CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

INFORME DE AUDITORIA N°084-2024-2-3859-AC

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS, BAÑOS - LAURICOCHA - HUÁNUCO

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

PERÍODO: 3 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 1 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE XVII

2 DE DICIEMBRE DE 2024
HUÁNUCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año Del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0842024238590 0

00001

INFORME DE AUDITORIA N° 084-2024-2-3859-AC

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6	Aspectos relevantes	6
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III.	OBSERVACIONES	21
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	150
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	150
VI.	CONCLUSIONES	151
VII.	RECOMENDACIONES	152
VIII.	APENDICES	153

INFORME DE AUDITORIA N° 084-2024-2-3859-AC

"ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"
PERÍODO: 03 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 01 DE MARZO DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Baños, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de labor n.° 2-3859-2024-013. La Comisión Auditora comunicó el inicio de la auditoria de cumplimiento mediante oficio n.° 813-2024-CG/OC3859, de 9 de setiembre de 2024 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Los objetivos que se quieren lograr con el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento son los siguientes:

1.2.1. Objetivo General

Determinar si la elaboración del expediente técnico, ejecución y recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se enmarcaron dentro de la normativa aplicable.

1.2.2. Objetivos específicos

1. Determinar si la elaboración y aprobación del expediente técnico se realizó conforme a la normativa aplicable

2. Determinar si la ejecución y recepción de la obra se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable.

1.3. Materia de control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control
La materia de control corresponde a la elaboración, aprobación del expediente técnico, ejecución y recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", en adelante la "obra" con código único de inversiones n.° 2535825.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la elaboración del expediente técnico de la obra, producto del cual se realizó el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A con el sr. Andy Michael Martinez Rivera, representante de la empresa AMR Constructores Generales Empresa

Individual de Responsabilidad Limitada por el monto de S/ 35,046.00 (treinta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 soles), no obstante, la presentación del expediente técnico de obra no cumplía con lo solicitado en los términos de referencia, a pesar de ello los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Baños, en adelante la "Entidad", aprobaron el expediente técnico, otorgaron conformidad y autorizaron el pago de dicho servicio.
Así mismo, la Entidad ha realizado pagos a favor de Contratista, Consorcio San Felipe[1], reconociendo las valorizaciones de obra n^{os} 5, 6 y 7 que contenían partidas que no fueron ejecutadas, parcialmente ejecutadas, otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra y pago de ejecución de obra a costo directo por el porcentaje de 77.21%.

Además de reconocer pagos de gastos generales contractuales cuando se realizó una reducción de prestaciones en el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.°1, así también, se realizaron el pago partidas contempladas como reducción de prestaciones en las valorizaciones de obra n^{os} 2 y 3, correspondientes a los periodos de junio y julio de 2022; sin embargo, la Entidad aprobó el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.°1 en el 27 de junio de 2022, aceptando luego las valorizaciones de obra n^{os} 3 y 4, correspondientes a los periodos de julio y agosto de 2022, con metrados negativos sin ninguna justificación.

Así también, con la aprobación del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.°1, no se actualizó el programa de ejecución de obra con una sola ruta crítica, ya que del plazo presentado para la ejecución de las partidas contempladas en el adicional de obra correspondía cuarenta y tres (43) días calendario menos a las partidas contempladas como reducción de prestaciones (deductivo de obra), es decir, la obra debió culminar cuarenta y tres (43) días calendario menos de plazo primigenio, lo que generó que la Entidad no realice la aplicación de penalidad por retraso injustificado.

Aunado a ello, se evidenció que la Entidad realizó el acto de Recepción de Obra con un porcentaje de 100% ejecutado, es decir la totalidad de ejecución de partidas, pese a que la obra no había sido culminada conforme al expediente técnico de obra.

Finalmente, ante todo ello la Entidad no aplicó otras penalidades de acuerdo a los contratos del Contratista, Consorcio San Felipe, y Supervisor de Obra.

Alcance

La auditoria de cumplimiento ha considerado el periodo del 03 de setiembre de 2021 al 01 de marzo de 2024, asimismo, comprende como unidades órganicas a examinarse a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y, Gerencia Municipal, ubicados en las instalaciones de las Municipalidad Distrital de Baños sito en el jr. Marañon s/n plaza de armas principal de Baños, distrito de Baños, provincia de Lauricocha, y departamento de Huánuco.

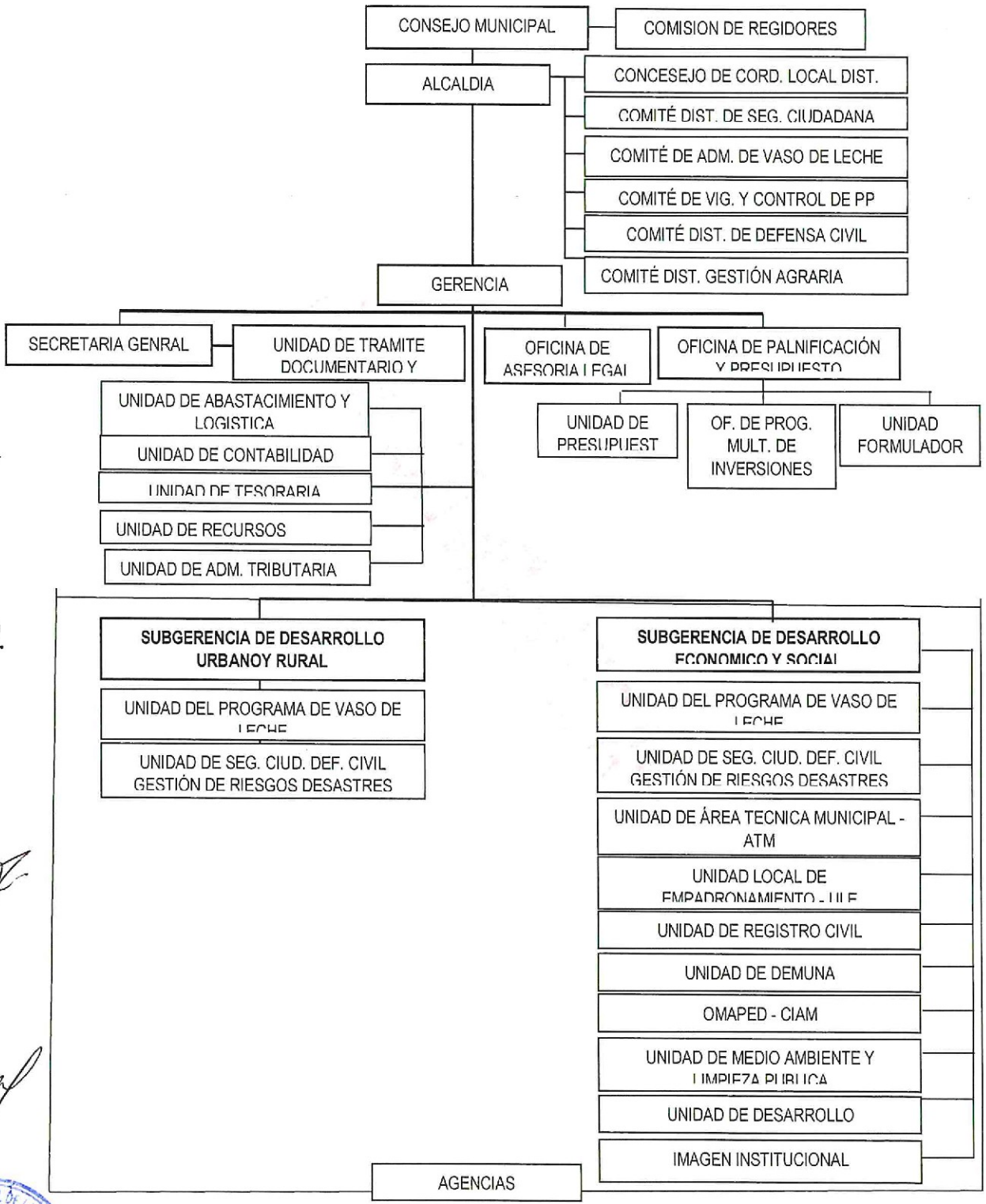
1.4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Baños, en adelante la "Entidad", pertenece al nivel de gobierno local de la provincia de Lauricocha.

A continuación, se muestra la estructura orgánica grafica de la Municipalidad Distrital de Baños, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MDB/A, de 10 de junio de 2019.

1 Contrato de Obra n.°001-2022-MDB/A, suscrito entre el sr. Fredi Fernando Aviles Gonzales, alcade de la Entidad, y el sr. Miguel Angel Flores Alcántara, representante común del Consorcio San Felipe, para la ejecución de la obra, por el monto de S/2,295,000.00 (dos millones doscientos noventa y cinco mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de 150 (ciento cincuenta) días calendario.

Imagen n.°01
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Baños



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Baños, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MDB/A, de 10 de junio del 2019

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295- 2021- CG, la Directiva n.° 001- 2022- CGINORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001- 2022- CG y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento mediante la casilla electrónica a todas las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante la ejecución de la auditoria de cumplimiento no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser levantes en el presente rubro.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

En ese sentido, se describen las deficiencias determinadas como producto de la evaluación de los controles internos de la materia de control:

2.1. FLUJO DOCUMENTARIO DE LA ENTIDAD CARECE DE LINEAMIENTOS Y/O MECANISMOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, DERIVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS; AFECTANDO LA EFICIENCIA Y LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ENTIDAD, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA, CONFIABILIDAD Y LEGITIMIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DENTRO DE LAS DIFERENTES ÁREAS, ADEMÁS DE LA DEFICIENCIA EN EL CONTROL DE LOS DOCUMENTOS CUSTODIADOS EN EL AREA DE ARCHIVO.

a) Condición

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[2] en el artículo 33° establece lo siguiente: *"(...) La Unidad de tramite documentario y archivo es el órgano de apoyo, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la recepción, clasificación, registro, validación, tramite y distribución oportuna de los documentos y expedientes ingresar a la Municipalidad, así como su archivo correspondiente (...)"*; asimismo en el artículo 31°, señala *"que la oficina de Secretaria General es el órgano de apoyo, responsable de programar, ejecutar y coordinar el apoyo administrativo al Consejo Municipal y a la Alcaldía"*, y según el Manual de Organización y Funciones[3], señala que es función del Secretario General, en el art. 30° inciso g) *"planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la recepción, clasificación, registro, validación, tramite y distribución oportuna de los documentos y expedientes que ingresan a la Municipalidad, así como su archivo correspondiente de acuerdo Ley de Procedimiento Administrativo General – 27444"*.

Bajo ese contexto, de acuerdo a la prueba recorrido realizado a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Entidad, el procedimiento que realiza la Entidad respecto al flujo de tramite documentario, tanto en la recepción, derivación, seguimiento y almacenamiento de los documentos presentados y tramitados, son detallados a continuación:

2 Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MDB/A, de 10 de junio de 2019.
3 Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n°. 090-2019-MDB/A de 07 de junio del 2019.

Recepción: documentos que son presentados por los administrados en la unidad de tramite documentario y archivo (mesa de partes) de la Entidad, sito en Jr. Marañón s/n – plaza de armas, registrado en el cuaderno de registro de la entidad indicando la fecha, hora y cantidad de folios recibidos, asignándole un número de registro y/o expediente.

Derivación: los documentos recepcionados, son derivados al superior jerárquico en el día para luego ser repartidos a las unidades orgánicas de la entidad según corresponda para su atención y trámite correspondiente en atención al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Entidad.

Seguimiento: tanto los administrados como los trabajadores y funcionarios de la Entidad realizan el seguimiento de un documento presentado en mesa de partes de la Entidad, debiendo obtener información precisa y actualizada de la ubicación del documento y trámite correspondiente.

Almacenamiento: posterior al trámite administrativo realizado y finalizado el expediente con la atención debida, el documento debe ser custodiado por la Entidad en forma cronológica, permitiendo la búsqueda posterior del mismo.

Ante ello, habiendo revisado los documentos vinculados a la obra, se advierte las siguientes deficiencias que a continuación se expone:

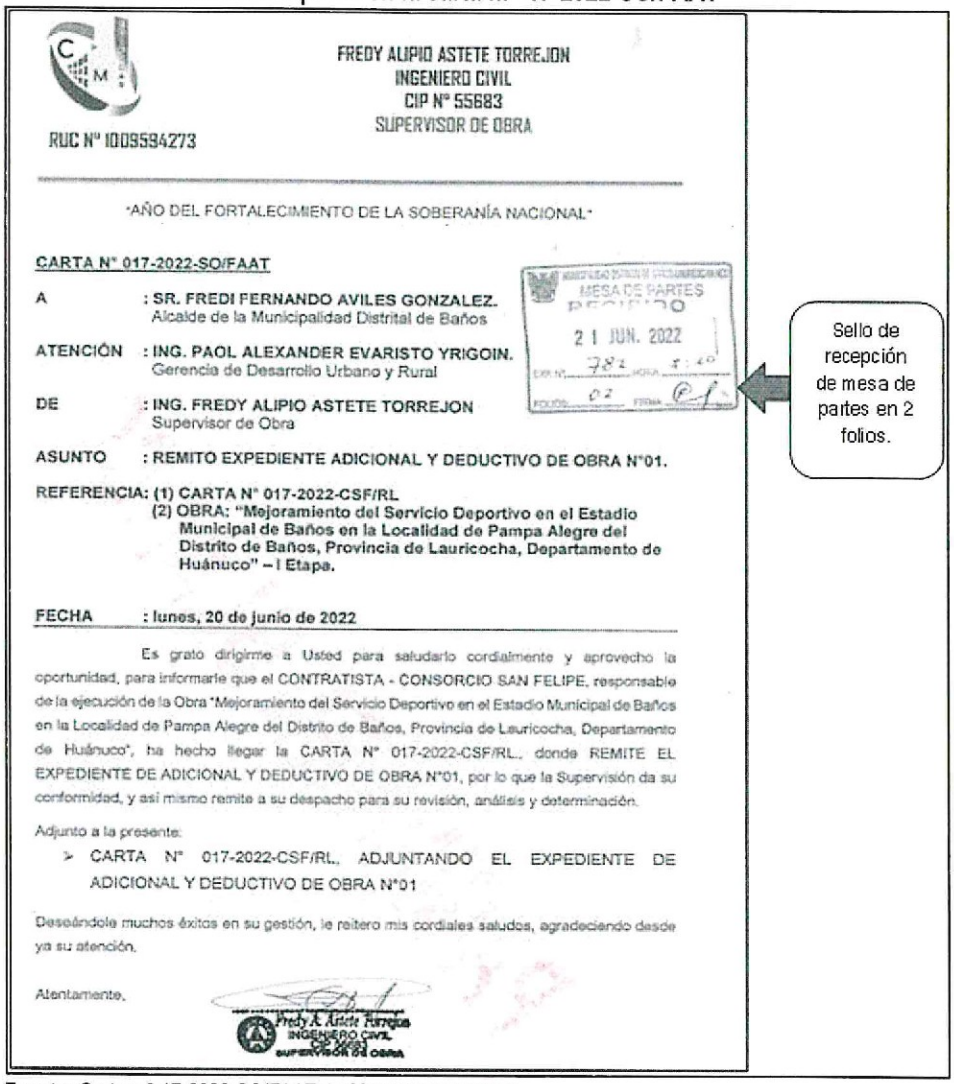
A.- Flujo documentario sobre presentación de expediente adicional y deductivo de obra n.° 01

A.1Recepción y registro de documentos

El supervisor de obra mediante carta n.° 17-2022-SO/FAAT, de 20 de junio de 2022, remitió el expediente adicional y deductivo de obra n.°1 a la Entidad en 02 folios según el sello de recepción de la Entidad, procediéndose a registrar en el cuaderno de registro de documentos de mesa de partes del año 2022 en el Ítem n.° 782 (registro). No obstante, el mismo documento fue derivado a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad observándose que registra un total de setecientos setenta y nueve (779) folios, los cuales fueron presentados en tres (3) tomos, tal como se muestra en la siguiente imagen:

(ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.° 02
Sello de recepción en la carta n.° 17-2022-SO/FAAT



FREDY ALIPIO ASTETE TORREJON
INGENIERO CIVIL
CIP N° 55683
SUPERVISOR DE OBRA

RUC N° 10095584273

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CARTA N° 017-2022-SO/FAAT

A : SR. FREDI FERNANDO AVILES GONZALEZ.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Baños

ATENCIÓN : ING. PAOL ALEXANDER EVARISTO YRIGOIN.
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

DE : ING. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJON
Supervisor de Obra

ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01.

REFERENCIA: (1) CARTA N° 017-2022-CSF/RL
(2) OBRA: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal de Baños en la Localidad de Pampa Alegre del Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco" – I Etapa.

FECHA : lunes, 20 de junio de 2022

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y aprovecho la oportunidad, para informarle que el CONTRATISTA - CONSORCIO SAN FELIPE, responsable de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal de Baños en la Localidad de Pampa Alegre del Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco", ha hecho llegar la CARTA N° 017-2022-CSF/RL., donde REMITE EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01, por lo que la Supervisión da su conformidad, y así mismo remite a su despacho para su revisión, análisis y determinación.

Adjunto a la presente:

- CARTA N° 017-2022-CSF/RL., ADJUNTANDO EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01

Deseándole muchos éxitos en su gestión, le reitero mis cordiales saludos, agradeciendo desde ya su atención.

Atentamente,

Fredy A. Astete Torrejon
INGENIERO CIVIL
CIP 55683
SUPERVISOR DE OBRA

MESA DE PARTES
RECIBIDO
21 JUN. 2022
781 8:40
02

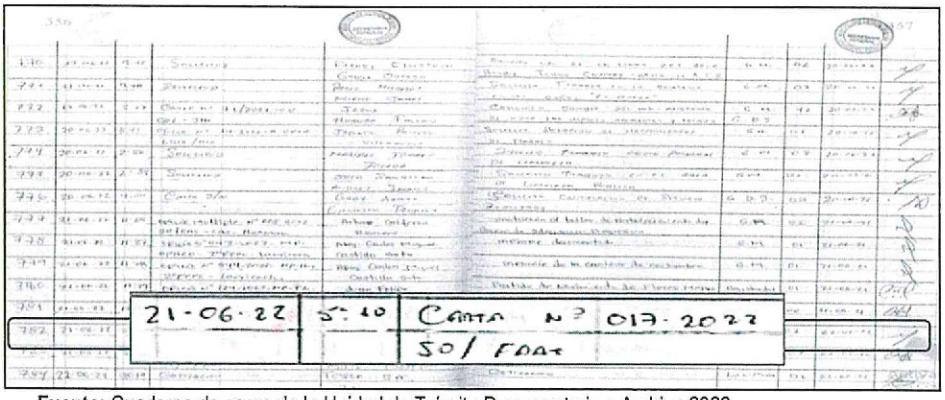
Sello de recepción de mesa de partes en 2 folios.

Fuente: Carta n.° 17-2022-SO/FAAT de 20 de junio de 2022.

Como se muestra en la imagen que antecede, la Entidad a través de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo (mesa de partes) recepcionó los documentos en dos (2) folios, siendo registrado en el cuaderno y derivado el día 22 de junio de 2022 directamente a la Oficina de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en la misma cantidad de folios, es decir; en dos (2) folios; del cual consta la firma de recepción de tales documentos *(tal como se muestra en la siguiente vista fotográfica)*.

(ver imagen en la siguiente página)

Imagen n.° 03
Cuaderno de cargo de mesa de partes (MDB)

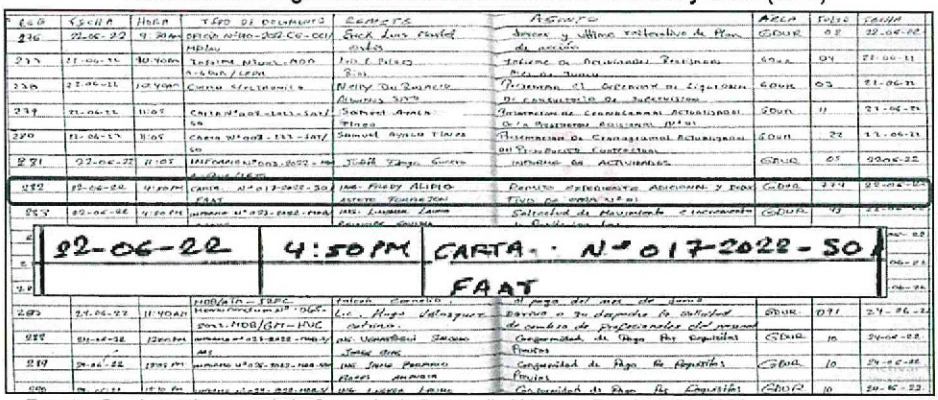


Fuente: Cuaderno de cargo de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo 2022.

A.2Derivación al documento presentado

Por consiguiente, se ha verificado que la Oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural registró en su cuaderno de cargo de documentos recibidos la cantidad de setecientos setenta y nueve (779) folios, siendo una cifra diferente a lo recepcionado mediante mesa de partes que inicialmente fueron dos (2), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 04
Cuaderno de cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (MDB)



Fuente: Cuaderno de cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – MDB 2022

Bajo ese contexto, se pudo observar que el personal encargado de recepcionar, registrar y derivar la carta n.° 17-2022-SO/FAAT de 20 de junio de 2022, inobservó la cantidad de folios, acción que causa desconfianza respecto a la correcta forma de recepción de un documento, asimismo, es importante mencionar que la Entidad no cuenta con un flujo de tramite documentario que permita la estandarización de los procedimientos en materia documental y el correcto cumplimiento de las funciones del personal encargado, situación que se ve reflejado en el presente caso.

B.- Flujo documentario sobre solicitud de pago de valorizaciones a la Entidad:

B.1 Registro de documentos

De la revisión a los documentos materia de la presente auditoría de cumplimiento, se pudo observar que mediante carta n.°43-2022-SO/FAAT, de 5 de diciembre de 2022, el

Supervisor de Obra, remitió a la Entidad la aprobación del informe de la valorización mensual n.° 7, en cumplimiento al contrato n.° 001-2022-MDB/A de 06 de abril de 2022, correspondiente al pago de la valorización n.°7 del contratista, dicho documento fue recepcionado en la Oficina de Tramite Documentario y Archivo (mesa de partes) de la Entidad con registro n.° 1643, total de 477 folios; posteriormente fue derivado a la Oficina de Gerencia Municipal, en el cual, mediante memorándum n.°316-2022-MDB/GM-HVC, de 12 de diciembre de 2022, el Gerente Municipal, remitió la valorización n.°7 al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, registrándose su recepción en el cuaderno del área con el número de registro n.° 694, con un total de 478 folios.

De lo antes señalado, se advierte que luego de la revisión a la documentación recabada[4], no existe el registro de la fecha en el que fue derivado y/o trasladado el mencionado documento desde la Oficina de Tramite Documentario y Archivo (mesa de partes) hasta la Oficina de Gerencia Municipal, existiendo una deficiencia en el control, registro y posterior seguimiento de tal documento.

Lo mismo ocurre con la presentación de la carta n.°32-2022-CSF/RO-CASCH, de 29 de diciembre de 2022, cuando el Residente de Obra, remitió la subsanación de observaciones de la valorización n.°7 al Sr. Miguel Ángel Flores Alcántara, representante Legal Consorcio San Felipe, donde posteriormente con carta n.°048-2022-SO/FAAT, de 30 de diciembre de 2022 éste remitió a la Entidad la aprobación de la subsanación de observaciones del informe presentado, correspondiente al pago de la valorización n.°7 del contratista, sin embargo la carta antes señalada, no obra en los documentos presentados en el archivador de la valorización n.°7, observándose así la inexistencia del ordenamiento y custodia de los documentos antes señalado.

C.- Flujo documentario durante la recepción de obra:

C.1Recepción y registro de documentos

Mediante cartas n^{os} 041 y 042-2022-SO/FAAT de 5 de diciembre de 2022, el Supervisor de Obra presentó a la Entidad la entrega del certificado de conformidad técnica y solicitó la recepción de obra.

Posteriormente, con carta n.°047-2022-SO/FAAT, de 29 de diciembre de 2022 el Supervisor de Obra, solicitó a la Entidad una nueva fecha de recepción de obra, dicho documento fue recepcionado en la Oficina de Tramite Documentario y Archivo (mesa de partes) el día 30 de diciembre de 2022 en un total de setenta y nueve (79) folios (registrado en el cuaderno de mesa de partes con el número de registro n°1775); no obstante, para derivar el dicho documento al área correspondiente hubo una demora de seis (6) días calendarios, puesto que de la revisión realizada, se pudo apreciar que fue derivado a la Oficina de Gerencia Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el 5 de enero de 2023, lo que en primera instancia, retrasó el cumplimiento del numeral 208.8 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala:

> *"Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones".*

En ese sentido, se advirtió que durante el procedimiento de recepción y derivación de los documentos a las diferentes áreas de la Entidad no se realiza con celeridad y eficiencia,

4 carta n.°043-2022-SO/FAAT, de 5 de diciembre de 2022 y memorándum n.°316-2022-MDB/GM-HVC, de 12 de diciembre de 2022.

situación que pone en riesgo el cumplimiento de plazos y el correcto procedimiento del flujo administrativo y documental en la Entidad.

D.- Archivo y custodia de documentos:

Sobre el particular, según el organigrama de la Entidad, cuenta con un área denominado *"Unidad De Tramite Documentario y Archivo"* quien depende jerarquicamente de la oficina de *"Secretaria General"* y según los instrumentos de gestion[5] cumplen la función en materia de la administración documentaria, archivo y custodia de los mismos.

Es por ello que, mediante oficios nos 000998 y 001034, de 24 de octubre y 31 de octubre de 2024, respectivamente, se solicitó informacion al Titular de la entidad sobre el nombre completo y tipo de contrato del responsable del area de Archivo Central de la Entidad durante el periodo 2022, obteniendo respuesta con oficio n.° 37-2024-MDC/GM de 6 de noviembre de 2024, suscrito por el Sr. Edward Cabello Rosas, gerente Municipal quien señala lo siguiente: *"(...) se efectuó la busqueda en los acervos documentarios del archivo central correspondiente al año 2022 y no ubicó orden de servicio, centrato y/o resolucion del responsable del area de archivo"*; situacion que advierte que durante el periodo 2022 no hubo un personal identificado para el cumplimiento de las funciones inherentes al puesto de archivo, que desempeñe las labores de custodia y ordenamiento de los documentos de la Entidad.

Asimismo, es preciso indicar que la Entidad no tiene implementado sistemas digitales (software o excel) que faciliten la busqueda de archivos en forma cronologica y ordenada, siendo que; sólo custodian documentos de forma convencional (físico) en un espacio denominado "Archivo Central"; cabe mencionar en el oficio n.° 037-2024-MDC/GM, de 6 de noviembre de 2024[6], suscrito por el Gerente Municipal, a través del cual adjuntó el informe n.° 072-2024-MDB-SG/CJRR, de 6 de noviembre de 2024, suscrito por el sr. Victor Jesús Ramirez Romero, secretario General quien señaló lo siguiente respecto a la implementacion de los mecanismos digitales en la Unidad de Tramite Documentario y Archivo de la Entidad:

> *"(...) la Unidad de Mesa de Partes de la entidad cuenta unicamente con un libro fisico de registros de documentos donde se anotan todos los documentos que ingresan a la institucion, añadiendo que se cuenta con un correo institucional de mesa de partes".*
>
> *"(...) no se dispone de ningun sistema digital, ya sea sotfware o herramientas como Excel, para el registro, derivacion o seguimiento de estos documentos. Esto significa que toda la gestion y control de los documentos se realiza de manera manual a traves del libro de registro".*
>
> *"La entidad no cuenta con ningun sistema digital (como software o herramientas como excel) para facilitar la busqueda de archivos en el area de Archivo Central. Actualmente, los documentos deben ser buscados de forma manual, ya que no se dispone de medios digitales para optimizar el proceso".*

Tal limitación, se evidenció al solicitar documentos administrativos[7] a la Entidad vinculada a la obra, se pudo advertir una deficiencia importante respecto a la custodia y control de la documentación y/o acervo documentario de la Entidad, puesto que; habiendo solicitado informacion mediante oficios nos 673, 725, 768 y 817, de 24 de julio, 7 de agosto, 21 de agosto de 2024, respectivamente, estos no fueron atendidos por la Entidad en su totalidad; situación que el sr. Kiko Sanchez Bernado, alcalde comunicó mediante oficio n.° 280-2024-MDB/A, de 19 de setiembre de 2024, lo siguiente:

> *"(...)*
> *Sobre la conformidad expresa del area usuaria correspondiente a la aprobacion del expediente tecnico de la obra por etapas, componentes o sectores, asi como todos los actuados y los*

[5] Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2019-MDB/A, de 10 de junio de 2019 y el Manual de Organización y Funciones – (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n°. 090-2019-MDB/A de 07 de junio del 2019.

[6] Se obtuvo la información mediante oficio n.° 1034-2024-CG/OC3859, de 31 de octubre de 2024.

[7] Conformidad expresa del area usuaria correspondiente a la aprobacion del expediente tecnico de la obra por etapas, componentes o sectores, asi como todos los actuados y los expedientes tecnicos de cada etapa de la obra; carta n.° 025-2022-MDB/GM-HVC de 27 de abril del 2022, carta n.° 013-2022-SO/FAAT de 08 de junio del 2022.

expedientes tecnicos de cada etapa de la obra, ***señalar que revisado en el acervo documentario de la entidad no se logró ubicar.***
(...)

Respecto al expediente técnico entregado al contratista San Felipe, mediante carta n.° 025-2022-MDB/GM-HVC de recepción de fecha 27 de abril del 2022, se comunica que ***no se encontró en el acervo documental de la entidad****".*

Referente a la respuesta de esta entidad correspondiente a la carta n.° 009-2022-SO/FAAT de 31 de mayo de 2022, según registro n.° 619 del cuaderno de registro mesa de partes consta de 2 folios y fue entregado a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la entidad (según registro n.° 214 de 31 de mayo del 2024), incluido todos los actuados posteriores que se generaron por dicho documento hasta la respuesta de la entidad, se comunica que de la busqueda realiza en los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural desde el 31 de mayo del 2022 a diciembre del 2022, ***no se ubica en el informe en respuesta a la carta mencionada lineas arriba.***

Sobre la carta n.° 013-2022-SO/FAAT de 08 de junio del 2022 del ing. Fredy Alipio Astete Torrejon, supervisor de obra de la entidad; el cual según registro n.° 727 del cuaderno de registro de mesa de partes consta de 201 folios y fue entregada a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural de la entidad, incluido todos los actuados posteriores que se generaron por dicho documento, se comunica que de la busqueda realizada en los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural desde el 08 de junio del 2022 a diciembnre de 2022, ***no se ubica el informe en respuesta a la carta mencionada lineas arriba.***
(...)".

Al respecto, se denota que la Entidad no está cumpliendo con realizar un correcto manejo, ordenamiento y custodia de los documentos en el área de archivo, revelando que no existe un registro de ingreso, salida y/o ubicación de los documentos; situación que se ve reflejado al momento de solictar información y no se logren su ubicación correspondiente.

b) Criterio

Lo expuesto contraviene la normativa siguiente:

- **Normas de Control Interno, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo
Comentarios
(...)
02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores público.

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivo

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios

01El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02.La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida (...)".

3.8 Documentación de procesos actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda Entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la Entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

3.9.Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:

01 Los controles generales los conforman la estructura, políticas y procedimientos que se aplican a las TIC de la entidad y que contribuyen a asegurar su correcta operatividad. Los principales controles deben establecerse en:

- *Sistemas de seguridad de planificación y gestión de la entidad en los cuales los controles de los sistemas de información deben aplicarse en las secciones de desarrollo, producción y soporte técnico.*

(...)

04 El control del desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información provee la estructura para el desarrollo seguro de nuevos sistemas y la modificación de los existentes, incluyendo las carpetas de documentación de estos. Se requiere definir mecanismos de autorización para la realización de proyectos, revisiones, pruebas y aprobaciones para actividades de desarrollo y modificaciones previas a la puesta en operación de los sistemas. Las decisiones sobre desarrollo propio o adquisición de software deben considerar la satisfacción de las necesidades y requerimientos de los usuarios, así como el aseguramiento de su operabilidad.

[...]"

c) Efecto

Afectación de la eficiencia y la organización interna de la Entidad, poniendo en riesgo la transparencia, confiabilidad y legitimidad de los procedimientos administrativos dentro de las diferentes áreas; además de la deficiencia en el control de los documentos custodiados en el área de archivo.

d) Causa

Carencia de lineamientos y/o mecanismos en el flujo administrativo de trámite documentario para la recepción, registro, derivación y almacenamiento de documentos en la Entidad.

2.2. LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA ENTIDAD CARECE DE UNA NORMATIVA INTERNA Y/O LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRAS; GENERANDO DEFICIENCIA EN LA EVALUACION POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DE DAR VIABILIDAD Y TRAMITAR LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA SU CONFORMIDAD, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN.

a) Condición

De la revisión a la información remitida por la Entidad[8] a la comisión auditora, relacionado a la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se tiene que mediante informe n.°096-2021-MDB/GDUR/RCN, de 2 de diciembre de 2021, el Ing. Ruben Chavez Nieves, subgerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, realizó y remitió el requerimiento adjuntando los términos de referencia, en adelante "TDR", correspondiente a la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto precitada.

Al respecto, se advierte que en el TDR se precisaron los requerimientos técnicos mínimos para la elaboración del expediente técnico del proyecto, además, se estableció en el numeral 3.0 *NORMATIVIDAD Y PARÁMETROS DE DISEÑO, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamentos, Normas, entre otras, para la elaboración del diseño;* así también, fue indicado en el numeral 5.3 *CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO*, lo siguiente:

"[...]

Se presentará el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de obra, conteniendo como mínimo la siguiente información:

*a. **Resumen Ejecutivo***
b. Memoria Descriptiva del proyecto
c. Estudios Básicos de Ingeniería
d. Memoria de Cálculo
*e. **Estudios de Impacto Ambiental***
f. Seguridad Durante la Construcción
g. Planilla de Metrados
h. Costos y Presupuestos

[8] Documentos remitidos por la Entidad **(Apéndice n.°32)** y documentos obtenidos por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información **(Apéndice n.°30)**, así como documentos en respuesta a las solicitudes re requerimiento de información de la Comisión Auditora **(Apéndice n.°31)**.

*i. **Programación y Cronogramas***
j. Especificaciones Técnicas
k. Archivo Fotográfico.
*l. **Planos Completos de Ejecución de Obra***
*m. **Ficha SNIP n. Formato 15 y 16 (de ser el caso).***
o. Otros: que demande el proyecto y a criterio del jefe de Proyecto

*El expediente técnico de la obra, a nivel documentario, deberá ser presentado en formato A-4, en dos ejemplares (01 Originales y 01 Copias), **con sello y firma del jefe de Proyecto, en todas sus páginas.** A nivel de planos deberá ser debidamente sellado y firmado por el Jefe de Proyecto colegiado de acuerdo a la especialidad, siendo presentados en tamaño DIN A1, los dibujos realizados en software de diseño asistido por computadora (CAD) y empleando el tipo de membrete proporcionado por la municipalidad, adicionalmente el Consultor deberá entregar la información completa del Expediente Técnico en un medio magnético en sus respectivos formatos de origen (Excel, Word, S10, Ms Project, Autocad, entre otros).* **(lo resaltado y subrayado es nuestro)**

[...]"

Por consiguiente, el 3 de diciembre de 2021 se firmó el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A entre el sr. Fredi Fernando Avilés Gonzales, alcalde de la Entidad, y el sr. Andy Michael Martinez Rivera, representante de la empresa AMR Constructores Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en adelante "el Consultor".

Virtud a ello, el Consultor mediante carta n.°17-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021, presentó por mesa de partes de la Entidad el expediente técnico de la obra, en un total de seiscientos cincuenta y cinco (655) folios, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 01
Contenido de la carta n.°17-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021

N°	Contenido	Numeración de folios	Observaciones
	TOMO I		
1	Carta n.°017-2021-AMR/CG	Folio 655	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
2	Memoria descriptiva	Del folio 655 al folio 644	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
3	Sustento de metrados	Del folio 643 al folio 612	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
4	Hoja de resumen	Del folio 611 al folio 608	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
5	Hoja de consolidación de presupuesto	Del folio 609 al folio 605	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
6	Presupuesto por especialidad	Del folio 604 al folio 591	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
7	Desagregado de gastos generales	Del folio 590 al folio 588	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
8	Análisis de precios unitarios	Del folio 587al folio 474	Solo del folio 587 al 517 contiene firma y sello, algunos folios contienen sellos, pero no tienen firma del Jefe de Proyecto.
9	Especificaciones Técnicas	Del folio 473 al folio 137	No se encuentra firmado por el Jefe de Proyecto.
	TOMO II		
10	Memoria de Cálculo	Del folio 136 al folio 61	Solo el folio 134 y 133 contiene firma y sello, algunos folios contienen sellos, pero no tienen firma del Jefe de Proyecto.

11	Levantamiento Topográfico	Del folio 60 al folio 34	No se encuentra firmado por el Jefe de Proyecto.
12	Planos	Del folio 33 al folio 1	Se encuentra firmado por el Jefe de Proyecto.

Elaborado por: Comisión de Auditoría

De la revisión de los mismos, se advierte que el Consultor no presentó según lo indicado en el TDR: **i)** el expediente técnico de obra no contiene firma y sello del Jefe de Proyecto; **ii)** no presentó el resumen ejecutivo de obra, el estudio de impacto ambiental, seguridad durante la construcción, programación y cronogramas, archivo fotográfico, ficha SNIP y algún otro documento que demande el proyecto ya a criterio del Jefe de Proyecto, conforme a lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A **(Apéndice n.° 4)**, de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4).**

Sin embargo, mediante informe n.°17-2022-MDB/GDUR/PAEY **(Apéndice n.° 5)**, de 13 de enero de 2022, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, recomendó aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del proyecto; asimismo, precisó en el numeral *6. CONCLUSIONES* del informe citado, que el expediente técnico contenía todos los documentos (estudio definitivo); no obstante, dicho entregable no contenía todos los componentes del estudio definitivo establecido en el TDR.

Al respecto, en el marco de la Ley n.° 28716 -Ley de Control Interno de las Entidades del Estado[9], se realizó el diseño y efectividad de los controles internos a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en donde producto de las pruebas de recorrido respecto a la preparación del TDR que contenga los componentes de expediente técnico, evaluación y aprobación del expediente técnico de una obra, se determinó que las mencionadas etapas presentan deficiencias motivadas por carencia de normativa interna, lineamiento y/o directiva de gestión interna aprobadas, misma que deben ajustarse a las actividades y procesos de esta Gerencia, siendo las siguientes:

1. No se cuenta con normativa o directiva interna respecto a los componentes que debe contener el expediente técnico de una obra[10].
2. No solicita un Plan de Trabajo para el monitoreo de elaboración y evaluación de un expediente técnico de obra[11].
3. No se cuenta con normativa o directiva interna respecto a la evaluación y aprobación del expediente de una obra.[12]

En ese contexto, los componentes de un expediente técnico se encuentran establecidas en las guías del Instituto de la Construcción y Gerencia y en otras plataformas de los diferente ministerios para elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de obra, es importante que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad cuente con normativa interna, lineamiento y/o directiva de gestión interna aprobadas que señalen de forma clara y precisa los componentes que debe contener los expedientes técnicos de obra y/o proyecto; así también, las funciones y labores que deben cumplir los funcionarios y servidores públicos pertenecientes a dicha Unidad Orgánica; asimismo, que regulen plazos y entre otros no señaladas en las guías o plataformas precitadas, a fin de prevenir, detectar y corregir de manera

[9] *Aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG*

[10] ***Pregunta 1.*** *Cuándo solicita una consultoria del expediente técnico, ¿En qué directiva se basa para establecer en los Termino de Referencias, los componentes que debe contener el expediente técnico?*

[11] ***Pregunta 2.*** *Indique usted, como Unidad Orgánica quien solicita la elaboración del expediente técnico ¿solicita al consultor un plan de trabajo para realizar un monitoreo en el proceso de evaluación del expediente técnico y para que fines lo solicita?*

[12] ***Pregunta 3.*** *El consultor te presenta el expediente técnico de una obra conforme al termino de referencia, ¿Qué procesos y controles deben llevarse a cabo para la evaluación del expediente técnico y cuándo dicho procedimiento está finalizado para la aprobación?*

oportuna diversas situaciones que puedan repercutir durante el proceso de elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de una obra.

b) Criterio

La situación expuesta incumple la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno aprobado mediante Resolución de Controlaría n.° 320-2006-CG del 3 de noviembre de 2006, que señalan lo siguiente:**

"[...]
3. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
NORMAS BÁSICA PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.

02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno

Comentarios:

(...)

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
[...]"

c) Efecto

Deficiencia en la evaluación por parte de los responsables de dar viabilidad y tramitar los documentos presentados para su conformidad, aprobación y ejecución.

d) Causa

La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad carece de una normativa interna y/o lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación del expediente técnico de obra.

2.3. LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA ENTIDAD CARECE DE LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O CONSULTORÍAS EN GENERAL POR MONTOS MENORES O IGUALES A 8 UIT; SITUACIÓN QUE OCASIONA EL DIRECCIONAMIENTO CONTRACTUAL Y AFECTA LA TRANSPARENCIA, LIBRE CONCURRENCIA Y LEGALIDAD DE DICHAS CONTRATACIONES.

a) Condición

De la revisión a la información remitida por la Entidad[13], relacionado al procedimiento de contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", se denota que la Unidad de Abastecimiento y Logística alcanzó los comprobantes de pago y actuados correspondientes al expediente técnico de obra (elaboración)[14], como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 02
Procedimiento para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha

Procedimiento que realizó la Entidad	Documento	Fecha de emisión del Doc.	Unidad / Gerencia/ Empresa	Observación
Requerimiento	Informe n.° 096-2021-MDB/GDUR/RCN **(Apéndice n.° 4).**	01 de noviembre de 2021	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, (Ing. Ruben Chavez Nieves).	Realiza requerimiento, consigo lleva TDR visado por el área usuaria.
Estudio de mercado	• Carta de invitación n.° 141-2021-MDB-SGAL/PCYY, a la empresa (LJG Ingenieros Consultores y Constructores E.I.R.L.). **(Apéndice n.° 4).** • Carta de invitación n.° 140-2021-MDB-SGAL/PCYY, a la empresa (Borfac Contratistas Generales S.A.C) **(Apéndice n.° 4).** • Carta de invitación n.° 139-2021-MDB-SGAL/PCYY, a la empresa (AMR Constructores Generales E.I.R.L.) **(Apéndice n.° 4).**	02 de diciembre de 2021	Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad (el CPC. Yhon Yunior Padilla Caqui)	Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad realiza tres invitaciones para la entrega de su oferta técnica y económica para la elaboración del expediente técnico.
	• Carta n.° 005-2021/LJG INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L. **(Apéndice n.° 4).** • Carta n.°0019-2021-BCG-2021 **(Apéndice n.° 4).** • Carta n.°0028-2021-AMR **(Apéndice n.° 4).**	Todos presentan el 02 de diciembre de 2021	• LJG Ingenieros Consultores y Constructores E.I.R.L. • Borfac Contratistas Generales S.A.C • AMR Constructores Generales E.I.R.L.	Propuesta económica
	Cuadro comparativo de propuesta (Servicio de consultoría) **(Apéndice n.° 4).**	No detalla	Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad (el CPC. Yhon Yunior Padilla Caqui)	Se encuentra visado por el Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad
Solicitud de crédito presupuestario	Informe N° 0258-2021-MDB-SGA-L/YYPC **(Apéndice n.° 4).**	02 de diciembre de 2021	Subgerente de Abastecimiento y Logística	Solicitó certificación de crédito presupuestal para la elaboración del

[13] Documentos remitidos por la Entidad **(Apéndice n.°32)** y documentos obtenidos por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información **(Apéndice n.°30)**, así como documentos en respuesta a las solicitudes re requerimiento de información de la Comisión Auditora **(Apéndice n.°31).**

[14] Acta de recopilación de información n.° 055-2024-CG-OCI/MPLau, de 18 de junio de 2024. **(Apéndice n.° 30)**

			de la Entidad (el CPC. Yhon Yunior Padilla Caqui)	expediente técnico después de la interacción en el mercado
	Memorándum N° 333-2021-MDB/GM-HVC **(Apéndice n.° 4).**	03 de diciembre de 2021	Gerente Municipal (Hugo Velásquez Cotrina)	Solicitó aprobación de certificación de crédito presupuestal para la elaboración del expediente técnico.
	Informe N° 0235-2021-MDB-GPP/WBDP **(Apéndice n.° 4).**	03 de diciembre de 2021	Gerencia de Planificación y Presupuesto (Wily Bejarano del Pozo)	Informó la disponibilidad presupuestal para incorporación de obra no previstas en el programa multianual de inversiones 2021
	Informe N° 0237-2021-MDB-GPP/WBDP **(Apéndice n.° 4).**	03 de diciembre de 2021	Gerencia de Planificación y Presupuesto (Wily Bejarano del Pozo)	Certificó el crédito presupuestario para elaboración de expediente técnico.
Emisión y Notificación de Ordenes de Servicio (formalización Contractual)	Firma de Contrato de servicio de consultoría de obra N° 007-2021-MDB/A **(Apéndice n.° 4).**	03 de diciembre de 2021	-	Contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del proyecto descrito anteriormente.
Conformidad y pago de la contratación	Mediante Carta n.° 017-2021-AMR/CG **(Apéndice n.° 4).**	30 de diciembre de 2021	Consultor (Andy Michael Martínez Rivera)	Presentó en formato A-4 y un ejemplar original
	Informe N° 026-2022-MDB/GDUR/PAEY **(Apéndice n.° 4).**	24 de enero de 2022	Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, (Ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin)	Conformidad de servicio de consultoría
	Carta n° 0003-AMR/CG. **(Apéndice n.° 4).**	24 de enero de 2022	Representante Legal (Andy Michel Martínez Rivera)	Solicitó la cancelación del servicio de consultoría de obra
	Orden de Servicio n° 0000041-2022 * **(Apéndice n.° 4).**	15 de febrero de 2022	sub gerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad (el CPC. Yhon Yunior Padilla Caqui)	Consultoría de obra elaboración de expediente técnico.
	Comprobante de Pago N° 0054-CCI **(Apéndice n.° 4).**	15 de febrero de 2022	Unidad de Tesorería	Informe que se gira con CCI por el servicio de consultoría de elaboración de expediente técnico.

***La orden se servicio se emitió luego de haber entregado el producto.**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se aprecia un procedimiento para la contratación del servicio de consultoría; sin embargo, el procedimiento descrito no se encuentra establecido ni aprobado en ninguna normativa interna de la Entidad, lo que no permite la transparencia y competencia de las actividades realizadas por las unidades orgánicas; asimismo, no garantizan la eficacia y eficiencia del uso de recursos públicos.

Es preciso indicar que, en las cartas de invitación nos 139, 140 y 141-2021-MDB-SGAL/PCYY, de fecha 2 de diciembre de 2021, elaborados por el Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad, no indicó que la propuesta económica para la elaboración del expediente técnico correspondía a un monto menor a 8 UIT.

Por lo que, al realizar el cuadro comparativo de propuestas (servicios de consultoría), Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad, otorgó ganador a **AMR Constructores Generales E.I.R.L.**, por tener el menor precio del mercado y cumplir con los TDR del servicio.

Por consiguiente, el Consultor mediante carta n.°17-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, presentó por mesa de partes de la Entidad el expediente técnico de la obra,

en un ejemplar que contenía seiscientos cincuenta y cinco (655) folios; sin embargo, de acuerdo el TDR se debió presentar en dos ejemplares (01 Original y 01 Copia).

En tal sentido, se realizó el diseño y efectividad de los controles internos a la Subgerencia de Abastecimiento y Logística de la Entidad, aplicando las pruebas de recorrido respecto a los procedimientos para la contratación de servicios y/o consultoría por montos menores o iguales a 8 UIT, determinándose que los mencionados procedimientos no están establecidos ni aprobados en ninguna normativa interna de la Entidad; esto se debe a que, el Subgerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad incumple una de sus funciones de proponer normas, lineamientos y directivas de gestión interna sobre la operatividad y las actividades a su cargo, el cual está establecido en el Decreto Legislativo n.° 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento" y Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Entidad, los mismos que deben ajustarse a las actividades y procesos de esta Subgerencia, siendo las siguientes:

1. No cuenta con normativa interna que regule el procedimiento de contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos menores o iguales a 8 UIT.[15]
2. No conoce la totalidad de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Baños.[16]

Además, las contrataciones de bienes, servicios por cuyos montos menores o iguales a ocho (8) UIT están excluidas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; es por ello, que la Entidad de manera supletoria debe contar con lineamiento interno que regulen el procedimiento de contrataciones de bienes, servicios y/o consultoría en general por cuyos montos menores o iguales a ocho (8) UIT, permitiendo la transparencia y legalidad de todos los procedimientos, así también, las funciones y labores que deben cumplir los funcionarios y servidores públicos pertenecientes a la Entidad.

b) Criterio

Los hechos mencionados indican el incumplimiento de los lineamientos, criterios, métodos y disposiciones establecidos en las Normas de Control Interno, que disponen:

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320 2006-CG del 3 de noviembre de 2006, que señalan lo siguiente:**

"[...]
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.
Comentarios:
01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal
El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los

15 ***Pregunta 1:*** *¿Cuenta con lineamiento o directiva interna que regula el procedimiento de contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías en general por cuyos montos menores o iguales a 8 UIT? Si la respuesta es afirmativa, precisa el documento de aprobación y la fecha de publicación, de ser negativa, precise como se realiza a la fecha.*

16 ***Pregunta 3:*** *Precise usted si, conoce sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo n.° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento y, reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Baños, indique algunas de las funciones.*

riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de éstos.

El titular o funcionario designado debe establecer una política de control que se traduzca en un ***conjunto de procedimientos documentados*** *que permitan ejercer las actividades de control. (Subrayado nuestro).*

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y unciones de la entidad. incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.

(...)

3. 8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitarla correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben estar claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

(...)

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados(trazabilidad).

[...]"

c) Efecto

Ocasiona el direccionamiento contractual y afecta la transparencia, libre concurrencia y legalidad de dichas contrataciones.

d) Causa

La Unidad de Abastecimiento y Logística de la Entidad carece de lineamientos internos que regulen el procedimiento de la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos menores o iguales a 8 U.I.T.

3. OBSERVACIONES

3.1. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Baños, aprobó, otorgó conformidad y autorizó el pago del servicio de la elaboración del expediente técnico de obra incompleto, que no cumplía con lo requerido en los términos de referencia, ocasionando un pago por el monto de S/ 35,046.00, afectando los recursos públicos de la Entidad y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Condición:

Con informe n.°096-2021-MDB/GDUR/RCN, de 2 de diciembre de 2021, **(Apéndice n.° 4)**, el ing. Ruben Chavez Nieves, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, realizó el requerimiento para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de

Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", adjuntando[17] los Términos de Referencia y requerimientos técnicos mínimos **(Apéndice n.° 4)**, en adelante "TDR", el cual fue remitido[18] a la oficina de Gerencia Municipal.

Es preciso indicar que en dicho TDR, fueron establecidos los requerimientos técnicos mínimos para la elaboración del expediente técnico del proyecto, estableciendo en el numeral 5.3 el contenido y presentación del estudio definitivo, conforme se detalla a continuación:

> *"(...)*
> *Se presentará el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de obra, conteniendo como mínimo la siguiente información:*
> *a. Resumen Ejecutivo*
> *b. Memoria Descriptiva del proyecto*
> *c. Estudios Básicos de Ingeniería*
> *d. Memoria de Cálculo*
> *e. Estudios de Impacto Ambiental*
> *f. Seguridad Durante la Construcción*
> *g. Planilla de Metrados*
> *h. Costos y Presupuestos*
> *i. Programación y Cronogramas*
> *j. Especificaciones Técnicas*
> *k. Archivo Fotográfico.*
> *l. Planos Completos de Ejecución de Obra*
> *m. Ficha SNIP*
> *n. Formato 15 y 16 (de ser el caso).*
> *o. Otros: que demande el proyecto y a criterio del Jefe de Proyecto*
> *El expediente técnico de la obra, a nivel documentario, deberá ser presentado en formato A-4, en dos ejemplares (01 Originales y 01 Copias), con sello y firma del Jefe de Proyecto, en todas su páginas. A nivel de planos deberá ser debidamente sellado y firmado por el Jefe de Proyecto colegiado de acuerdo a la especialidad, siendo presentados en tamaño DIN A1, los dibujos realizados en software de diseño asistido por computadora (CAD) y empleando el tipo de membrete proporcionado por la municipalidad, adicionalmente el Consultor deberá entregar la información completa del Expediente Técnico en un medio magnético en sus respectivos formatos de origen (Excel, Word, S10, Ms Project, Autocad, entre otros).*
> *(...)"*

Por consiguiente, con fecha 3 de diciembre de 2021, se realizó la firma de Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A **(Apéndice n.°4)**, entre el alcalde de la Municipalidad Distrital de Baños, y el sr. Andy Michael Martinez Rivera, representante de la empresa AMR Constructores Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, en adelante "el Consultor", para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco, por el monto de S/ 35,046.00 (treinta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 soles), por un plazo que no exceda los treinta (30) días calendario.

Ahora bien, la "*CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO*" del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A, estableció lo siguiente:

> *"(...)*
>
> ***CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO***
>
> *El presente contrato tiene por objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA*

[17] En 13 páginas.
[18] Siendo recepcionada por dicha oficina, con fecha 2 de diciembre de 2021, con registro n.° 1559 en 19 folios.

DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, por la suma de S/. 35,046.00 (treinta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 soles), que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS, ***conforme a los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato****.*

(...)" (lo subrayado y resaltado en el párrafo es nuestro)

Es así, que mediante carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el Consultor, presentó por mesa de partes de la Entidad el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco"[19].

De la revisión al contenido presentado por el Consultor, se advierte que el Jefe de Proyecto[20], no suscribió en la totalidad de los documentos anexados dentro del expediente técnico, con la firma y sello correspondiente, además, el Consultor de no haber presentado el resumen ejecutivo de obra, el estudio de impacto ambiental, seguridad durante la construcción, programación y cronogramas, archivo fotográfico, ficha SNIP y algún otro documento que demande el proyecto, conforme a lo establecido en el Numeral 5.3 de los TDR (página 9), del Contrato de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A, de 3 de diciembre de 2021.

En resumen, el Consultor, solo presentó mediante carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021 lo siguiente:

Cuadro n.° 03
Contenido de la carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021

N°	Contenido	Numeración de folios	Observaciones
	TOMO I		
1	Carta n.°017-2021-AMR/CG	Folio 655	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
2	Memoria descriptiva	Del folio 655 al folio 644	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
3	Sustento de metrados	Del folio 643 al folio 612	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
4	Hoja de resumen	Del folio 611 al folio 608	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
5	Hoja de consolidación de presupuesto	Del folio 609 al folio 605	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
6	Presupuesto por especialidad	Del folio 604 al folio 591	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
7	Desagregado de gastos generales	Del folio 590 al folio 588	Se encuentra firmado y sellado por el Jefe de Proyecto
8	Análisis de precios unitarios	Del folio 587al folio 474	Solo del folio 587 al 517 contiene firma y sello, algunos folios contienen sellos, pero no tienen firma del Jefe de Proyecto.
9	Especificaciones Técnicas	Del folio 473 al folio 137	No se encuentra firmado por el Jefe de Proyecto.
	TOMO II		
10	Memoria de Cálculo	Del folio 136 al folio 61	Solo el folio 134 y 133 contiene firma y sello, algunos folios contienen sellos, pero no tienen firma del Jefe de Proyecto.
11	Levantamiento Topográfico	Del folio 60 al folio 34	No se encuentra firmado por el Jefe de Proyecto.
12	Planos	Del folio 33 al folio 1	Se encuentra firmado por el Jefe de Proyecto.

Elaborado por: Comisión Auditora

Ahora bien, para un mayor detalle, se procedió a efectuar un cuadro comparativo entre lo requerido en los TDR por el área usuaria de la Entidad y lo presentado por el Consultor, obteniendo el cuadro siguiente:

[19] En un total de 655 folios.
[20] Ingeniero civil Aldo Luis Carnero Soria, registro CIP N°227447

Cuadro n.° 04
Contenido requerido en los TDR por la Entidad vs lo presentado por el Consultor

Item	Contenido y presentación del estudio definitivo[21] requerido en los TDR	Presentado por el Consultor mediante Carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021
a.	Resumen Ejecutivo	No se encuentra en el expediente técnico, según número de folios
b.	Memoria Descriptiva del proyecto	Del folio 655 al folio 644
c.	Estudios Básicos de Ingeniería	Del folio 60 al folio 34
d.	Memoria de Cálculo	Del folio 136 al folio 61
e.	Estudios de Impacto Ambiental	No se encuentra en el expediente técnico, según número de folios
f.	Seguridad Durante la Construcción	No se encuentra en el expediente técnico, según número de folios
g.	Planilla de Metrados	Del folio 643 al folio 612
h.	Costos y Presupuestos	Del folio 611 al folio 474
i.	Programación y Cronogramas	No se encuentra en el expediente técnico, según número de folios
j.	Especificaciones Técnicas	Del folio 473 al folio 137
k.	Archivo Fotográfico.	No se encuentra en el expediente técnico, según número de folios
l.	Planos Completos de Ejecución de Obra	Del folio 33 al folio 1
m.	Ficha SNIP	No se encuentra en el expediente técnico, según número de folios
n.	Formato 15 y 16 (de ser el caso).	No se encuentra en el expediente técnico, según número de folios
o.	Otros: que demande el proyecto y a criterio del Jefe de Proyecto	No se encuentra en el expediente técnico, según número de folios

Elaborado por: Comisión Auditora

Así también, de la revisión efectuada a la documentación correspondiente a los "*planos completos de ejecución de obra*"[22] presentados por el Consultor, se observan treinta (30) planos, los mismos que corresponden según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 05
Lista de los planos presentados por el Consultor

N°	Número de Folio	Especialidad	Lámina / Nombre del plano
	TOMO II		
1	Folio 30	Arquitectura	Lámina A-01 / Planta y distribución – Occidente tramo 01
2	Folio 29	Arquitectura	Lámina A-01 / Planta y distribución – Occidente tramo 02
3	Folio 28	Arquitectura	Lámina A-03 / Planta y distribución – Oriente tramo 01
4	Folio 27	Arquitectura	Lámina A-04 / Planta y distribución – Oriente tramo 02
5	Folio 26	Arquitectura	Lámina A-05 / Planta y distribución – Norte
6	Folio 25	Arquitectura	Lámina A-06 / Planta y distribución – Sur
7	Folio 24	Arquitectura	Lámina A-07 / Planta de plantas y cortes
8	Folio 23	Arquitectura	Lámina A-08 / Planta de elevaciones
9	Folio 22	Arquitectura	Lámina A-09 / Plano de planta de primer piso
10	Folio 21	Arquitectura	Lámina A-10 / Plano de distribución segundo nivel
11	Folio 20	Arquitectura	Lámina A-11 / Plano de techos
12	Folio 19	Arquitectura	Lámina A-12 / Plano de planta
13	Folio 18	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-06 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de agua potable (15, 16, 17 y18 norte)

[21] Numeral 5.3 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 4).**
[22] Inciso L del numeral 5.3 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO de los términos de referencia (página 9) para la elaboración del expediente técnico de obra **(Apéndice n.° 4).**

14	Folio 17	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-05 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de agua potable (15, 16, 17 y18 norte)
15	Folio 16	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-03 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de agua potable (1, 2, 3 y 4 occidente / 8, 9, 10 y 11 oriente)
16	Folio 15	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-03 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de agua potable (11, 12, 13 y 14 oriente)
17	Folio 14	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-02 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de agua potable (4, 5, 6, y 7 occidente)
18	Folio 13	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-01 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de agua potable (1, 2, 3 y 4 occidente)
19	Folio 12	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-06 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de desague (15, 16, 17 y 18 norte)
20	Folio 11	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-05 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de desague (15, 16, 17 y 18 norte)
21	Folio 10	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-04 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de desague (11, 12, 13 y 14 oriente)
22	Folio 9	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-03 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de desague (8, 9, 10 y 11 oriente / 1, 2, 3 y 4 occidente)
23	Folio 8	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-02 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de desague (4, 5, 6 y 7 occidente)
24	Folio 7	Instalaciones Sanitarias	Lámina IS-01 / Instalaciones Sanitarias – Sistema de desague (1, 2, 3 y 4 occidente)
25	Folio 6	Instalaciones Eléctricas	Lámina IE-07 / Detalles
26	Folio 5	Instalaciones Eléctricas	Lámina IE-06 / Instalaciones Eléctricas – Tribuna Oriente
27	Folio 4	Instalaciones Eléctricas	Lámina IE-05 / Instalaciones Eléctricas – Sur; Este
28	Folio 3	Instalaciones Eléctricas	Lámina IE-04 / Instalaciones Eléctricas – Sur; Este
29	Folio 2	Instalaciones Eléctricas	Lámina IE-03 / Instalaciones Eléctricas – Tribuna Occidental
30	Folio 1	Instalaciones Eléctricas	Lámina IE-02 / Instalaciones Eléctricas – Tribuna Occidental

Elaborado por: Comisión Auditora

En virtud de lo mostrado, no se encuentran dentro del expediente técnico de los planos de la especialidad de Estructuras[23] correspondiente a las cuatro (4) tribunas, norte, occidente, oriente y sur, habiendo incumplido el numeral 5.3 de los TDR, también se incumplió lo señalado en el numeral "*5.2 DESCRIPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO*" de los TDR, conforme se describe a continuación:

> *"(…)*
> ***5.0 DE LA INGENIERÍA DEL PROYECTO***
> *(…)*
> ***5.2. Descripción para la presentación del Proyecto***
> *(…)*
> ***b. Expediente técnico:***
> *(…)*
> ***9. Planos***
> *Se debe plasmar los elementos necesarios, para la ejecución y revisión de la obra en planos de ejecución de obra en tamaños de papel desde A1 hasta A4 que deben ser concordantes con la memoria de cálculo.*
> *(…)*

[23] Ing. Miguel Salinas Seminario, define que los planos *"(…) son la representación en dos dimensiones de elementos de tres dimensiones, y contienen los diseños (arquitectura, estructuras, instalaciones, etc.) que se ejecutarán en obra, por lo tanto, deben contener la información suficiente que posibilite sin duda alguna ejecutar las citadas obras. Los planos deben ceñirse a escalas normadas (Reglamento de Licencias de Construcción) o exigencias de los términos de referencia. (…) Cabe recordar que en el Sistema de Contratación de Obras a Suma Alzada, la primera prelación (manda) es la de los planos. Por lo tanto, cualquier incompatibilidad en los mismos puede generar controversias en la gestión de la obra. (…)"*, Libro de Elaboración de Expediente técnicos, del ing. Miguel Salinas Seminario, 4ta edición. Instituto de la Construcción y Gerencia ICG.

La presentación de los planos se hará de acuerdo a la normalización a indicar por la entidad, y deberá contener como mínimo:
Levantamiento Topográfico
- Plano de Ubicación, mostrando las zonas a intervenir, insertando fotografías.
- Plano de levantamento topográfico general insertando fotografias.
Planos de en General y por cada especialidad con sus respectivos detalles constructivos a escalas adecuadas.
Vistas isométricas de la edificación y su entorno.
(...)"

Así también, es preciso agregar, que dentro de la descripción de la Memoria Descriptiva del expediente técnico de obra[24], en el numeral "*19.0 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS*[25]", menciona que los trabajos a realizar en el presente proyecto son en base a cuatro (4) especialidades, siendo:

01. Estructuras
02. Arquitectura
03. Instalaciones Sanitarias
04. Instalaciones Eléctricas

Sin embargo, se evidencia que no es posible realizar la cuantificación y definir los tipos de las partidas de la especialidad de estructuras sin los planos de la mencionada especialidad, ello repercute en el cálculo del presupuesto.

Además de lo señalado, los planos de la especialidad de instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, no se encuentran completos, ya que no se cuenta con los planos de drenaje pluvial, planos de alumbrado general, plano de ubicación del grupo electrógeno, plano de detalles de puertas, ventanas, barandas, y necesarios para la ejecución de obra.

Ahora bien, además de lo indicado en el numeral *5.3 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO* de los TDR, también se consideró en el numeral *5.2 DESCRIPCIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO,* de los TDR, página 7, lo siguiente:

"(...)
5.2. Descripción para la presentación del Proyecto
(...)
b. Expediente técnico:
(...)
6. Metrados
Los metrados del Expediente Técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla detallada respectiva que el caso lo requiere. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en la hoja de cálculo electrónica, tipo Excel. No se admitirán memorias de cálculo de metrados elaborados en forma manual, ***debiendo ser planilla de metrados clara, precisa y fácil de identificar****-*
Los Metrados constituyen la expresión cuantitativa de los trabajos que se van a realizar durante la ejecución de la obra, y deberán ser sustentados de acuerdo a la normatividad vigente.
(...)" (lo resaltado y subrayado es nuestro)

No obstante, de la revisión documentaria a la planilla de metrados[26] (sustento de metrados) presentados por el Consultor[27], se evidencia que en los folios n°s 610 al folio 642, solo se presentan

[24] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°013-2022-MDB/A, de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5).**
[25] Folio 647 del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°013-2022-MDB/A, de 17 de enero de 2022. **(Apéndice n.° 5).**
[26] Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Anexo n.°1 Definiciones del Decreto Supremo n.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
[27] Mediante carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021, a la Entidad; desde el folio 610 al folio 642. **(Apéndice n.° 4).**

hojas de metrados y resumen de metrados correspondientes a la tribuna occidente, mas no de sur, oriente y norte, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 06
Presentación del sustento y resumen de metrados de la obra del expediente técnico de obra

Item	Descripción	Folios
1	Hoja de sustento de metrados de la especialidad de arquitectura – tribuna occidente	Del folio 641 al folio 629
2	Hoja de resumen de metrados de la especialidad de arquitectura – tribuna occidente	Del folio 628 al folio 627
3	Hoja de resumen de metrados de la especialidad de instalaciones sanitarias – tribuna occidente	Del folio 626 al folio 624
4	Hoja de sustento de metrados de la especialidad de estructuras – tribuna occidente	Del folio 623 al folio 618
5	Hoja de sustento de metrados de acero de la especialidad de estructuras – tribuna occidente	Del folio 617 al folio 612
6	Hoja de resumen de metrados de la especialidad de estructuras – tribuna occidente	Del folio 611 al folio 610

Elaborado por: Comisión Auditora

En tal sentido, al no existir los sustentos, ni resumen de metrados de las tribunas norte, sur y oriente del expediente técnico de obra, no se tuvo la "*cantidad*" exacta de las partidas que forman parte de cada especialidad por tribuna, en otras palabras, la "*cantidad*" de concreto, encofrado, desencofrado, acero, cobertura metálica, muros de soga de ladrillos, tarrajeo, bruñas, pisos, partidas de instalaciones sanitarias y partidas de instalaciones eléctricas, contempladas en el presupuesto de obra.

Ya que, de la revisión documentaria[28], conforme lo establecido en el numeral 5.2 de los TDR se indicó:

> *"(...)*
> ***5.0 DE LA INGENIERÍA DEL PROYECTO***
> ***(...)***
> ***5.2 Descripción para la presentación del Proyecto***
> ***(...)***
> ***b. Expediente Técnico***
> ***(...)***
> ***7. Costos y Presupuestos***
> *El presupuesto de obra* ***se elaborará considerando todas las partidas necesarias y suficientes para la buena ejecución de obra****.*
> *Los análisis de precios unitarios se efectuarán por cada partida del proyecto, y deberán considerarse la composición e incidencia de mano de obra, equipo, materiales y herramientas; los rendimientos serán considerados de acuerdo al ámbito de ubicación de la obra.*
> *(...)"* (lo subrayado y resaltado en el párrafo anterior, es nuestro)

Sin embargo, a pesar de no tener los metrados detallados y completos de todas las tribunas, el Consultor, presentó solo el sub presupuesto[29] detallando los costos parciales de las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas de las tribunas que se detallan en el cuadro siguiente:

(ver cuadro en la página siguiente)

[28] Página 5 de los Términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos. **(Apéndice n.°4)**
[29] Mediante carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021, a la Entidad; desde el folio 610 al folio 642. **(Apéndice n.°5)**

Cuadro n.° 07
Correspondiente a la presentación del sustento de presupuesto de cada tribuna de la obra por el Consultor

Item	Descripción	Folios
1	Sub presupuesto – tribuna occidente	Del folio 599 al folio 595
2	Sub presupuesto – tribuna oriente	Del folio 594 al folio 591
3	Sub presupuesto – tribuna norte	Del folio 590 al folio 587

Elaborado por: Comisión Auditora

Como se observa, el Consultor no presentó tampoco el detalle de presupuesto de la tribuna sur, no obstante, presentó la hoja de consolidado de presupuesto[30] y la hoja de resumen[31], en donde en el contenido de la hoja de consolidado de presupuesto se evidencia los resúmenes de presupuesto de las 4 (cuatro) tribunas, norte sur, occidente y oriente, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 05
Resumen del presupuesto de obra, correspondiente a la tribuna norte

RESUMEN DE PRESUPUESTO NORTE

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS PROVINCIA DE LAURICOCHA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO
ENTIDD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS
FECHA: ENERO 2022

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO			COSTO DIRECTO	
1	TRIBUNA NORTE			S/.	542,202.46
	COSTO DIRECTO			S/.	542,202.46
	GASTOS GENERALES	8.00%	C.D. aprox. segun desagregado	S/.	43,376.20
	UTILIDAD	6.00%	C.D. aprox. segun desagregado	S/.	32,532.15
	SUB TOTAL			S/.	618,110.81
	IGV			S/.	111,259.95
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA			S/.	729,370.76
	PRESUPUESTO TOTAL			S/.	729,370.76

Fuente: Carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021.

Imagen n.° 06
Resumen del presupuesto de obra, correspondiente a la tribuna sur

RESUMEN DE PRESUPUESTO SUR

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS PROVINCIA DE LAURICOCHA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO
ENTIDD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS
FECHA: ENERO 2022

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO			COSTO DIRECTO	
1	TRIBUNA ORIENTE			S/.	658,670.36
	COSTO DIRECTO			S/.	658,670.36
	GASTOS GENERALES	8.00%	C.D. aprox. segun desagregado	S/.	52,693.63
	UTILIDAD	6.00%	C.D. aprox. segun desagregado	S/.	39,520.22
	SUB TOTAL			S/.	750,884.21
	IGV			S/.	135,159.16
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA			S/.	886,043.37
	PRESUPUESTO TOTAL			S/.	886,043.37

Fuente: Carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021.

[30] Mediante carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021, a la Entidad; desde el folio 601 al folio 605. **(Apéndice n.°5)**
[31] Mediante carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021, a la Entidad; desde el folio 606 al folio 609. **(Apéndice n.°5)**

Imagen n.° 07
Resumen del presupuesto de obra, correspondiente a la tribuna occidente

RESUMEN DE PRESUPUESTO OCCIDENTE

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS PROVINCIA DE LAURICOCHA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ENTIDD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS

FECHA: ENERO 2022

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO			COSTO DIRECTO	
1	TRIBUNA OCCIDENTE			S/.	1,164,029.51
	COSTO DIRECTO			S/.	1,164,029.51
	GASTOS GENERALES	8.00%	C.D. aprox. segun desagregado	S/.	93,122.36
	UTILIDAD	6.00%	C.D. aprox. segun desagregado	S/.	69,841.77
	SUB TOTAL			S/.	1,326,993.64
	IGV			S/.	238,858.86
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA			S/.	1,565,852.50
	PRESUPUESTO TOTAL			S/.	1,565,852.50

Fuente: Carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021. **(Apéndice n.°5)**

Imagen n.° 08
Resumen del presupuesto de obra, correspondiente a la tribuna oriente

RESUMEN DE PRESUPUESTO ORIENTE

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS PROVINCIA DE LAURICOCHA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO

ENTIDD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS

FECHA: ENERO 2022

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO			COSTO DIRECTO	
1	TRIBUNA NORTE			S/.	972,101.82
	COSTO DIRECTO			S/.	972,101.82
	GASTOS GENERALES	8.00%	C.D. aprox. segun desagregado	S/.	77,768.15
	UTILIDAD	6.00%	C.D. aprox. segun desagregado	S/.	58,326.11
	SUB TOTAL			S/.	1,108,196.08
	IGV			S/.	199,475.29
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA			S/.	1,307,671.37
	PRESUPUESTO TOTAL			S/.	1,307,671.37

Fuente: Carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021. **(Apéndice n.°5)**

Así también, en el contenido de la hoja resumen, se evidencia que el Consultor incluyó el sub presupuesto de la tribuna sur en el resumen de presupuesto por cada tribuna, norte, sur, occidente y oriente, además de considerarlo en el resumen total del presupuesto divido en dos (2) sub presupuestos, como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 09
Resumen del presupuesto de obra, correspondiente a las 4 (cuatro) tribunas

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR TRIBUNA

PROYECTO *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS PROVINCIA DE LAURICOCHA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO*

ENTIDD *: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS*

FECHA: *: ENERO 2022*

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO	COSTO TOTAL	
1	TRIBUNA ORIENTE	S/.	1,307,671.37
2	TRIBUNA OCCIDENTE	S/.	1,565,852.50
3	TRIBUNA NORTE	S/.	729,370.76
4	TRIBUNA SUR	S/.	886,043.37
S	SUPERVISION	S/.	73,000.00
	COSTO TOTAL	S/.	4,561,937.98

Fuente: Carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021. **(Apéndice n.°5)**

Imagen n.° 10
Resumen del presupuesto de obra, considerados por 2 (dos) tribunas

RESUMEN DE PRESUPUESTO TOTAL

PROYECTO *MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS PROVINCIA DE LAURICOCHA-DEPARTAMENTO DE HUANUCO*

ENTIDD *: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS*

FECHA: *: ENERO 2022*

COMPONENTE	SUB - PRESUPUESTO	COSTO TOTAL	
1	TRIBUNA OCCIDENTE Y NORTE	S/.	2,331,723.25
2	TRIBUNA ORIENTE Y SUR	S/.	2,230,214.73
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	4,561,937.98

Fuente: Carta n.°017-2021-AMR/CG, de 30 diciembre de 2021. **(Apéndice n.°5)**

Sin embargo, el Consultor, no detalló cómo ha obtenido el presupuesto de la tribuna sur, además de qué partidas serían necesarias para la construcción de dicha edificación; no obstante, incluyó un valor monetario para la construcción de la tribuna sur; además, como se ha mencionado, el Consultor no habría presentado el sustento de metrados ni resumen de metrados de las tribunas norte y occidente, empero, en el desarrollo de presupuesto indicó partidas de obras con metrados[32] que no justificaban su obtención.

Es preciso indicar que la falta de detalle del sustento presupuestal de obra, no permite un seguimiento y control detallado de todos los gastos, generando desviaciones y sobrecostos, además

[32] Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Anexo n.°1 Definiciones del Decreto Supremo n.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

no estaría garantizando una utilización eficiente de materiales, mano de obra, maquinarias y equipos contemplados en cada partida de obra.

Aunado a lo anterior, otro hecho identificado es que el Consultor, no cumplió con presentar la programación y cronograma de obra, lo cual es necesario para la determinación del plazo de ejecución de obra y el cronograma de la ejecución de las partidas de obra para la respectiva valorización mensual de obra, conforme a lo establecido en el numeral *5.2 Descripción para la presentación del Proyecto* de los TDR según se detalla:

"(...)
5.0 DE LA INGENIERÍA DEL PROYECTO
(...)
5.2 Descripción para la presentación del Proyecto
(...)
b. Expediente Técnico
(...)
8. Programación y Cronogramas
Deberá elaborar una programación de todas las actividades a realizar durante la ejecución de la obra, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras, empleando el método PERT-CPM, de preferencia con el software MS Project, identificando las actividades o partidas y determinando la Ruta Crítica del Proyecto. Se presentará un Calendario de Avance de Obra y un cronograma valorizado.
Cronograma Valorizado de Avance de Obra
Deberá consignarse un programa detallado de la obra, distribuido en el tiempo de ejecución y debidamente valorizado. De preferencia, deberá usarse el Software Microsoft Project, presentando el diagrama de Barras Gantt con indicaciones gráfica de la ruta.
(...)"

De acuerdo al programa de ejecución de obra[33], este "es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado", el cual es necesario para la determinación de la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, y "es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra"[34].

En esa línea, sin contar con el programa de ejecución de obra y la ruta crítica del programa de ejecución de obra, no sería posible la obtención del plazo de la ejecución; no obstante, en la revisión documentaria del expediente técnico[35], en el folio 651, se evidencia en el numeral 9 de la Memoria Descriptiva, lo siguiente:

"(...)
9. PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución de la obra es de 180 días calendario
(...)"

Como se ha descrito y detallado en el cuadro n.°4, el Consultor no cumplió con presentar la programación y cronograma valorizado de avance de obra; no justificando el plazo de 180 días calendario; sin embargo, en el informe n.°017-2022-MDB/GDUR/PAEY[36] de 13 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, en adelante el "Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad", menciona

[33] Definición tomada del Anexo n.°1 (Glosario) Definiciones del Decreto Supremo n.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
[34] Definición tomada del Anexo n.°1 Definiciones del Decreto Supremo n.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
[35] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°013-2022-MDB/A, de 17 de enero de 2022. **(Apéndice n.°5)**
[36] Informe del área usuaria de aprobación del expediente técnico.

en las conclusiones de dicho informe "*El plazo de ejecución es de 150 días calendarios*", al igual que lo indicado en la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDB/A de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, que aprobó el expediente técnico de obra, en donde en el artículo primero indica: *"(...) El plazo de ejecución de obra será de 150 días Calendarios (...)"*

Ahora bien, habiendo detallado y evidenciado que el expediente técnico de obra presentado por el Consultor, se encontraba incompleto, y que no justificaba el presupuesto de obra, ni plazo de ejecución de obra, además de no cumplir con presentar el contenido y estudio definitivo indicado en los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico de obra, la Entidad, mediante el informe n.°017-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 13 de enero de 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, recomendó aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico de la obra, en el cual se denota en el numeral *6. CONCLUSIONES*, que el expediente técnico contenía los documentos siguientes:

"(...)
6. CONCLUSIONES:
El expediente técnico cuenta con:

- *Resumen ejecutivo*
- *Memoria descriptiva*
- *Especificaciones técnicas*
- *Presupuesto*
- *Hoja resumen de presupuesto*
- *Cronograma*
- *Calendario Valorizado*
- *Desagregado de gastos generales y supervisión*
- *Listado de insumos*
- *Relación de equipo mínimo*
- *Formula polinómica*
- *Análisis de precios unitarios*
- *Metrados*
- *Estudios básicos*
- *Panel fotográfico*
- *Planos*
- *Anexos*

(...)"

Sin embargo, se advierte que el expediente técnico de obra se encontraba incompleto al no contar con planos de la especialidad de estructuras, metrados y sustento de metrados de las tribunas norte, oriente y sur, el cual no justifica el presupuesto de estas, considerando que el sustento del presupuesto de la tribuna sur tampoco se presentó, y a todo ello, se suma la falta de presentación del programa de ejecución de obra para determinar el plazo de la ejecución; lo cual denota que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, no cumplió con las funciones indicadas en los artículos n[os] 45[37], 46[38] y 48[39] del Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 35)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2019-MDB/A, de 7 de junio de 2019.

De este modo, el expediente técnico de obra presentado por el Consultor, no fue observado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, prosiguiendo con el trámite correspondiente, conllevando a la aprobación del expediente técnico de obra por la suma de S/ 4´561,937.98 (cuatro

[37] "(...) **Artículo 45°.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es un órgano de línea, encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas a los proyectos de Obras Públicas y Privadas, Control Urbano, Catastro, Ubicación Urbana, Ornato y Acondicionamiento territorial. (...)"
[38] "(...) **Artículo 46..-** (...) 5. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los Proyectos de Inversión Municipal. (...)"
[39] "(...) **Artículo 48.-** (...) 4. Revisar y Supervisar los Expediente Técnicos, de las obras a ejecutar por la Municipalidad, debiendo velar por que estos contengan: presupuestos, costos unitarios, especificaciones técnicas, listado de materiales, cronograma, planos y toda la documentación complementaria necesaria. (...)"

millones quinientos sesenta y un mil novecientos treinta y siete con 98/100 soles) con el plazo de ejecución de 150 días calendario.

Como se ha advertido, el expediente técnico de obra no contaba con el contenido requerido en los términos de referencia, a pesar de que en artículo 46 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, indica que la revisión de los expedientes técnicos de obra, es de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Además, que de acuerdo a la cláusula quinta del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A, de 3 de diciembre de 2021, previa a la conformidad del servicio, el área usuaria debió haber observado, toda vez que el Consultor no presentó lo solicitado según los TDR, debiendo dar por no presentado el expediente técnico de obra según lo señalado en la referida clausula, el cual estableció: *"(...) **Si el caso el Consultor no presentara todo lo solicitado para el expediente técnico, la oficina de ingeniería considera por no presentado el expediente técnico (...)"***.

Seguidamente, de la aprobación del expediente técnico de obra, el Consultor, mediante carta n.°0003-AMR/CG, de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.°4)**, solicitó el pago del servicio de consultoría de obra, por el monto de S/ 35,046.00 (treinta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 soles).

Por lo que, mediante informe n.°026-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, emitió la conformidad del servicio de consultoría por la elaboración del expediente técnico de la obra, adjuntando la Carta n.°0003-AMR/CG, de misma fecha, y la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDB/A.

Por consiguiente, la Entidad, a través del área de tesorería continuó con el trámite de pago correspondiente, siendo que mediante Comprobante de Pago n.°0054-CCI, de 15 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, se realizó el pago de S/35,046.00 (treinta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 soles) al sr. Andy Michael Martinez Rivera, representante legal de la empresa AMR Constructores Generales E.I.R.L., por el servicio de consultoría por elaboración del expediente técnico de la obra.

De todo lo mencionado, se observa que la Entidad ha realizado la aprobación de un expediente técnico incompleto al no contar con planos de la especialidad de estructuras, detalles en los planos de arquitectura, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, metrados y sustento de metrados de las tribunas norte, oriente y sur, el cual evidencia la no justificación del presupuesto de estas, considerando que el sustento del presupuesto de la tribuna sur tampoco se presentó, y a todo ello, se suma la falta de presentación del programa de ejecución de obra para determinar el plazo de ejecución de obra; sin embargo, la Entidad realizó el pago por el monto de S/ 35,046.00 (treinta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 soles) al Consultor, por el concepto de elaboración del expediente técnico de la obra.

Criterio:

- **Reglamento de Organización y Funciones del Distrito de Baños, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2019-MDB/A, de 7 de junio de 2019**:

 "[...]
 SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS – UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 (...)
 Artículo 46°.- ATRIBUCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
 Las atribuciones de la Sub Gerencia Desarrollo Urbano y Rural son las siguientes:
 (...)

e) Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal.
f) Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía con el plan estratégico y el plan operativo institucional
(...)
j) Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite según corresponda, los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y sean sometidos a su consideración.
(...)
aa) Otras funciones propias de su competencia que le fueran asignadas.
[...]

Artículo 48°.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

(...)
Las atribuciones de la Unidad de Infraestructura y obras Públicas, son las siguientes:
(...)
*d). Revisar y Supervisar los Expediente técnicos, de las obras a ejecutar por la Municipalidad, debiendo velar por que estos contengan: **presupuestos,** costos unitarios, especificaciones técnicas, listado de materiales, **cronograma, planos** y toda la documentación complementaria que sea necesaria.*
[...]".

- **Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A, de 3 de diciembre de 2021.**

"[...]

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

*El presente contrato tiene por objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, por la suma de S/. 35,046.00 (treinta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 soles), que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS, **conforme a los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato**.*

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

(...)

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, sito en el PLAZA DE ARMAS DE BAÑOS S/N, DISTRITO DE BAÑOS – PROVINCIA DE LAURICOCHA.

***Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excede los (30) días calendarios contados posteriormente a la fecha de emisión de la orden de servicio**.*

La ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

(...)

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (3) años contado a partir de la conformidad otorgado por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

a) ***EL CONSULTOR** no podrá transferir total ni parcialmente los servicios materia de este contrato.*
b) ***EL CONSULTOR** se compromete a la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" conforme a los términos de referencia que forman parte integrante del presente contrato.*

CLÁUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR IMPOSIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO PARCIAL, TARDÍO O DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DEL CONSULTOR.

*El incumplimiento de la prestación objeto del presente contrato por parte del CONSULTOR, faculta a **LA MUNICIPALIDAD** a optar por cualquiera de las siguientes opciones:*

1. *Exigir la ejecución forzada de la prestación.*
2. *Exigir que la prestación sea ejecutada por persona distinta del CONSULTOR y por cuenta de éste.*
3. *Dejar sin efecto la obligación.*

*Así mismo, el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de la prestación materia del presente contrato por parte del CONSULTOR faculta a la **MUNICIPALIDAD** a adoptar cualquiera de las opciones previstas en los incisos 1 y 2 del párrafo anterior, o, en su defecto:*

1. *Considerar no ejecutada la prestación, si resultase sin utilidad para la **MUNICIPALIDAD.***
2. *Exigir al **PRESTADOR** la destrucción de lo hecho o destruirlo por cuenta de él, si fuese perjudicial para la **MUNICIPALIDAD.***
3. *Aceptar la prestación ejecutada, exigiendo que se reduzca la contraprestación.*

*Además, en todos los casos señalados en los párrafos precedentes, la **MUNICIPALIDAD** tiene el derecho de exigir el pago de la indemnización que corresponda.*

*Asimismo, si la prestación resulta imposible por culpa del CONSULTOR, su obligación queda resuelta, dando lugar a que la **MUNICIPALIDAD** deje de estar obligada a realizar la contraprestación, sin perjuicio de su derecho de exigirle el pago de la indemnización que corresponda. La misma regla se aplica si la imposibilidad de la prestación sobreviene después de la constitución en mora del deudor.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

En presente Contrato, será resuelto sin necesidad de resolución judicial por las siguientes causas:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.
b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
c) No cumpla con brindar el servicio con la calidad de los Términos de Referencia que se fijan

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

en el presente contrato, salvo caso fortuito.
[...]". (lo subrayado y resaltado es nuestro)

- **Términos de referencia del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A, de 3 de diciembre de 2021.**

"[...]
5.0 DE LA INGENIERÍA DEL PROYECTO
(...)
5.2. Descripción para la presentación del Proyecto
(...)
b. Expediente técnico:
(...)
6. Metrados
Los metrados del Expediente Técnico deberán estar sustentados por cada partida, con la planilla detallada respectiva que el caso lo requiere. La presentación de la memoria de cálculo de los metrados será en la hoja de cálculo electrónica, tipo Excel. No se admitirán memorias de cálculo de metrados elaborados en forma manual, ***debiendo ser planilla de metrados clara, precisa y fácil de identificar****-*
Los Metrados constituyen la expresión cuantitativa de los trabajos que se van a realizar durante la ejecución de la obra, y deberán ser sustentados de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Costos y Presupuestos
El presupuesto de obra ***se elaborará considerando todas las partidas necesarias y suficientes para la buena ejecución de obra****.*
Los análisis de precios unitarios se efectuarán por cada partida del proyecto, y deberán considerarse la composición e incidencia de mano de obra, equipo, materiales y herramientas; los rendimientos serán considerados de acuerdo al ámbito de ubicación de la obra.
8. Programación y Cronogramas
Deberá elaborar una programación de todas las actividades a realizar durante la ejecución de la obra, considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las obras, empleando el método PERT-CPM, de preferencia con el software MS Project, identificando las actividades o partidas y determinando la Ruta Crítica del Proyecto. Se presentará un Calendario de Avance de Obra y un cronograma valorizado.
Cronograma Valorizado de Avance de Obra
Deberá consignarse un programa detallado de la obra, distribuido en el tiempo de ejecución y debidamente valorizado. De preferencia, deberá usarse el Software Microsoft Project, presentando el diagrama de Barras Gantt con indicaciones gráfica de la ruta.
9. Planos
Se debe plasmar los elementos necesarios, para la ejecución y revisión de la obra en planos de ejecución de obra en tamaños de papel desde A1 hasta A4 que deben ser concordantes con la memoria de cálculo.
(...)
La presentación de los planos se hará de acuerdo a la normalización a indicar por la entidad, y deberá contener como mínimo:
Levantamiento Topográfico
- *Plano de Ubicación, mostrando las zonas a intervenir, insertando fotografías.*
- *Plano de levantamento topográfico general insertando fotografías.*

Planos de en General y por cada especialidad con sus respectivos detalles constructivos a escalas adecuadas.

Vistas isométricas de la edificación y su entorno.
(...).

5.3. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO

Se presentará el Estudio Definitivo a nivel de ejecución de obra, conteniendo como mínimo la siguiente información:

a. Resumen Ejecutivo
b. Memoria Descriptiva del proyecto
c. Estudios Básicos de Ingeniería
d. Memoria de Cálculo
e. Estudios de Impacto Ambiental
f. Seguridad Durante la Construcción
g. Planilla de Metrados
h. Costos y Presupuestos
i. Programación y Cronogramas
j. Especificaciones Técnicas
k. Archivo Fotográfico.
l. Planos Completos de Ejecución de Obra
m. Ficha SNIP
n. Formato 15 y 16 (de ser el caso).
o. Otros: que demande el proyecto y a criterio del Jefe de Proyecto

El expediente técnico de la obra, a nivel documentario, deberá ser presentado en formato A-4, en dos ejemplares (01 Originales y 01 Copias), con sello y firma del Jefe de Proyecto, en todas su páginas. A nivel de planos deberá ser debidamente sellado y firmado por el Jefe de Proyecto colegiado de acuerdo a la especialidad, siendo presentados en tamaño DIN A1, los dibujos realizados en software de diseño asistido por computadora (CAD) y empleando el tipo de membrete proporcionado por la municipalidad, adicionalmente el Consultor deberá entregar la información completa del Expediente Técnico en un medio magnético en sus respectivos formatos de origen (Excel, Word, S10, Ms Project, Autocad, entre otros).

[...]".

Efecto:

Ocasionó un pago por el monto de S/ 35,046.00 (Treinta y cinco mil cuarenta y seis con 00/100 soles), afectando los recursos públicos de la Entidad y correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Causa:

Hechos que se originaron por el accionar del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien aprobó el expediente técnico de obra incompleto, además de haber otorgado la conformidad y autorizó el pago del servicio, pese a que este no cumplía con lo requerido en los términos de referencia.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Habiéndose efectuado la notificación de la Desviación de Cumplimiento n.°02, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos notificados. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **apéndice n.° 33** del Informe de Auditoría; por lo que la participación de las personas comprendidas en el hecho se describe a continuación:

- **Paol Alexander Evaristo Yrigoin,** identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el periodo de 1 de enero al 30 de diciembre de 2022, respectivamente, según las órdenes de servicios nos 009, 094, 376 y 455, de 31 de

enero, 28 de marzo, 26 de octubre y 14 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 33)**, quien fue notificado mediante la casilla electrónica n[redacted], la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/3859-02-013, de 15 de noviembre de 2024 y cargo de notificación de misma fecha; cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados.

En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- Al verificar los actuados del expediente técnico de obra correspondiente a la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco"; se pudo determinar que dicho expediente se encuentra incompleto según los términos de referencia, sin embargo, cuenta con aprobación, conformidad y pago de dicho servicio.

La omisión de sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano y Rural, generó que se elabore un expediente técnico adicional de obra a fin de corregir los vacíos y deficiencias contenidas en el expediente técnico principal. De cuyo accionar se evidencia que la omisión generó que se realice el pago de S/ 35,046.00 (Trinta y cinco mil cuarenta seis con 00/100 soles) a favor del consultor, por un producto incompleto afectando posteriormente a la Entidad con la elaboración de otro expediente adicional para subsanar las deficiencias de estas.

Contraviniéndose lo dispuesto en el Artículo 377 del Decreto Legislativo n.° 635-1991, Código Penal del Perú, publicado el 8 de abril de 1991, y los artículos nos 45, 46 y 48, del Manual de Organización y Funciones del distrito de Baños, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2019-MDB/A, de 7 de junio de 2.

En este orden, de igual forma vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibición ética de la función pública establecida en el numeral 2 del artículo 8° de la ley acotada, que dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".019.

Finalmente, es menester recordar que el artículo 425° del Código Penal, establece lo siguiente: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos. (...)"; en consecuencia, al precitado servidor le alcanza la responsabilidad penal.

3.2. Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Baños, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, que no están conforme al expediente técnico de obra; además de aprobar indebidamente el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante, más aún no aplicaron penalidades por causas atribuibles al Contratista y al Supervisor de obra; así también, recepcionaron la obra cuando ésta no habría sido ejecutada según el expediente técnico; ocasionando un perjuicio económico de S/. 728,817.90 (setecientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles), y afectación a la finalidad pública.

Condición:

El 09 de marzo de 2022, la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 002-2022-MDB/CS-1, primera convocatoria, para la ejecución de la obra:

"Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños en la localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco", con Código Único de Inversiones n.° 2535825, en adelante la "obra", por un monto de S/ 2´295,223.25 (dos millones doscientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés con 25/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 08

Resumen del presupuesto de ejecución de la obra

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
COMPONENTE	**SUB - PRESUPUESTO**	**COSTO TOTAL**
001	TRIBUNA NORTE	S/ 542,202.46
002	TRIBUNA OCCIDENTE	S/ 1,164,029.51
	COSTO DIRECTO	**S/ 1,703,231.97**
	GASTOS GENERALES (8.00%)	S/ 136,498.56
	UTILIDAD (6.00%)	S/ 102,373.92
	SUB TOTAL DE OBRA	**S/ 1,945,104.45**
	I.G.V (18.00%)	S/ 350,118.80
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	**S/ 2,295,223.25**

Fuente: Resumen de presupuesto indicado en la página 22 de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 002-MDB/CS-primera convocatoria, 16 de marzo de 2022, para la ejecución de obra, publicado en el portal del SEACE; Archivo de expediente técnico tomo 01, pagina 000385.

Por consiguiente, el 22 de marzo de 2022, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro a la empresa "CONSORCIO SAN FELIPE"; suscribiéndose el Contrato de Ejecución de Obra n.°001-2022-MDB/A de 22 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, entre el sr. Fredi Fernando Aviles Gonzales, alcalde de la Entidad, y el sr. Miguel Angel Flores Alcántara, representante común del Consorcio San Felipe, en adelante "el Contratista", para la ejecución de la primera etapa de la referida obra, por un monto contractual de S/2'295,000.00 (Dos Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el expediente Técnico[40].

Para mayor detalle, se muestra la ficha de resumen de la ejecución de obra, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 09

Ficha resumen correspondiente a la ejecución de obra

ENTIDAD	***:***	***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS***
CONTRATISTA	***:***	*CONSORCIO SAN FELIPE*
MODALIDAD	***:***	*POR CONTRATA*
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	***:***	*SUMA ALZADA*
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	***:***	*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 013-2022-MDB/A DE 17 DE ENERO DE 2022*
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRIMERA ETAPA	***:***	*NO EXISTE*
VALOR REFERENCIAL INC. IGV	***:***	*S/2,295,223.25*
DATOS DEL CONTRATISTA		
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°	***:***	*CONTRATO DE OBRA N° 001-2022-MDB/A*
FIRMA DEL CONTRATO	***:***	*06 DE MARZO DE 2022*
MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV	***:***	*S/. 2,295,000.00*
PLAZO DE EJECUCIÓN EN DIAS CALENDARIOS	***:***	*150*
RESIDENTE DE OBRA	***:***	*ING. CHRISTIAN ALEJANDRO, SALDIVAR CHAVEZ.*
DATOS DE LA SUPERVISIÓN		

[40] ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***

El presente, contrato tiene por objeto la ejecución de la obra: ***MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2535825****, que celebra de una parte* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS****, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos establecidos en el expediente Técnico.*

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°	:	*001-2022-MDB/A*
FIRMA DEL CONTRATO	:	*31 DE MARZO DE 2022*
MONTO DEL CONTRATO INCLUIDO IGV	:	*S/.36,700.00*
PLAZO DE SUPERVISIÓN EN DIAS CALENDARIOS	:	*150*
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	*ING. FREDY ALIPIO ASTETE TORREJÓN*
DATOS DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA		
ADELANTO DIRECTO SIN IGV	:	*S/. 194,491.53*
ADELANTO DIRECTO CON IGV	:	*S/. 229,500.00*
ADELANTO PARA MATERIALES SIN IGV	:	*S/. 347,458.86*
ADELANTO PARA MATERIALES CON IGV	:	*S/. 459,000.00*
ENTREGA DE TERRENO	:	*02/05/2022*
INICIO OFICIAL DEL PLAZO	:	*02/05/2022*
TERMINO ORIGINAL PROGRAMADO DE OBRA	:	*24/09/2022*
PLAZO CONTRACTUAL EJECUTADO N.° 01	:	*DEL 02/05/2022 AL 24/09/2022* *150 DÍAS CALENDARIO*
INICIO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N.° 01	:	*05/05/2022*
RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	:	*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2022-MDB/A DE 11 DE MAYO DE 2022*
PLAZO CONTRACTUAL SUSPENDIDO	:	*27 DIAS CALENDARIOS*
REINICIO DE PLAZO DE CONTRACTUAL DE OBRA N.° 01	:	*31/05/2022*
TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA	:	*25/10/2022*
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0152-2022-MDB/A DE 19 DE OCTUBRE DE 2022*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01	:	*09 DÍAS CALENDARIO* *FECHA DE TÉRMINO ANTERIOR: 25/10/2022*
TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA	:	*03/11/2022*
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	:	*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0161-2022-MDB/A DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 02	:	*14 DIAS CALENDARIOS* *FECHA DE TÉRMINO ANTERIOR: 03/11/2022*
TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA	:	*17/11/2022*
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	:	*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0166-2022-MDB/A DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 03	:	*08 DIAS CALENDARIOS* *FECHA DE TÉRMINO ANTERIOR: 17/11/2022*
TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA	:	*25/11/2022*
RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	:	*RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0169-2022-MDB/A DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022*
AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 04	:	*04 DIAS CALENDARIOS* *FECHA DE TÉRMINO ANTERIOR: 25/11/2022*
TERMINO REPROGRAMADO DE OBRA	:	*29/11/2022*
TERMINO REAL DE OBRA, SEGÚN CUADERNO DE OBRA	:	*29/11/2022*
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	*212 DIAS CALENDARIOS*
FECHA DE RECEPCIÓN DE OBRA	:	*17 DE JULIO DE 2023*

Elaborado por: Comisión Auditora

Es así que, la Comisión Auditora, en base a la información proporcionada por la Entidad[41] y visita de inspección física a la obra[42], se advierte lo siguiente:

1. **<u>De la Ejecución de Obra</u>**

La obra contó con un expediente técnico de obra, ejecutada bajo la modalidad de contrata y sistema a suma alzada, por ende en la etapa de la ejecución de la obra, el Contratista, elaboró y presentó al ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, Supervisor de obra, en adelante el "Supervisor

[41] Documentos remitidos por la Entidad **(Apéndice n.°32)** y documentos obtenidos por la Comisión Auditora mediante actas de recopilación de información **(Apéndice n.°30)**, así como documentos en respuesta a las solicitudes re requerimiento de información de la Comisión Auditora **(Apéndice n.°31)**.

[42] Actas de Inspección de Obra **(Apéndice n.° 29)**.

de obra", siete (7) valorizaciones[43], del periodo comprendido entre el 02 de mayo al 29 de noviembre del 2022 y dos (2) valorizaciones de adicional del periodo de 01 de julio de 2022 al 14 de agosto de 2022, y este a su vez a la entidad con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, luego el responsable del área emitió su conformidad para el pago correspondiente, cuyo tramite, aprobación y conformidad se resume a continuación:

Cuadro n.° 10
Tramite, aprobación y conformidad de las valorizaciones presentadas por el Contratista durante la ejecución de la obra

VALORIZACIÓN Y PERIODO	DOCUMENTO DE PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA	APROBACIÓN DEL SUPERVISOR	CONFORMIDAD O APROBACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	% DE AVANCE EJECUTADO / MONTO VALORIZADO
Valorización n.°1 - mayo 2022 (del 2 al 31 de mayo de 2022) **(Apéndice n.°7)**	INFORME N°003-2015-CONSORCIO SAN FELIPE de 31 de mayo de 2022 suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante CARTA n.°014-2022-CSF/RL de 02 de junio de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°12-2022-SO/FAAT de 03 de junio de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra.	Informe n.°307-2022-MDB/GDUR/PAEY de 15 de junio de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin[44], mediante el cual otorgo la conformidad	No presenta.	2.91% / VB= S/56,633.11
Valorización n.°2 - junio 2022 (del 1 al 30 de junio de 2022) **(Apéndice n.°8)**	CARTA n.°010-2022-CSF/RO-CASCH, de 02 de julio de 2022, ambos suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°018-2022-CSF/RL de 02 de julio de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°19-2022-SO/FAAT de 05 de julio de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra.	Informe n.°412-2022-MDB/GDUR/PAEY de 15 de julio de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual remite las observaciones de la valorización	carta n°049-2022-MDB/GM-HVC, de 15 de julio de 2022, el Lic. Hugo Velásquez Cotrina, Gerente Municipal, notifica las observaciones de la valorización n°.02 al contratista.	
Observaciones[45] de la Valorización n.°2 - junio 2022 (del 01 al 30 de junio de 2022) **(Apéndice n.°8)**	CARTA n.°011-2022-CSF/RO-CASCH, de 18 de julio de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°019-2022-CSF/RL de 18 de julio de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°20-2022-SO/FAAT de 19 de julio de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra, mediante al cual aprueba la subsanación de observaciones.	Informe n.°421-2022-MDB/GDUR/PAEY de 20 de julio de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual otorgo la conformidad	--	11.99% VB= S/233,283.15
Valorización n.°3 - Julio 2022 (del 1 al 31 de julio de 2022) **(Apéndice n.°9)**	INFORME N°003-2022-CONSORCIO SAN FELIPE de 31 de julio de 2022 y remitido mediante carta n.°013-2022-CSF/RO-CASCH, de 02 de agosto de 2022, ambos suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°022-2022-CSF/RL de 02 de agosto de 2022 del representante comun, Miguel Ángel Flores Alcántara del Consorcio San Felipe	CARTA N°22-2022-SO/FAAT de 05 de agosto de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra.	Informe n.°444-2022-MDB/GDUR/PAEY de 11 de agosto de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual otorgo la conformidad	No presenta.	0.00% / VB= S/0.00
Valorización n.°4 - agosto 2022 (del 1 al 31 de agosto de 2022) **(Apéndice n.°10)**	CARTA n.°013-2022-CSF/RO-CASCH, de 02 de setiembre de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°022-2022-CSF/RL de 02 de agosto de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°26-2022-SO/FAAT de 05 de setiembre de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra.	Informe n.°527-2022-MDB/GDUR/PAEY de 15 de setiembre de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual otorgo la conformidad	No presenta.	4.19% / VB= S/81,462.23
Valorización n.°5- setiembre 2022 (del 01 al 30 de setiembre	CARTA n.°017-2022-CSF/RO-CASCH, de 1 de octubre de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°030-2022-CSF/RL de 1 de	CARTA N°29-2022-SO/FAAT de 05 de octubre de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio	Informe n.°586-2022-MDB/GDUR/PAEY de 18 de octubre de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo	carta n°079-2022-MDB/GM-HVC, de 18 de octubre de 2022,	

[43] Bases integradas del procedimiento de selección de A.S. n.°002-MDB/CS-1, en el numeral 3.6 valorizaciones define como: Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último dia de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Además, En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

[44] Contratado como Gerente de Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Baños, mediante orden de servicio n.° 00009, orden de servicio n.°00094, orden de servicio n.°376 y orden de servicio n.°00455, correspondiente al año 2022.

[45] Observaciones correspondientes a: falta del sello del supervisor en el informe técnico de suelos, no se adjuntó informe de profesionales ofertados y sobre no presentación de copias de equipos e instrumentos que se vienen usando durante la ejecución.

de 2022) **(Apéndice n.°11)**	octubre de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	Astete Torrejón, supervisor de obra.	Yrigoin, mediante el cual remite las observaciones de la valorización	el Lic. Hugo Velásquez Cotrina, Gerente Municipal, notifica las observaciones de la valorización n°.05 al contratista.	
Observaciones de la Valorización n.°5- setiembre 2022 (del 01 al 30 de setiembre de 2022) **(Apéndice n.°11)**	CARTA n.°020-2022-CSF/RO-CASCH, de 18 de octubre de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°034-2022-CSF/RL de 18 de octubre de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°35-2022-SO/FAAT de 19 de octubre de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra, mediante al cual aprueba la subsanación de observaciones.	Informe n.°589-2022-MDB/GDUR/PAEY de 21 de octubre de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual otorgo la conformidad.	--	16.46% / VB= S/320,202.62
Valorización n.°6- octubre 2022 (del 01 al 31 de octubre de 2022) **(Apéndice n.°12)**	CARTA n.°025-2022-CSF/RO-CASCH, de 1 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°039-2022-CSF/RL de 2 de noviembre de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°37-2022-SO/FAAT de 2 de noviembre de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra.	Informe n.°635-2022-MDB/GDUR/PAEY de 14 de noviembre de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual otorgo la conformidad.	--	17.63% / VB= S/342,933.76
Valorización n.°7- noviembre 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022) **(Apéndice n.°13)**	CARTA n.°028-2022-CSF/RO-CASCH, de 2 de diciembre de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°044-2022-CSF/RL de 2 de diciembre de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°43-2022-SO/FAAT de 5 de diciembre de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra.	Informe n.°704-2022-MDB/GDUR/PAEY de 19 de diciembre de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual otorgo la conformidad.	carta n°092-2022-MDB/GM-HVC, de 19 de diciembre de 2022, el Lic. Hugo Velásquez Cotrina, Gerente Municipal, notifica las observaciones de la valorización n°.07 al contratista.	
Observaciones de la Valorización n.°7- noviembre 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022) **(Apéndice n.°13)**	CARTA n.°032-2022-CSF/RO-CASCH, de 29 de diciembre de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°049-2022-CSF/RL de 29 de diciembre de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°48-2022-SO/FAAT de 30 de diciembre de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra, mediante al cual aprueba la subsanación de observaciones.	INFORME N.°040-2023-MDB/RCJ/GDUR de 28 de febrero de 2022, suscrito por el ing. Rider Cajaleón Jaramillo[46], mediante el cual otorgo la conformidad.	--	24.02% / VB= S/472,794.55
Valorización n.°1 de adicional de obra - Julio 2022 (del 01 al 31 de julio de 2022) **(Apéndice n.°14)**	CARTA n.°014-2022-CSF/RO-CASCH, de 02 de agosto de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°023-2022-CSF/RL de 02 de agosto de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°23-2022-SO/FAAT de 5 de agosto de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra.	Informe n.°448-2022-MDB/GDUR/PAEY de 17 de agosto de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual otorgo la conformidad.	--	61.48% / VB= S/406,063.82
Valorización n.°2 de adicional de obra - agosto 2022 (del 01 al 14 de agosto de 2022) **(Apéndice n.°15)**	CARTA N.°016-2022-CSF/RO-CASCH, de 02 de setiembre de 2022, suscrito por el ing. Cristian Alejandro Saldívar Chávez, Residente de obra y mediante carta n.°023-2022-CSF/RL de 02 de setiembre de 2022, de Miguel Ángel Flores Alcántara, representante comun del Consorcio San Felipe	CARTA N°27-2022-SO/FAAT de 5 de setiembre de 2022 suscrito por el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra.	Informe n.°528-2022-MDB/GDUR/PAEY de 15 de setiembre de 2022, suscrito por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, mediante el cual otorgo la conformidad.	--	38.52% / VB= S/254,374.90

Elaborado por: Comisión Auditora

[46] Contratado como Gerente de desarrollo urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Baños, mediante orden de servicio n.° 00011 correspondiente de enero y febrero de 2023, y orden de servicio n.°00278 SIAF 563, correspondiente a agosto de 2024.

Seguidamente, en base a la aprobación del Supervisor de obra y las conformidades de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se efectuaron pagos de las siete (7) valorizaciones de obra del contrato principal, y dos (2) valorizaciones de obra de adicional n.°01, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Pago de las valorizaciones de la ejecución de la obra – Contrato Principal

VALORIZACIONES	COMPROBANTES DE PAGO - CP[47]			MONTO TOTAL S/.	N° FACTURA EMITIDA
	N° Y FECHA	CONCEPTO	MONTO S/.		
Valorización n.°01 (Apéndice n.°7)	C.P. 443 (19/07/2022)	Retención de garantía de fiel cumplimiento	57,738.36	60,144.36	E001-107
	CP 442 (19/07/2022)	Detracción (4%)	2,406.00		
Valorización n.°02 (Apéndice n.°8)	CP 478 (20/07/2022)	Sin Concepto	68,978.42	168,577.06	E001-113
	CP 480 (20/07/2022)	Sin Concepto	92,855.64		
	CP 481 (20/07/2022)	Sin Concepto	6,743.00		
	CP 479 (20/07/2022)	Sin Concepto	16,537.64	17,226.64	E001-114
	CP 482 (20/07/2022)	Sin Concepto	689.00		
Valorización n.°03 (Apéndice n.°9)				0.00	--
Valorización n.°04 (Apéndice n.°10)	CP 587 (22/09/2022)	Detracción (4%)	2,462.00	61,560.56	E001-130
	CP 586 (22/09/2022)	Valorización	56,692.56		
	CP 668 (21/10/2022)	Valorización	2,406.00		
Valorización n.°05 (Apéndice n.°11)	CP 669-CCI (21/10/2022)	Valorización	258,774.78	269,556.78	E001-140
	CP 672 (21/10/2022)	Detracción (4%)	10,782.00		
Valorización n.°06 (Apéndice n.°12)	CP 764 (29/11/2022)	Valorización	257,999.46	268,749.46	E001-147
	CP 763 (29/11/2022)	Detracción (4%)	10,750.00		
Valorización n.°07 (Apéndice n.°13)	0090-CCI (10/03/2023)	Valorización	190,512.00	198,450.00	E001-176
	CP 0091 (10/03/2023)	Detracción (4%)	7,938.00		
TOTAL				S/. 1,044,264.66	

Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 12
Pago de las valorizaciones de la ejecución de la obra – Adicional de obra n.°01

Valorizaciones	Comprobantes de pago - CP			Monto total S/.	N° FACTURA EMITIDA
	N° y fecha	Concepto	Monto S/.		
Valorización n.°01 - Adicional de obra n.°01 (Apéndice n.°14)	C.P. 534 (23/08/2022)	Retención de garantía de fiel cumplimiento	76,500.00	322,375.61	E001-127
	C.P. 532 (23/08/2022)	Valorización	232,980.61		
	C.P. 533 (23/08/2022)	Detracción (4%)	12,895.00		
Valorización n.°02 - Adicional de obra n.°01 (Apéndice n.°15)	C.P. 584 (15/09/2022)	Valorización	115,998.05	120,831.05	E001-131
	C.P. 585 (23/09/2022)	Detracción (4%)	4,833.00		
	C.P. 603-CCI (23/09/2022)	Valorización	56,853.09	88,429.47	E001-132
	C.P. 882 (23/12/2022)	Retención de garantía de fiel cumplimiento	28,039.38		
	C.P. 604 (23/09/2022)	Detracción (4%)	3,537.00		
TOTAL				531,636.13	

Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, de la revisión documentaria a las valorizaciones de obra, inspecciones físicas realizadas a la obra y del informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau[48] de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, se evidencian la existencia de partidas contractuales no ejecutadas, parcialmente ejecutada y otras que incumplen lo establecido en el expediente técnico de obra, aspectos que se detallan a continuación:

1.1. Respecto al pago por partidas contractuales no ejecutadas por el Contratista

De la revisión, se evidencian que el Contratista no ejecutó tres (3) partidas contractuales, en la valorización n.° 07 conforme se detalla a continuación:

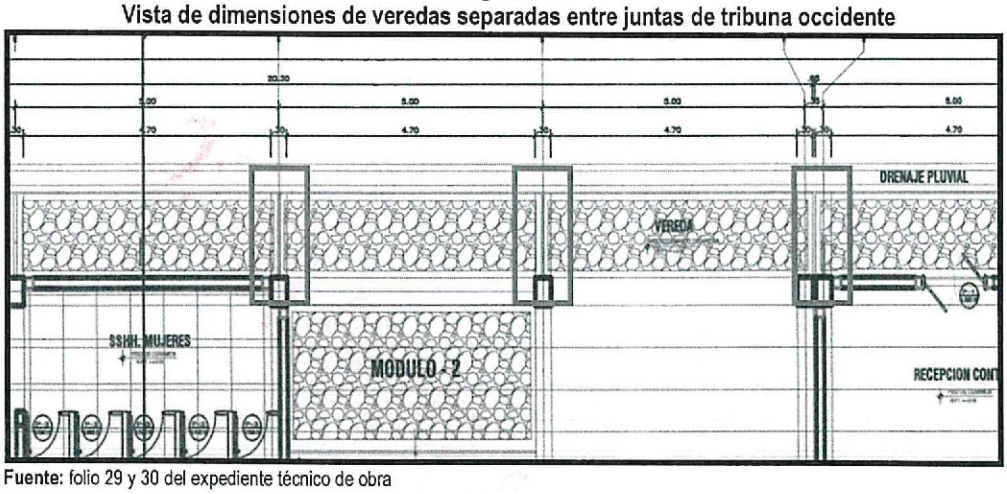
[47] Al no contener los comprobantes de pago en las valorizaciones de obra, se toma la información de los comprobantes de pago de la liquidación de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°146-2023-MDB, de 1 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.°23)**

[48] Informe Técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024, realizado por el ingeniero civil Victor Jhoel Chamorro Monago, con el empleo complementario del Servicio de informe de levantamiento topográfico elaborado por el ing. Cristopher Brandon Albornoz Valdivia **(Apéndice n.°26)**

A. Partida 01.02.04.02.03 Junta asfáltica 1" – Tribuna occidente

En el presupuesto de obra[49] en la página 9, señaló la partida *01.04.05.01.04 Poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w,* con un metrado de 40.56 m2, por el importe de S/1,899.42, del mismo modo en los folios 29 y 30 del expediente técnico[50] se muestra el plano de planta y distribución occidente tramo 1 (lámina A-01) y el plano de planta y distribución occidente tramo 2 (lámina A-02), se observa la distribución en planta de veredas separadas mediante juntas en la tribuna occidente, como se muestra a continuación:

Imagen n.°11
Vista de dimensiones de veredas separadas entre juntas de tribuna occidente



Fuente: folio 29 y 30 del expediente técnico de obra

Por consiguiente, la Comisión Auditora ha identificado en la inspección física en obra realizada el día 6[51] de noviembre de 2024, se evidenció que las juntas consideradas en las veredas, no tienen ningún tipo de relleno asfaltico que garantice la adecuada protección, se visualiza en algunos casos que las juntas solo tienen relleno con tecnopor y otras con maderas de encofrado, por ende no fue ejecutada en las veredas de la tribuna occidente[52], según lo indicado en el expediente técnico de obra, como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

(ver panel fotográfico en la siguiente página)

[49] Fecha de presupuesto base de 29 diciembre de 2021, Sección 3 de detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDB/CS-1, publicado en el portal del SEACE.
[50] Aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°13-2022-MDB/A, de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.°5).**
[51] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024, suscrito por la comisión auditora, y en representación de la entidad, el Gerente municipal, Lic. Adm. Edward Fidencio Cabello Rosas **(Apéndice n.°29).**
[52] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024 *"(...) Cabe precisar que las veredas colindate a la tribuna occidente no presenta sellado de juntas, así también se evidencia en las juntas presencia de madera y tecnopor. (...)"* **(Apéndice n.°29).**

Panel fotográfico n.°01
Junta de 1" en veredas de tribuna occidente, identificadas el 6 de noviembre de 2024



Imagen n.° 12: Se observa, presencia de tecnopor en juntas.



Imagen n.° 13: Se observa, presencia de encofrado en juntas.

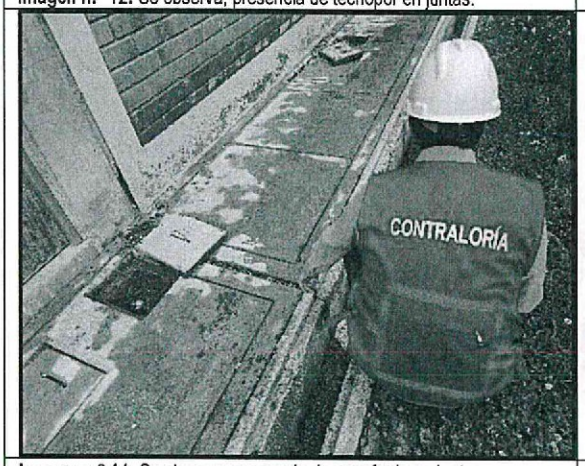


Imagen n.° 14: Se observa, presencia de encofrado en juntas.



Imagen n.° 15: Se observa, el afloramiento de vegetación, por falta de relleno en las juntas.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.°28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**

Sin embargo, en la revisión efectuada en el folio 000388 de la valorización de obra n.°07[53], se denota el metrado ejecutado y valorizado en 40.56 m2, pese a que la mencionada partida no fue ejecutada, como se muestra a continuación:

Cuadro n°13
Valorización de la partida 01.02.04.02.03 Junta asfáltica 1"

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02	VEREDAS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02.03	JUNTA ASFALTICA 1"	m2	(...)	40.56	1,899.42	100.00	40.56	1,899.42	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000388 de la valorización de obra n.°07

[53] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022)

Por lo mismo, en el folio 000372 de la valorización de obra n.°07[54], señalaron la ejecución de esta partida con el metrado de 40.56 m2 que corresponde a la ejecución del 100%, es decir, la ejecución total de la partida, como se muestra a continuación:

Cuadro n°14
Resumen de metrado de la partida 01.02.04.02.03 Junta asfáltica 1"

RESUMEN DE METRADO						
Ítem	Descripción	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02	VEREDAS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02.03	JUNTA ASFALTICA 1"	m2	40.56	-	40.56	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000372 de la valorización de obra n.°07

Bajo ese contexto, la Comisión Auditora procedió a efectuar el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado a costo directo, la suma de **S/1,899.42** (mil ochocientos noventa y nueve con 42/100 soles), como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 15
Presupuesto de la partida 01.02.04.02.03 JUNTA ASFALTICA 1"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[55] S/.	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE				
01.02	**ARQUITECTURA**				
01.02.04	**PISOS Y PAVIMENTOS**				
01.02.04.02	**VEREDAS**				
01.02.04.02.03	JUNTA ASFALTICA 1"	M2	40.56	46.83	1,899.42

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, la partida *01.02.04.02.03 Junta asfáltica 1"* en las veredas de la tribuna occidente, fue valorizada y pagada al 100% con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[56] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[57] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°07[58] con comprobantes de pago n.os 0090 y 0091-CCI de 10 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, cuando esta partida no fue ejecutada acorde a lo indicado en el expediente técnico.

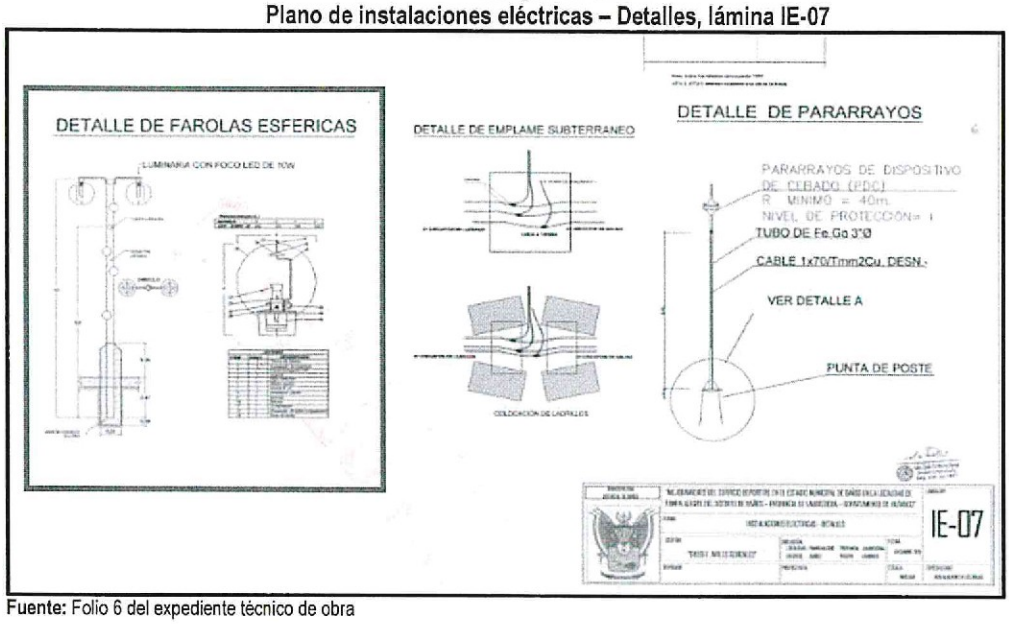
[54] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022)
[55] Precios tomados del presupuesto de obra, Sección 3 de detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-MDB-1, primera convocatoria
[56] Folio 000427 de valorización de obra n.°07, Informe de la valorización mensual n.°07 de la supervisión de obra
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
Conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al informe de la valorización N°07 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[57] INFORME N°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, de asunto: Valorización n.°07 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por el contratista se procede al trámite correspondiente. (...)" (transcrito tal cual del documento)
[58] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022)

B. Partida 01.04.05.01.04 Poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w. – Tribuna occidente

En el presupuesto de obra[59] en la pág.11, señaló la partida *01.04.05.01.04 Poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w*, con un metrado de 4.00 und, por el importe de S/3,818.96, del mismo modo en los planos precisado en el folio 6 muestra el Plano de instalaciones eléctrica – detalles (Lamina IE-07), se observa el detalle de las farolas esféricas en tribuna occidente, como se muestra a continuación:

Imagen n.°16
Plano de instalaciones eléctricas – Detalles, lámina IE-07



Fuente: Folio 6 del expediente técnico de obra

Por consiguiente, la Comisión Auditora ha identificado en la inspección física[60] en obra realizada los días 31[61] de julio y 6[62] de noviembre de 2024, se evidenció que no se encontró la ejecución física de la partida mencionada en el ámbito de la obra correspondiente a la tribuna occidente, por ende, no fue ejecutado según indicado en el expediente técnico, como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

(ver panel fotográfico en la siguiente página)

[59] Fecha de presupuesto base de 29 diciembre de 2021, Sección 3 de detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDB/CS-1.

[60] Acta de Inspección de Obra n.°16-2024-CG-OCI/MPLau, de 31 de julio de 2024, suscrito por la comisión auditora, y en representación de la entidad, el Gerente municipal, Lic. Adm. Edward Fidencio Cabello Rosas y Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024, suscrito por la comisión auditora, y en representación de la entidad, el Gerente municipal, Lic. Adm. Edward Fidencio Cabello Rosas **(Apéndice n.°29).**

[61] Acta de Inspección de Obra n.°16-2024-CG-OCI/MPLau, de 31 de julio de 2024, *"(…) 6) Luego de ello, la comisión de control procedió a buscar la bomba centrifuga para agua de 1HP, postes de FN D=3" con* ***farolas esféricas incorporados los focos LED de 55W****, NO ENCONTRANDO ninguno de los elementos mencionados en el ámbito de la obra. (…)"* **(Apéndice n.°29).**

[62] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024, *"(…) Realizando el recorrido en el ámbito de la tribuna norte y tribuna norte, no se evidencio la ejecución de las siguientes partidas: poste FN D=3"* ***con farola esférica incorporada foco led de 55w****. (…)".* **(Apéndice n.°29).**

Panel fotográfico n.° 02
Vista de ejecución de tribuna occidente y norte



Imagen n.° 17: Vista panorámica frontal de la tribuna Occidente colindante a la tribuna sur, no se evidencia instalación de postes FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w.



Imagen n.° 18: Vista Panorámica frontal de tribuna Occidente, colindante a la tribuna norte, no se evidencia instalación de postes FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w.



Imagen n.° 19: Vista panorámica posterior de la tribuna Occidente., no se evidencia instalación de postes FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w.

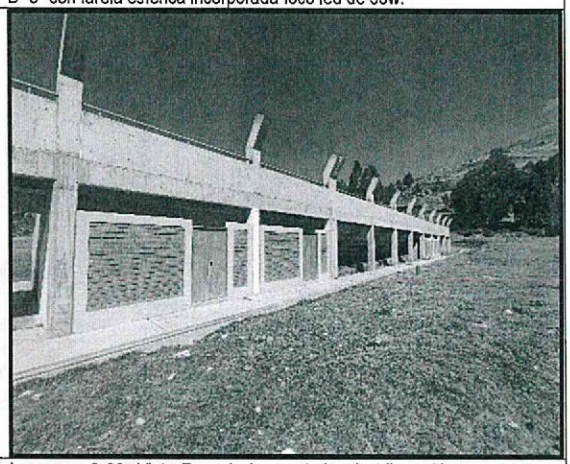


Imagen n.° 20: Vista Panorámica posterior de tribuna Norte, no se evidencia instalación de postes FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

Sin embargo, de la revisión efectuada en el folio 000386 de la valorización de obra n.°07, presentada por el Contratista, se denota la valorización de la partida *01.04.05.01.04 Poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w*, de 4.00 und, como se muestra a continuación:

(ver cuadro en la página siguiente)

Cuadro n°16
Valorización de la partida 01.04.05.02.01 Poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.05	ARTEFACTOS									
01.04.05.01	LAMPARAS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.05.01.04	POSTE DE FN D=3" CON FAROLA ESFERICA INCORPORADA FOCO LED DE 55W	und	(...)	4.00	3,818.96	100.00	4.00	3,818.96	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000386 de la valorización de obra n.°07

Por lo mismo, en el folio 000371 de la valorización de obra n.°07[63], señalaron en el resumen de metrados ejecutados en el periodo de noviembre de 2022, la ejecución de esta partida con el metrado de 4.00 und que corresponde a la ejecución del 100%, es decir, la ejecución total de la partida, como se muestra a continuación:

Cuadro n.°17
Resumen de metrado de la partida 01.04.05.02.01 Poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.05	ARTEFACTOS					
01.04.05.01	LAMPARAS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.05.01.04	POSTE DE FN D=3" CON FAROLA ESFERICA INCORPORADA FOCO LED DE 55W	Und	4.00	-	4.00	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000371 de la valorización de obra n.°07

Bajo ese contexto, la Comisión Auditora procedió a efectuar el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado a costo directo la suma de **S/3,818.96** (tres mil ochocientos dieciocho con 96/100 soles), como se muestra a continuación:

(ver cuadro en la página siguiente)

[63] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).

Cuadro n.° 18
Presupuesto de la partida 01.04.05.01.04 Poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[64] S/.	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE				
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.04.05	ARTEFACTOS				
01.04.05.01	LAMPARAS				
01.04.05.01.04	POSTE DE FN D=3" CON FAROLA ESFERICA INCORPORADA FOCO LED DE 55W	UND	4.00	954.74	3,818.96

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de diciembre de 2024
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, la partida *01.04.05.01.04, Poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w*, en el ámbito de la tribuna occidente, fue valorizada y pagada al 100% con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[65] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[66] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°07 con comprobantes de pago n.os 0090 y 0091-CCI de 10 de marzo de 2023, cuando esta partida no fue ejecutada acorde a lo indicado en el expediente técnico de obra.

C. Partida 01.04.06.01.01 Bomba centrifuga para agua de 1HP (Inc. Accesorios y colocación) – Tribuna occidente

En el presupuesto de obra[67] en la pág.11, señaló la partida *01.04.06.01.01 Bomba centrifuga para agua de 1HP (inc. accesorios y colocación)*, con un metrado de 1.00 pza, por el importe de S/743.09, no obstante, la Comisión Auditora ha identificado en la inspección física en obra realizada los días 31[68] de julio y 6[69] de noviembre de 2024, que la partida mencionada, no se encontró la instalación del equipo electromecánico en el ámbito de la obra de la tribuna occidente, por ende no fue ejecutada, según indicado en el expediente técnico de obra, como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

(ver panel fotográfico en la página siguiente)

[64] Precios tomados del presupuesto de obra, Sección 3 de detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección Adjudicación simplificada n.° 02-2022-MDB-1, primera convocatoria, publicado en el portal del SEACE.

[65] Folio 000427 de valorización de obra n.°07, Informe de la valorización mensual n.°07 de la supervisión de obra
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
Conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al informe de la valorización N°07 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento) **(Apéndice n.°13).**

[66] Informe n.°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, de asunto: Valorización n.°07 correspondiente al mes de noviembre de 2022. **(Apéndice n.°13).**
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por el contratista se procede al trámite correspondiente. (...)" (transcrito tal cual del documento)

[67] Fecha de presupuesto base de 29 diciembre de 2021, Sección 3 de detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDB/CS-1.

[68] Acta de Inspección de Obra n.°16-2024-CG-OCI/MPLau, de 31 de julio de 2024 *"(...) 6) Luego de ello, la comisión de control procedió a buscar* ***la bomba centrifuga para agua de 1HP****, postes de FN D=3" con farolas esféricas incorporados los focos LED de 55W, NO ENCONTRANDO ninguno de los elementos mencionados en el ámbito de la obra. (...)"*

[69] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024, *"(...) - Realizando el recorrido en el ámbito de la tribuna norte y tribuna norte, no se evidencio la ejecución de las siguientes partidas: poste FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w y* ***bomba centrifuga para agua de un (1) HP (inc. Accesorios y colocación)****. (...)"*

Panel fotográfico n.° 03
Vista ejecutada de tribuna occidente y norte donde no se ubicó la bomba centrifuga para agua de 1HP



Imagen n.° 21: vista panorámica de la tribuna Occidente, no se observa la ejecución de la bomba centrifuga para agua.

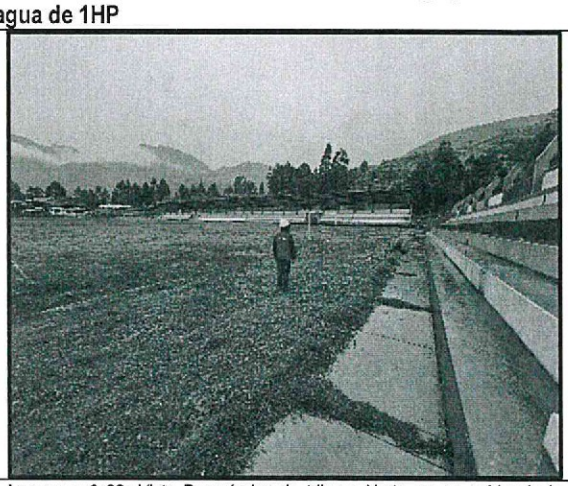


Imagen n.° 22: Vista Panorámica de tribuna Norte, no se evidencia la ejecución de la bomba centrifuga para agua.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024.

Sin embargo, en la revisión efectuada en el folio 000385 de la valorización de obra n.°07[70] presentada por el Contratista, se denota el metrado ejecutado y valorizado de la partida mencionada fue 1.00 pieza (correspondiente bomba centrifuga para agua de 1HP (incluido accesorios y colocación), pese a que no fue ejecutada, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 19
Valorización de la partida 04.06.01.01 Bomba centrifuga para agua de 1HP (inc. accesorios y colocación).

VALORIZACIÓN DE OBRA N°07										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.06	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS									
01.04.06.01	EQUIPOS ELECTRICOS MECANICOS Y ESPECIALIES									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.06.01.01	BOMBA CENTRIFUGA PARA AGUA DE 1HP (Inc. accesorios y colocación)	pza	(...)	1.00	743.09	100.00	1.00	743.09	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000385 de la valorización de obra n.°07

Por lo mismo, en el folio 000371 de la valorización de obra n.°07, señalaron la ejecución de esta partida con el metrado de 1.00 pieza que corresponde a la ejecución del 100%, como se muestra a continuación:

[70] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).

Cuadro n.° 20
Resumen de metrado de la partida 01.04.06.01.01, Bomba centrifuga para agua de 1HP (inc. accesorios y colocación)

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.06	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS					
01.04.06.01	EQUIPOS ELECTRICOS MECANICOS Y ESPECIALIES					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.06.01.01	BOMBA CENTRIFUGA PARA AGUA DE 1HP (Inc. accesorios y colocación)	pza	1.00	-	1.00	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000371 de la valorización de obra n.°07

Bajo ese contexto, la Comisión Auditora procedió a efectuar el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado a costo directo, la suma de **S/743.09** (setecientos cuarenta y tres con 09/100 soles), como se muestra a continuación.

Cuadro n.° 21
Presupuesto con el metrado no ejecutado 01.04.06.01.01, Bomba centrifuga para agua de 1HP (inc. accesorios y colocación)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO NO EJECUTADO	PRECIO[71] S/.	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE				
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.04.06	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS				
01.04.06.01	EQUIPOS ELECTRICOS MECANICOS Y ESPECIALIES				
01.04.06.01.01	BOMBA CENTRIFUGA PARA AGUA DE 1HP (Inc. accesorios y colocación)	pza	1.00	743,09	743.09

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, la partida *01.04.06.01.01. Bomba centrifuga para agua de 1HP (Inc. accesorios y colocación)* en tribuna occidente, fue valorizada y pagada al 100%, con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[72] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[73] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°07, con comprobantes de pago n.os 0090 y 0091-CCI de 10 de marzo de 2023, cuando esta partida no fue ejecutada acorde a lo indicado en el expediente técnico.

[71] Precios tomados del presupuesto de obra, Sección 3 de detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 02-2022-MDB-1, primera convocatoria

[72] Folio 000427 de valorización de obra n.°07, Informe de la valorización mensual n.°07 de la supervisión de obra
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
Conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al informe de la valorización N°07 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[73] INFORME N°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, de asunto: Valorización n.°07 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por el contratista se procede al trámite correspondiente. (...)" (transcrito tal cual del documento)

Se evidencia que el Contratista vulneró la normativa aplicable del articulo 35[74] y artículo 194[75] del Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE[76]", al no ejecutar las 3 (tres) partidas *01.02.04.02.03 Junta asfáltica 1", 01.04.05.01.04 Poste de FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w y 01.04.06.01.01 Bomba centrifuga para agua de 1hp (inc. accesorios y colocación)* conforme al expediente técnico[77] además de presentar una valorización con metrados que no fueron ejecutados por el Residente de obra siendo este el responsable técnico de la obra, incumpliendo el artículo 179[78] del RLCE, no obstante, estos fueron aprobados por el Supervisor de Obra[79], pese a que este, tenía como una de sus funciones, el de controlar directa y permanentemente los trabajos efectuados por el Contratista de conformidad dispuesto en el artículo 187[80] del RLCE.

Cabe precisar que, en la etapa de ejecución de las partidas en mención, no registran alguna modificación[81] o consultas al Supervisor de Obra[82] según establecido en el artículo 193[83] del RLCE, por lo que, fue registrada como ejecutado y no observada por el Residente de obra, en el cuaderno de obra digital y por el Supervisor de obra, quien encontró conforme a los trabajos ejecutados.

Asimismo, a este hecho se suma que, el ing. Rider Cajaleón Jaramillo, gerente de Desarrollo Urbano y Rural emitió la conformidad del pago de la valorización de obra n.°07[84], que incluye las partidas no ejecutadas, denotando que no cumplió con las funciones indicadas en los

[74] **Artículo 35. Sistemas de Contratación** Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[75] **Artículo 194 valorizaciones y metrados.** 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último dia de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada l momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas. (...)"

[76] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.°377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.°168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.°168-2021-EF, de 26 de junio de 2021

[77] Partida *01.02.04.02.03 Junta asfáltica 1",* conforme presupuesto de obra y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y Partidas *01.04.05.01.04 Poste de FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w y 01.04.06.01.01 Bomba centrifuga para agua de 1hp (inc. accesorios y colocación),* conforme al presupuesto de obra del expediente técnico de obra.

[78] **Artículo 179. Residente de Obra** *"(...)179.3 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. (...)"*

[79] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 08 de noviembre de 2024, del alcalde de la Entidad, presenta, en su contenido en el folio 2, Términos de referencia (TDR) del Contrato de obra supervisión de obra n.°001-2022-MDB/A de 31 de marzo de 2022, *"(...) De conformidad con el artículo 193 del Reglamento, la función genérica del supervisor consiste en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato (...)".*

[80] Articulo 187 Funciones del Inspector o Supervisor. 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[81] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 08 de noviembre de 2024, del alcalde de la Entidad, presenta en su contenido el Informe n.°255-2024-MDB/RCJ/GDUR, del ing. Rider Cajaleon Jaramillo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, *"(...) En referencia al OFICIO N.°001002-2024. De la revisión documentaria en los archivos de la gerencia de desarrollo urbano y rural no se encontró documentos y/o informes y/o similares referentes a las consultas y absoluciones tanto del contratista ejecutor, la supervisión y la entidad. (...)"*

[82] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, del alcalde de la Entidad, presenta, en su contenido en el folio 2, Términos de referencia (TDR) del Contrato de obra supervisión de obra n.°001-2022-MDB/A de 31 de marzo de 2022, *"(...) Asimismo, debe absolver las consultas que le formule el contratista, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido. (...)".*

[83] Articulo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra *"193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor."*

[84] Correspondiente al periodo de noviembre de 2022, del 01 al 29 de noviembre de 2022

artículos 45[85], 46[86] y 48[87] del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2019-MDB/A, de 7 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 35)**.

Debido a ello, se cuantifica el perjuicio económico por la no ejecución de las 3 (tres) partidas *01.02.04.02.03 Junta asfáltica 1", 01.04.05.01.04 Poste de FN D=3" con farola esférica incorporada foco led de 55w y 01.04.06.01.01 Bomba centrifuga para agua de 1HP (inc. accesorios y colocación)*, la suma a costo directo de S/6,461.47 (seis mil cuatrocientos sesenta y uno con 47/100 soles) que, incluyendo gastos generales, utilidad y porcentaje del I.G.V.[88] asciende al monto de S/8,691.21 (ocho mil seiscientos noventa y uno con 21/100 soles), como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 22
Resumen del perjuicio económico por partidas no ejecutadas por el Contratista

N°	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO[89]	P.U. S/. (SOLES)	PRESUPUESTO S/. (SOLES)	METRADO REALMENTE EJECUTADO	METRADOS NO EJECUTADOS	MONTO VALORIZADO	PAGO
01	TRIBUNA OCCIDENTE								
01.02	ARQUITECTURA								
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS								
01.02.04.02	VEREDAS								
01.02.04.02.03	JUNTA ASFALTICA 1"	M2	40.56	46.83	1,899.42	0.00	46.83	1,899.42	VAL N.°07
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS								
01.04.05	ARTEFACTOS								
01.04.05.01.04	POSTE DE FN D=3" CO FAROLA ESFERICA INCORPORADA FOCO LED DE 55W	UND	4.00	954.74	3,818.96	0.00	4.00	3,818.96	VAL N.°07
01.04.06	EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS								
01.04.06.01.	EQUIPOS ELECTRICOS MECANICOS Y ESPECIALES								
01.04.06.01.01	BOMBA CENTRIFUGA PARA AGUA DE 1HP (Inc. accesorios y colocación)	PZA	1.00	743.09	743.09	0.00	1.00	743.09	VAL N.°07
	TOTAL COSTO DIRECTO[90]				6,461.47			6,461.47	
	GASTOS GENERALES (8.00%)				516.92			516.92	
	UTILIDAD (5.99%)				387.04			387.04	
	SUB TOTAL				7,365.43			7,365.43	
	I.G.V. (18.00%)				1,325.78			1,325.78	
	TOTAL VALORIZADO				8,691.21			8,691.21	

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

1.2. Respecto al pago por partidas contractuales parcialmente ejecutadas por el Contratista

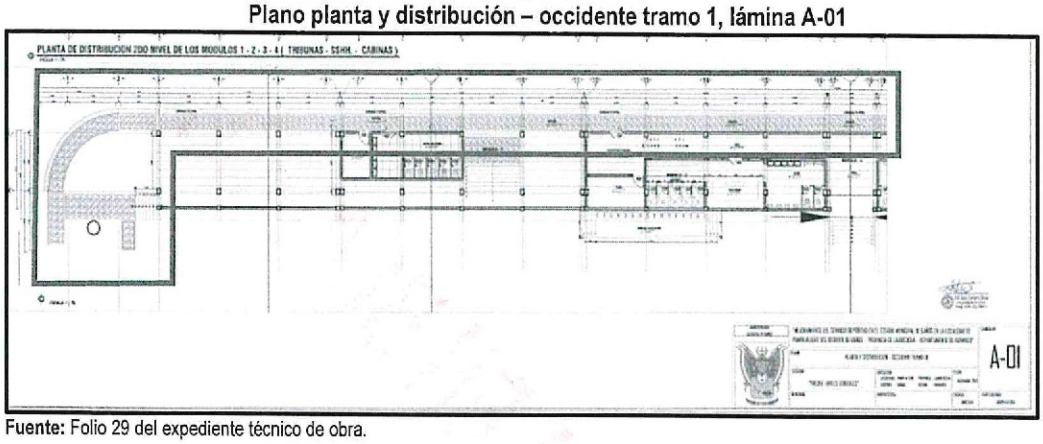
De la revisión, se evidencia la ejecución de dos (2) partidas contractuales parcialmente ejecutadas por el Contratista, es decir no ejecutó en su totalidad, en las valorizaciones de obra n.os 05 y 07, conforme se detalla a continuación:

[85] "(...) **Artículo 45°.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es un órgano de línea, encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas a los proyectos de Obras Públicas y Privadas, Control Urbano, Catastro, Ubicación Urbana, Ornato y Acondicionamiento territorial. (...)"
[86] "(...) **Artículo 46.-** (...) 5. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los Proyectos de Inversión Municipal. 6. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía con el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional (...) 25. Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas (...)"
[87] "(...) **Artículo 48.-** (...) 2. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal. 3. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía con el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional. (...) 5. Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejeuctado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas (...)"
[88] I.G.V. siglas del término Impuesto General a las Ventas.
[89] Metrado: Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Anexo n.°1 Definiciones del Decreto Supremo n.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
[90] J. Ramos Salazar, Costos y presupuestos en edificaciones. Editorial Macro, 2015. "(...) *El costo directo es la suma de costos de materiales, mano de obra (incluyendo leyes sociales), equipos, herramientas, y todos los elementos requeridos para la ejecución de una obra.* (...)"

A. Partida 01.02.04.02.01 CONCRETO EN VEREDAS F´C=140 KG/CM2 – Tribuna Occidente

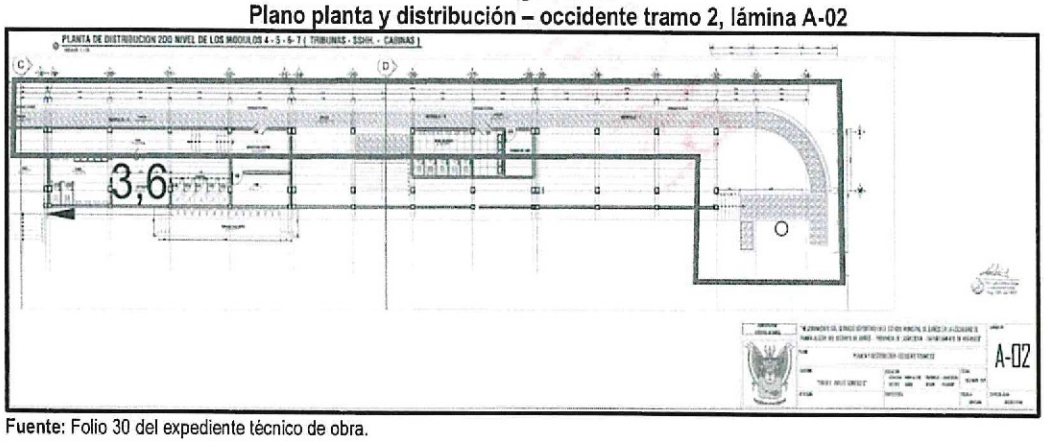
En el presupuesto de obra[91] en la pág. 9, señaló la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm²*, con un metrado de 48.52 m3, por el importe de S/16,514.27, del mismo modo en los folios 29 y 30 muestra el Plano de planta y distribución occidente tramo 1 (lámina A-01) y el Plano de Planta y distribución occidente tramo 2 (lámina A-02), se observa la distribución de planta de veredas en toda el lado posterior a las graderías en la tribuna occidente y además de veredas de conexión con la tribuna sur y norte, como se muestra a continuación:

Imagen n.°23
Plano planta y distribución – occidente tramo 1, lámina A-01



Fuente: Folio 29 del expediente técnico de obra.

Imagen n.°24
Plano planta y distribución – occidente tramo 2, lámina A-02



Fuente: Folio 30 del expediente técnico de obra.

Por consiguiente, la Comisión Auditora ha identificado en la inspección física en obra realizada el día 6[92] de noviembre de 2024, que la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas*

[91] Fecha de presupuesto base de 29 diciembre de 2021, Sección 3 de detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 002-2022-MDB/CS-1.

[92] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024, *"(...) Respecto a las veredas de la tribuna occidente (Referencia a la espalda y paralelo al canal de drenaje):*

- *Módulo 1: se evidencia la no ejecución de veredas paralelas a este módulo y la ejecución de veredas que conecten a la tribuna sur.*
- *Módulo 2: se evidencia la ejecución parcial de veredas.*
- *Módulo 3: se evidencia la ejecución parcial de veredas.*
- *Módulo 4: se evidencia la no ejecución de veredas.*
- *Módulo 5: se evidencia la ejecución parcial de veredas.*
- *Módulo 6: se evidencia la ejecución parcial de veredas.*
- *Módulo 7: se evidencia la no ejecución de veredas paralelas a este módulo ni la ejecución de veredas que conecten a la tribuna norte. (...)"*

$f'c=140\ kg/cm^2$, no fue ejecutada en su totalidad, según lo indicado en los planos del expediente técnico de obra, para mayor detalle se muestra el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.°04
Ejecución de veredas de tribuna occidente



Imagen n.° 25: Se observa, que no se ejecutó las veredas de conexión a la tribuna sur.

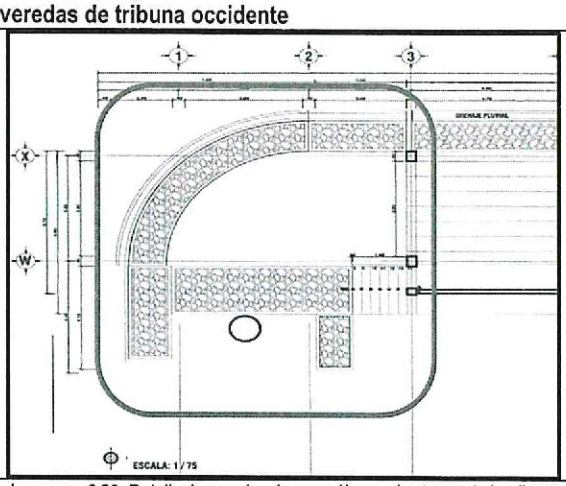


Imagen n.° 26: Detalle de veredas de conexión en el extremo de la tribuna occidente.



Imagen n.° 27: Se observa, que no se ejecutó las veredas en lado posterior del módulo 1.

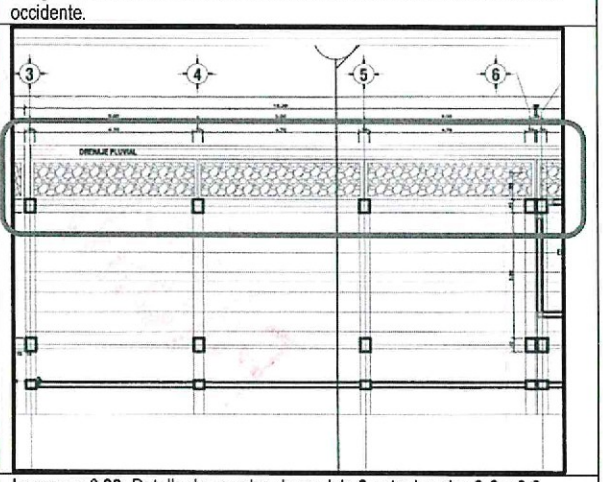


Imagen n.° 28: Detalle de veredas de modulo 2 entre los ejes 3-3 y 6-6.

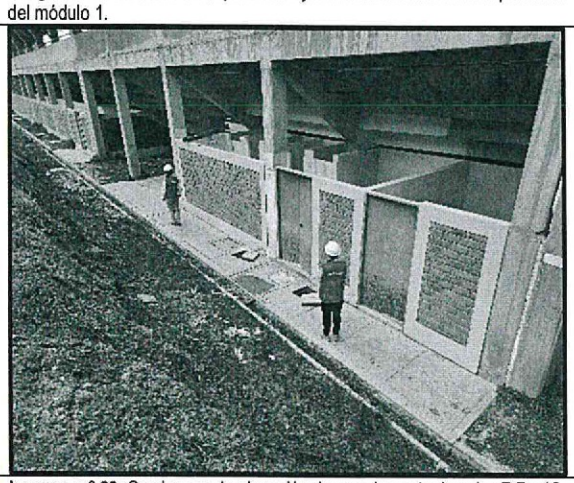


Imagen n.° 29: Se observa, la ejecución de veredas entre los ejes 7-7 y 10-10, en modulo 2.

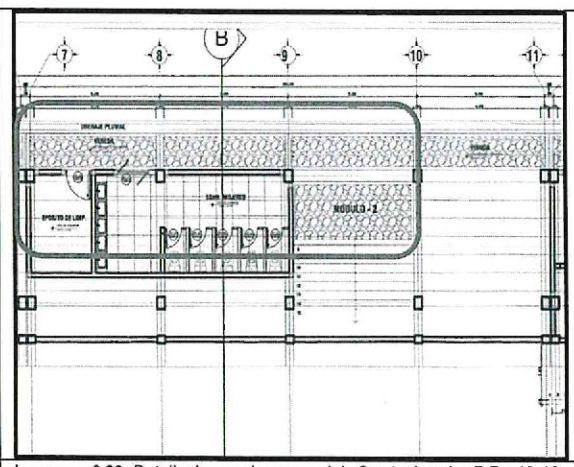


Imagen n.° 30: Detalle de veredas en modulo 2 entre los ejes 7-7 y 10-10.

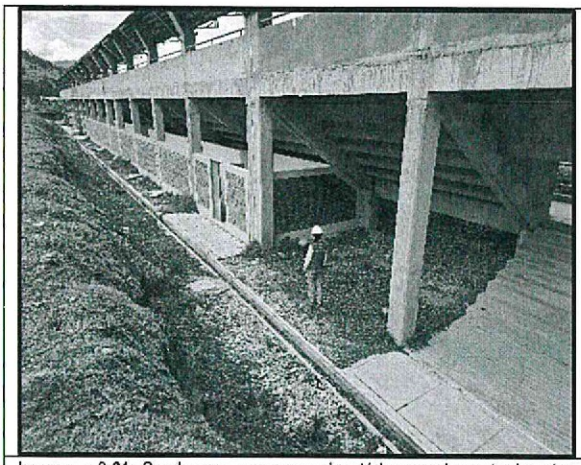


Imagen n.° 31: Se observa, que no se ejecutó las veredas entre los ejes 10-10 y 11-11 de modulo 2.

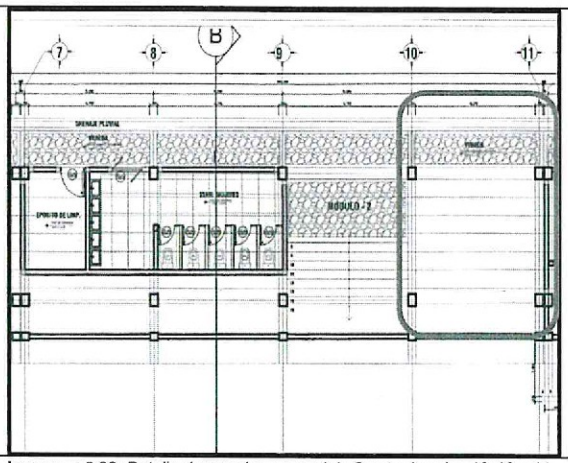


Imagen n.° 32: Detalle de veredas en modulo 2 entre los ejes 10-10 y 11-11.



Imagen n.° 33: Se observa, la ejecución de veredas entre los ejes 12-12 y 13-13, en modulo 3.

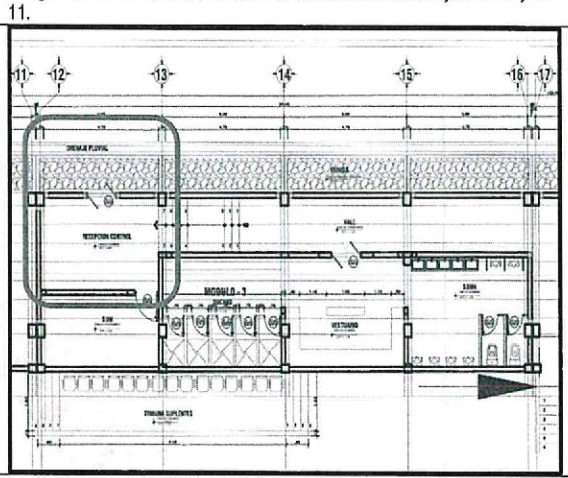


Imagen n.° 34: Detalle de veredas en modulo 3 entre los ejes 12-12 y 13-13.

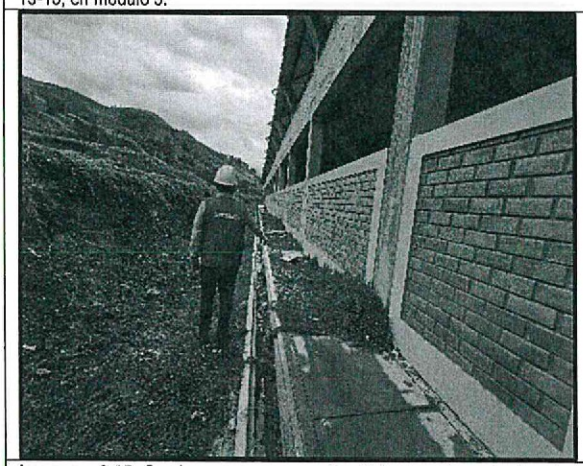


Imagen n.° 35: Se observa, que no se ejecutó las veredas entre los ejes 13-13 y 16-16 de modulo 3.

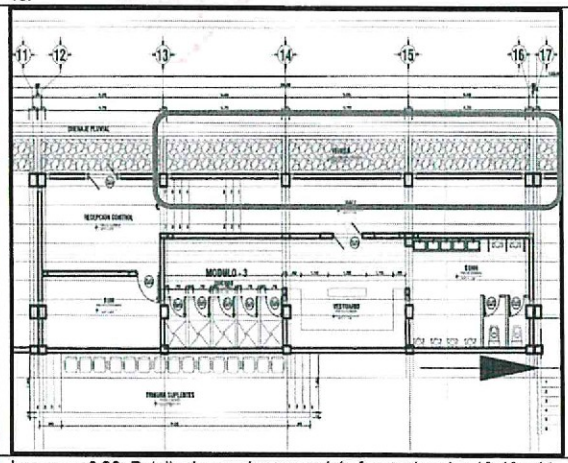


Imagen n.° 36: Detalle de veredas en modulo 3 entre los ejes 13-13 y 16-16.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUANUCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

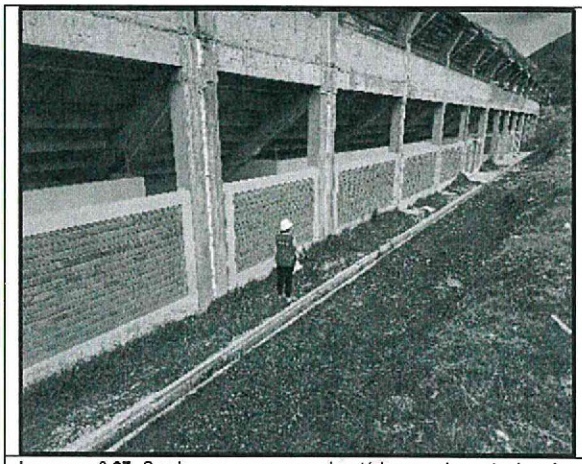


Imagen n.° 37: Se observa, que no se ejecutó las veredas entre los ejes 17-17 y 18-18 de modulo 4.

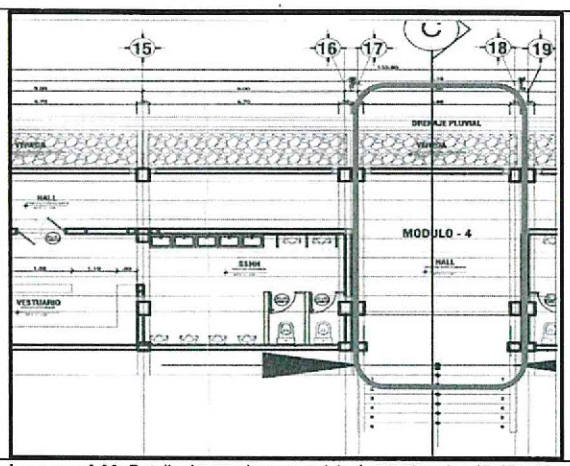


Imagen n.° 38: Detalle de veredas en modulo 4 entre los ejes 17-17 y 18-18.



Imagen n.° 39: Se observa, que no se ejecutó las veredas entre los ejes 19-19 y 22-22 de modulo 5.

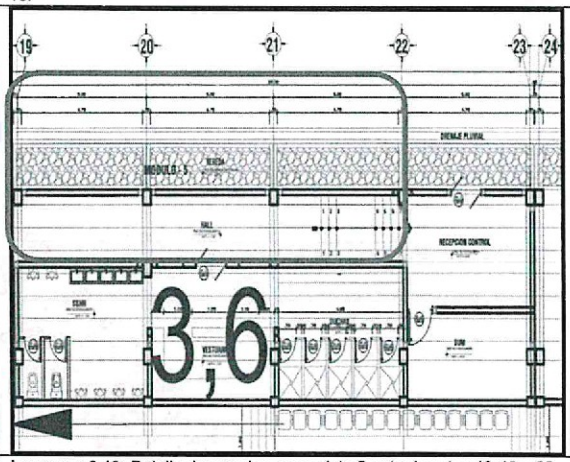


Imagen n.° 40: Detalle de veredas en modulo 5 entre los ejes 19-19 y 22-22.



Imagen n.° 41: Se observa, la ejecución de veredas entre los ejes 22-22 y 23-23, en modulo 5.

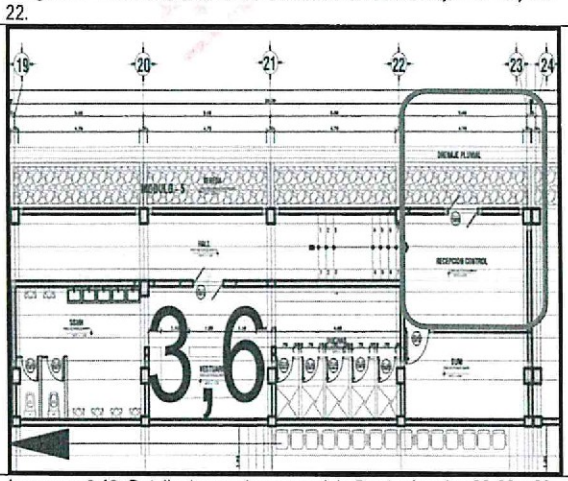


Imagen n.° 42: Detalle de veredas en modulo 5 entre los ejes 22-22 y 23-23.



Imagen n.° 43: Se observa, que no se ejecutó las veredas entre los ejes 24-24 y 25-25 de modulo 6.

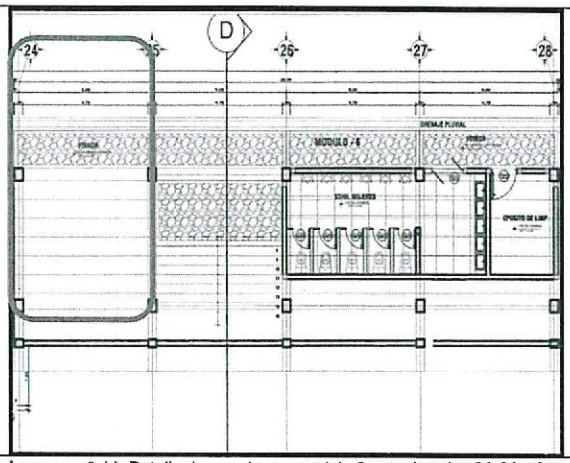


Imagen n.° 44: Detalle de veredas en modulo 6 entre los ejes 24-24 y 25-25.

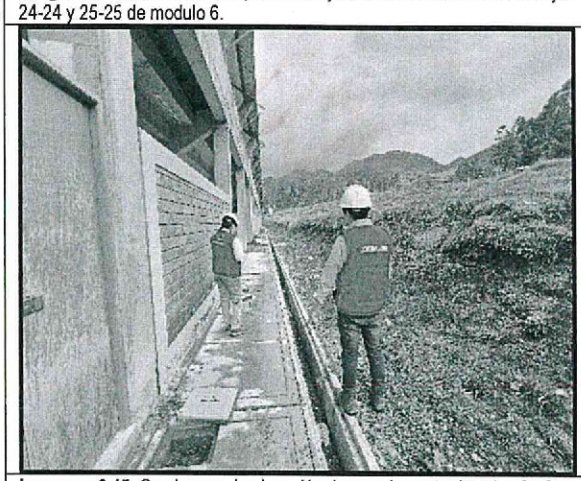


Imagen n.° 45: Se observa, la ejecución de veredas entre los ejes 25-25 y 28-28, en modulo 6.

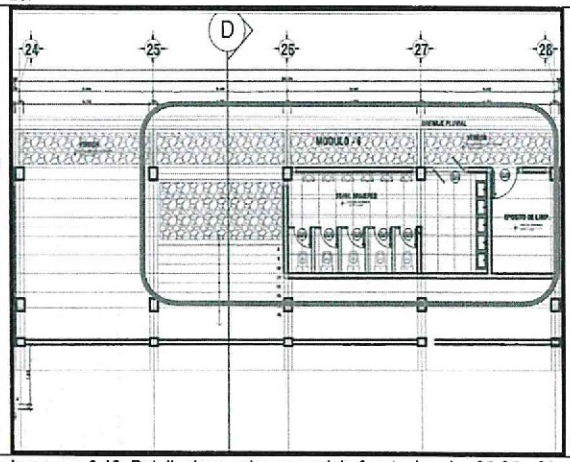


Imagen n.° 46: Detalle de veredas en modulo 6 entre los ejes 25-25 y 28-28.

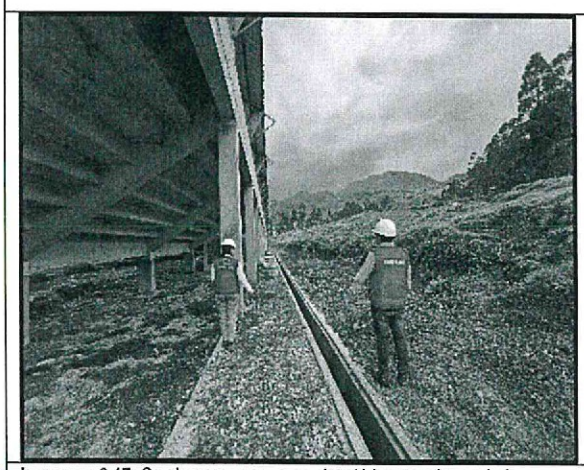


Imagen n.° 47: Se observa, que no se ejecutó las veredas en lado posterior del módulo 7.

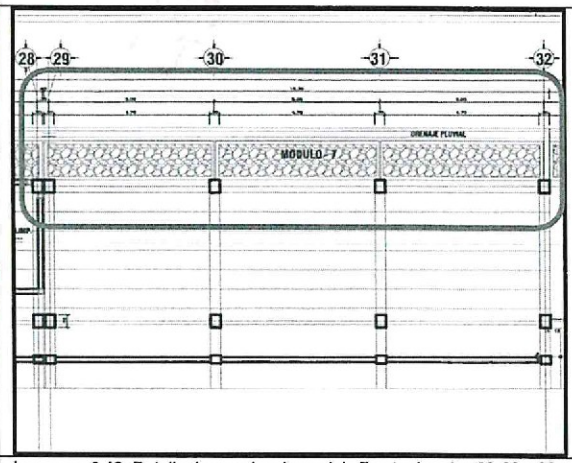


Imagen n.° 48: Detalle de veredas de modulo 7 entre los ejes 29-29 y 32-32.



Imagen n.° 49: Se observa, que no se ejecutó las veredas de conexión a la tribuna norte.

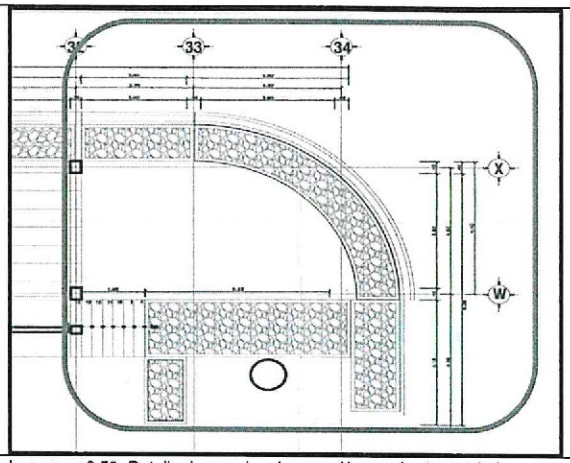


Imagen n.° 50: Detalle de veredas de conexión en el extremo de la tribuna occidente.



Imagen n.° 51: Vista panorámica de la ejecución de veredas en tribuna occidente.

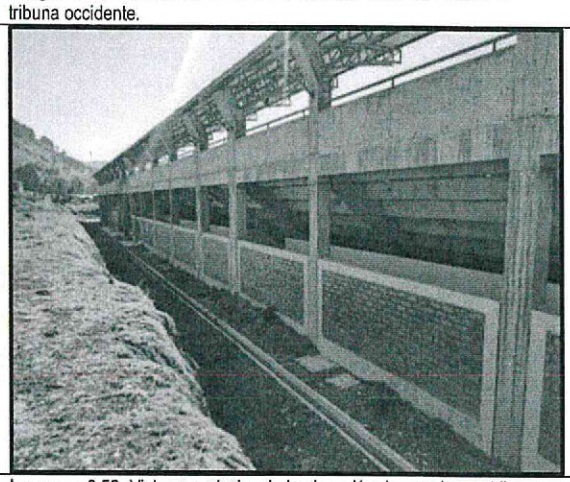


Imagen n.° 52: Vista panorámica de la ejecución de veredas en tribuna occidente.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.°28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

Sin embargo, en la revisión efectuada en el folio 000388 de la valorización de obra n.°07[93], se denota el metrado ejecutado y valorizado de 48.52m3 (partida de concreto en veredas de la tribuna occidente), pese a que la mencionada partida no fue ejecutada en su totalidad conforme se muestra:

Cuadro n°23
Valorización de la partida 01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS									
(...)	(...)									
01.02.04.02	VEREDAS	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140 KG/CM2	m3	(...)	48.52	14,514.27	100.00	48.52	14,514.27	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000388 de la valorización de obra n.°07

[93] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).

Por lo mismo, en el folio 000372 de la valorización de obra n.°07[94], señalaron el resumen de metrados de 48.52 m3 que corresponde a la ejecución del 100%, es decir, la ejecución total de la partida, como se muestra a continuación:

Cuadro n°24
Resumen de metrado de la partida 01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02	VEREDAS					
01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140 KG/CM2	m3	48.52	-	48.52	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000372 de la valorización de obra n.°07

Bajo ese contexto, se denota que la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2*, no fue ejecutada en su totalidad[95], con diferencia de 35.64 m3 de veredas en tribuna occidente, a lo indicado en los planos del expediente técnico de obra, además que la obra fue contratada con el sistema de contratación a suma alzada[96], debido a ello la Comisión Auditora procedió a efectuar el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado a costo directo, la suma de **S/10,631.44** (diez mil seiscientos treinta y uno con 44/100 soles), para mayor detalle se muestra el cuadro de comparación siguiente:

Cuadro n.° 25
Comparación de metrados de la partida

N°	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado Contractual[97] A	Metrado Valorizado B	Metrado del Servicio topográfico[98] C	Metrado no ejecutado D=A-C
01	TRIBUNA OCCIDENTE					
01.02	ARQUITECTURA					
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
01.02.04.02	VEREDAS					
01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS FC=140KG/CM2	M3	48.52	48.52	12.98	35.64

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, se realizó el cálculo de presupuesto del metrado no ejecutado, conforme el cuadro a continuación:

[94] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).
[95] Según detallado en el Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024.
[96] **Artículo 35. Sistemas de Contratación**
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, *aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.*
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.
[97] Metrados de obra de Sección 2 del detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDB/CS-1.
[98] Servicio de informe de levantamiento topográfico elaborado por el ing. Cristopher Brandon Albornoz Valdivia. **(Apéndice n.°26)**

Cuadro n.° 26
Cálculo de presupuesto del metrado no ejecutado

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO - SEACE				REALMENTE EJECUTADO		NO EJECUTADO	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE								
01.02	ARQUITECTURA								
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS								
01.02.04.02	VEREDAS								
02.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS FC=140KG/CM2	M3	48.52	299.14	14,514.27	12.98	3,882.84	35.54	10,631.44

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2* de la tribuna occidente, fue valorizada y pagada al 100%, con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[99] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[100] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°07[101], con comprobantes de pago n[os] 0090 y 0091-CCI de 10 de marzo de 2023, cuando esta partida fue parcialmente ejecutada y no acorde a lo estipulado en el expediente técnico.

B. Partida 01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2 – Tribuna Norte

En el presupuesto de obra[102] en la pág. 15, señaló la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm²*, con un metrado de 233.14 m3, por el importe de S/69,741.50, del mismo modo en el folio 26 muestra el Plano de planta y distribución Norte (lámina A-05), se observa la distribución de planta de las veredas en todo el tramo frontal y posterior de los módulos, además de los dos accesos centrales en la tribuna, así como veredas de conexión en los extremos izquierdo y derecho de la tribuna norte, como se muestra a en la imagen siguiente:

(ver imagenen la página siguiente)

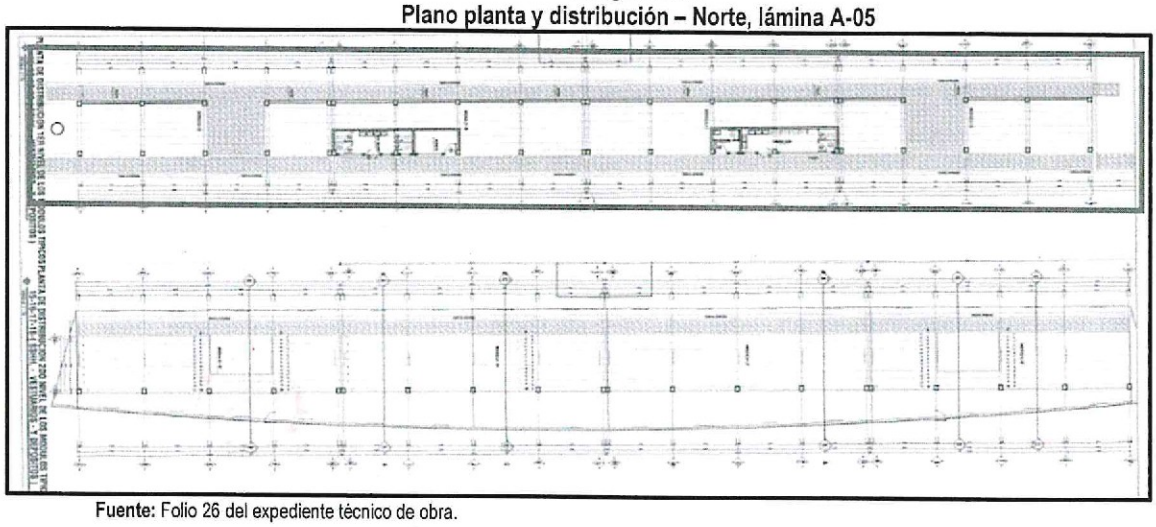
[99] Folio 000427 de valorización de obra n.°07, Informe de la valorización mensual n.°07 de la supervisión de obra
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
Conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al Informe de la valorización N°07 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[100] INFORME N°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, de asunto: Valorización n.°07 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por el contratista se procede al trámite correspondiente. (...)" (transcrito tal cual del documento)

[101] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).

[102] Fecha de presupuesto base de 29 diciembre de 2021, Sección 3 de detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDB/CS-1.

Imagen n.°53
Plano planta y distribución – Norte, lámina A-05



Fuente: Folio 26 del expediente técnico de obra.

Por consiguiente, la Comisión Auditora ha identificado en la inspección física en obra realizada el día 6[103] de noviembre[104] de 2024, que la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2*, no fue ejecutada en su totalidad en las veredas de la tribuna norte, según lo indicado en los planos del expediente técnico de obra, como se muestra en el panel fotográfico siguiente:

Panel fotográfico n.°05
Ejecución de veredas de tribuna norte

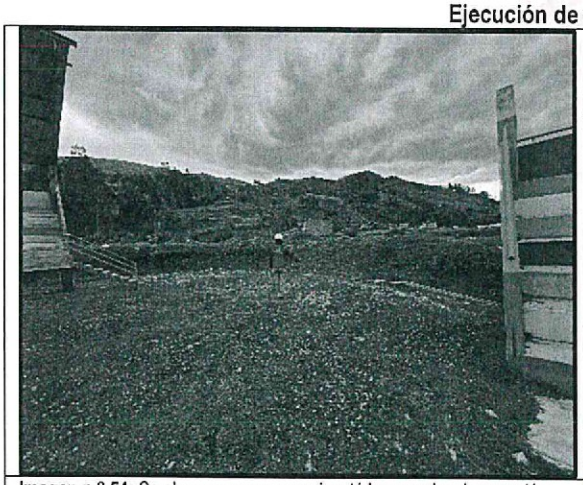


Imagen n.° 54: Se observa, que no se ejecutó las veredas de conexión a la tribuna occidente.

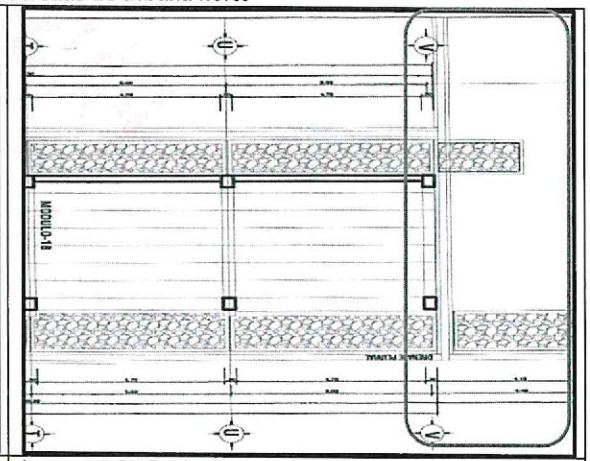


Imagen n.° 55: Detalle de veredas de conexión en el extremo de la tribuna Norte.

[103] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024, suscrito por la comisión auditora, y en representación de la entidad, el Gerente municipal, Lic. Adm. Edward Fidencio Cabello Rosas.

[104] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024 *"(...) En la tribuna norte con respecto a las veredas se evidencia la ejecución del mismo en la parte frontal y detrás de los módulos uno (1), dos (2) y tres (3). además, se evidencia la no ejecución de veredas que conecten de la tribuna norte al módulo 7 de la tribuna occidente, asimismo se evidencia la no ejecución de veredas colindante al módulo 3 de la tribuna norte. (...)"*



Imagen n.° 56: Se observa, la ejecución de veredas lado frontal de la tribuna norte.

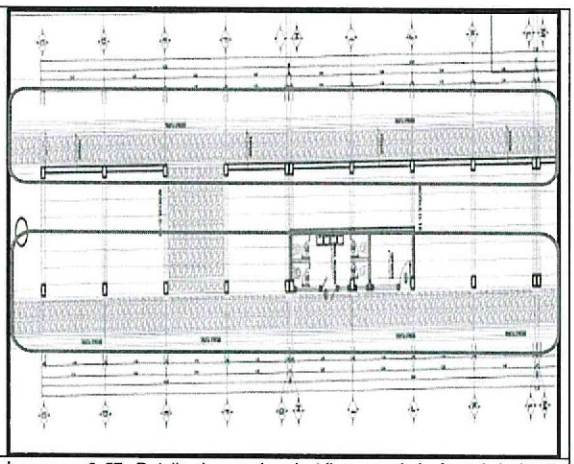


Imagen n.° 57: Detalle de veredas de tribuna en lado frontal de la tribuna norte.

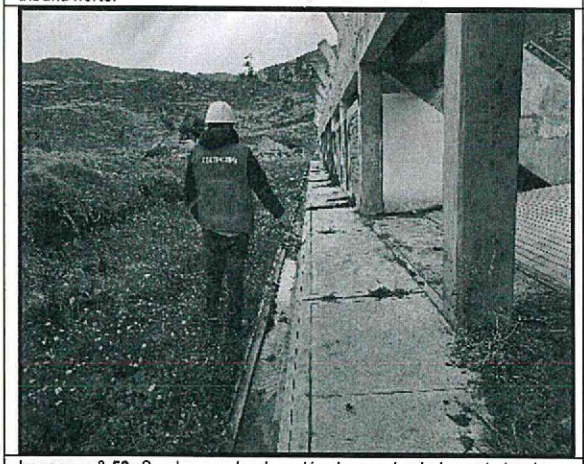


Imagen n.° 58: Se observa, la ejecución de veredas lado posterior de la tribuna norte.

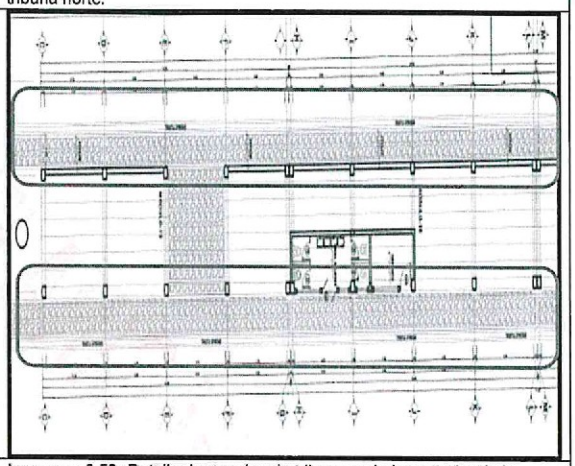


Imagen n.° 59: Detalle de veredas de tribuna en lado posterior de la tribuna norte.

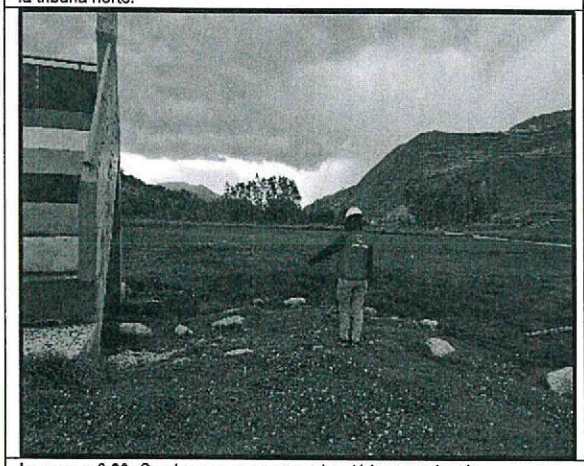


Imagen n.° 60: Se observa, que no se ejecutó las veredas de conexión en el extremo de tribuna norte

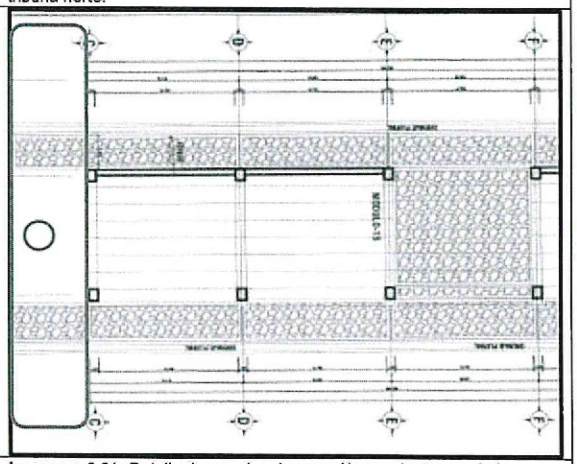


Imagen n.° 61: Detalle de veredas de conexión en el extremo de la tribuna Norte

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.°16-2024-CG-OCI/MPLau, de 31 de julio de 2024 y Acta de Inspección de Obra n.°28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

Sin embargo, en la revisión efectuada en el folio 403 de la valorización de obra n.°05, se denota el metrado ejecutado y valorizado por 233.14 m3 (partida de veredas en tribuna norte), pese a que la partida no fue ejecutada en su totalidad como se muestra a continuación:

Cuadro n°27
Valorización de la partida 01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°05										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA NORTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS									
(...)	(...)									
01.02.04.02	VEREDAS	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140 KG/CM2	m3	(...)	233.14	69,741.50	100.00	233.14	69,741.50	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 403 de la valorización de obra n.°05

Por lo mismo, en el folio 392 de la valorización de obra n.°05, señalaron el resumen de metrados de 233.14 m3 que corresponde a la ejecución del 100%, es decir, la ejecución total de la partida precisada como se muestra a continuación:

Cuadro n°28
Resumen de metrado de la partida 01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA NORTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02	VEREDAS					
01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140 KG/CM2	m3	233.14	-	233.14	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 392 de la valorización de obra n.°05

Bajo ese contexto, se denota que la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2)*, no fue ejecutada en su totalidad[105], y se evidencia la ejecución de 37.88m3, y con una diferencia de 195.17 m3 de veredas en tribuna norte que no fue ejecutado a lo establecido en los planos del expediente técnico de obra, por ello, la Comisión Auditora, procedió a efectuar el cálculo de los metrados no ejecutados, teniendo como resultado a costo directo, la suma de **S/58,383.15** (cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y tres con 15/100 soles), como se muestra en el cuadro siguiente:

(ver cuadro en la página siguiente)

[105]Según detallado en el Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024.

Cuadro n.° 29
Comparación de metrados de la partida

N°	DESCRIPCIÓN	Und	Metrado Contractual[106] A	Metrado Valorizado B	Metrado del Servicio topográfico[107] C	Metrado no ejecutado D=A-C
01	TRIBUNA NORTE					
01.02	ARQUITECTURA					
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
01.02.04.02	VEREDAS					
01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS FC=140KG/CM2	M3	233.14	233.14	37.88	195.17

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Asimismo, se realizó el cálculo del presupuesto a costo directo indicado en el expediente técnico, valorizado por el Contratista y no ejecutado, conforme el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 30
Cálculo de presupuesto del metrado realmente ejecutado

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO - SEACE				REALMENTE EJECUTADO		NO EJECUTADO	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA NORTE								
01.02	ARQUITECTURA								
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS								
01.02.04.02	VEREDAS								
01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS FC=140KG/CM2	M3	233.14	299.14	69,741.50	37.97	11,358.35	195.17	58,383.15

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2*, fue valorizada y pagada al 100%, con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[108] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[109] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°05 con comprobantes de pago n°s 669-CCI y 672 de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, cuando esta partida fue parcialmente ejecutada y no acorde a lo estipulado en el expediente técnico.

[106] Metrados de obra de Sección 2 del detalle de expediente técnico de obra para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2022-MDB/CS-1.
[107] Servicio de informe de levantamiento topográfico elaborado por el ing. Cristopher Brandon Albornoz Valdivia mediante. **(Apéndice n.°26)**
[108] Folio 452 de valorización de obra n.°05, Informe de la valorización mensual n.°05 de la supervisión de obra. **(Apéndice n.°11)**
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones.
13.1. conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al informe de la valorización N°05 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio **se da la conformidad** a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[109] INFORME N°589-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 21 de octubre de 2022 de asunto: conformidad de la valorización de obra n.°05. **(Apéndice n.°11)**
"(...)
V. CONCUCIONES Y RECOMENDACIONES:
- *Revisado el informa de levantamiento de observaciones de la valorización de obra N°005, la documentación de encuentra conforme para su trámite respectivo. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

En tal sentido, se evidencia que el Contratista vulneró la normativa aplicable a los artículos 35[110] y 194[111] del RLCE[112], por la ejecución de dos (2) partidas parcialmente ejecutadas *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2* de tribuna occidente y la partida *01.02.04.02.01 Concreto en veredas f´c=140 kg/cm2* de tribuna norte, es decir que no fueron ejecutadas en su totalidad, conforme al expediente técnico, además que las partidas fueron valorizadas al 100% en las valorizaciones n[os] 5 y 7, correspondiente al mes de setiembre y noviembre de 2022; con metrados presentado por el Residente de obra, incumpliendo el artículo 179[113] del RLCE y además fueron aprobados por el Supervisor de Obra[114], pese a que este, tenía como una de sus funciones, de controlar directa y permanentemente los trabajos efectuados por el contratista de conformidad dispuesto en el Artículo 187[115] del RLCE.

Cabe precisar que, en la etapa de ejecución de las partidas en mención, no registran alguna modificación[116] o consultas al Supervisor de Obra[117] según establecido en el artículo 193[118] del RLCE, por lo que, fue registrada como ejecutado y no observada por el Residente de obra, en el cuaderno de obra digital y por el Supervisor de obra, quien encontró conforme a los trabajos ejecutados.

Así mismo, a este hecho se suma que, el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin e ing. Rider Cajaleón Jaramillo, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural emitieron la conformidad del pago de las valorización de obra n.[os] 05 y 07, que incluye las partidas no ejecutadas, denotando

[110] **Artículo 35. Sistemas de Contratación.** *Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.*

[111] **Artículo 194 valorizaciones y metrados.** *194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada l momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas. (...)"*

[112] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.°377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.°168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.°168-2021-EF, de 26 de junio de 2021

[113] **Artículo 179. Residente de Obra** *"(...)179.3 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. (...)"*

[114] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 08 de noviembre de 2024, del alcalde de la Entidad, presenta, en su contenido en el folio 2, Términos de referencia (TDR) del Contrato de obra supervisión de obra n.°001-2022-MDB/A de 31 de marzo de 2022, *"(...) De conformidad con el artículo 193 del Reglamento, la función genérica del supervisor consiste en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato (...)".*

[115] **Artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor.** *187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.*

[116] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 08 de noviembre de 2024, del alcalde de la Entidad, presenta en su contenido el Informe n.°255-2024-MDB/RCJ/GDUR, del ing. Rider Cajaleon Jaramillo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, *"(...) En referencia al OFICIO N.°001002-2024. De la revisión documentaria en los archivos de la gerencia de desarrollo urbano y rural no se encontró documentos y/o informes y/o similares referentes a las consultas y absoluciones tanto del contratista ejecutor, la supervisión y la entidad. (...)"*

[117] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 08 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, del alcalde de la Entidad, presenta, en su contenido en el folio 2, Términos de referencia (TDR) del Contrato de obra supervisión de obra n.°001-2022-MDB/A de 31 de marzo de 2022, *"(...) Asimismo, debe absolver las consultas que le formule el contratista, ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido. (...)".*

[118] **Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra** *"193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor."*

que no cumplieron con las funciones indicadas en los artículos 45[119], 46[120] y 48[121] del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2019-MDB/A, de 7 de junio de 2019.

Debido a ello, se cuantifica el perjuicio económico por la ejecución parcial de las dos (2) partidas *01.02.04.02.01 CONCRETO EN VEREDAS F´C=140 KG/CM2* de tribuna occidente y *01.02.04.02.01 CONCRETO EN VEREDAS F´C=140 KG/CM2* de tribuna norte, la suma a costo directo de S/69,014.59 (sesenta y nueve mil catorce con 59/100 soles) que, incluyendo gastos generales, utilidad y porcentaje del I.G.V. asciende al monto de **S/92,830.28** (noventa y dos mil ochocientos treinta con 28/100 soles). Para mayor detalle se muestra el perjuicio económico por el pago de las dos (2) partidas mencionadas que no fueron ejecutadas en su totalidad según el metrado calculado por la Comisión Auditora, conforme el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 31
Resumen del perjuicio económico de partidas parcialmente ejecutadas por el Contratista

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO				REALMENTE EJECUTADO		NO EJECUTADO		PAGO
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.	
1	TRIBUNA OCCIDENTE									
1.02	ARQUITECTURA									
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS									
01.02.04.02	VEREDAS									
02.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS FC=140KG/CM2	M3	48.52	299.14	14,514.27	12.98	3,882.84	35.54	10,631.44	VAL N.°07
1	TRIBUNA NORTE									
1.02	ARQUITECTURA									
04.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS									
04.02.04.02	VEREDAS									
04.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS FC=140KG/CM2	M3	233.14	299.14	69,741.50	37.97	11,358.35	195.17	58,383.15	VAL N.°05
	TOTAL COSTO DIRECTO[122]				84,255.77		15,241.19		69,014.59	
	GASTOS GENERALES (8.00%)				6,740.46		1,219.30		5,521.17	
	UTILIDAD (5.99%)				5,046.92		912.95		4,133.97	
	SUB TOTAL				96,043.15		17,373.43		78,669.73	
	I.G.V. (18.00%)				17,287.77		3,127.22		14,160.55	
	TOTAL VALORIZADO				11,330.92		3,127.22		92,830.28	
	FR (contrato)				1		1		1	
	TOTAL				113,330.92		3,127.22		92,830.28	

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

1.3. Respecto al pago por partidas contractuales ejecutadas que incumplen el expediente técnico por el contratista

De la revisión, se evidencia la ejecución de cinco (5) partidas contractuales que incumplen a lo establecido en el expediente técnico, ejecutadas por el Contratista, en las valorizaciones de obra n.os 06 y 07, conforme se detalla a continuación:

[119] "(...) **Artículo 45°.-** La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es un órgano de línea, encargado de planificar, ejecutar y supervisar las acciones referidas a los proyectos de Obras Públicas y Privadas, Control Urbano, Catastro, Ubicación Urbana, Ornato y Acondicionamiento territorial. (...)"
[120] "(...) **Artículo 46..-** (...) 5. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los Proyectos de Inversión Municipal. 6. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía con el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional (...) 25. Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas (...)"
[121] "(...) **Artículo 48.-** (...) 2. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal. 3. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía con el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional. (...) 5. Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas (...)"
[122] J. Ramos Salazar, Costos y presupuestos en edificaciones. Editorial Macro, 2015. "(...) *El costo directo es la suma de costos de materiales, mano de obra (incluyendo leyes sociales), equipos, herramientas, y todos los elementos requeridos para la ejecución de una obra.* (...)"

A. Partida 01.01.06.03 viguetas perfil "c" para cobertura tribunas – tribuna occidente

La Comisión Auditora ha identificado en la inspección física en obra realizada el día 6[123] de noviembre de 2024, que la partida *01.01.06.03 Viguetas perfil "C" para cobertura tribunas*, fue ejecutada incumpliendo a lo establecido en los planos del expediente técnico de obra, para mayor detalle se muestra el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.°06
Vista de cobertura de tribuna Occidente en donde se evidencia las viguetas metálicas

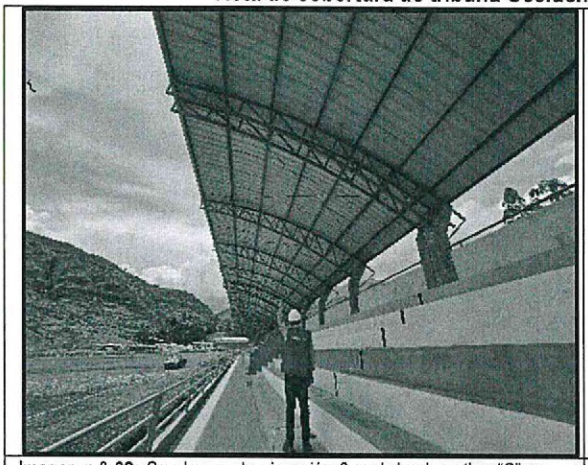


Imagen n.° 62: Se observa la ejecución 8 und de vigas tipo "C" en cobertura metálica.



Imagen n.° 63: Se observa la ejecución de viguetas metálicas de perfil "C" de 2" y 3".

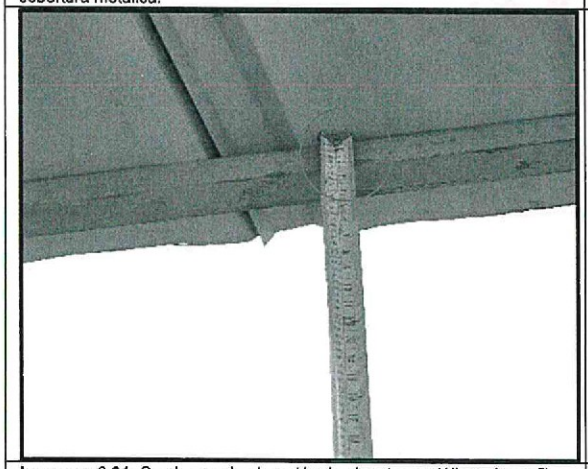


Imagen n.° 64: Se observa la ejecución de viguetas metálicas de perfil "C", de 2" en tramo del módulo 7.



Imagen n.° 65: Se observa la ejecución de viguetas metálicas de perfil "C", con unión de 2" y 3" en tramo del módulo 7.

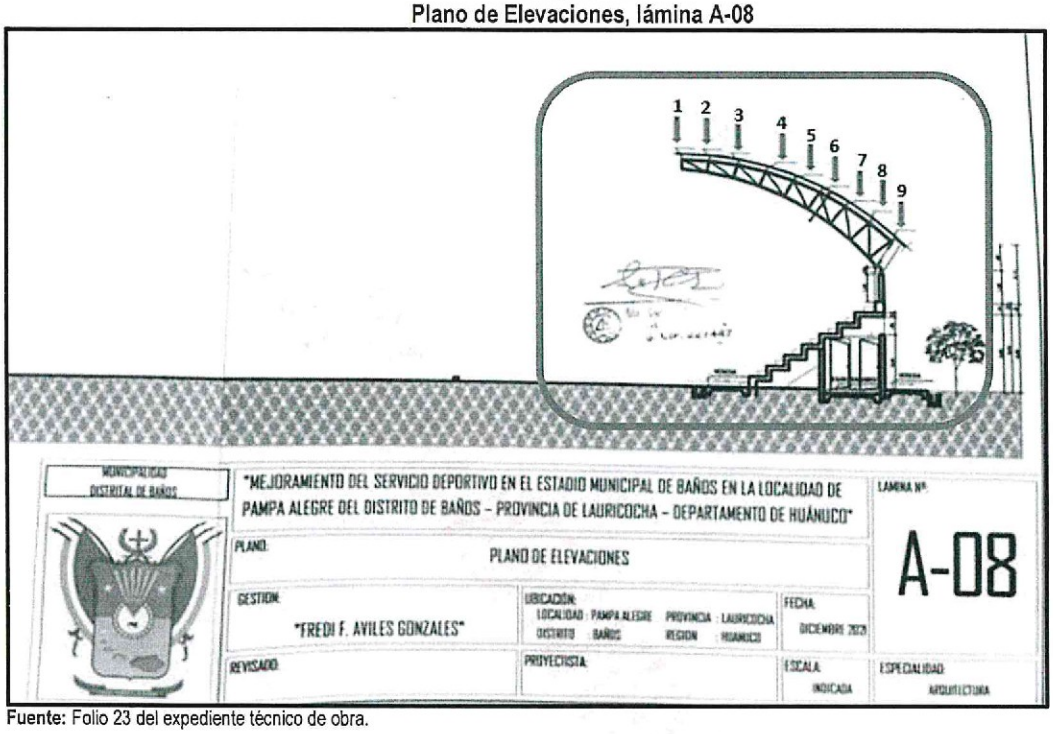
Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

De las imágenes, se observa que la ejecución de la partida *01.01.06.03 Viguetas perfil "C" para cobertura tribunas* de la tribuna occidente incumple lo estipulado en los planos del expediente técnico, debido a que el Contratista ejecutó 8 (ocho) viguetas perfil "C" de medidas 4",3",2", y que según los planos correspondió la ejecución de 9 (nueve) viguetas perfil "C" en la cobertura de la tribuna occidente, además, de haber indicado en los planos post construcción de la liquidación de obra, que se habrían ejecutado 9 (nueve) viguetas perfil "C", pero como se ha evidenciado en las imágenes n.os 57, 58, 59 y 60, se han ejecutado solo 8 (ocho) viguetas perfil "C".

[123] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024, *"(...) Respecto a la cobertura de la tribuna occidente: (...) Así mismo se evidencia ocho (8) correas metálicas tipo "c", de la cual presentan diferentes medidas. (...)"*

Ya que, de la revisión del expediente técnico de obra, en los planos ubicados en el folio 23, se muestra el plano de elevaciones (Lámina A-08), en la cual se indica la ejecución de nueve (9) viguetas metálicas de perfil "C" de 4"x3"x3mm, como se evidencia a continuación:

Imagen n°66
Plano de Elevaciones, lámina A-08



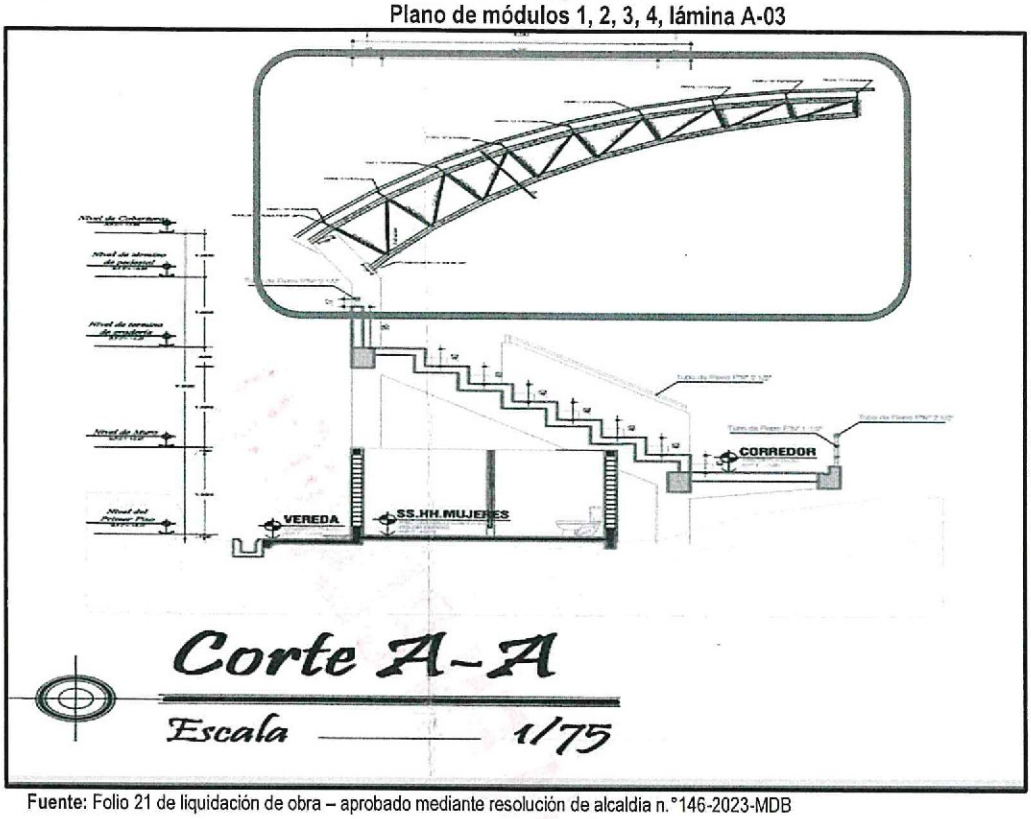
Fuente: Folio 23 del expediente técnico de obra.

Así también, de la revisión documentaria a los planos post construcción presentados en la liquidación de obra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.°146-2023-MDB, de 1 de setiembre de 2023[124] **(Apéndice n.° 23)**, en el folio 21 se evidencia el plano de planta módulos 1,2,3,4, (lamina A-03), en lo cual denota la ejecución de nueve (9) viguetas metálicas de perfil "C" de 4"x3"x3 mm, como se muestra a continuación:

(ver imagen en la siguiente página)

[124] Remitido mediante oficio n.°007-2024-MDB/A de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, de la Entidad, conteniendo en informe n.°004-2024-MDB/RCJ/GDUR, de remisión de información solicitada.

Imagen n.°67
Plano de módulos 1, 2, 3, 4, lámina A-03



Fuente: Folio 21 de liquidación de obra – aprobado mediante resolución de alcaldia n.°146-2023-MDB

Sin embargo, en la revisión efectuada en el folio 403 de la valorización de obra n.°06, presentado por el Contratista aprobada por el Supervisor de Obra y pagada por la Entidad, se denota el metrado de 1,400.00 m (metros), pese a que dicha partida incumplía con el expediente técnico, conforme se muestra:

Cuadro n°32
Valorización de la partida 01.01.06.03 viguetas perfil "C" para cobertura tribunas

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°06										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01	ESTRUCTURAS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01.06	COBERTURA METALICA									
(...)	(...)									
01.01.06.03	VIGUETAS PERFIL "C" PARA COBERTURA TRIBUNA	m	(...)	1,400.00	46,228.00	100.00	1,400.00	46,228.00	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 403 de la valorización de obra n.°06

Además, en el folio 395 de la valorización de obra n.°06, señalaron en el resumen del metrado de 1,400.00 metros que corresponde a la ejecución del 100%, es decir, la ejecución total de la partida, como se muestra a continuación:

Cuadro n°33
Resumen de metrados de la partida 01.01.06.03 viguetas perfil "C" para cobertura tribunas

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01	ESTRUCTURAS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01.06	COBERTURA METALICA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01.06.03	VIGUETAS PERFIL "C" PARA COBERTURA TRIBUNA	m	1,400.00	-	1,400.00	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 395 de la valorización de obra n.°06

Bajo ese contexto, se denota que la partida *01.01.06.03 Viguetas perfil "C" para cobertura tribunas*, no fue ejecutada acorde a las medidas indicadas en los planos del expediente técnico[125], sin embargo, debido a que la ejecución de obra fue contratada mediante el sistema de contratación a suma alzada, el Contratista realizó el cobro por la totalidad de la partida, aun cuando solo había ejecutado 932.40 metros, pero lo ejecutado no cumple con las medidas indicadas en los planos de expediente técnico de obra ni con los planos post construcción presentados en la liquidación de obra, cabe precisar, que no existe consulta alguna sobre el particular en las anotaciones del cuaderno de obra digital.

Debido a ello la Comisión Auditora procedió a efectuar el cálculo con respecto al metrado que incumple con el expediente técnico y planos post construcción (aprobados en la liquidación técnica y financiera de la obra), teniendo como resultado a costo directo, la suma de **S/46,228.00** (cuarenta y seis mil doscientos veintiocho con 00/100 soles). Para mayor detalle se muestra el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 34
Cálculo de presupuesto del metrado con partida que incumple el expediente técnico

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO				METRADO DE CAMPO	INCUMPLE EL EXPEDIENTE TECNICO	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.		METRADO	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE							
01.01	ESTRUCTURAS							
01.01.06	COBERTURA METALICA							
01.04.06.01	VIGUETAS PERFIL "C" PARA COBERTURA TRIBUNAS	Und	1,400.00	33.02	46,228.00	932.40	1,400.00	46,228.00

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, la partida *01.01.06.03 Viguetas perfil "C" para cobertura tribunas*, fue valorizada y pagada al 100%, con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[126] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[127] de la Entidad, mediante la valorización

[125] Según detallado en el Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024.

[126] Folio 442 de valorización de obra n.°06, Informe de la valorización mensual n.°06 de la supervisión de obra.
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
13.1. conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al informe de la valorización N°06 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[127] INFORME N°635-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 14 de noviembre de 2022 de asunto: conformidad de la valorización de obra n.°06.
"(...)
V. CONCUCIONES Y RECOMENDACIONES:
- *Revisado el informa de levantamiento de observaciones de la valorización de obra N°06, la documentación de encuentra conforme para su trámite respectivo. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

de obra n.°06 con comprobantes de pago n.os 763 y 764, de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, a pesar que la partida ejecutada incumplía con lo establecido en el expediente técnico.

B. Partida 01.01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro – Tribuna Occidente

La Comisión Auditora ha identificado en la inspección física en obra realizada el día 5[128] de noviembre de 2024, que la partida *01.01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro* en la tribuna occidente, fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, en las páginas 87 y 88[129], en donde se visualiza *"(...) que se empleara madera cedro para la elaboración de marcos y tableros, siendo esto que se evita el uso de clavos debido a que todas las uniones serán con cola (...)"*, sin embargo, en los ambientes de la tribuna occidente se observan puertas contraplacadas, las mismas que se muestra en el siguiente panel fotográfico:

Panel fotográfico n.°07
Vista de la partida 01.01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro - Tribuna Occidente



Imagen n.° 68: Se observa la puerta de 1.00m de ancho - en depósito de limpieza y puerta de 1.20m de ancho en servicios higiénicos de mujeres, ambas puertas contraplacadas.

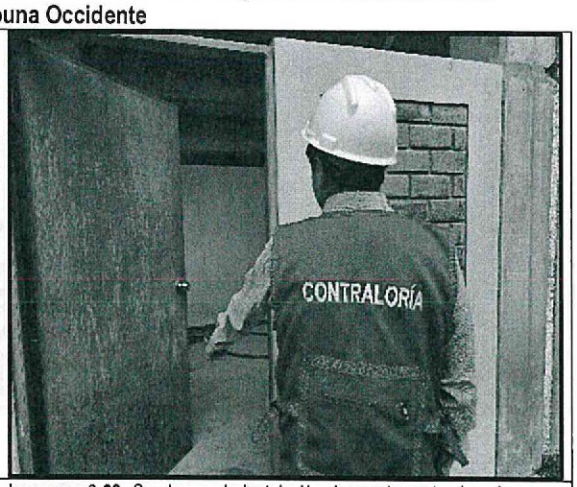


Imagen n.° 69: Se observa la instalación de puerta contraplacada en depósito de limpieza, instalado con presencia de humedad.



Imagen n.° 70: Se observa la instalación la puerta contraplacada de 1.20m de ancho en servicios higiénicos de mujeres, en estado deteriorado, con presencia de humedad.

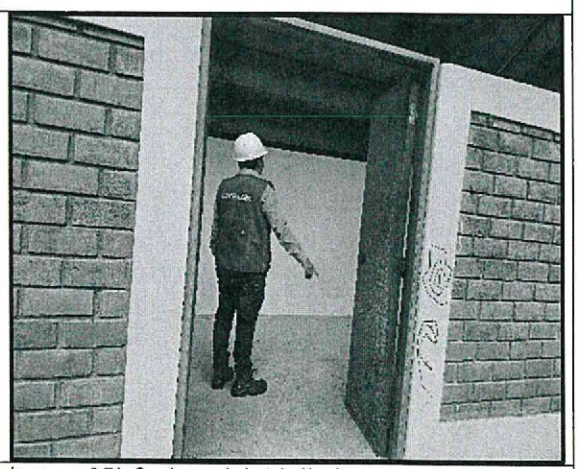


Imagen n.° 71: Se observa la instalación de puerta contraplacada en ambiente de recepción de control, con presencia de humedad.

[128] Acta de Inspección de Obra n.° 27-2024-CG-OCI/MPLau, de 5 de noviembre de 2024
[129] Especificaciones Técnicas publicadas en el portal electrónico del SEACE.



Imagen n.° 72: Se observa la instalación de puerta contraplacada de 1.00m de ancho en la puerta en SUM, en modulo 3.



Imagen n.° 73: Se observa la instalación de puerta contraplacada de 1.20m de ancho en ingreso a camerinos, en estado deteriorado, con presencia de humedad en modulo 3.

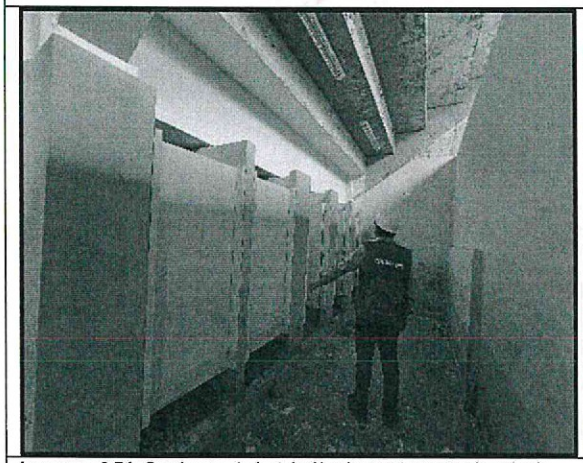


Imagen n.° 74: Se observa la instalación de puerta contraplacada de 0.70m de ancho en duchas y servicios higiénicos, con presencia de humedad en camerinos.

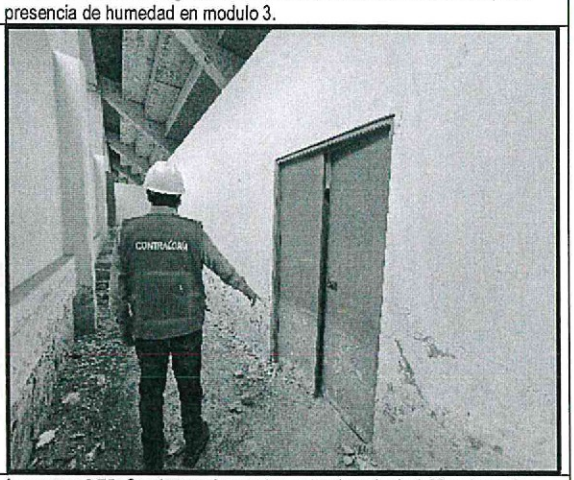


Imagen n.° 75: Se observa la puerta contraplacada de 1.20m de ancho de ingreso a camerinos, en estado deteriorado, con presencia de humedad, en modulo 5.

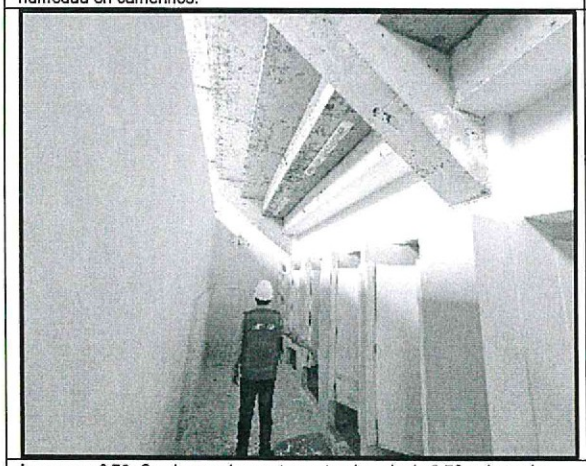


Imagen n.° 76: Se observa la puerta contraplacada de 0.70m de ancho de módulos de duchas y servicios higiénicos, con presencia de humedad en camerinos.



Imagen n.° 77: Se observa la puerta contraplacada de 1.00m de ancho en SUM, en modulo 5.

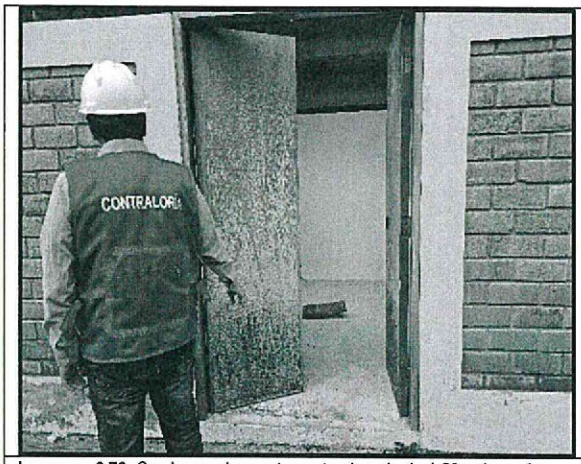


Imagen n.° 78: Se observa la puerta contraplacada de 1.20m de ancho de ingreso a en ambiente de recepción de control, en estado deteriorado con presencia de humedad.

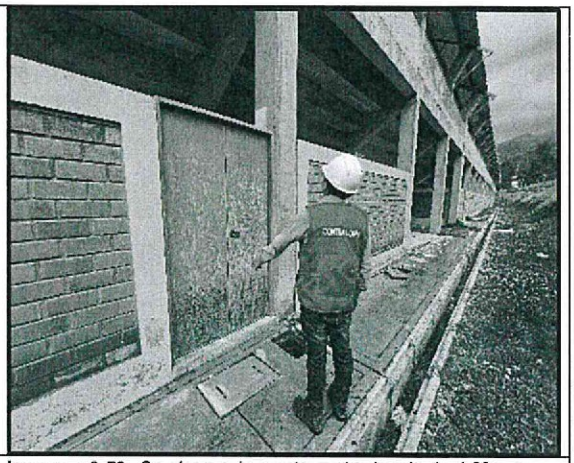


Imagen n.° 79: Se observa la puerta contraplacada de 1.20m en servicios higiénicos de varones, en estado deteriorado con presencia de humedad.



Imagen n.° 80: Se observa la puerta de 1.00m de ancho en ambiente de depósito de limpieza, en estado deteriorado con presencia de humedad.



Imagen n.° 81: Se observa la estructura de la puerta contraplacada, que no corresponde a las especificaciones técnicas.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.°28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

No obstante, en la revisión efectuada en el folio 000388 de la valorización de obra n.°07[130], se denota el metrado de 56.00 m2, pese a que dicha partida incumplía con las especificaciones técnicas del expediente técnico, conforme se muestra continuación:

Cuadro n°35
Valorización de la partida 01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro – Tribuna Occidente

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.06	CARPINTERIA DE MADERA									
01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO	m2	(...)	56.00	11,875.92	100.00	56.00	11,875.92	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

[130] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).

Por consiguiente, en el folio 000372 de la valorización de obra n.°07[131], señalaron el resumen de metrado de 56.00 m2 que corresponde a la ejecución del 100%, es decir, la ejecución total de la partida, como se muestra a continuación:

Cuadro n°36
Resumen de metrado de la partida 01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro – Tribuna Occidente

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	**ARQUITECTURA**					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.06	**CARPINTERIA DE MADERA**					
01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO	m2	56.00	-	56.00	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000372 de la valorización de obra n.°07

Bajo ese contexto, se denota que la partida *01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro* en tribuna occidente, no fue ejecutada acorde a las precisiones estipuladas en el expediente técnico[132].

Aun cuando los metrados y valorizaciones, aplicadas bajo el sistema a suma alzada[133], como lo específica el numeral 194.3 del artículo 194[134] del RLCE[135], además debió ejecutarse la obra conforme a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, según lo estipulado en el artículo 35[136] y del RLCE, sin embargo, el Contratista valorizó la totalidad de la partida sin que esta ejecución cumpla con lo indicado en los planos del expediente técnico de obra.

Debido a ello la Comisión Auditora procedió a efectuar el cálculo de los metrados que incumplen con el expediente técnico, teniendo como resultado a costo directo, la suma de **S/11,875.92** (once mil ochocientos setenta y cinco con 92/100 soles), obteniendo el cálculo siguiente:

(ver cuadro en la siguiente página)

[131] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).
[132] Según detallado en el Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024.
[133] Se formulan en función a los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta
[134] **Artículo 194. Valorizaciones y metrados**
194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.
[135] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.°377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.°168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.°168-2021-EF, de 26 de junio de 2021
[136] **Artículo 35. Sistemas de Contratación** Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Cuadro n.° 37
Cálculo de presupuesto de la partida con metrado que incumple el expediente técnico

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO				INCUMPLE EL EXPEDIENTE TECNICO	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE						
01.02	**ARQUITECTURA**						
01.02.06	**CARPINTERIA DE MADERA**						
01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.50MM DE CEDRO	M2	56.00	212.07	11,875.92	56.00	11,875.92

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, se evidencia que la partida *01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro* en la tribuna occidente, fue valorizada y pagada al 100%, con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[137] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[138] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°07 con comprobante de pago n.os 0090 y 0091-CCI, de 10 de marzo de 2023, a pesar que la partida ejecutada incumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de obra.

C. Partida 01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40x40 cm – Tribuna occidente

La Comisión Auditora ha identificado en las inspecciones físicas en obra realizada en los días 5[139] y 6[140] de noviembre de 2024, que la partida *01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40x40 cm* ejecutados en la tribuna occidente, incumplen lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto del expediente técnico de obra, ya que algunos ambientes incluso no contaban con el cerámico, así como otros ambientes que contaban con cerámicos de 45X45 centímetros, los mismos que se evidencian en el panel fotográfico siguiente:

(ver panel fotográfico en la página siguiente)

[137] Folio 000427 de valorización de obra n.°07, Informe de la valorización mensual n.°07 de la supervisión de obra
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
Conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al informe de la valorización N°07 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[138] INFORME N°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, de asunto: Valorización n.°07 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por el contratista se procede al trámite correspondiente. (...)" (transcrito tal cual del documento)

[139] Acta de Inspección de Obra n.° 27-2024-CG-OCI/MPLau, de 5 de noviembre de 2024

[140] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

Panel fotográfico n.° 08
Vista de ejecución de pisos en ambientes de tribuna Occidente



Imagen n.° 82: Se observa la no ejecución de piso de cerámico en depósito de limpieza del módulo 2.



Imagen n.° 83: Se observa el piso cerámico de 45x45cm en servicios higiénicos de mujeres del módulo 2.



Imagen n.° 84: Se observa la no ejecución de piso cerámico en área de vestuario de camerinos del módulo 3.



Imagen n.° 85: se observa el piso cerámico de 45x45cm en área de duchas y servicios higiénicos en camerinos del módulo 3.

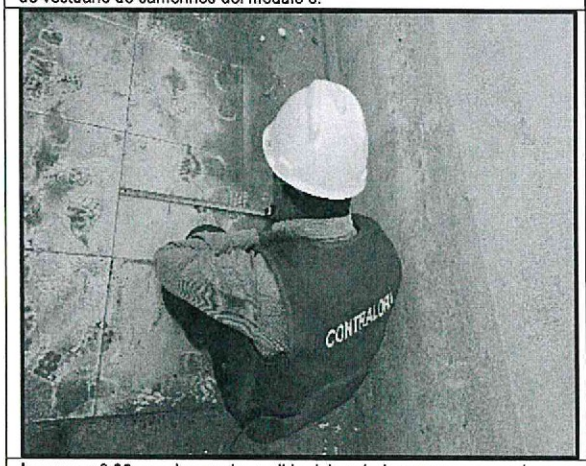


Imagen n.° 86: se observa la medida del cerámico que corresponde a 45x45cm

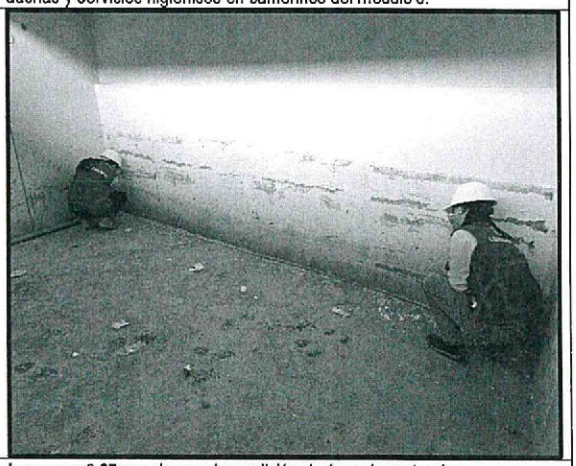


Imagen n.° 87: se observa la medición de área de vestuarios.

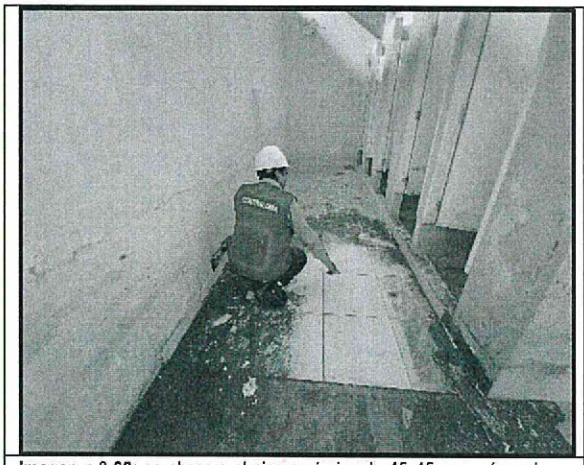


Imagen n.° 88: se observa el piso cerámico de 45x45cm en área de duchas y servicios higiénicos en camerinos del módulo 5.

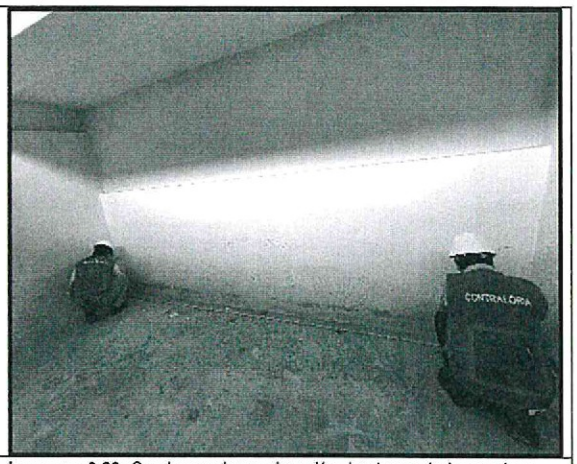


Imagen n.° 89: Se observa la no ejecución de piso cerámico en área de vestuario de camerinos del módulo 5.

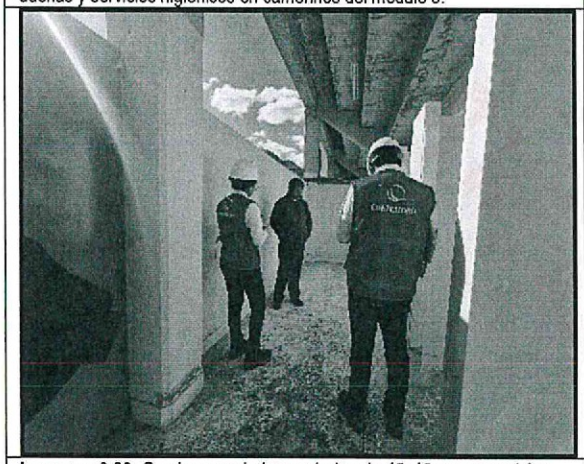


Imagen n.° 90: Se observa el piso cerámico de 45x45cm en servicios higiénicos de varones del módulo 6.

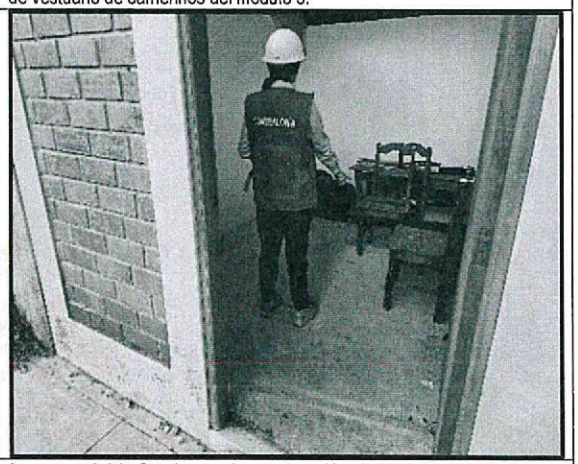


Imagen n.° 91: Se observa la no ejecución de piso de cerámico en depósito de limpieza del módulo 6.

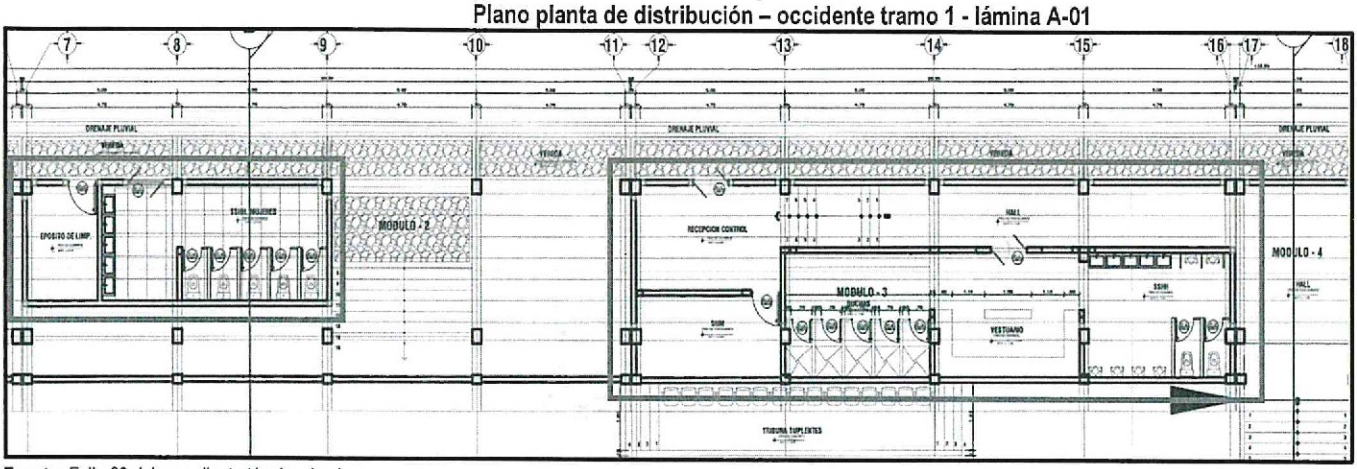
Fuente: Actas de Inspección de Obra n.os 27 y 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 5 y 6 de noviembre de 2024

Sin embargo, como se ha advertido, lo ejecutado por el Contratista difiere a lo indicado en los planos del expediente técnico de obra, folios 29 y 30, plano de planta y distribución – occidente tramo 01 (Lámina A-01) y el plano de planta y distribución – occidente tramo 02 (Lámina A-02), en donde se evidencia que los pisos de los ambientes de depósitos de limpieza, servicios higiénicos de mujeres y varones, y en los camerinos, en el área de recepción de control, vestuarios, duchas, servicios higiénicos fueron considerados la colocación de piso con cerámica y porcelanato, como se muestra a continuación:

(ver imagen en la siguiente página)

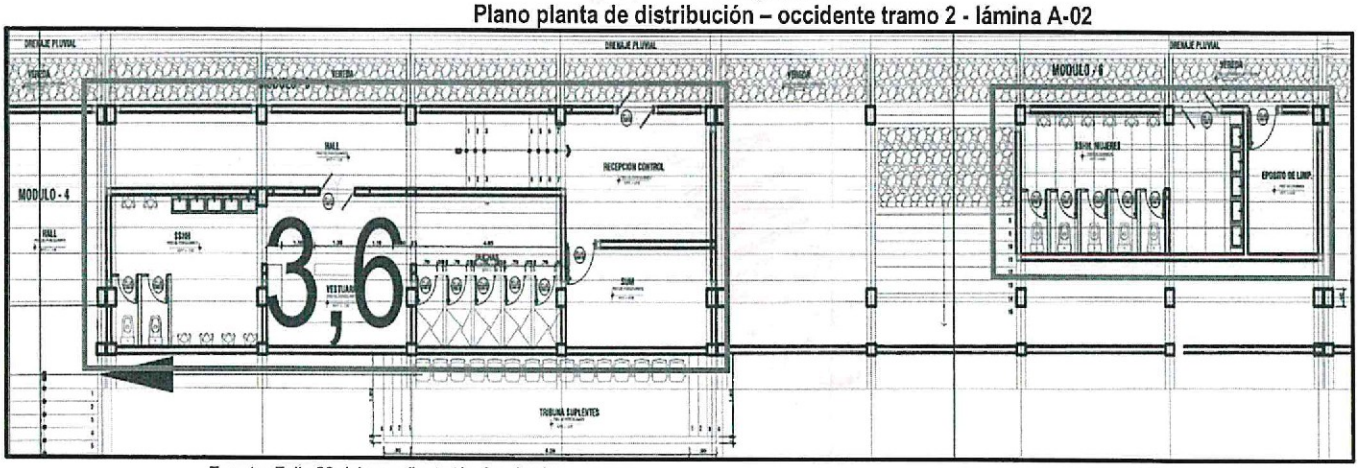
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUANUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Imagen n.°92
Plano planta de distribución – occidente tramo 1 - lámina A-01



Fuente: Folio 29 del expediente técnico de obra.

Imagen n.°93
Plano planta de distribución – occidente tramo 2 - lámina A-02



Fuente: Folio 30 del expediente técnico de obra.

Del panel fotográfico n.°08, y de las imágenes n.os 92 y 93, se observa que el Contratista ejecutó piso cerámico de 45 x 45 cm, en los servicios higiénicos de mujeres y varones, y en el área de duchas y servicios higiénicos de los camerinos, además se evidencia la ejecución de piso con cemento pulido mas no la ejecución de piso con cerámica en el área de vestuario y en los depósitos de limpieza, los cuales son distintos a lo indicado en los planos, metrados, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico de obra, ya que se estableció la colocación de cerámica de 40x40cm.

Sin embargo, de la revisión efectuada en el folio 000389 de la valorización de obra n.°07[141], se denota el metrado de 190 m2, pese a que dicha partida incumplía con los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto del expediente técnico, además que no fue ejecutada en las áreas de vestuario y en los depósitos de limpieza de la tribuna occidente, pero fueron valorizadas como se muestra a continuación:

[141] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).

Cuadro n° 38
Valorización de la partida 01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40 X 40 cm – Tribuna Occidente

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01	CONTRAPISO Y PISOS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01.02	PISO DE CERÁMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40 X 40 CM	m2	(...)	190.00	9,857.20	100.00	190.00	9,857.20	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000389 de la valorización de obra n.°07

Además de advertirse, en el folio 000372 de la valorización de obra n.°07, el resumen del metrado de 190 m2 que corresponde a la ejecución del 100%, es decir, la ejecución total de la partida, como se muestra a continuación:

Cuadro n°39
Resumen de metrado de la partida 01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40 X 40 cm – Tribuna Occidente

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA OCCIDENTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01	CONTRAPISO Y PISOS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01.02	PISO DE CERÁMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40 X 40 CM	m2	190	-	190	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000372 de la valorización de obra n.°07

Bajo ese contexto, se denota que la partida *01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40 X 40 cm* en la tribuna occidente, no fue ejecutada acorde a las precisiones estipuladas en el expediente técnico[142], encontrando la Comisión Auditora el metrado que incumple con el expediente técnico, y como resultado el posible perjuicio económico a costo directo la suma de **S/11,875.92** (once mil ochocientos setenta y cinco con 92/100 soles), como se muestra a continuación:

(ver cuadro en la página siguiente)

[142]Según detallado en el Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024.

Cuadro n.° 40
Cálculo de presupuesto de la partida con metrado que incumple el expediente técnico

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO				INCUMPLE EL EXPEDIENTE TECNICO	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE						
01.02	ARQUITECTURA						
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS						
01.02.04.01	CONTRAPISO Y PISOS						
01.02.04.01.02	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM	M2	190.00	51.88	11,875.92	190.00	11,875.92

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, la partida *01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40 X 40 cm* en tribuna occidente, fue valorizada y pagada al 100%, con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[143] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[144] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°07 con comprobante de pago n.os 0090 y 0091-CCI, de 10 de marzo de 2023, a pesar que la partida ejecutada incumplía con lo establecido en el expediente técnico.

D. Partida 01.01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro – tribuna norte

La Comisión Auditora ha identificado en la inspección física en obra realizada el día 6[145] de noviembre de 2024, que la partida *01.01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro* en la tribuna norte, fue ejecutada incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en las páginas 250 y 251[146], en donde se muestra las especificaciones técnicas de esta partida y se evidencia: *"(...)que se empleara madera cedro para la elaboración de marcos y tableros, siendo esto que se evita el uso de clavos debido a que todas las uniones serán con cola (...)"*, sin embargo, en los ambientes de la tribuna occidente se observaron puertas contraplacadas, las mismas que se muestra en el panel fotográfico siguiente:

(ver panel fotográfico en la página siguiente)

[143] Folio 000427 de valorización de obra n.°07, Informe de la valorización mensual n.°07 de la supervisión de obra **(Apéndice n.°13).**
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
Conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al informe de la valorización N°07 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[144] INFORME N°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, **(Apéndice n.°13).** de asunto: Valorización n.°07 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por el contratista se procede al trámite correspondiente. (...)" (transcrito tal cual del documento)

[145] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024, *"(...) Respecto a la cobertura de la tribuna occidente: (...) Así mismo se evidencia ocho (8) correas metálicas tipo "c", de la cual presentan diferentes medidas. (...)"* **(Apéndice n.°29).**

[146] Especificaciones Técnicas publicadas en el portal electrónico del SEACE.

Panel fotográfico n.° 09
Vista de puertas de tribuna Norte



Imagen n.° 94: Se observa la puerta contraplacada de 1.20m de ancho en servicios higiénicos de varones.

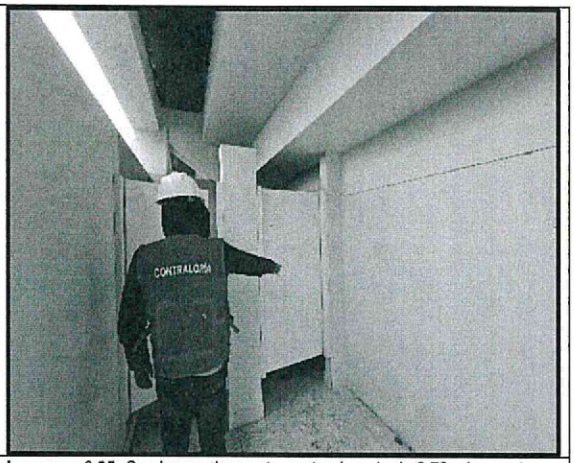


Imagen n.° 95: Se observa la puerta contraplacada de 0.70m la puerta en servicios higiénicos de varones.



Imagen n.° 96: Se observa la puerta contraplacada de 1.00m en servicios higiénicos de discapacitados y depósito, con presencia de humedad

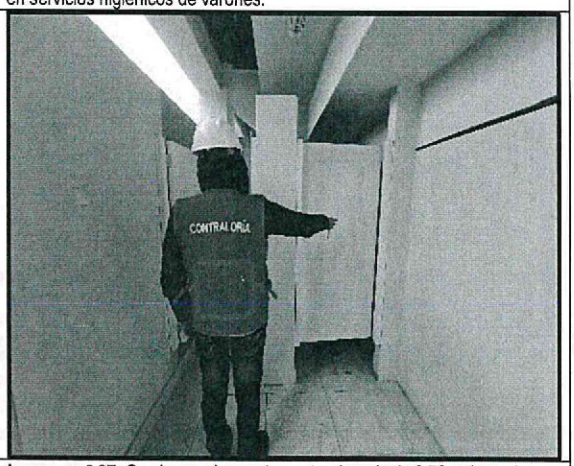


Imagen n.° 97: Se observa la puerta contraplacada de 0.70m de ancho en servicios higiénicos de mujeres.

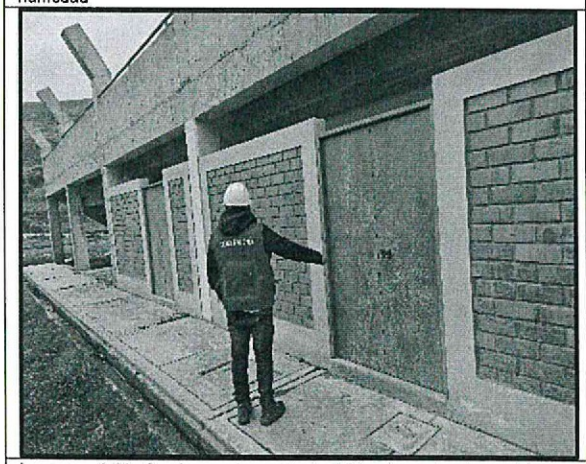


Imagen n.° 98: Se observa la puerta de 1.20m de ancho de servicios higiénicos de mujeres.

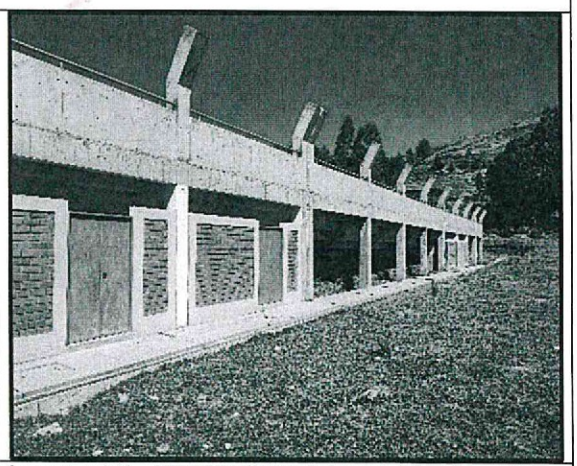


Imagen n.°99: vista panorámica de instalación de puertas contraplacadas en exteriores en tribuna norte.

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.°28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

Sin embargo, en la revisión efectuada en el folio 000394 de la valorización de obra n.°07 de noviembre de 2022, se denota el metrado de 17.20 m2, pese a que dicha partida incumplía con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n°41
Valorización de la partida 01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro – Tribuna Norte

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA NORTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.06	CARPINTERIA DE MADERA									
01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO	m2	(...)	17.20	3,647.60	100.00	17.20	3,647.60	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000394 de la valorización de obra n.°07

Por consiguiente, en el folio 000375 de la valorización de obra n.°07, donde se evidencia el metrado de 17.20 m2 que corresponde a la ejecución del 100%, como se muestra a continuación:

Cuadro n°42
Metrado ejecutado de la partida 01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro – Tribuna Norte

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA NORTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.06	CARPINTERIA DE MADERA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO	m2	17.20	-	17.20	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000375 de la valorización de obra n.°07

Bajo ese contexto, se denota que la partida *01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro* en tribuna norte, no fue ejecutada acorde a las precisiones estipuladas en el expediente técnico[147].

Por ello, la Comisión Auditora procedió a efectuar el cálculo del metrado que incumple con el expediente técnico, teniendo como resultado a costo directo, la suma de **S/3,647.60** (tres mil seiscientos cuarenta y siete con 60/100 soles), como se muestra a continuación:

(ver cuadro en la siguiente página)

[147] Según detallado en el Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024. **(Apéndice n.°25).**

Cuadro n.° 43
Cálculo de presupuesto de la partida con metrado que incumple el expediente técnico

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO				INCUMPLE EL EXPEDIENTE TECNICO	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE						
01.02	ARQUITECTURA						
01.02.06	CARPINTERIA DE MADERA						
01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.50MM DE CEDRO	M2	17.20	212.07	3,647.60	17.20	3,647.60

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Por lo tanto, se evidencia que la partida *01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro* en la tribuna norte, fue valorizada y pagada al 100%, con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[148] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[149] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°07 con comprobante de pago n.os 0090 y 0091-CCI, de 10 de marzo de 2023, a pesar que la partida ejecutada incumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico de obra.

E. Partida 01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40x40 cm – tribuna norte

La Comisión Auditora ha identificado en la inspección física en obra realizada el día 6[150] de noviembre de 2024, que la partida *01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40x40 cm* ejecutado en la tribuna norte, no cumple con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto del expediente técnico, ya que el cerámico antideslizante para los ambientes de almacén y servicios higiénicos de varones, mujeres y discapacitados, correspondía la ejecución de porcelanatos de piso (según lo indicado en los planos), no obstante, fueron ejecutados con cerámicas antideslizantes de 45 x 45 centímetros, como se muestra el siguiente panel fotográfico:

(ver panel fotográfico en la siguiente página)

[148] Folio 000427 de valorización de obra n.°07, Informe de la valorización mensual n.°07 de la supervisión de obra
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
Conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al Informe de la valorización N°07 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[149] INFORME N°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, de asunto: Valorización n.°07 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por el contratista se procede al trámite correspondiente. (...)" (transcrito tal cual del documento)

[150] Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

Panel fotográfico n.° 10
Vista de pisos en ambientes de tribuna Norte



Imagen n.° 100: Se observa el piso cerámico de 45x45xm en servicios higiénicos de varones.

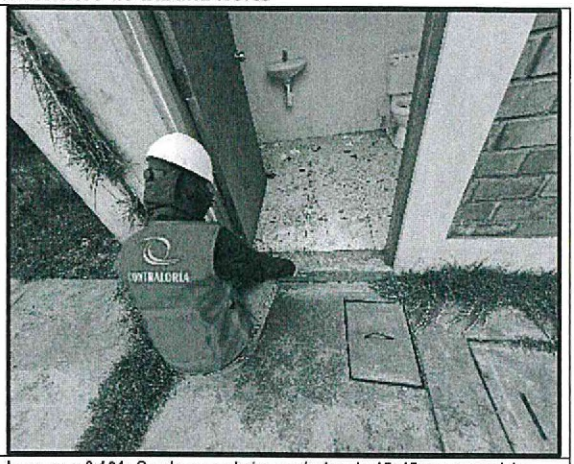


Imagen n.° 101: Se observa el piso cerámico de 45x45cm en servicios higiénicos de discapacitados.



Imagen n.° 102: Se observa el piso cerámico de 45x45cm en servicios higiénicos en almacén

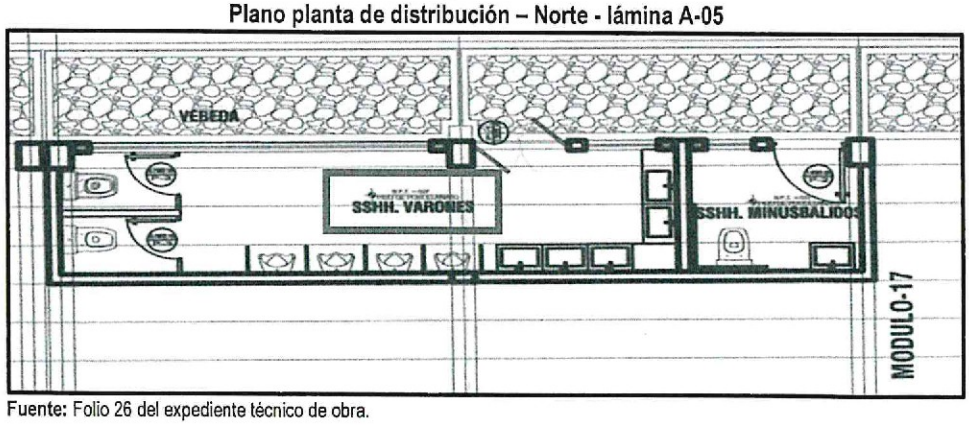


Imagen n.° 103: Se observa el piso cerámico de 45x45xm en servicios higiénicos de mujeres

Fuente: Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 6 de noviembre de 2024

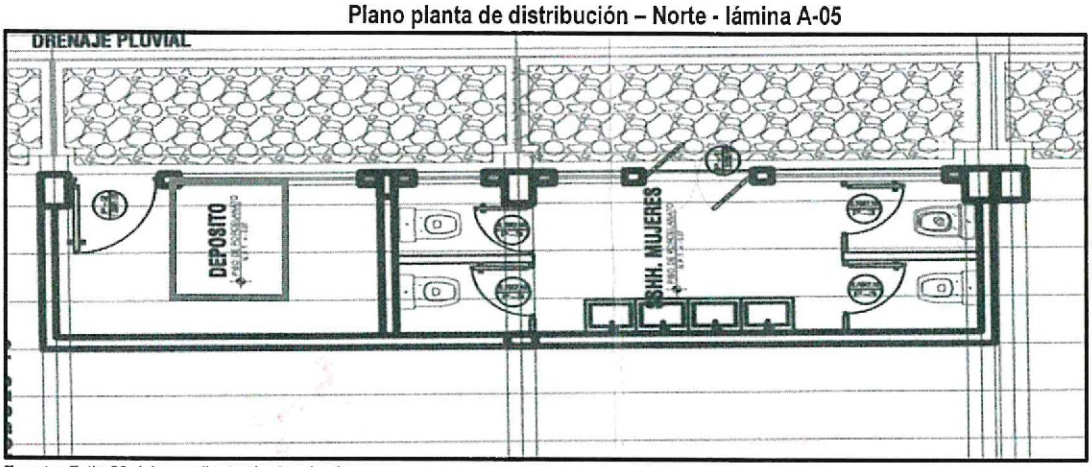
En tal sentido, de la revisión de los planos del expediente técnico de obra, en el folio 26, se muestra el plano de planta y distribución – Norte (Lámina A-05), en donde se observa que los pisos de los ambientes de servicios higiénicos y depósitos está considerado la colocación de piso con porcelanato, como se denota a continuación:

Imagen n.°104
Plano planta de distribución – Norte - lámina A-05



Fuente: Folio 26 del expediente técnico de obra.

Imagen n.°105
Plano planta de distribución – Norte - lámina A-05



Fuente: Folio 26 del expediente técnico de obra.

Del panel fotográfico n.°10, y de las imágenes n.os 104 y 105, se observa que el Contratista ejecutó piso cerámico de 45x45cm, en los ambientes de almacén y de servicios higiénicos de mujeres, de varones y discapacitados de la tribuna norte, en donde se indicaba según los planos, piso de porcelanato; no obstante, el Supervisor de Obra encontró conforme a los trabajos de piso de cerámica, según las anotaciones de cuaderno de obra digital.

Sin embargo, de la revisión efectuada en el folio 000394 de la valorización de obra n.°07[151], se denota el metrado de 38.17 m2, pese a que la dicha partida incumplía con los planos, especificaciones técnicas, metrados y presupuesto del expediente técnico, como se muestra a continuación:

Cuadro n°44
Valorización de la 01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40 x 40 cm – Tribuna Norte

VALORIZACIÓN DE OBRA N.°07										
N°	DESCRIPCIÓN	(...)	(...)	AVANCES						(...)
			(...)	AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO			(...)
		Und	(...)	Metrado	Valorizado S/.	%	Metrado	Valorizado S/.	%	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA NORTE									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01	CONTRAPISO Y PISOS									
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01.02	PISO DE CERÁMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40 X 40 CM	m2	(...)	38.17	1,980.26	100.00	38.17	1,980.26	100.00	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000384 de la valorización de obra n.°07

Por consiguiente, en el folio 000375 de la valorización de obra n.°07, señalaron el resumen de metrado de 38.17m2 que corresponde a la ejecución del 100%, es decir, la ejecución total de la partida, como se muestra a continuación:

[151] Correspondiente al mes de noviembre del 2022 (del 01 al 29 de noviembre de 2022).

Cuadro n°45
Metrado ejecutado de la 01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40 x 40 cm – Tribuna Occidente

RESUMEN DE METRADO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	unidad	Metrado	Metrado Anterior Acum. Ejec.	Metrado Ejecutado del mes	% de Avance Acumulado
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01	TRIBUNA NORTE					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02	ARQUITECTURA					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01	CONTRAPISO Y PISOS					
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01.02	PISO DE CERÁMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40 X 40 CM	m2	38.17	-	38.17	100%
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Fuente: Folio 000375 de la valorización de obra n.°07

Bajo ese contexto, se denota que la partida *01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40 x 40 cm* en tribuna norte, no fue ejecutada acorde a las precisiones estipuladas en el expediente técnico[152], encontrando la Comisión Auditora el incumplimiento de dicha partida, y como resultado el posible perjuicio económico a costo directo la suma de **S/11,875.92** (once mil ochocientos setenta y cinco con 92/100 soles), como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 46
Cálculo de presupuesto de la partida con metrado que incumple el expediente técnico

N°	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TECNICO				INCUMPLE EL EXPEDIENTE TECNICO	
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	METRADO	PARCIAL S/.
01	TRIBUNA OCCIDENTE						
01.02	ARQUITECTURA						
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS						
01.02.04.01	CONTRAPISO Y PISOS						
01.02.04.01.02	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM	M2	38.17	51.88	1,980.26	38.17	1,980.26

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión auditora

Por lo tanto, la partida *01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40 x 40 cm* en tribuna norte, fue valorizada y pagada al 100%, con conformidades de Residente de Obra, Supervisor de Obra[153] y Gerente de Desarrollo Urbano y Rural[154] de la Entidad, mediante la valorización de obra n.°07 con comprobantes de pago n.os 0090 y 0091-CCI, de 10 de marzo de 2023, a pesar que la partida ejecutada incumplía con lo establecido en el expediente técnico.

Se evidencia que el Contratista no ejecutó cinco (5) partidas *01.01.06.03 Viguetas perfil "C" para cobertura tribunas, 01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro* y

[152] Según detallado en el Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau, de 7 de noviembre de 2024.

[153] Folio 000427 de valorización de obra n.°07, Informe de la valorización mensual n.°07 de la supervisión de obra
"(...)12. Conclusiones y Recomendaciones,
Conclusiones
(...)
- *De la Revisión realizada al informe de la valorización N°07 del Residente de servicio como jefe de supervisión y responsable del servicio* ***se da la conformidad*** *a dicha valorización. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

[154] INFORME N°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, de asunto: Valorización n.°07 correspondiente al mes de noviembre de 2022.
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por el contratista se procede al trámite correspondiente. (...)" (transcrito tal cual del documento)

01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40x40 cm de tribuna occidente y las partidas *01.02.06.01 Puerta de madera tableros rebajados de 4.5mm de cedro* y *01.02.04.01.02 Piso de cerámico antideslizante de color 40x40 cm* de tribuna norte, según lo indicado en el expediente técnico de obra, vulnerando los artículos 35[155] y 194[156] del RLCE[157], al no ejecutar las partidas conforme a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico; sin embargo, fueron consideradas en las valorizaciones de obra n.os 5 y 6, que fue presentado por el Residente de obra siendo este el responsable técnico de la obra, incumpliendo el artículo 179[158] del RLCE, y aprobados por el Supervisor de Obra[159], pese a que este, tenía como una de sus funciones, el de controlar directa y permanentemente los trabajos efectuados por el Contratista de conformidad dispuesto en el artículo 187[160] del RLCE.

Debido a ello, la Comisión Auditora evidencia, que al no haberse ejecutado las cinco (5) partidas de obra mencionadas en el párrafo anterior, se cuantifica el perjuicio económico, que asciende a costo directo la suma de S/ 73,588.98 (setenta y tres mil quinientos ochenta y ocho con 98/100 soles) que, incluyendo gastos generales, utilidad y porcentaje del I.G.V. asciende al monto de **S/ 98,983.21 (noventa y ocho mil novecientos ochenta y tres con 21/100 soles).** Para mayor detalle se muestra el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 47
perjuicio económico de partidas que incumplen el expediente técnico de obra

N°	DESCRIPCIÓN	VLORIZADO POR EL CONTRATISTA				INCUMPLE EL EXPEDIENTE TECNICO			PAGO
		UND	METRADO	PRECIO UNITARIO S/.	PARCIAL S/.	METRADO	%	PARCIAL S/.	
01	TRIBUNA OCCIDENTE								
01.01	ESTRUCTURAS								
01.01.06	COBERTURA METALICA								
01.01.06.03	VIGUETAS PERFIL "C" PARA COBERTURA TRIBUNAS	M	1,400.00	33.02	46,228.00	1,400.00	100.00	46,228.00	VAL N.°06
01.02	ARQUITECTURA								
01.02.04	PISOS Y PAVIMENTOS								
01.02.04.01	CONTRAPISO Y PISOS								
01.02.04.01.02	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM	M2	190.00	51.88	9,857.20	190.00	100.00	9,857.20	VAL N.°07
01.02.06	CARPINTERIA DE MADERA								

[155] Articulo 35. Sistemas de Contratación Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

[156] Articulo 194 valorizaciones y metrados. 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista. (...) 194.3. 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada l momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas. (...)"

[157] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.°377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.°168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.°168-2021-EF, de 26 de junio de 2021

[158] **Artículo 179. Residente de Obra** *"(...)179.3 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. (...)"*

[159] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 08 de noviembre de 2024, del alcalde de la Entidad, presenta, en su contenido en el folio 2, Términos de referencia (TDR) del Contrato de obra supervisión de obra n.°001-2022-MDB/A de 31 de marzo de 2022, *"(...) De conformidad con el artículo 193 del Reglamento, la función genérica del supervisor consiste en realizar el control de los trabajos en la obra, cautelando de forma directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato (...)".*

[160] Articulo 187 Funciones del Inspector o Supervisor. 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.50MM DE CEDRO	M2	56.00	212.07	11,875.92	56.00	100.00	11,875.92	VAL N.°07
01	TRIBUNA NORTE								
01.02	**ARQUITECTURA**								
01.02.04	**PISOS Y PAVIMENTOS**								
01.02.04.01	**CONTRAPISO Y PISOS**								
01.02.04.01.02	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM	M2	38.17	51.88	1,980.26	38.17	100.00	1,980.26	VAL N.°07
01.02.06	**CARPINTERIA DE MADERA**								
01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.50MM DE CEDRO	M2	17.20	212.07	3,647.60	17.20	100.00	3,647.60	VAL N.°07
	TOTAL COSTO DIRECTO				**73,588.98**			**73,588.98**	
	GASTOS GENERALES (8.00%)				5,887.12			5,887.12	
	UTILIDAD (5.99%)				4,407.98			4,407.98	
	SUB TOTAL				**83,884.08**			**83,884.08**	
	I.G.V. (18.00%)				15,099.13			15,099.13	
	TOTAL VALORIZADO				**98,983.21**			**98,983.21**	

Elaborado por: Comisión auditora

1.4. Del pago de valorizaciones de ejecución de obra al 77.21% del costo directo

De la revisión efectuada a la valorización de obra n.°07, se ha evidenciado que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante informe n.°704-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, remitió las observaciones de la valorización de obra n.°07, de las mismas en donde no se evidencia observación alguna al detalle del cálculo de la valorización, solo se evidencian observaciones a los documentos adjuntos de la valorización, a la supervisión y observaciones de campo, como se detalla a continuación .

"(...)

OBSERVACIONES

1. *Folio 03 las planillas electrónicas no están visadas ni por el residente ni por representante legal de la empresa.*
2. *Folio 05 ficha servicio no está visada ni por el residente ni la empresa.*
3. *Folio 07 pago essalud no está visado ni por el residente ni por la empresa.*
4. *Folio 09 respecto al pago de conaviser no este visado ni por el residente ni la empresa, ni se puede visualizar el monto de pago.*
5. *El informe del especialista de seguridad de fecha 01 de octubre del folio 12 al 17 no tiene vizacion por parte del representante legal de la empresa y los folios 12, 14, 15 fotografias no fechadas.*
6. *Del informe del especialista ambiental del folio 19, 20, 21 fotografia no fechada.*
7. *Declaración jurada de renuncia en obra del residente folio 47 la declaración jurada hace mención al mes de julio (no corresponde al mes valorizado).*
8. *Del folio 48 al folio 80 no tiene vizacion del residente ni del representante legal del consorcio.*
9. *Los folios 85 y 85 las fotografias no se encuentran fechadas.*
10. *Corregir la foliación a partir del 417 ya que el informe de supervisión se encuentra sin foliar.*
11. *En la carta No 028-2022-CSF/RO-CASCH no existe la recepción por parte del representante común del consorcio San Felipe.*
12. *Las copias también deben estar correctamente foliadas al igual que el original, las copias se encuentran sin folios.*

DE LA SUPERVISION:

13. *No cuenta con folios se duplica las hojas del cuadro de metrados lo que hace que se altere los folios.*
14. *No se refleja el día en que la supervisión haya recepcionado la valorización al consorcio San Felipe.*
15. *Falta en la parte de control de calidad el informe de rotura de probetas del mes valorizado con fotos de obra mostrando.*

OBSERVACIONES DE CAMPO:

De la visita realizada in situ en el lugar del proyecto se evidencia que existen partidas con presencia de defectos y no cumplen las especificaciones técnicas:

1. *El techo de la tribuna occidente "Modulo 6", presentan achatamiento en la cobertura.*

2. *Las luminarias colocadas en los ambientes (vestuarios y baños) no guardan relación con las especificaciones técnicas previstas.*
3. *La pintura de los ambientes de la tribuna occidente (camerinos, servicios higiénicos y duchas), presentan deficiencias en el pintado.*
4. *Se presenta deficiencia en cuanto a la limpieza general de la obra.*
5. *Se ha observado fuga de agua en los lavaderos de los servicios higiénicos*
6. *Los reflectores de la tribuna occidente no guardan relación con las especificaciones técnicas previstas.*
7. *Acabado incompleto en las puertas de los camerinos de la tribuna occidente.*
8. *Las chapas de los camerinos ubicados en la tribuna occidente, presentan deficiencia en su funcionamiento.*
9. *Las barandas de la tribuna occidente, presentan un mal acabado en su soldadura y masillado.*
10. *Los accesorios eléctricos no son de buena calidad y no cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto, el cual se pide que se cambie todos los accesorios con de una marca recomendable de acuerdo a las especificaciones del expediente técnico.*

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo que, esta Gerencia de Desarrollo Urbano Y Rural, observa la valorización de obra N°07 de la obra "Mejoramiento Del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal de Baños en la Localidad de Pampa Alegre del Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco" -I Etapa", y se solicita realizar el levantamiento de observaciones a la brevedad posible para no incurrir en penalidades, además se recomendó que el supervisor haga cumplir las especificaciones técnica del proyecto y velar por los intereses de la municipalidad.
Es todo cuanto tengo que informar a usted, para los fines pertinentes.
(...)"

Sin embargo, al visualizar en el folio 000385 de la valorización de obra n.°07, se advierte que la valorización correspondiente al periodo del 01 al 29 de noviembre de 2022, presenta en la parte final de la columna de *AVANCE ACTUAL* los presupuestos a costo directo de la tribuna norte que asciende a la suma de S/ 82,724.55 (ochenta y dos mil setecientos veinticuatro con 55/100 soles) y la tribuna occidente asciende a la suma de S/327,134.37 (trescientos veintisiete mil ciento treinta y cuatro con 37/100 soles), haciendo un total valorizado a costo directo la suma de S/409,858.92 (cuatrocientos nueve mil ochocientos cincuenta y ocho con 92/100 soles), como se muestra en el cuadro continuación:

Cuadro n.° 48
Valorización de obra n.°07 de obra

N°	DESCRIPCIÓN	Presupuesto Base		AVANCES									SALDO		
				AVANCE ANTERIOR			AVANCE ACTUAL			AVANCE ACUMULADO					
		(...)	Presup. S/.	(...)	Valorizado S/.	%	(...)	Valorizado S/.	%	(...)	Valorizado S/.	%	(...)	Valorizado S/.	%
	(...)		(...)		(...)			(...)			(...)			(...)	
P. TODOS LOS PRESUPUESTOS															
P1	TRIBUNA NORTE		542,202.46		324,920.28	59.93		82,724.55	15.26		407,644.82	75.18		134,557.62	24.82
P2	TRIBUNA OCCIDENTE		1,164.029.51		582,637.18	50.05		327,134.37	28.10		909,771.56	78.16		254,257.98	21.84
	TOTAL COSTO DIRECTO		1,706,231.97		907,557.46			409,858.92			1,317,416.38			388,815.59	
	GASTOS GENERALES (8.00%)		136,498.56		72,604.60			32,788.71			105,393.31			31,105.25	
	UTILIDAD (6.00%)		102,184.72		54,352.81			24,546.09			78,898.90			23,285.82	
	SUB TOTAL		1,944,915.25		1,034,514.87			467,193.72			1,501,708.59			443,206.66	
	I.G.V. (18.00%)		350,084.75		186,21268			84,094.87			270,307.55			79,777.20	
	TOTAL VALORIZADO		2,295,000.00		1,220,727.55	53.19		551,288.59	24.02		1,772,016.14	77.21		522,983.86	
	FR (contrato)		1.00000,		1.00000			1.00000			1.0000			1.0000	
	TOTAL		2,295,000.00		1,220,727.55			551,288.59			1,772,016.14			522,963.86	

Fuente: Folio 385 y folio 398 de la Valorización de obra n.°07 de obra.

No obstante, la Comisión Auditora, al efectuar la suma correspondiente de las partidas valorizadas por el Contratista y visadas por el Supervisor de Obra en la valorización de obra n.°07, se advierte que la suma a costo directo de la valorización de las partidas de la tribuna occidente no suman los S/327,134.37 (trescientos veintisiete mil ciento treinta y cuatro con 37/100 soles), sino S/224,460.83 (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta con 83/100 soles), existiendo un desfase a costo directo por la suma de S/102,673.54 (ciento dos mil seiscientos setenta y tres con 54/100 soles), como se resumen en los cuadros siguiente:

Cuadro n.° 49

Resumen de valorización de obra n.°07 presentada por el Contratista y pagada por la Entidad

DESCRIPCIÓN	SUMA DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.°7 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y PAGADA POR LA ENTIDAD	SUMA DE VALORIZACIÓN ACUMULADA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y PAGADA POR LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.°7 PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y PAGADA POR LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE VALORIZACIÓN ACUMULADA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y PAGADA POR LA ENTIDAD
Tribuna Norte	S/ 82,724.55	S/407,644.82	15.26%	75.18%
Tribuna Occidente	S/ 327,134.37	S/ 909,771.56	28.10%	78.16%
Total Costo Directo (A)	**S/ 409,858.92**	**S/1´317,416.38**	**24.02%**	**77.21%**
Gastos Generales (8.00%)	S/ 32,788.71	S/ 105,393.31	24.02%	77.21%
Utilidades (5.99%)	S/ 24,545.09	**S/ 78,898.90**	**24.02%**	**77.21%**
Sub Total	**S/ 467,193.72**	S/ 1´501,708.59	24.02%	77.21%
I. G. V. (18%)	S/ 84,094.87	S/ 270,307.55	24.02%	77.21%
Total Valorizado	**S/ 551,288.59**	**S/1´772,016.14**	**24.02%**	**77.21%**
FR (contrato)	1.00	1.00		
Total	**S/ 551,288.59**	**S/1´772,016.14**	**24.02%**	**77.21%**

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 50

Resumen de valorización de obra n.°07 elaborada por la Comisión Auditora

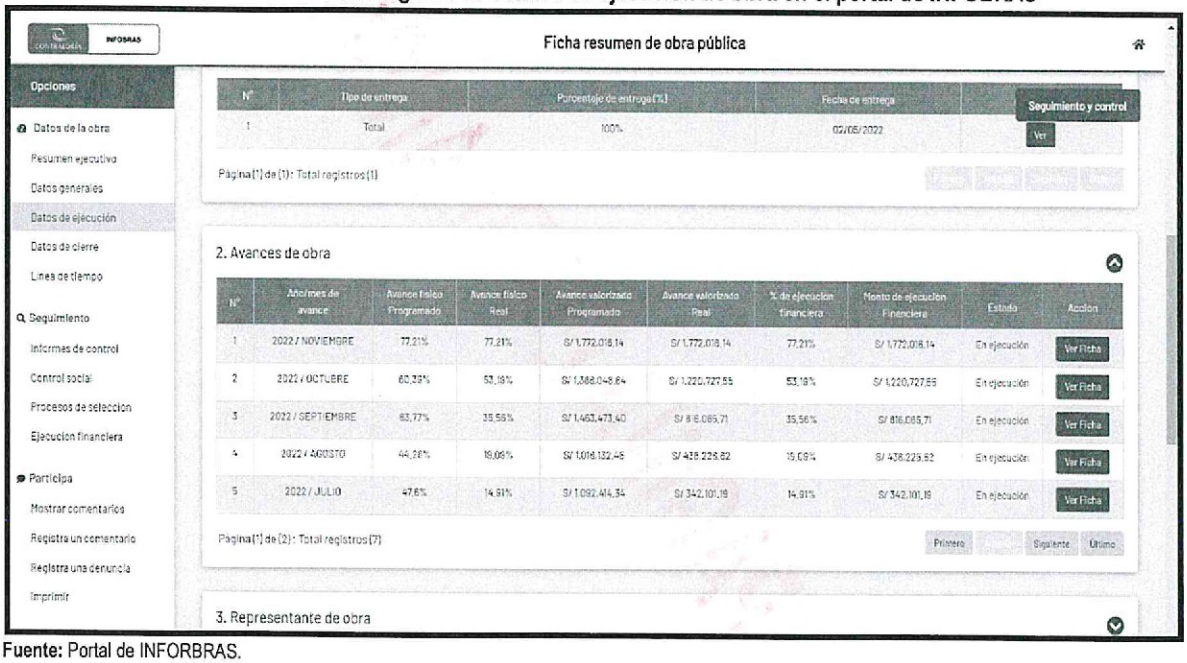
DESCRIPCIÓN	SUMA DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.°7 DE OBRA EFECUATADA POR LA COMIISÓN AUDITORA	SUMA DE VALORIZACIÓN ACUMULADA EFECUATADA POR LA COMIISÓN AUDITORA	PORCENTAJE DE VALORIZACIÓN DE OBRA N.°7 EFECUATADA POR LA COMIISÓN AUDITORA	PORCENTAJE DE VALORIZACIÓN EFECUATADA POR LA COMIISÓN AUDITORA
Tribuna Norte	S/ 82,724.55	S/407,644.82	15.26%	75.18%
Tribuna Occidente	S/ 224,460.83	S/807,098.01	19.28%	69.34%
Total Costo Directo (B)	**S/ 307,185.38**	**S/ 1´214,742.84**	**18.00%**	**71.19%**
Gastos Generales (8.00%)	S/ 24,574.83	S/ 97,179.46	18.00%	71.19%
Utilidades (5.99%)	S/ 18,400.40	S/ 72,763.10	18.00%	71.19%
Sub Total	**S/ 350,160.61**	**S/ 1´384,685.36**	**18.00%**	**71.19%**
I. G. V. (18%)	S/ 63,028.91	S/ 249,243.37	18.00%	71.19%
Total Valorizado	S/ 413,189.53	S/ 1´633,928.73	18.00%	71.19%
FR (contrato)	1.00	1.00		
Total	**S/ 413,189.53**	**S/ 1´633,928.73**	**18.00%**	**71.19%**

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Como se ha detallado existe un desfase a costo directo por la suma de S/102,673.54[161] (ciento dos mil seiscientos setenta y tres con 54/100 soles) en la aprobación y pago de la valorización de obra n.°7 de obra; no obstante, este hecho no fue advertido por el Supervisor de Obra ni por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Además de verificar en el portal de INFOBRAS, que se registró tal avance financiero, es decir un avance acumulado al 77.21%, como se detalla a continuación:

Imagen n°106
Pantallazo del registro de avance de ejecución de obra en el portal de INFOBRAS



Fuente: Portal de INFORBRAS.

Este hecho es contradictorio, ya que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n°0107-2022-MDB/A, que indica:

"(...)
ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 *para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por la suma de S/ 443,206.66.*
ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA, *como consecuencia de la deducción efectuada del presupuesto Adicional de Obra n.°01 y el Presupuesto Deductivo vinculante de la Obra n.°01, quedando de la siguiente manera:*

Cuadro n.° 51
Incidencia del adicional según Informe n°342-2022-MDB/GDUR/PAEY

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*MONTO S/.*	*MONTO S/.*
01	***ADICIONAL DE LA OBRA N°01***		*660,438.71*
	OCCIDENTE	*525,317.51*	
	NORTE	*135,121.21*	
02	***DEDUCTIVO DE OBRA N°01***		*443,206.66*
	OCCIDENTE	*308,649.04*	
	NORTE	*134,557.62*	

[161] Resultado obtenido de la resta del **Total Costo Directo (A)** menos el **Total Costo Directo (B),** de los cuadros n°s 5 y 6 respectivamente.

	SUB TOTAL (ADICIONAL – DEDUCTIVO)	***217,232.06***
	IGV 18%	*39,101.77*
	TOTAL	***S/256,333.83***
	INCIDENCIA	*11.17%*

Fuente: Folio 783 del expediente adicional y deductivo de obra n°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n°0107-2022-MDB/A, de 27 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión de Auditoría

(...)"

En este sentido se observa que la Entidad, aprobó un presupuesto deductivo de obra en la tribuna occidente por la suma de S/308,649.04 (trescientos ocho mil seiscientos cuarenta y nueve con 04/100 soles) lo que corresponde un 26.52% del presupuesto contractual, y, en la tribuna norte por la suma de S/134,557.62 (ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete con 62/100 soles) lo que corresponde un 24.82% del presupuesto contractual de costo directo, haciendo un total por deductivo de obra a costo directo por la suma de S/ 443,206.66 (cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos seis con 66/100 soles), lo que corresponde una incidencia de 25.98% con respecto al presupuesto contractual total, es decir, solo se tenía un 74.02% del presupuesto contractual total para valorizar.

No obstante, como se observa en la valorización de obra n.°7, el Contratista indicó que el porcentaje de avance de obra acumulada estaba al 77.21%, del cual, cuyo porcentaje, correspondiente a la tribuna occidente, presentaba un porcentaje acumulado de 78.16%, con un presupuesto de saldo a costo directo por la suma de S/254,257.98 (doscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete con 98/100 soles) lo que corresponde un 21.84% del presupuesto contractual de costo directo de la tribuna occidente, sin embargo, se había realizado un presupuesto deductivo en esta tribuna por un porcentaje de 26.52%.

En esa línea, se presenta el siguiente cuadro resumen que compara el monto sobre valorado al 78.16% de la tribuna occidente, cuando solo correspondía valorizar al 73.48%, además de que, el Contratista, consideró cobrar los gastos generales y utilidades equivalente al porcentaje de avance de obra, es decir, al 77.21%, sin embargo, al realizar el cálculo de los gastos generales y utilidades, equivalentes al porcentaje de avance de obra contractual máximo[162], debió corresponder solo al 74.02%; obteniéndose los valores siguientes:

(ver cuadro en la siguiente página)

[162] Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía n°0107-2022-MDB/A, de 27 de junio de 2022, que aprueba el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 por la suma de S/ 443,206.66, lo que indica un deductivo al 25.98%.

Cuadro n.° 52

Comparativo de los resúmenes de valorización de obra n.°07 presentada por el Contratista y resumen elaborado por la Comisión Auditora

DESCRIPCIÓN	SUMA DE VALORIZACIÓN ACUMULADA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y PAGADA POR LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE VALORIZACIÓN ACUMULADA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y PAGADA POR LA ENTIDAD	PORCENTAJE DE VALORIZACIÓN ACUMULADA EFECUATADA POR LA COMIISÓN AUDITORA	SUMA DE VALORIZACIÓN ACUMULADA EFECUATADA POR LA COMIISÓN AUDITORA
Tribuna Norte	S/407,644.82	75.18%	S/407,644.82	75.18%
Tribuna Occidente	S/ 909,771.56	78.16%	S/855,380.47	73.48%
Total Costo Directo	**S/1´317,416.38**	**77.21%**	**S/ 1´263,025.31**	**74.02%**
Gastos Generales (8.00%)	S/ 105,393.31	77.21%	S/ 101,036.23	74.02%[163]
Utilidades (5.99%)	S/ 78,898.90	77.21%	S/ 75,637.13	74.02%[164]
Sub Total	**S/ 1´501,708.59**	**77.21%**	**S/ 1´439,698.67**	**74.02%**
I. G. V. (18%)	S/ 270,307.55	77.21%	S/ 259,145.76	74.02%
Total Valorizado	**S/1´772,016.14**	**77.21%**	**S/ 1´698,844.43**	74.02%
FR (contrato)	1.00		1.00	
Total	**S/1´772,016.14**	**77.21%**	**S/ 1´698,844.43**	**74.02%**

Elaborado por: Comisión de Auditoría

Es decir, solo le correspondía valorizar al Contratista al porcentaje de 74.02%, que asciende a la suma de S/ 1´698,844.43 (un millón seiscientos noventa y ocho con ochocientos cuarenta y cuatro con 43/100 soles), más no al porcentaje de 77.21% que asciende a la suma de S/1´772,016.14 (un millón setecientos setenta y dos con dieciséis con 14/100 soles), ocasionando un perjuicio económico por la suma de S/ 73,171.71 (setenta y tres mil ciento setenta y uno con 71/100 soles)

Por el contrario, lo calculado y cobrado por el Contratista, no fue advertido por el Supervisor de Obra ni por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, ya que con carta n.°032-2022-CSF/RO-CASCH, de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, el Residente de Obra, remite la subsanación de observaciones de la valorización de obra n.°07, al Contratista, quien a su vez remitió la subsanación de observaciones de la valorización de obra n.°07, al Supervisor de Obra, mediante carta n.°049-2022-CSF/RL, de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, quien lo presentó a la Entidad mediante carta n.°048-2022-SO/FAAT, de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13),** y no se evidencia mención alguna respecto a los presupuestos presentados en la valorización de obra.

Bajo ese contexto, mediante informe n.°040-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 28 de febrero de 2023, el Ing. Rider Cajaleon Jaramillo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió la conformidad para el pago de la valorización de obra n.°07. Por consiguiente, mediante los comprobantes de pagos n^{os} 0090 RO y 0091 RO, de 10 de marzo 2023, se pagó la valorización de obra n.°07, por la suma de S/198,450.00 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), ocasionado un perjuicio económico al Estado por

[163] Artículo 194.3 del RLCE "(...) *agregar separadamente los **montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."* Sin embargo, existe una reducción de prestaciones de obra con incidencia de 25.98% respecto al presupuesto contratado, presupuesto que fue solicitado en las prestaciones adicionales de obra y, de acuerdo al Artículo 205.9 del RLCE "(...) ***los presupuestos adicionales de obra se formulan** con los precios del contrato y/o precios pactados y los **gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional** (...)".* Lo subrayado y resaltado es nuestro.

[164] Artículo 194.3 del RLCE "(...) *agregar separadamente los **montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."* Sin embargo, existe una reducción de prestaciones de obra con incidencia de 25.98% respecto al presupuesto contratado, presupuesto que fue solicitado en las prestaciones adicionales de obra y, de acuerdo al Artículo 205.9 del RLCE "(...) ***los presupuestos adicionales de obra se formulan** con los precios del contrato y/o precios pactados y los **gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional** (...)".* Lo subrayado y resaltado es nuestro

la suma de S/ 73,171.71 (setenta y tres mil ciento setenta y uno con 71/100 soles), por el pago de la ejecución de obra al 77.21% del costo directo contratual.

Todo lo antes mencionado correspondiente al pago de partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, partidas que fueron ejecutadas pero incumplen los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, y pago del costo directo de la obra al 77.21%; luego de haber revisado las valorizaciones aprobadas, tramitadas y pagadas por la Entidad, se observa que respecto a la ejecución de las partidas de obra fueron valorizadas como si hubieran sido ejecutadas de acuerdo a lo indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico, cuando en realidad no fueron ejecutadas como tal además de haberse pagado la ejecución de obra a costo directo al 77.21% cuando se tenía un presupuesto deductivo de obra por un porcentaje de 25.98%, correspondiendo solo valorizar a costo directo al 74.02%.

Lo antes señalado vulnera el artículo 35. Sistema de Contratación, numeral 40.1 del artículo 40. Responsabilidad del contratista, numeral 179.2 del artículo 179. Residente de Obra, numeral 187.1 del artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, articulo 194 Valorizaciones y metrados, y numeral 205.9 del artículo 205 del RLCE[165], además del numeral 9.1 del artículo 9. Responsabilidades esenciales y el numeral 32.6 del artículo 32. Contrato del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

En resumen, esto habría originado el perjuicio económico a la Entidad que asciende a la suma de **S/273,676.41 (doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta y seis con 41/100 soles)** según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 53
Resumen de perjuicio económico a la entidad

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/. INC. IGV
1	PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS *(ver cuadro n.°22)*	S/ 8,691.21
2	PAGO POR PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS *(ver cuadro n.°31)*	S/ 92,830.28
3	PAGO POR PARTIDAS EJECUTADAS QUE INCUMPLEN EL EXPEDIENTE TECNICO *(ver cuadro n.°47)*	S/ 98,983.21
4	PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA AL 77.21%	S/ 73,171.71
	TOTAL	**S/ 273,676.41**

Elaborado por: Comisión Auditora

2. **<u>Aprobación del Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo vinculante n.°01</u> (Apéndice n.° 16)**

Mediante asiento n.°19 del cuaderno de obra digital del Residente de Obra de 06 de junio de 2022, indica:

"Con fecha de hoy se remite a la Supervisión nuestra solicitud de autorización para el recalculo estructural de los planos del Proyecto y la adecuación topográfica de los mismos a las condiciones reales del terreno, con la correspondiente necesidad de ejecutar Prestaciones Adicionales de Obra por mayores metrados debido a las incompatibilidades con respecto al Expediente técnico , correspondiente a la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal de Baños Localidad de Pampa Alegre del Distrito de Baños - Provincia de Lauricocha - Departamento de Huánuco" (Primera Etapa).

[165] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.°377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.°168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.°168-2021-EF, de 26 de junio de 2021

La presente solicitud se realiza en atención al artículo 205 del Reglamento de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF."

Y, con asiento n.°21 del cuaderno de obra digital del supervisor de obra de 06 de junio de 2022, indica:

"Visto la consulta de la carta n°006-2022-CSF/RO-CASCH, la supervisión autoriza realizar el recalculo estructural de los planos del proyecto y adecuación topográfica de los mismos a las condiciones reales del terreno y la necesidad de ejecutar las prestaciones adicionales de obra como resultado del rediseño por mayores metrados de incompatibilidades con respecto al expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal de Baños Localidad de Pampa Alegre del Distrito de Baños - Provincia de Lauricocha - Departamento de Huánuco" (Primera Etapa) (...)"

Es así, que, de la revisión documentaria se observa que el supervisor de obra, en cumplimiento del numeral 205.2[166] del artículo 205 del RLCE, emitió a la Entidad la carta n.°013-2022-SO/FAAT[167], de 08 de junio de 2022.

Ahora bien, para evidenciar la deficiencia del expediente técnico de obra, la Comisión Auditora examinó el informe[168] realizado por el Residente de Obra, quien mediante Carta n.°005-2022-CSF/RO-CASCH, de 20 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, en 35 páginas presentó al Supervisor de Obra[169], para luego remitirlo a la Entidad mediante Carta n.°005-2022-SO/FAAT, de 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, con número[170] de registro 574 y en 36 folios. Del informe de revisión de expediente técnico, se observa que desde el folio 15 al folio 26 (12 páginas) el Residente de Obra presentó las observaciones al expediente técnico de obra.

Como se observa en la Carta n.°005-2022-CSF/RO-CASCH, el Residente de Obra, advirtió que el expediente técnico se encontraba incompleto, además de presentar contradicciones respecto a los niveles del terreno que no correspondían a la realidad en campo, falta de detalles de la especialidad de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias y eléctricas, falta de planos, además de deficiencias en el tema presupuestal (considerando que en la etapa de ejecución de obra ya no era posible la observación al presupuesto por el tipo de contratación).

En esa línea, según lo indicado en el numeral 205.2[171] del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, y desde la revisión del expediente técnico ya se evidenciaba una deficiencia sustancial de carácter técnico por la falta de documentos del expediente técnico de obra; ya que de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el Residente de Obra, quien señalo: "*(...) Se recomienda a la Entidad notificar a la brevedad posible al consultor a fin de absolver las incompatibilidades presentadas y* ***realizar la***

[166] "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. **En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada**, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. **Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra** o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." (lo subrayado y resaltado es nuestro)

[167] Documento con el que el Supervisor de Obra, remitió a la Entidad el informe de prestación adicional de obra, el cual, según registro n.°727 del cuaderno del registro mesa de partes consta de 201 folios y fue entregado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, sin embargo, mediante Oficio n.°28-2024-MDB/A, de 25 de setiembre de 2024, el ing. Kiko Sánchez Bernardo, alcalde de la entidad, mencionó sobre el documento: *"(...) se comunica que de la búsqueda realizada en los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural desde el 08 de junio del 2022 a diciembre de 2022, no se ubica el informe en respuesta a la carta mencionada líneas arriba.(...)"*

[168] Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra, del Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado

[169] El sr. Miguel Ángel Flores Alcántara, representante legal del Consorcio San Felipe, presenta al ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra, el informe de revisión del expediente técnico, mediante Carta n.°010-2022-CSF/RL, de 20 de mayo de 2022.

[170] Según lo detallado en el sello de mesa de partes y cuaderno de registro de mesa de partes de 2022

[171] 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

reformulación inmediata del Expediente Técnico de acuerdo a los niveles y condiciones reales de obra *(...)"* (lo subrayado y resaltado es nuestro)

Sin embargo, luego de haber realizado estas observaciones al expediente técnico de obra, la Entidad remitió[172] el informe de revisión de expediente técnico por incompatibilidad al sr. Andy Michel Martinez Rivera, Gerente general de AMR Constructores Generales E.I.RL., el Consultor.

Siendo que, mediante carta n.°018-2022-AMR/GG, de 26 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Consultor, presentó a la Entidad la absolución de consultas; por lo que el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, remitió mediante informe n.°233-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la absolución de consultas del Consultor al Gerente Municipal de la Entidad, el cual derivó mediante cartas nos 038 y 039-2022-MDB/GM-HVC, de 27 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, al Contratista y Supervisor de Obra, respectivamente.

Sobre el particular, el encargado de la elaboración del expediente técnico de obra mediante carta n.°018-2022-AMR/CG, de 26 de mayo de 2022, en respuesta a las consultas efectuadas correspondiente a las deficiencias del expediente técnico, indicó:

"(...)
Respuesta a CONSULTA N°01
El levantamiento topográfico realizado en la elaboración del expediente técnico evidencia que las cotas de los elementos estructurales difieren del levantamiento topográfico realizado por el contratista pro lo tanto se recomienda considerar el levantamiento topográfico realizado durante el replanteo del terreno. Asímismo, la entidad deberá evaluar el posible trámite de adicional y/o deductivo.
Respuesta a CONSULTA N°01
Con respecto a la cimentación la profundidad realizada fue de 2.80m donde se encontró un suelo de arcilla de baja plasticidad considerando que dichas calicatas fueron realizadas en época de estiaje, difiere del análisis de suelo realizado por el contratista quien realizó un sondeo mayor a los 3 metro según el análisis de suelo adjuntado por lo que corresponde una opinión favorable para incorporarlo al proyecto, se recomienda realizar un recalculo del diseño de cimentaciones. Asimismo, la entidad deberá evaluar el posible trámite de adicional y/o deductivo.
Agradeciendo por anticipado su atención me suscribo de Ud.
(...)"

En tal sentido, las consultas descritas en los documentos de revisión de expediente técnico de obra no fueron absueltas en su totalidad; no obstante, el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad a través del Informe n.°233-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 27 de mayo de 2022, indicó en el numeral *IV. CONCLUSIONES*, lo siguiente:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- *Según la CARTA N°018-2022-AMR/CG emitida por el consultor del proyecto, en donde presenta la absolución de consultas, por lo que en mi condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Baños mi despacho en cumplimiento a los acuerdos de la Suspensión Temporal del Plazo de Ejecución de la Obra, Remito la absolución de consultas, emitida por el consultor para continuar con los trámites correspondientes.*
- *Encargar al contratista a que realice el recalculo correspondiente de acuerdo a las consideraciones dadas por ~~contratista~~ consultor teniendo en consideración que no se tiene que variar el monto contractual.*

(...)"[173]

[172] Informe n.°233-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 27 de mayo de 2022, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, menciona: *"(...) Con CARTA N°037-2022-MDB/GM-HVC, con fecha 23 de mayo de 2022 se Remite el informe de revisión de Expediente Técnico por Incompatibilidad. (...)"* **(Apéndice n.° 27)**

[173] Texto transcrito tal cual del Informe n.°233-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 27 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 27)**

Ante ello, se advierte que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, no advirtió si el Consultor absolvió todas las consultas presentadas por el Residente de Obra, sin embargo, encargó al Contratista que se realice el recalculo correspondiente de acuerdo a las consideraciones dadas por el consultor teniendo en consideración que no se tiene que variar el monto contractual, a pesar que fue él mismo quien dio conformidad a la presentación de expediente técnico e indicó que todo se encontraba completo, además, no se evidencia el sustento técnico de la variación del monto, ya que como se ilustra en la Opinión n.°051-2021/DTN *"(...) En atención al principio de equidad previsto en el artículo 2 de la Ley, resulta razonable que puedan reconocerse ciertos costos derivados de la formulación del expediente del adicional de obra (...)"* y para la fecha de emisión del Informe n.°233-2022-MDB/GDUR/PAEY, no se contaba con la certificación presupuestaría[174].

No obstante, a través de la Carta n.°008-2022-CSF/RO-CASCH, de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el Residente de Obra, presentó el expediente técnico del adicional y deductivo de obra n°01 al Contratista, quien, a su vez, mediante Carta n.° 017-2022-CSF/RL, de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remitió al Supervisor de Obra.

Por consiguiente, el Supervisor de Obra, mediante Carta N° 017-2022-SO/FAAT, de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remite el expediente técnico del adicional y deductivo de obra n°01 a la Entidad[175], en donde indica en el primer párrafo de la mencionada carta, *"(...) por lo que la Supervisión da su conformidad, y así mismo remite a su despacho para su revisión, análisis y determinación (...)"*.

Sin embargo, de la revisión documentaria al Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante[176], se ha podido comprobar en el contenido de este, integrado por tres (3) tomos con los documentos siguientes:

Cuadro n.° 54

Descripción del contenido correspondiente al expediente técnico del adicional de obra n.°01 y deductivo de obra n°01

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	SUSCRITO[177] POR EL RESPONSABLE[178]
TOMO I		
Resolución de Alcaldía n.°0107-2022-MDB/A, de 27 de junio de 2022	Del folio 801 al folio 800	Emitido por el sr. Fredi Fernando Aviles Gonzales, alcalde de la Entidad.
Memorandum n.°068-2022-MDB/GM-HVC, de 27 de junio de 2022	Folio 799	Emitido por el Lic. Hugo Velasquez Cotrina, Gerente municipal.
Informe n.°0331-2022-MDB-GPP/WBDP, de 27 de junio de 2022	Folio 798	Emitido por el responsable de Planificación y Presupuesto, CPC Wily B. Bejarano del Pozo
Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2022	Del folio 797 al folio 782	Emitido por el ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
Carta n.°017-2022-SO/FAAT, de 21 de junio de 2022	Del folio 783 al folio 782	Emitido por ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra
Carta n.°017-2022-CSF/RL, de 17 de junio de 2022	Folio 781	Emitido por el sr. Miguel Ángel Flores Alcántara, representante legal del Consorcio San Felipe

[174] Artículo 205 del RLCE, numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

[175] Según el sello de recepción de la Entidad en el documento mencionado, así también se evidencia 2 folios en el registro 782 del cuaderno de Registro de Documentos de mesa de partes de la Entidad del año 2022.

[176] Presentado a este OCI mediante Oficio n.°007-2024-MDB/A., de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.°32)**, y obtenido mediante Acta de Recopilación de Información n.°012-2024-CG-OCI-MPLau, de 15 de febrero de 2024. **(Apéndice n.°30)**

[177] Se indica la numeración de 1) ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra, 2) sr. Miguel Ángel Flores Alcántara, representante legal del Consorcio San Felipe; 3) ing. Christian Alejandro Saldivar Chavez, residente de obra, 4) ing. Jorge Victor Granados Ricaldi, especialista en estructuras.

[178] Se evidencia que las hojas que son separadores no contienen firma ni visto bueno del área usuaria.

Carta n.°008-2022-CSF/RO-CASCH, de 16 de junio de 2022	Folio 780	Emitido por el ing. Christian Alejandro Saldivar Chavez, Residente de Obra
Caratula del Adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante	Folio 777	Emitido por el ing. Christian Alejandro Saldivar Chavez, Residente de Obra
Separador que indica: 1. Memoria descriptiva del a Adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante, incluye contenido	Del folio 776 al folio 751	El contenido presenta la firma del 1), 2), 3), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
Separador que indica: 2. Memoria de cálculo estructural, incluye contenido	Del folio 750 al folio 258	El contenido presenta la firma del 1), 2), 3), 4), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
Separador que indica: 3. Copia del contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso	Del folio 257 al folio 246	El contenido presenta la firma del 1), 2) 3), 4), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
Separador que indica: 4. Presupuesto de obra, incluye contenido	Del folio 245 al folio 239	El contenido presenta la firma del 1), 2) 3), 4), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
Separador que indica: 5. Cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales fijos y variables, ofertados (de ser el caso), incluye contenido	Del folio 238 al folio 234	El contenido presenta la firma del ing. 1), 2), 3), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
TOMO II		
Separador que indica: 6. Análisis de precios unitarios del presupuesto contractual, incluye contenido divido en 2 tribunas	Del folio 233 al folio 197	El contenido presenta la firma del 1) y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. Presenta firma en copia del ing, Aldo Luis Carnero Soria, jefe de proyecto.
	Del folio 196 al folio 154	El contenido presenta la firma del ing. 1) y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. Presenta firma en copia del ing, Aldo Luis Carnero Soria, jefe de proyecto.
Separador que indica: 7. Cronograma de ejecución de obra, incluye contenido	Del folio 142 al folio 153	El contenido presenta la firma del 1), 2), 3), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
Separador que indica: 8. Presupuesto adicional de obra detallado, elaborado acorde al sistema de contratación, incluye contenido divido en 2 secciones, adicional y deductivo	Del folio 141 al folio 138	El contenido presenta la firma del 1), 2) 3), 4), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
	Del folio 137 al folio 135	El contenido presenta la firma del ing. 1), 2) 3), 4), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
Separador que indica: 9. Acta de acuerdo de precios unitarios, incluye contenido	Del folio 134 al folio 129	El contenido presenta la firma del 1), 2), 3), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
Separador que indica: 10. Análisis de precios unitarios, incluye contenido divido en 2 secciones, adicional y deductivo	Del folio 128 al folio 102	El contenido presenta la firma del 1), 2) 3), 4), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
Separador que indica: 11. Copia de los folios del cuaderno de obra, donde se evidencie el origen, necesidad y ocurrencias de los trabajos que generó la prestación de adicional	Del folio 101 al folio 91	El contenido presenta la firma del 1), 2), 3), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad
Separador que indica: 12. Especificaciones técnicas de partidas nuevas incluidas en el presupuesto adicional solicitado Separador que indica:	Del folio 90 al folio 88	El contenido presenta la firma del 1), 2), 3), visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
	Del folio 79 al folio 61	El contenido presenta la firma del 1) y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. Presenta firma en copia del ing, Aldo Luis Carnero Soria, jefe de proyecto.
TOMO III		

Separador que indica: 13. Planos de ejecución de obra	Del folio 60 al folio 47	El contenido presenta la firma del 1), 2), 3), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad. Solo los planos de la especialidad de estructuras se encuentran visados por el ing. Jorge Víctor Granados Ricaldi, especialista en estructuras,
Separador que indica: 14. Planilla de metrados de los trabajos solicitados, referenciada a los planos sin considerar deductivos, incluye contenido divido en 2 secciones, adicional y deductivo	Del folio 46 al folio 21	El contenido presenta la firma del 1), 2) 3), 4), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
Separador que indica: 15. Diagrama de ejecución de obra	Del folio 20 al folio 19	El contenido presenta la firma del 1), 2) 3), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
Separador que indica: 16. Fórmula de reajuste de precios del presupuesto adicional en trámite	Del folio 18 al folio 14	El contenido presenta la firma del 1), 2) 3), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.
Separador que indica: 17. Declaración de viabilidad del proyecto de inversión pública, y verificación de la viabilidad del PIP emitidas por el órgano competente o documento emitidos por el órgano resolutivo respecto de la decisión adoptada de continuación o no del PIP.	Del folio 13 al folio 1	El contenido presenta la firma del 1), 2) 3), 4), y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

Elaborado por: Comisión Auditora

Es preciso indicar, que de la revisión documentaria a la presentación del expediente técnico de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante, en referencia al numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE, se indica *"205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, (...)"*, se ha revisado si el contenido del mencionado expediente técnico[179] presentado a la Entidad, integraba todos los documentos necesarios para justificar las modificaciones técnicas para concluir con la finalidad del proyecto y justificación del nuevo presupuesto; evidenciando la Comisión Auditora observaciones al expediente técnico de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante, las cuales se describen a continuación:

Cuadro n.° 55
Observaciones y comentarios del contenido correspondiente al expediente técnico del adicional de obra n.°01 y deductivo de obra n°01

DESCRIPCIÓN	FOLIOS	OBSERVACIÓN U COMENTARIO
TOMO I		
Caratula del Adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante	Folio 777	Ninguna
Separador que indica: 1. Memoria descriptiva del a Adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante, incluye contenido	Del folio 776 al folio 751	Se evidencia en el numeral *IV. SUTENTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01*, la justificación de la deficiencia del expediente técnico de obra, indicando que la capacidad portante indicada en el expediente técnico es diferente a los realmente encontrado en obra, además, se evidencia la justificación técnica, la misma que indica la que se efectuaron un nuevo análisis geotécnico, y muestran los resultados, sin embargo en el contenido del expediente técnico de obra no se evidencia tal estudio de suelos realizado; así también presenta la justificación legal en

[179] Definición según el *Anexo n.°1 Definiciones* del Decreto Supremo n.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado "(...)***Expediente Técnico de Obra:*** *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*(...)"

		donde hacen mención a los numerales del artículo 205 del RLCE.
Separador que indica: 2. Memoria de cálculo estructural, incluye contenido	Del folio 750 al folio 258	- Presenta Memoria Descriptiva (del folio 749 al folio 707). - Memoria de Cálculo de los módulos 01 y 07 occidente (del folio 706 al folio 632). - Memoria de Cálculo de los módulos 01 y 07 occidente (del folio 631 al folio 510). - Memoria de Cálculo de los módulos 01 y 07 occidente (del folio 509 al folio 391). - Memoria de Cálculo de los módulos 01 y 07 occidente (del folio 390 al folio 273). - Memoria de Cálculo de los módulos 01 y 07 occidente (del folio 390 al folio 273). - Memoria de Cálculo de muro (del folio 272 al folio 258). Es preciso indicar que no se indica la capacidad portante usada en el diseño para el cálculo estructural.
Separador que indica: 3. Copia del contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso	Del folio 257 al folio 246	- Contrato de obra (del folio 256 al folio 248). - Adenda al contrato de obra (del folio 247 al folio 246).
Separador que indica: 4. Presupuesto de obra, incluye contenido	Del folio 245 al folio 239	El Contratista presenta el desagregado de partidas, en donde sustenta el presupuesto de obra contratado.
Separador que indica: 5. Cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales fijos y variables, ofertados (de ser el caso), incluye contenido	Del folio 238 al folio 234	El Contratista presenta el resumen de: presupuesto, gastos generales, gastos fijos, gastos generales variables.
TOMO II		
Separador que indica: 6. Análisis de precios unitarios del presupuesto contractual, incluye contenido divido en 2 tribunas	Del folio 233 al folio 197	Análisis de precios unitarios de la tribuna norte, las cuales fueron consideradas en el expediente técnico de obra[180].
	Del folio 196 al folio 154	Análisis de precios unitarios de la tribuna norte, las cuales fueron consideradas en el expediente técnico de obra[181].
Separador que indica: 7. Cronograma de ejecución de obra, incluye contenido	Del folio 142 al folio 153	El Contratista presente el cronograma de ejecución de obra contractual.
Separador que indica: 8. Presupuesto adicional de obra detallado, elaborado acorde al sistema de contratación, incluye contenido divido en 2 secciones, adicional y deductivo	Del folio 141 al folio 138	El Contratista presenta el Presupuesto Adicional, de la: - Tribuna Occidente: por el monto de S/525,317.51 presupuesto solo a costo directo[182], que se obtiene de la suma de 20 partidas. - Tribuna Norte: por el monto de S/135,121.21 presupuesto solo a costo directo, que se obtiene de la suma de 15 partidas.
	Del folio 137 al folio 135	El Contratista presenta el Presupuesto Deductivo, de la: - Tribuna Occidente: por el monto de S/308,649.04 presupuesto solo a costo directo, que se obtiene de la suma de 20 partidas. - Tribuna Norte: por el monto de S/134,557.62 presupuesto solo a costo directo, que se obtiene de la suma de 19 partidas.
Separador que indica: 9. Acta de acuerdo de precios unitarios, incluye contenido	Del folio 134 al folio 129	- Se evidencia 3 (tres) actas de acuerdo de precios de partidas, con sus respectivos análisis de precios unitarios.

[180] Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDB/A de 17 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**. El citado documento presenta la firma del ing, Aldo Luis Carnero Soria, jefe de proyecto.

[181] Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDB/A de 17 de enero de 2022. El citado documento presenta la firma del ing, Aldo Luis Carnero Soria, jefe de proyecto.

[182] J. Ramos Salazar, Costos y presupuestos en edificaciones. Editorial Macro, 2015. *"(...) El costo directo es la suma de costos de materiales, mano de obra (incluyendo leyes sociales), equipos, herramientas, y todos los elementos requeridos para la ejecución de una obra.(...)"*

Separador que indica: 10. Análisis de precios unitarios, incluye contenido divido en 2 secciones, adicional y deductivo	Del folio 128 al folio 114	- El Contratista presenta el análisis de precios unitarios, correspondiente a las partidas del adicional de obra.
	Del folio 115 al folio 102	- El Contratista presenta el análisis de precios unitarios, correspondiente a las partidas del deductivo de obra.
Separador que indica: 11. Copia de los folios del cuaderno de obra, donde se evidencie el origen, necesidad y ocurrencias de los trabajos que generó la prestación de adicional	Del folio 101 al folio 91	El Contratista presenta la copia de 10 asientos de cuaderno de obra digital.
Separador que indica: 12. Especificaciones técnicas de partidas nuevas incluidas en el presupuesto adicional solicitado	Del folio 90 al folio 61	El Contratista presenta las especificaciones técnicas correspondiente a la tribuna occidente, evidenciando especificaciones técnicas de 31 (treinta y un) partidas.
TOMO III		
Separador que indica: 13. Planos de ejecución de obra	Del folio 60 al folio 47	El Contratista presenta 13 (trece) planos
Separador que indica: 14. Planilla de metrados de los trabajos solicitados, referenciada a los planos sin considerar deductivos, incluye contenido divido en 2 secciones, adicional y deductivo	Del folio 46 al folio 36	El Contratista presenta el resumen y sustento de metrados, solo correspondiente a la tribuna norte.
	Del folio 35 al folio 21	Deductivo, presenta el resumen de metrados, metrados y sustento de metrados de la tribuna norte y occidente.
Separador que indica: 15. Diagrama de ejecución de obra	Del folio 20 al folio 19	El Contratista presenta 1 (un) cronograma de obra correspondiente a las partidas del adicional de obra.
Separador que indica: 16. Fórmula de reajuste de precios del presupuesto adicional en trámite	Del folio 18 al folio 14	El Contratista presenta la fórmula polinómica con agrupamiento preliminar de la tribuna norte y occidente.
Separador que indica: 17. Declaración de viabilidad del proyecto de inversión pública, y verificación de la viabilidad del PIP emitidas por el órgano competente o documento emitidos por el órgano resolutivo respecto de la decisión adoptada de continuación o no del PIP.	Del folio 13 al folio 1	El Contratista presenta el formato n.°07, el acta de inicio de obra, acta de acuerdo de suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra, acta de reinicio del plazo de ejecución de obra y resolución de aprobación de suspensión de plazo[183] de la obra.

Elaborado por: Comisión Auditora

Del detalle descrito en el cuadro n.°55 de la revisión documentaria al Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo vinculante n.°01[184], se advierte que la justificación técnica descrita en la memoria descriptiva correspondiente a la capacidad portante del terreno, no se encuentra fundamentado en un estudio técnico de suelos realizado por algún laboratorio y/o especialista anexado al presente expediente técnico, sin embargo, el Residente de Obra detalla el resultado de dichos estudios realizados en el terreno de la obra, como se evidencia a continuación:

(ver imagen en la siguiente página)

[183] Resolución de Alcaldía n.° 093-2022-MDB/A de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**.

[184] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

Imagen n°107
Resultados del estudio de suelos presentado por el Residente de Obra en la justificación técnica del expediente técnico

CONSORCIO SAN FELIPE
MEMORIA DESCRIPTIVA ADICIONAL N° 01

766

3. JUSTIFICACION TÉCNICA
ANÁLISIS

Ante la necesita de ejecutar una obra de calidad y de acuerdo a la normativa vigente se contratan los servicios especializados del laboratorio LABORTEC para realizar un nuevo análisis geotécnico del terreno. Del nuevo estudio de suelos se tiene los siguientes resultados:

Tabla N° 03 – Configuración y Proceso Constructivo

Calicata	Ubicación	Configuración	Tipo de Terreno	Proceso constructivo
C-01	310762.00 m E 8887323.00 m S	Grava arcillosa con arena	Saturado	Excavación manual
C-02	310730.00 m E 8887325.00 m S	Arena arcillosa con poca grava	Saturado	Excavación manual
C-03	310705.00 m E 8887334.00 m S	Arcilla de baja plasticidad	Saturado	Excavación manual
C-04	310686.00 m E 8887298.00 m S	Arcilla de baja plasticidad	Saturado	Excavación manual

UBICACIÓN DE CALICATAS.

N°	Calicata	Ubicación
01	C-01	310762.00 m E 8887323.00 m S
02	C-02	310730.00 m E 8887325.00 m S
03	C-03	310705.00 m E 8887334.00 m S
04	C-04	310686.00 m E 8887298.00 m S



Fuente Google Earth.

Imagen 4: Suelos arcillosos identificados en laboratorio

Jr. Dos de Mayo N° 1526 – Huánuco - Huánuco

Fredy A. Astete Torrejon
INGENIERO CIVIL
CIP 56683
SUPERVISOR DE OBRA

Fuente: Carta n.°017-2022-CSF/RL, de 17 de junio de 2022.

Ahora bien, otro hecho evidenciado durante la revisión del Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo vinculante n.°01[185], es que de acuerdo al presupuesto a costo directo presentado por el Contratista y aprobado por el Supervisor de Obra, no se detalló cómo se obtuvo el presupuesto adicional correspondiente a la tribuna occidente, que asciende a S/525,317.51 (quinientos veinticinco mil trescientos diecisiete con 51/100 soles), ya que de la revisión de los metrados[186] así como del sustento de estos, no se observa documento alguno dentro del contenido del mencionado expediente, solo se evidencia el resumen de metrados y sustento de metrados de la tribuna norte, es decir, no presenta la justificación de la *"cantidad"* exacta de cada partida presupuestada para la tribuna occidente, correspondiente a concreto, encofrado, desencofrado, acero, tuberías y otras partidas más contempladas en el presupuesto adicional de la tribuna occidente. Lo señalado se muestra a continuación:

Cuadro n.° 56
Presupuestos deductivos de la tribuna occidente y norte

	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	PRESUPUESTO ADICIONAL
TRIBUNA OCCIDENTE	S/308,649.04	S/ 525,317.51
TRIBUNA NORTE	S/134,557.62	S/ 135,121.21

Elaborado: Comisión Auditora.

Así también, observando los presupuestos deductivos y presupuestos del adicional de obra, se denota que estos costos solo fueron considerados a nivel de costo directo, y en una suma y resta de valores, el presupuesto adicional de obra considera únicamente el impuesto general a las ventas, omitiendo la sumatoria de los costos indirectos (gastos generales y utilidades) para ambos presupuestos, deductivos y adicionales. Esta acción, vulneró el numeral 205.9[187] del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE.

Tal como se ha evidenciado en el cuadro n.°56, el presupuesto adicional y deductivo de obra no presentan la suma de los gastos generales fijos y variables, es decir, el Contrista retiró algunas partidas contractuales de obra, para luego cambiarlas por otras, pero no consideró descontar los gastos generales fijos y variables de estas; a pesar de ello el Supervisor de obra, no advirtió[188] tal situación; sin embargo, emitió su conformidad[189] al expediente técnico de adicional de obra n.°01 y presupuesto deductivo vinculante n.°01[190].

Es decir, según lo señalado en los numerales de 205.1 y 205.9 del artículo 205, del RLCE, el presupuesto deductivo n.°01 de la reducción de prestaciones[191], debía de considerar la

[185] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

[186] Definición descrita en el Anexo n.°1 Definiciones del Decreto Supremo n.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. *"(...) **Metrado:** Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. (...)"*

[187] *"(...)205.9. En los contratos de obra, **los presupuestos adicionales de obra se formulan** con los precios del contrato y/o precios pactados **y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional** para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente (...)"* (lo subrayado y resaltado es nuestro).

[188] RLCE, Articulo 187. Funciones del Inspector o Supervisor *"(...)187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)"*

[189] Carta n.°017-2022-SO/FAAT, de 21 de junio de 2022, remitiendo a la Entidad la conformidad al expediente de adiciona y deductivo de obra n.°01.

[190] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

[191] Opinión N° 103-2011/DTN: (...) Resaltando que la asimilación de los términos "reducción" y "deductivo" no es del todo adecuada, pues estos términos implican conceptos distintos. Así, como se ha indicado, la reducción es la ejecución de menores prestaciones de obra (que, habiendo sido consideradas

sumatoria total del costo directo, los costos indirectos (gastos generales y utilidades) ofertados y el impuesto general a las ventas, y, en esa misma línea, para el cálculo del presupuesto adicional de obra n.°01, debió considerarse el costo directo, los costos indirectos y el impuesto general a las ventas, de dicho presupuesto.

No obstante, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, luego de revisar el expediente técnico de adicional de obra n.°01 y presupuesto deductivo vinculante n.°01, mediante Informe n°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2022, concluye su evaluación, indicando *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo vinculante N°01 presentado por la Supervisión,* ***se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional*** *(...)*" (lo subrayado y resaltado es nuestro), además de indicar en un cuadro, la incidencia del adicional de obra, como se muestra continuación:

Cuadro n.° 57
Incidencia del adicional según Informe n°342-2022-MDB/GDUR/PAEY

		COSTO DIRECTO	
OCCIDENTE	ADICIONAL	S/ 525,317.51	
	DEDUCTIVO		S/305,649.04
NORTE	ADICIONAL	S/ 135,121.21	
	DEDUCTIVO		S/134,557.62
		TOTAL, ADICIONAL – DEDUCTIVO =	S/ 217,232.06
		GASTOS GENERALES (8%) =	S/ 0.00
		UTILIDAD (5.99%) =	S/ 0.00
		SUB TOTAL =	S/ 217,232.06
		IGV =	S/ 39,101.77
		TOTAL =	**S/ 256,333.83**
		MONTO DEL CONTRATO =	S/ 2,295,000.00
		INCIDENCIA =	11.17%

Fuente: Informe n°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora

Sin embargo, según lo descrito en el numeral 205.1 del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, *"(...) Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la* ***certificación de crédito presupuestario*** *o* ***previsión presupuestal****, (...)"*, no obstante, se evidenció que mediante informe n°0331-2022-MDB-GPP/WBDP, de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la Entidad, remitió el informe de disponibilidad presupuestal para la obra, por el importe de S/ 256,333.83 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y tres con 83/100 soles), más no se pronunció sobre la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según lo indicado en el RLCE, aún más que debió corresponder la certificación presupuestaria por cuanto la ejecución del expediente técnico de adicional de obra n.°01 y presupuesto deductivo vinculante n.°01, contemplaba un plazo de ejecución de 25 días calendario, es decir, correspondería terminar y valorizar en el año fiscal 2022.

No obstante, mediante Informe n.° 068-2022-MDB/GM-HVC, de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el Gerente municipal de la Entidad, solicitó a la Responsable de Secretaría General de la Entidad, proyectar vía acto resolutivo el adicional con deductivo vinculante n°01, y en mérito a dicha solicitud, el Alcalde de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n°0107-2022-MDB/A, de 27 de junio de 2022, aprobó lo siguiente:

"(...)

SE RESUELVE:

en el contrato original, con posterioridad, se determina que su ejecución no es necesaria para alcanzar la finalidad de este), mientras que el deductivo es la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.(...)"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONAL DE OBRA N°1, *para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por la suma de S/660.438.71*

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°1, *para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS, PROVINCIA DE LAURICOCHA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" por la suma de S/443,206.66*

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE OBRA, *como consecuencia de la deducción efectuada del presupuesto Adicional de Obra n.°01 y el Presupuesto Deductivo vinculante de la Obra n.°01, quedando de la siguiente manera:*

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	MONTO S/.
01	ADICIONAL DE LA OBRA N°01		660,438.71
	OCCIDENTE	S/ 525,317.51	
	NORTE	S/ 135,121.21	
02	DEDUCTIVO DE OBRA N°01		443,206.66
	OCCIDENTE	S/308,649.04	
	NORTE	S/134,557.62	
	SUB TOTAL DE (ADICIONAL – DEDUCTIVO)		S/ 217,232.06
	IGV 18%		S/ 39,101.77
	TOTAL		S/ 256,333.83
	INCIDENCIA		11.17%

(...)"

Como se describió, la entidad realizó la aprobación de los presupuestos correspondientes al adicional de obra n°01 y presupuesto del deductivo vinculante de obra n°01, además de aprobar el resumen del presupuesto de obra, más no ha indicado en la Resolución de Alcaldía n°0107-2022-MDB/A, la aprobación del expediente del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante de obra n°01 presentado por el Contratista y aprobado por el Supervisor de Obra, vulnerando el numeral 205.6[192] del artículo 205 del RLCE.

Pese a lo indicado, la Entidad, al haber realizado un presupuesto deductivo, con reducción de partidas vinculantes, no observó al Contratista el pago de los gastos generales fijos y variables del presupuesto contractual, incluido el Impuesto General a las Ventas, como se puede ver a continuación:

Cuadro n.° 58

Incidencia de presupuesto de reducción de prestaciones y adicional de obra

	REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	ADICIONAL DE OBRA
OCCIDENTE (costo directo)	S/308,649.04	S/ 525,317.51
NORTE (costo directo)	S/134,557.62	S/ 135,121.21
TOTAL A COSTO DIRECTO	**S/ 443,206.66**	**S/ 660,438.72**
GASTOS GENERALES (8%) =	S/. 35,456.53	S/. 52,835.10
UTILIDAD (5.99%) =	S/. 26,548.08	S/. 39,560.28
SUB TOTAL =	**S/. 505,211.27**	**S/. 752,834.10**
IGV =	S/. 90,938.03	S/. 135,510.14
TOTAL =	**S/. 596,149.30**	**S/. 888,344.23**
INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO (%) =	25.98%	38.71%

Fuente: Folio 783 del expediente adicional y deductivo de obra n°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n°0107-2022-MDB/A, de 27 de junio de 2022.

[192] *"(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el **expediente técnico** presentado por el contratista, **la Entidad** en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que **se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución** de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*
(...)" (lo subrayado y resaltado es nuestro)

Es decir, el presupuesto del adicional de obra restándole los presupuestos deductivos (reducción de prestaciones) da un importe de S/ 292,194.93 (doscientos noventa y dos mil ciento noventa y cuatro con 93/100 soles), esto es, S/35,861.10 (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno con 10/100 soles) monto mayor a lo calculado por la Entidad (S/ 256,333.83), incluidos el IGV.

Sin embargo, luego de aprobado el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante el 30 de junio de 2022, el Contratista, presentó la valorización de obra n.°02[193], y el 31 de julio de 2022, la valorización de obra n.°03[194], siendo que, durante la presentación de estas valorizaciones de obra al Supervisor de Obra, el Contratista realizó la valorización de partidas consideradas como reducción de prestaciones (con un presupuesto deductivo vinculante), es decir, el Contratista ejecutó las partidas de obra consideras como *"reducción de prestaciones[195]"* en el expediente técnico del adicional de obra n°01 y deductivo vinculante de obra n°01, durante los meses de junio y julio de 2022.

Al respecto, es pertinente considerar la Opinión n.° 146-2017/DTN, que indica: *"(...) La normativa de contrataciones del Estado permitía la reducción de prestaciones en el caso de obras, para lo cual, **la Entidad** -además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- **debía verificar que su aprobación** no ocasionara un detrimento que hubiera impedido que la obra alcanzara la finalidad de su contratación, **que la reducción involucrase prestaciones** (partidas, subpartidas o componentes) **que aún no hubieran sido ejecutadas** y que el valor de estas últimas hubiera podido ser conocido."* (lo subrayado y resaltado es nuestro).

Así también, de acuerdo a lo mencionado en la Opinión n.° 202-2019/DTN: *"(...) **la Entidad** puede reducir prestaciones conforme a lo establecido en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento, para lo cual debe cautelar que la aprobación de dicha medida permita alcanzar la finalidad de la obra –y que ella no genere un detrimento que pueda afectar el equilibrio económico financiero de la contratación-; además de verificar que la obligación asumida por el contratista revista las características de una obligación divisible **y que las prestaciones que fueran objeto de reducción aún no hayan sido ejecutadas**."* (lo subrayado y resaltado es nuestro).

Bajo ese contexto, se evidencia que a la fecha de presentación del Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo vinculante n.°01[196], según las anotaciones de cuaderno de obra, asiento n.°11 del Residente de Obra, de 01 de junio de 2022, el Contratista empezó a ejecutar los trabajos correspondientes a las partidas de movimiento de tierras[197] y obras de concreto armado[198], para la tribuna occidente, el mismo que fue verificado por el Supervisor de Obra, según asiento n.°12 del Supervisor de Obra, de misma fecha, indicando: *"(...) Se verificaron los trabajos de trazo nivel y replanteo durante la obra con el equipo topográfico, del mismo modo, se verificaron los trabajos de habilitación de acero y madera para las columnas de la tribuna occidente como también la excavación con maquinaria pesada para cimientos, zapatas y muros de contención. Se recomienda a la residencia continuar con los trabajos programados. (...)"*

[193] Correspondiente al periodo del 01 al 30 de junio de 2022

[194] Correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2022

[195] Opinión N° 103-2011/DTN: (...) Resaltando que la asimilación de los términos "reducción" y "deductivo" no es del todo adecuada, pues estos términos implican conceptos distintos. Así, como se ha indicado, la reducción es la ejecución de menores prestaciones de obra (que, habiendo sido consideradas en el contrato original, con posterioridad, se determina que su ejecución no es necesaria para alcanzar la finalidad de este), mientras que el deductivo es la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra.(...)"

[196] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

[197] Comprende los trabajos previos a la ejecución de , contiene partidas como: excavación para cimientos hasta 1.00 metros en terreno normal, excavación masiva a maquinaria en terreno normal "c" retro 5Y3, excavación para zapatas y muros de contención en terreno normal con maquinaria, relleno y compactado con material propio, eliminación de material excedente con maquinaria

[198] Comprende los elementos estructurales que contienen partidas como: concreto en zapatas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado normal para zapatas, acero en zapatas Fy=4200kg/cm², concreto en columnas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado normal en columnas, acero en columnas grado 60, concreto en vigas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado caravista en vigas, acero en vigas grado 60, concreto en muros de contención f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado en muros de contención, y, acero en muros de contención grado 60.

Es así que, dando lectura a los subsiguientes asientos de cuaderno de obra digital, se advierte la ejecución de partidas relacionadas a obras de concreto simple[199] y concreto armado[200], además de mencionar que desde el asiento n.°13[201], el Residente de Obra mencionó en el cuaderno de obra digital que: "*(...) se continuaron los trabajos de habilitación y armado de acero para **columnas C-1 (035*0.40)** y **C-2 (0.35*0.45)** de la tribuna occidente, del mismo modo se continuaron los trabajos de habilitación y armado de encofrados para las columnas C-1 y C-2 (...)*" (lo subrayado y resaltado es nuestro).

Sin embargo, de acuerdo a las medidas para las columnas de tipo C-1 y C-2 contempladas en el expediente técnico de obra[202], indica que las C-1 tienen las medidas de 0.30 x 0.40 metros, mientras que para las C-2 contemplaba medidas de 0.30 x 0.40 metros; no obstante, el Residente de Obra, mencionó otras medidas no indicadas en planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas ni presupuesto de obra del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°13-2022-MDB/A.

A pesar de ello, el Supervisor de Obra, mediante asiento de cuaderno de obra digital n.°12[203], indicó que: *"(...) se verificó el armando de columnas y habilitación de los encofrados (...)"*, no dando observación alguna de los trabajos mencionados por el Residente de Obra, a pesar de que estos no se estaban ejecutando de acuerdo[204] a los planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas ni presupuesto de obra del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°13-2022-MDB/A.

Por consiguiente, mediante Informe n.°002-2022-CONSORCIO SAN FELIPE, de 30 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el Residente de Obra; emitió informe de valorización de obra n.°02[205], y, mediante carta n.°018-2022-CSF/RL, de 02 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, el Contratista, remitió dicho informe al Supervisor de Obra, quien a su vez, con carta n.°019-2022-SO/FAAT, de 05 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, presentó a la Entidad la aprobación del informe presentado por el Contratista, siendo que dentro de este informe de valorización se había realizado la valorización de diecisiete (17[206]) partidas de las treinta y siete (37) partidas contempladas como reducción de prestaciones, como se evidencia en el cuadro siguiente:

(ver cuadro en la siguiente página)

[199] Comprende los elementos no estructurales que contienen partidas como: falsa zapata bajo agua concreto ciclópeo 1:6+30%PG, concreto 1:10+30%PG para cimientos corridos solado para zapatas y muros de contención e=4" mezcla 1:12, falsa zapata concreto 1:12 cemento hormigon+30%piedra grande, y concreto 1:10+30P.G. para cimientos corridos.

[200] Comprende los elementos estructurales que contienen partidas como: concreto en zapatas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado normal para zapatas, acero en zapatas Fy=4200kg/cm², concreto en columnas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado normal en columnas, acero en columnas grado 60, concreto en vigas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado caravista en vigas, acero en vigas grado 60, concreto en muros de contención f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado en muros de contención, y, acero en muros de contención grado 60.

[201] De fecha 02 de junio de 2022.

[202] Folio 114 del expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°13-2022-MDB/A.

[203] De fecha 02 de junio de 2022.

[204] Artículo 35. Sistemas de Contratación, del RLCE. "(...) a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra. (....)"

[205] Correspondiente al periodo de junio (del 01 al 30 de junio de 2022).

[206] Indicadas en las imágenes n.°20, 21, 22 y 23, de la presente hoja informativa.

Cuadro n.° 59

Partidas consideradas como reducción de prestaciones, sin embargo, fueron tramitadas y pagadas por la Entidad en la valorización de obra n.°2

N°	DESCRIPCIÓN	Und	(...)	AVANCES			(...)
				Metrado	Valorizado S/.	%	
01	**TRIBUNA NORTE**						
01.01	**ESTRUCTURAS**						
	(...)						
01.01.08	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
01.01.08.01	EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS HASTA 1.00 MT EN TERRENO NORMAL	m3		8.23	234.64	100.00	
01.01.08.02	EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA	m3		124.06	1,749.53	100.00	
	(...)						
01.01.09	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**						
	(...)						
01.01.09.02	SOLADO PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN E=4" MEZCLA 1:12	m2		90.76	2,572.14	100.00	
01.01.09.03	FALSA ZAPATA CONCRETO 1:12 CEMENTO HORMIGON + 30% DE PIEDRA GRANDE	m3		22.69	643.03	100.00	
	(...)						
01.01.10	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**						
01.01.10.01	**ZAPATAS**						
01.01.10.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS FC=210KG/CM2	m3		31.77	12,812.21	100.00	
01.01.10.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ZAPATAS	m2		83.44	3,464.43	100.00	
01.01.10.01.03	ACERO EN ZAPATAS FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		1,017.86	5,364.12	100.00	
01.01.10.02	**COLUMNAS**						
	(...)						
01.01.10.02.03	ACERO EN COLUMNAS GRADO 60	kg		2,024.29	10,668.01	100.00	
01	**TRIBUNA OCCIDENTE**						
01.01	**ESTRUCTURAS**						
	(...)						
01.01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
01.01.03.01	EXCAVACIÓN MASIVA A MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL "C"/RETRO 5Y3	m3		171.48	2,837.99	171.48	
01.01.03.02	EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS HASTA 1.00 MT EN TERRENO NORMAL	m3		43.59	1,242.75	43.59	
01.01.03.03	EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA	m3		573.54	8,086.91	573.54	
	(...)						
01.01.04	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**						
	(...)						
01.01.04.02	SOLADO PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN E=4" MEZCLA 1:12	m2		275.00	7,793.50	89.75	
01.01.04.03	FALSA ZAPATA CONCRETO 1:12 CEMENTO HORMIGON + 30% DE PIEDRA GRANDE	m2		55.94	1,585.34	100.00	
01.01.05	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**						
01.01.05.01	**ZAPATAS**						
01.01.05.01.01	CONCRETO EN ZAPARAS FC=210KG/CM2	m3		81.05	32,685.84	100.00	
01.01.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ZAPATAS	m2		16324	6,777.72	100.00	
01.01.05.01.03	ACERO EN ZAPATAS FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		4,673.24	24,627.97	100.00	
01.01.05.02	**COLUMNAS**						
	(...)						

N°	DESCRIPCIÓN	Und	(...)	AVANCES			(...)
				Metrado	Valorizado S/.	%	
01.01.05.02.01	ACERO EN COLUMNAS GRADO 60	kg		7,399.70	38,996.42	100.00	
	(...)						
	COSTO DIRECTO				**162,142.55**		
	GASTOS GENERALES (8.00%)				12,971.40		
	UTILIDAD (5.99%)				9,712.34		
	SUB TOTAL				**184,826.29**		
	I.G.V (18.00%)				33,268.73		
	TOTAL VALORIZADO				**218,095.03**		

Fuente: Comisión Auditora

Así también, mediante carta n.°022-2022-CSF/RL, de 2 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el Contratista, remitió la valorización de obra n.°03[207] al Supervisor de Obra, quien a su vez, con carta n.°022-2022-SO/FAAT, de 5 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, remitió a la Entidad la aprobación de la valorización de obra n.°03, en el cual, presentó la valorización de una (1[208]) partida de las treinta y siete (37) contempladas como reducción de prestaciones, como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 60

Partidas consideradas como reducción de prestaciones, y que fueron tramitadas y pagadas por la Entidad en la valorización de obra n.°2

N°	DESCRIPCIÓN	Und	(...)	AVANCES			(...)
				Metrado	Valorizado S/.	%	
01	**TRIBUNA NORTE**						
01.01	**ESTRUCTURAS**						
	(...)						
01.01.10	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**						
	(...)						
01.01.10.08	**GRADERIAS DE TRIBUNA**						
01.01.10.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN GRADERIAS DE TRIBUNA	m2		515.18 [209]	24,836.83	47.58	
	(...)						
	COSTO DIRECTO				**24,836.83**		
	GASTOS GENERALES (8.00%)				1,986.95		
	UTILIDAD (5.99%)				1,487.73		
	SUB TOTAL				**28,311.50**		
	I.G.V (18.00%)				5,096.07		
	TOTAL VALORIZADO				**33,407.57**		

Fuente: Comisión Auditora

No obstante, en ambos informes correspondientes a las valorizaciones de obra n[os] 2[210] y 3[211], se denota que no presentaron observaciones por parte del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, más por el contrario, contaron con la conformidad de pago de ambas valorizaciones de obra, a través del Informe n.°421-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 8)** e Informe n.°444-2022-MDB/GDUR/PAEY de 11 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, respectivamente; haciendo un pago por partidas que fueron consideradas como reducción de prestaciones en el Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y

[207] Correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2022
[208] Indicadas en las imágenes n.°20, 21, 22 y 23, de la presente hoja informativa.
[209] El metrado valorizado por el Contratista y aprobado por el Supervisor de Obra, fue el de 1,082.70 m², no obstante, solo fue considerado el metrado de 515.18 m² en la reducción de prestaciones.
[210] Correspondiente al periodo de junio del 2022 (del 01 al 30 de junio).
[211] Correspondiente al mes de julio del 2022 (del 01 al 31 de julio).

Presupuesto Deductivo vinculante n.°01[212] por el monto de S/ 251,502.60[213] (doscientos cincuenta y un mil quinientos dos con 60/100 soles).

Aunado a ello, durante las valorizaciones de obra n^{os} 03[214] y 04[215], el Contratista presentó metrados negativos en la valorización de obra sin ningún sustento técnico, cuando estas partidas ya ejecutadas, correspondían a partidas con las que se iniciaba la construcción de la base de la edificación, como son la falsa zapata, zapatas de concreto, acero y encofrado, no pudiendo continuar con la ejecución de las demás partidas no sin antes haberse ejecutado las partidas ya mencionadas, como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 61
Partidas valorizadas en negativo durante la valorización de obra n.°3

N°	DESCRIPCIÓN	Und	(...)	AVANCES			(...)
				Metrado	Valorizado S/.	%	
01	**TRIBUNA NORTE**						
01.01	**ESTRUCTURAS**						
	(...)						
01.01.08	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**						
01.01.08.01	EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS HASTA 1.00 MT EN TERRENO NORMAL	m3		-8.23	-234.64	-100.00	
01.01.08.02	EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA	m3		-124.06	-1,749.53	-100.00	
01.01.08.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3		-168.12	-3,784.38	-100.00	
01.01.08.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3		-97.29	-1,680.20	-100.00	
	(...)						
01.01.09	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**						
	(...)						
01.01.09.02	SOLADO PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN E=4" MEZCLA 1:12	m2		-90.76	-2,572.14	-100.00	
01.01.09.03	FALSA ZAPATA CONCRETO 1:12 CEMENTO HORMIGON + 30% DE PIEDRA GRANDE	m3		-22.69	-643.03	-100.00	
01.01.09.04	CONCRETO 1:10+30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3		-8.07	-1,701.48	-100.00	
	(...)						
01.01.10	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**						
01.01.10.01	**ZAPATAS**						
01.01.10.01.01	CONCRETO EN ZAPATAS FC=210KG/CM2	m3		-31.77	-12,812.21	-100.00	
01.01.10.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ZAPATAS	m2		-83.44	-3,464.43	-100.00	
01.01.10.01.03	ACERO EN ZAPATAS FÝ=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		-1,017.86	-5,364.12	-100.00	
01.01.10.02	**COLUMNAS**						
01.01.10.02.01	CONCRETO EN COLUMNAS FÇ=210KG/CM2	m3		-11.04	-5,881.45	-100.00	
01.01.10.02.02	ENCONFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	m2		-117.60	-5,439.00	-100.00	
01.01.10.02.03	ACERO EN COLUMNAS GRADO 60	kg		-2,024.29	-10,668.01	-100.00	
	(...)						

[212] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

[213] Se obtiene del total valorizado del cuadro n.°59 y cuadro n°60.

[214] Correspondiente al mes de julio del 2022 (del 01 al 31 de julio).

[215] Correspondiente al mes de agosto del 2022 (del 01 al 31 de agosto).

N°	DESCRIPCIÓN	Und	(...)	AVANCES			(...)
				Metrado	Valorizado S/.	%	
01	TRIBUNA OOCIDENTE						
01.01	ESTRUCTURAS						
	(...)						
01.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.01.03.01	EXCAVACIÓN MASIVA A MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL "C"/RETRO 5Y3	m3		-171.48	-2,837.99	-171.48	
01.01.03.02	EXCAVACIÓN PARA CIMIENTOS HASTA 1.00 MT EN TERRENO NORMAL	m3		-43.59	-1,242.75	-43.59	
01.01.03.03	EXCAVACIÓN PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN EN TERRENO NORMAL C/MAQUINARIA	m3		-573.54	-8,086.91	-573.54	
	(...)						
01.01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
	(...)						
01.01.04.02	SOLADO PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN E=4" MEZCLA 1:12	m2		-275.00	-7,793.50	-89.75	
01.01.04.03	FALSA ZAPATA CONCRETO 1:12 CEMENTO HORMIGON + 30% DE PIEDRA GRANDE	m2		-55.94	-1,585.34	-100.00	
01.01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
	(...)						
01.01.04.02	SOLADO PARA ZAPATAS Y MUROS DE CONTENCIÓN E=4" MEZCLA 1:12	m2		-275.00	-7,793.50	-89.75	
01.01.04.03	FALSA ZAPATA CONCRETO 1:12 CEMENTO HORMIGON + 30% DE PIEDRA GRANDE	m2		-55.94	-1,585.34	-100.00	
01.01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
01.01.05.01	ZAPATAS						
01.01.05.01.01	CONCRETO EN ZAPARAS FC=210KG/CM2	m3		-81.05	-32,685.84	-100.00	
01.01.05.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL PARA ZAPATAS	m2		-16324	-6,777.72	-100.00	
01.01.05.01.03	ACERO EN ZAPATAS FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg		-4,673.24	-24,627.97	-100.00	
01.01.05.02	COLUMNAS						
	(...)						
01.01.05.02.01	ACERO EN COLUMNAS GRADO 60[216]	kg		-7,399.70	-19,570.22	-50.18	
	(...)						
	COSTO DIRECTO				-170,581.70		
	GASTOS GENERALES (8.00%)				-13,646.54		
	UTILIDAD (5.99%)				-10,217.84		
	SUB TOTAL				-194,446.08		
	I.G.V (18.00%)				-35,000.29		
	TOTAL VALORIZADO				-229,446.37		

Elaborado por: Comisión auditora

Cuadro n.° 62

Partidas valorizadas en negativo durante la valorización de obra n.°4

N°	DESCRIPCIÓN	Und	(...)	AVANCES			(...)
				Metrado	Valorizado S/.	%	
01	TRIBUNA NORTE						
01.01	ESTRUCTURAS						
	(...)						
01.01.10	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						

[216] El Contratista y Supervisor de Obra, consideraron un metrado negativo de 7,399.70 kg, sin embargo, solo consideraron un monto negativo de S/ 19,570.22, cuando correspondía el monto de S/39,996.42, ya que el precio unitario de la partida es S/ 5.27, y este, multiplicado por el metrado se obtiene el valor de S/39,996.42.

N°	DESCRIPCIÓN	Und	(...)	AVANCES			(...)
				Metrado	Valorizado S/.	%	
	(...)						
01.01.10.06	**GRADERÍAS DE TRIBUNA**						
	(...)						
01.01.08.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA EN GRADERIAS DE TRIBUNA	m2		-515.18	-24,836.82	-17.58	
	COSTO DIRECTO				**-24,836.82**		
	GASTOS GENERALES (8.00%)				-1,986.95		
	UTILIDAD (5.99%)				-1,487.73		
	SUB TOTAL				**-28,311.49**		
	I.G.V (18.00%)				-5,096.07		
	TOTAL VALORIZADO				**-33,407.56**		

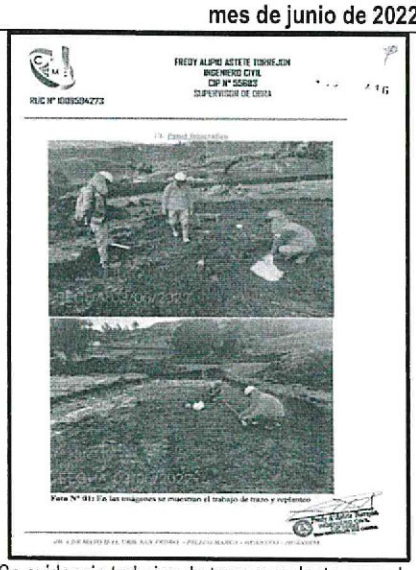
Elaborado por: Comisión auditora

Lo que hace un total de S/254,653.71 (doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres con 71/100 soles) que, sin ningún sustento técnico ni justificado, el Contratista realizó estas valorizaciones en negativo, además de haber sido aprobadas por el Supervisor de Obra, y con la conformidad del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

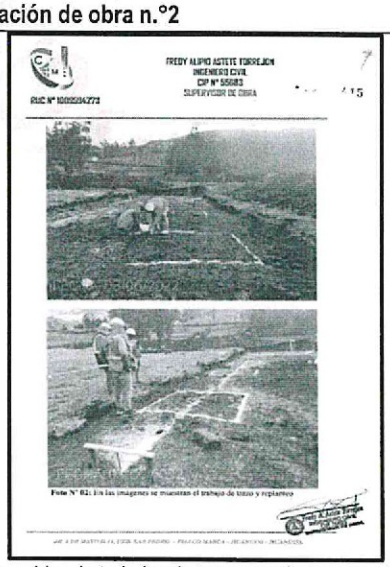
Es decir, en la valorización de obra n.°2[217], ya se había ejecutado las partidas correspondientes al movimiento de tierras[218], obras de concreto simple[219] y obras de concreto armado[220], de las tribunas norte y occidente, como se evidencia en las fotografías siguientes:

Panel Fotográfico n.° 11

Panel Fotográfico presentando por el Supervisor de Obra, correspondiente al avance de obra al mes de junio de 2022, valorización de obra n.°2



Se evidencia trabajos de trazo y replanto para el movimiento de tierras



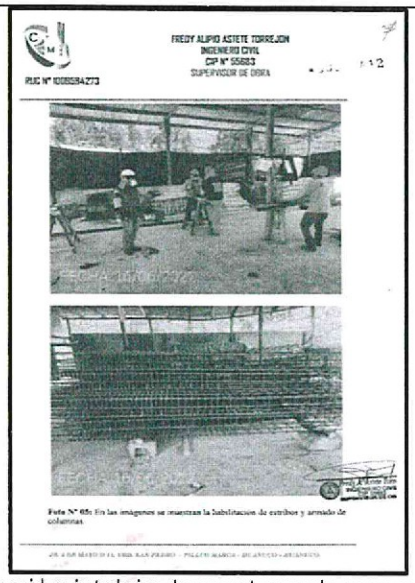
Se evidencia trabajos de trazo y replanto para el movimiento de tierras

[217] Correspondiente al periodo de junio del 2022 (del 01 al 30 de junio).

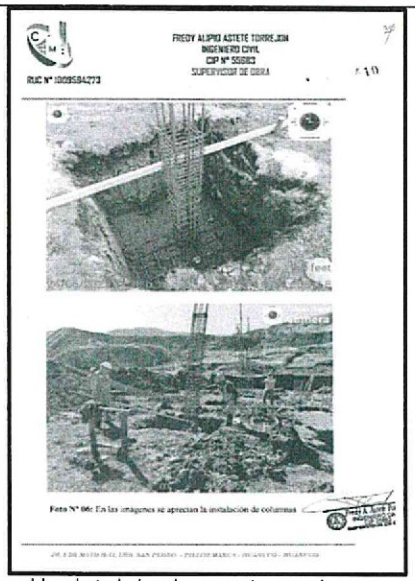
[218] Comprende los trabajos previos a la ejecución de , contiene partidas como: excavación para cimientos hasta 1.00 metros en terreno normal, excavación masiva a maquinaria en terreno normal "c" retro 5Y3, excavación para zapatas y muros de contención en terreno normal con maquinaria, relleno y compactado con material propio, eliminación de material excedente con maquinaria

[219] Comprende los elementos no estructurales que contienen partidas como: falsa zapata bajo agua concreto ciclópeo 1:6+30%PG, concreto 1:10+30%PG para cimientos corridos solado para zapatas y muros de contención e=4" mezcla 1:12, falsa zapata concreto 1:12 cemento hormigon+30%piedra grande, y concreto 1:10+30P.G. para cimientos corridos.

[220] Comprende los elementos estructurales que contienen partidas como: concreto en zapatas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado normal para zapatas, acero en zapatas Fy=4200kg/cm², concreto en columnas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado normal en columnas, acero en columnas grado 60, concreto en vigas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado caravista en vigas, acero en vigas grado 60, concreto en muros de contención f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado en muros de contención, y, acero en muros de contención grado 60.

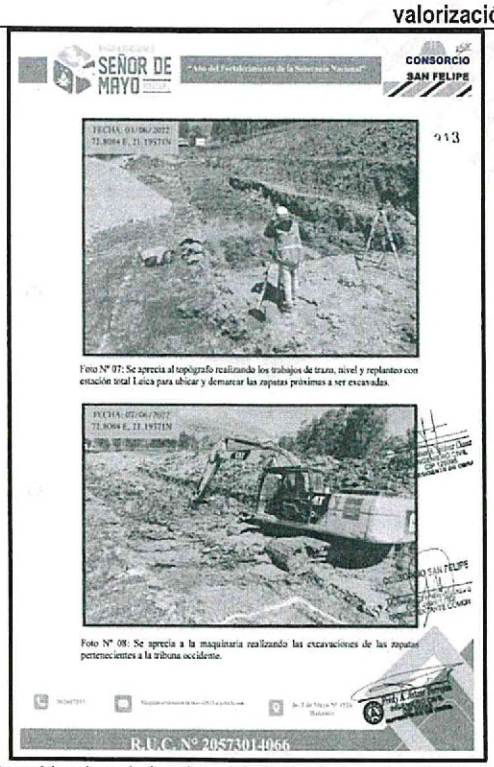


Se evidencia trabajos de concreto armado, como es el habilitado de acero según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.

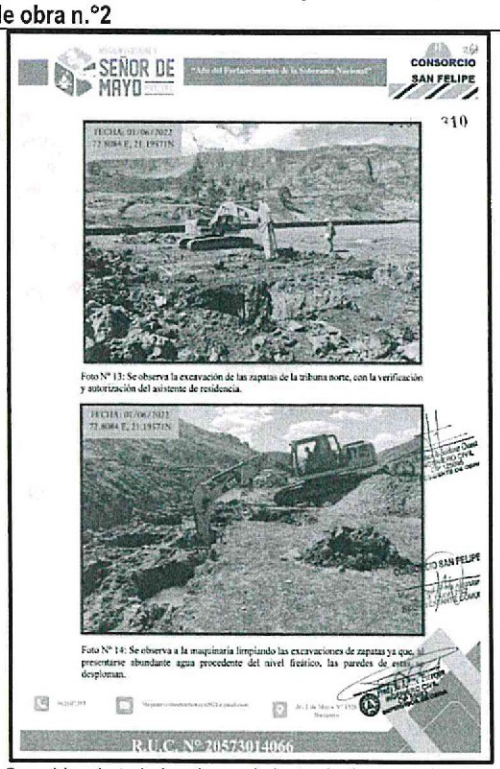


Se evidencia trabajos de concreto armado, como es la instalación de columnas según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.

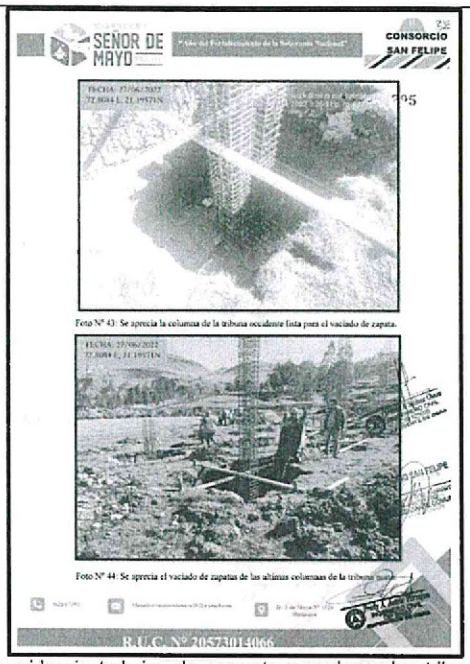
Panel Fotográfico n.° 12
Panel fotográfico presentado por el Contratista del avance de obra al mes de junio de 2022, valorización de obra n.°2



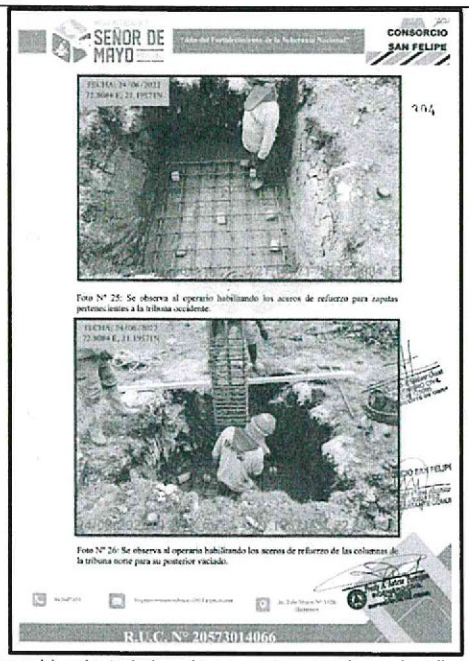
Se evidencia trabajos de movimiento de tierras en la tribuna occidente según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.



Se evidencia trabajos de movimiento de tierras en la tribuna norte según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.



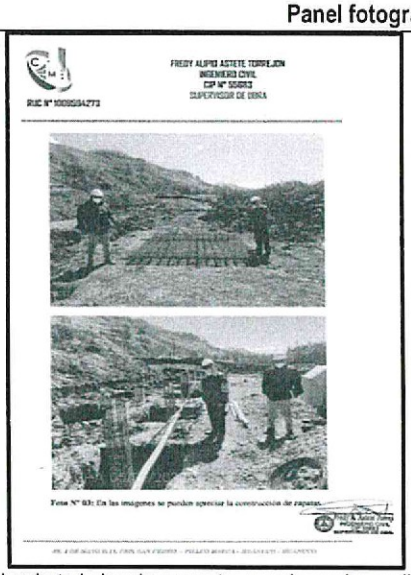
Se evidencia trabajos de concreto armado en las tribunas occidente y norte según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.



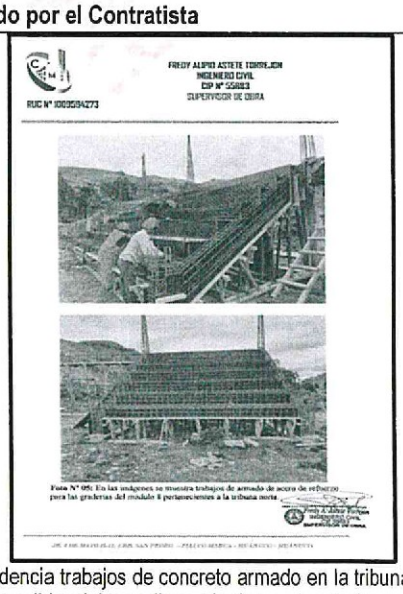
Se evidencia trabajos de concreto armado en la tribuna occidente según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.

Así también, en la valorización de obra n.°3, ya se había ejecutado las partidas correspondientes obras de concreto armado[221] de la tribuna norte, como se muestra en las fotografías siguientes:

Panel Fotográfico n.° 13
Panel fotográfico presentado por el Contratista



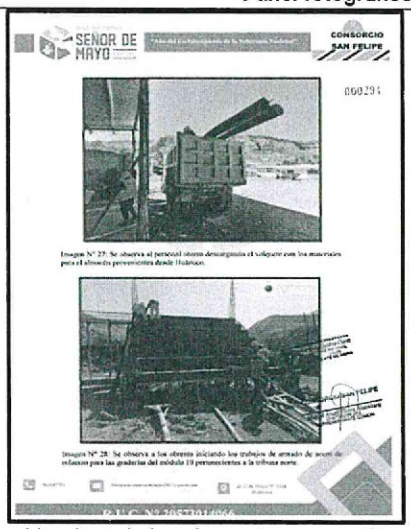
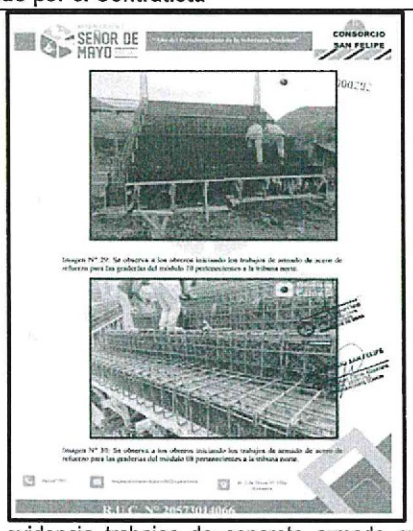
Se evidencia trabajos de concreto armado según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.



Se evidencia trabajos de concreto armado en la tribuna norte según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.

[221] Comprende los elementos estructurales que contienen partidas como: concreto en zapatas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado normal para zapatas, acero en zapatas Fy=4200kg/cm², concreto en columnas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado normal en columnas, acero en columnas grado 60, concreto en vigas f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado caravista en vigas, acero en vigas grado 60, concreto en muros de contención f´c=210kg/cm², encofrado y desencofrado en muros de contención, y, acero en muros de contención grado 60.

Panel Fotográfico n.° 14
Panel fotográfico presentado por el Contratista

	
Se evidencia trabajos de concreto armado en la tribuna norte según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.	Se evidencia trabajos de concreto armado en la tribuna norte según medidas del expediente técnico contractual, ya que a la fecha no se tenía modificatoria alguna aprobada de dicho expediente.

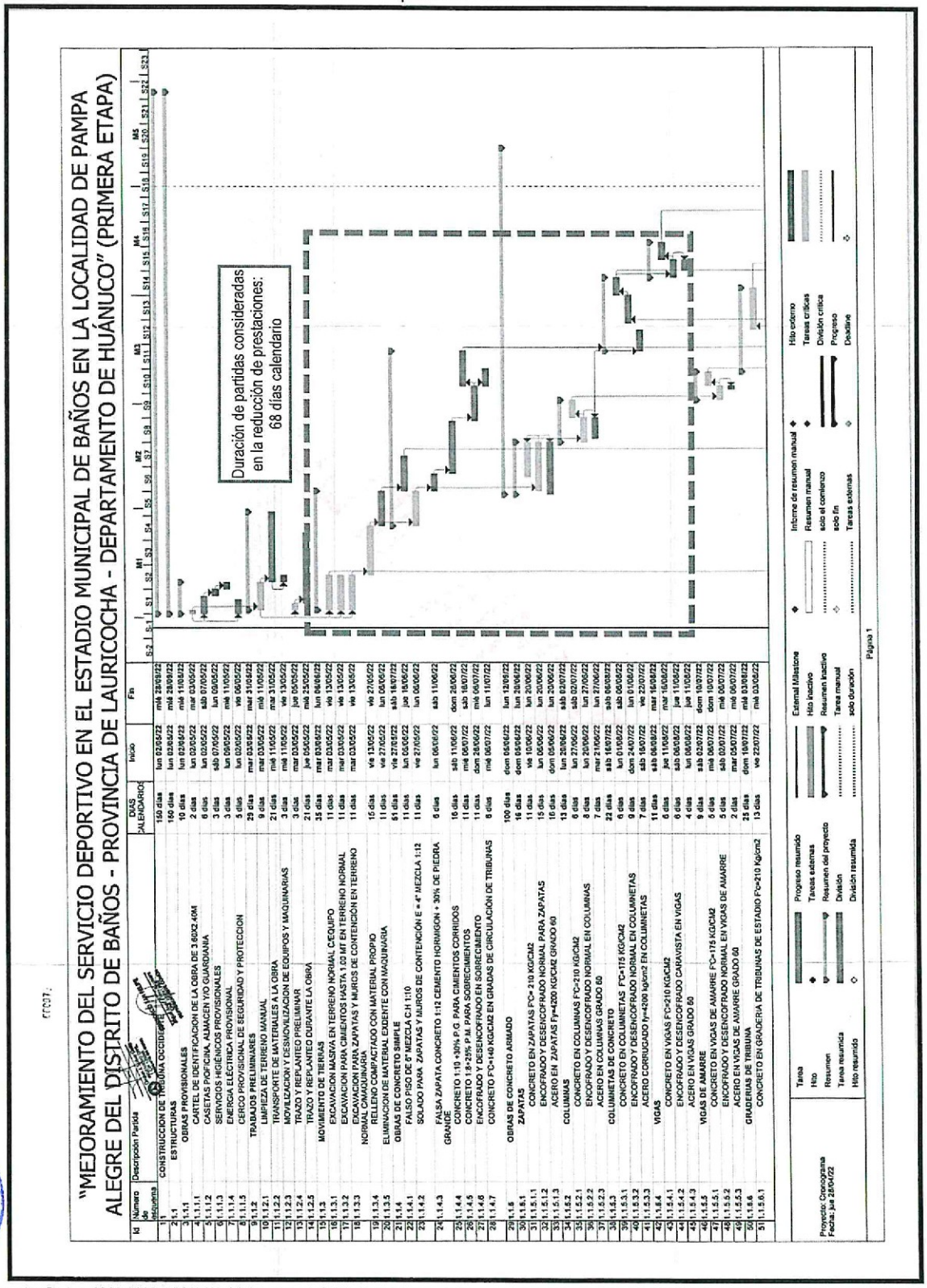
Otro hecho evidenciado en el expediente técnico de adicional de obra n.°01 y presupuesto deductivo vinculante n.°01[222], se encuentra en el folio 007, en donde se observa la programación Gantt correspondiente a la ejecución de las partidas que comprenden este expediente, en donde se evidencia la ruta crítica y la cual definió el plazo de ejecución para este expediente de 25 días, como se muestra en la imagen n.°109; no obstante, el plazo de ejecución de obra contractual correspondía a 150 (ciento cincuenta) días calendario[223], sin embargo, durante la aprobación del mencionado expediente, no se consideró la reducción del plazo de ejecución de obra, ya que, las partidas consideras como reducción de prestaciones con presupuesto deductivo, consideraron un plazo de 68 días calendario, como se muestra en la imagen siguiente:

(ver imagen en la siguiente página)

[222] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

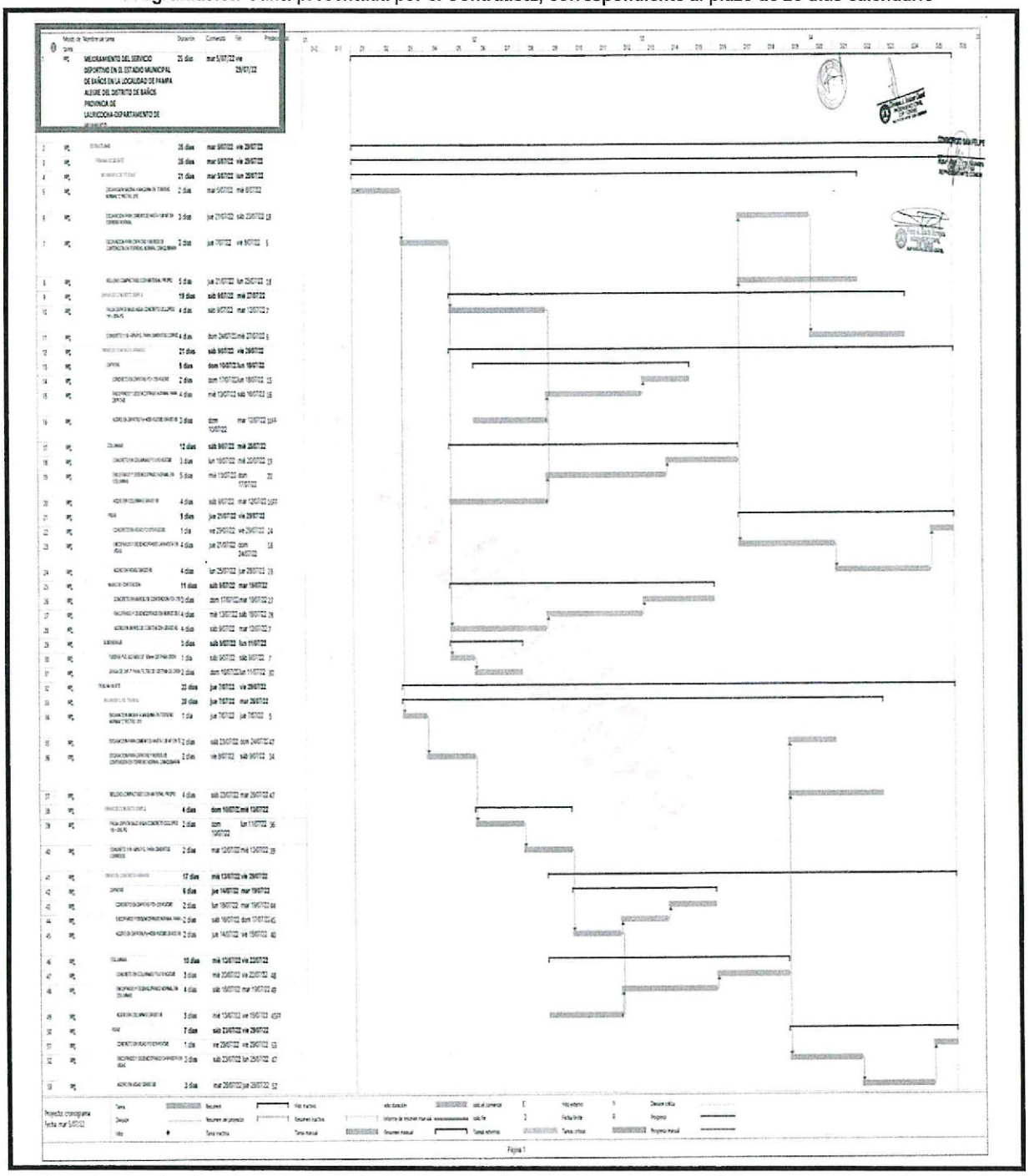
[223] Contrato de Obra n.°001-2022-MDB/A de 06 de abril del 2022.

Imagen n.° 108
Programación Gantt suscrita por el Residente de Obra y Supervisor de Obra, correspondiente al plazo de 150 días calendario



Fuente: Carta n.°002-2022-SO/FAAT, 04 de mayo de 2022. **(Apéndice n.° 24)**

Imagen n.° 109
Programación Gantt presentada por el Contratista, correspondiente al plazo de 25 días calendario



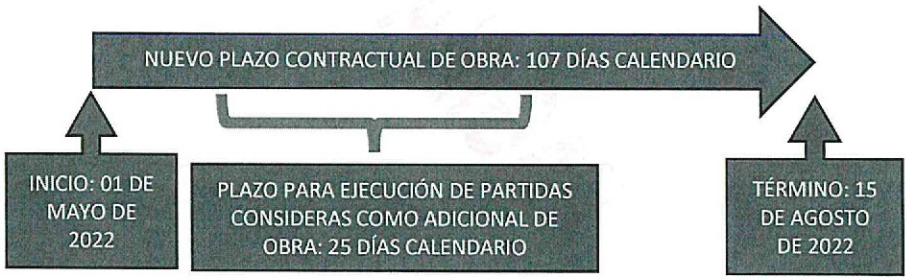
Fuente: Folio 7 de Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo vinculante n.°01[224].

[224] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"* ; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

Ya que de la revisión al contenido del expediente técnico de adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1[225], se observa en el folio 007, la programación Gantt, en donde se evidencia la ruta crítica y la cual definió el plazo de ejecución para este expediente de veinte cinco (25) días, como se evidencia, no obstante, de acuerdo al contrato de ejecución de obra, Contrato de Obra n.°001-2022-MDB/A, el plazo de ejecución de obra correspondía a ciento cincuenta (150) días calendario, como se visualiza en el cuadro siguiente:



Sin embargo, según la programación Gantt del expediente técnico del adicional y deductivo de obra n°01, se evidenció una nueva ruta crítica la cual definió el plazo de en 25 días calendario para la ejecución de estas nuevas partidas, es decir, ya no se ejecutaría las partidas en sesenta y ocho (68) días calendario, sino en 25 días calendario, originando que la ejecución de la obra se concluya cuarenta y tres (43) días menos del plazo contractual, es decir, el nuevo plazo de ejecución de obra correspondía a 107 (ciento siete) días calendario, como se detalla en el cuadro siguiente:



No obstante, según lo señalado en el artículo 34[226] Modificaciones al Contrato del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 160[227] Modificaciones al Contrato y artículo 202[228]

[225] Aprobado mediante Resolución de Alcaldia n°0107-2022-MDB/A, de 27 de junio de 2022

[226] Artículo 34. Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

[227] **Artículo 160. Modificaciones al contrato**. 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.
160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

[228] ***Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra***
*"202.1. **Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra**, a pedido del supervisor o inspector, **el contratista** en un plazo máximo de siete (7) días **hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra** y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.*

Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE[229], se advierte que de la documentación recopilada por la Comisión Auditora y de las consultas emitidas[230] y atendidas por la Entidad[231], que el Contratista no presentó la actualización del programa de ejecución de obra, luego de la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1[232], a pesar de que el 30 de junio de 2022 fue notificada la Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A, al Contratista, al Supervisor de Obra y al área de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural (GDUR), como consta al reverso del documento.

Así también, de las lecturas de los asientos del cuaderno de obra digital[233], se evidencia que el Supervisor de Obra, no solicitó la Actualización del Programa de Ejecución de Obra cuando se inició con la ejecución del expediente técnico del adicional y deductivo de obra n°01, aún peor, no se observa en las lecturas del cuaderno de obra digital el inicio de ejecución de dichas partidas, sin embargo, de acuerdo a la valorización de obra n.°01 del adicional de obra, las partidas correspondientes al expediente en mención, aparentemente empezaron a ejecutarse el 01 de julio de 2022[234].

Sobre el particular, el hecho haberse omitido la actualizado del programa de ejecución de obra, ocasionó que durante la ejecución de obra no se lleve el control físico y financiero de obra, es decir, no se tenía un cronograma de obra vigente con el cual se podría controlar los trabajos de obra, ya que, al haberse reducido partidas contractuales, y luego, adicionaron partidas con presupuestos vinculantes, el cronograma de obra ya no reflejaba el real avance de obra.

Al respecto, se detalla que este hecho no fue advertido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, cuando emitió la aprobación del expediente técnico del adicional y deductivo

*202.2. **El Programa de Ejecución de Obra actualizado** y sus calendarios **muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo**, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.*

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

*202.4. **Ante la falta de presentación** del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, **el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos**.*

(...)" (Lo subrayado y resaltado es nuestro

[229] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.°377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.°168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.°168-2021-EF, de 26 de junio de 2021

[230] Oficio n.°001020-2024-CG/OC3859, de 25 de octubre de 2024, del Jean Carlos Cajaleón Eulogio, jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial De Lauricocha, se solicitó: *"(...) 3. Carta n.°001-2022 SO/FAAT, de 4 de mayo de 2022, del Sr. Fredy A. Astete Torrejon, de remisión de cronograma de avance de obra, según registro en mesa de partes n.° 506 de 04 de mayo de 2022, derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y actuados.*

4. Documento de aprobación de la actualización del programa de ejecución de obra y/o calendario de avance de obra (incluido programación PERT CPM, diagrama GANTT y curva S), entregado al inicio de obra.

5. Documento de aprobación de la actualización del programa de ejecución de obra y/o calendario de avance de obra (incluido programación PERT CPM, diagrama GANTT y curva S), luego de la suspensión de obra n.°01.

6. Documento de aprobación de la actualización del programa de ejecución de obra y/o calendario de avance de obra (incluido programación PERT CPM, diagrama GANTT y curva S), luego de la aprobación del Expediente Técnico de Adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo Vinculante n.°01.

7. Documento de aprobación del programa acelerado de ejecución de obra y/o calendario acelerado de obra (incluido programación PERT CPM, diagrama GANTT y curva S).(...)"

[231] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 08 de noviembre de 2024, del alcalde de la Entidad, presenta en su contenido el Informe n.°255-2024-MDB/RCJ/GDUR, del ing. Rider Cajaleon Jaramillo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, *"(...) En referencia al OFICIO N.°001020-2024. En los archivos que se tiene actualmente en la gerencia de desarrollo urbano y rural no contamos con el certificado de conformidad técnica emitido por el Supervisor de Obra, **cartas de remisión de cronogramas de avance de obra, documentos de aprobación de la actualización del cronograma de ejecución de obra y/o calendario de avance al inicio de obra, después de la suspensión de obra ni después de la aprobación del adicional deductivo vinculante n.°01, ni otros documentos de aprobación de cronogramas acelerados**. (...)"* (lo resaltado y subrayado es nuestro).

[232] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

[233] Oficio n.°007-2024-MDB/A, de 12 de enero de 2024, del alcalde de la Entidad, presenta en su contenido el Informe n.°004-2024-MDB/RCJ/GDUR, del ing. Rider Cajaleon Jaramillo, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, *"(...) 03. Copias de Cuaderno de Obra, se encuentran en el expediente de liquidación de obra en el Tomo I, folio 53 al 383. (...)"*

[234] Carta n.°023-2022-SO/FAAT, de 05 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, del ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra presentando a la Entidad la valorización n.°01 – Adicional de obra correspondiente al mes de julio del 2022, en su contenido, folio 373, presenta el Informe n.°005-2022-CONSORCIO SAN FELIPE, **(Apéndice n.° 14)** *"(...) PERIODO: DEL 01.JUL.2022 AL 31JUL.2022 (...)"*

de obra n°01, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n°0107-2022-MDB/A[235], ni tampoco fue advertido en el informe n.°448-2022-MDB/GDUR/PAEY[236] **(Apéndice n.° 14)**, a través del cual se remitió la conformidad de pago de la valorización de obra n.°01 del adicional de obra n.°01[237], y que a la emisión de esta conformidad, no se tenía una actualización del programa de ejecución de obra vigente[238], es decir, al no tener el programa actualizado con el cual se podía controlar al Contratista respecto a la ejecución de obra, no era posible verificar que el Contratista esté ejecutando las partidas de obra conforme a dicho programa y no llegue a retrasos injustificados de obra.

Este hecho originó que la obra sea recepcionada fuera del nuevo plazo que correspondía a 107 días calendario (luego de haberse aprobado el Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo vinculante n.°01[239]), vulnerando no solo el artículo 202 Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE[240], sino también el artículo 162[241] Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación.

En esa línea, el Contratista concluyó con la ejecución de obra en 43 días calendario fuera del nuevo plazo de ejecución de obra, dejando de aplicar una penalidad según el siguiente cálculo:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ S/.\ 2{,}295{,}000.00}{0.15\ x\ 180}$$

$$Penalidad\ diaria = S/\ 8{,}500.00$$

$$Penalidad\ por\ los\ 43\ días = S/\ 365{,}000.00$$

Sin embargo, este monto supera el monto de la penalidad máxima descrita en la cláusula décima sexta del Contrato de Obra N.°001-2022-MDB/A[242], en donde se menciona:

> *"[...]*
> *CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES*
> *(...)*
> *La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

[235] De 27 de junio de 2022.
[236] De 17 de agosto de 2022.
[237] Correspondiente del 01 al 31 de julio de 2022.
[238] Definición según el *Anexo n.°1 Definiciones* del Decreto Supremo n.°344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado *"(...) **Programa de ejecución de obra:** Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. (...)"*
[239] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.
[240] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.°377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.°168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.°168-2021-EF, de 26 de junio de 2021
[241] **Artículo 162 Penalidad por Mora en la Ejecución de la Prestación** "162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10\ x\ monto\ vigente}{F\ x\ plazo\ vigente\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15
[242] De 6 de abril de 2022.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.
[...]"

Es decir, el monto de penalidad superó los S/229,500.00 (doscientos veintinueve mil quinientos con 00/100 soles) que representa el 10% del monto de contrato; sin embargo, la Entidad no advirtió dicha penalidad por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de contrato posterior a la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1[243], tal como consta en el consentimiento de la liquidación técnica y financiera de obra, ya que al 29 de noviembre de 2022[244], al haber llegado y superado el monto de la penalidad máxima por mora (10% del monto de contrato), la Entidad no tomó las acciones correspondientes, lo que evidencia el favorecimiento por parte de la Entidad hacia el Contratista en la no aplicación de la penalidad máxima por actualización de la programa de ejecución de obra (una sola ruta crítica de obra), en la que el plazo de ejecución no era ya de ciento cincuenta días (150) días calendario, sino de ciento siete días (107) días calendario; y por consecuencia, la posible resolución de contrato.

Aunado a todo lo antes mencionado, se puede evidenciar, que habiéndose aprobado el expediente técnico de adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1[245], sin certificación presupuestal ni previsión presupuestal, además, luego de que en el mencionado expediente se señalara que el plazo de ejecución correspondía a veinticinco (25) días calendario, y, habiendo empezado su ejecución el 01 de julio de 2022, correspondía su ejecución en un periodo mensual, es decir, presentar solo una valorización de obra mensual correspondiente al adicional de obra, no obstante, se evidenciaron el trámite de 2 valorizaciones, valorización de obra n.° 1 – adicional de obra n.°01, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2022 y la valorización de obra n.° 2 – adicional de obra n.°01, correspondiente al periodo del 01 al 14 de agosto de 2022.

Y es aquí, que con Informe n.°594-2022-MDB-SGA-L/YYPC, de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el Sub Gerente de Abastecimiento y Logística de la Entidad, solicitó la certificación de crédito presupuestal para la ejecución del adicional con deductivo vinculante n.°01 de la obra, al Gerente Municipal de la Entidad, y, mediante Constancia de Previsión Presupuestal n°02-2022-MDB/GPP, sin fecha **(Apéndice n.° 14)**, el Responsable de planificación y presupuesto de la Entidad, expide la constancia de previsión presupuestal por la suma de S/256,333.83 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y tres con 83/100 soles), adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario con nota n°0000000326, de 23 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, con fecha de aprobación el mismo día, como se evidencia a continuación:

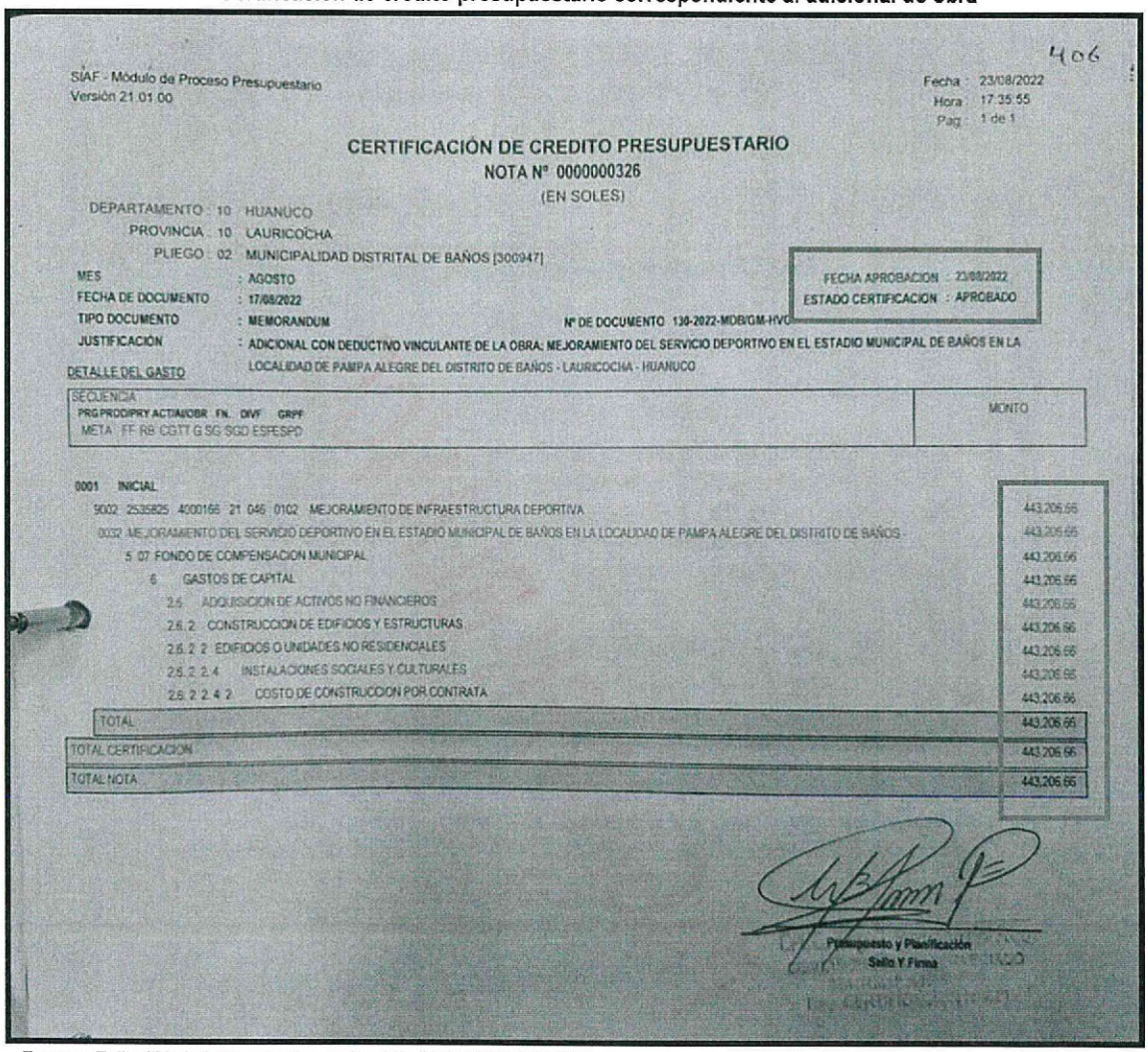
(ver imagen en la siguiente página)

[243] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

[244] Fecha de culminación de obra que incluyó 38 días por ampliación de plazo y los 150 días calendario de ejecución contractual.

[245] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

Imagen n°110
Certificación de crédito presupuestario correspondiente al adicional de obra



406

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario
Versión 21.01.00

Fecha : 23/08/2022
Hora : 17:35:55
Pag : 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 0000000326
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 10 HUANUCO
PROVINCIA : 10 LAURICOCHA
PLIEGO : 02 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS [300947]

MES : AGOSTO
FECHA DE DOCUMENTO : 17/08/2022
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - LAURICOCHA - HUANUCO

FECHA APROBACION : 23/08/2022
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

Nº DE DOCUMENTO 130-2022-MDB/GM-HVO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA / PRG PROD/PRY ACT/AOBR FN DIVF GRPF / META FF RB CGTT G SG SGD ESFESPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 2535825 4000166 21 046 0102 MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	443,206.66
0032 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS	443,206.66
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	443,206.66
6 GASTOS DE CAPITAL	443,206.66
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	443,206.66
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	443,206.66
2.6.2.2 EDIFICIOS O UNIDADES NO RESIDENCIALES	443,206.66
2.6.2.2.4 INSTALACIONES SOCIALES Y CULTURALES	443,206.66
2.6.2.2.4.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	443,206.66
TOTAL	443,206.66
TOTAL CERTIFICACION	443,206.66
TOTAL NOTA	443,206.66

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma

Fuente: Folio 406 de la Resolución de Alcaldía N°13-2022-MDB/A.

Evidenciando que la certificación de crédito presupuestal, de 23 de agosto de 2022, se emitió posterior a la aprobación de los presupuestos del adicional de obra n.°1 y deductivo vinculante n.°1, de 27 de junio de 2022.

Con todo esto se observa que la Entidad favoreció al Contratista al haber aprobado el presupuesto adicional de obra cuando no se contaba con la certificación presupuestaria[246] a la fecha de aprobación, además que luego de haber realizado el pago de las valorizaciones de obra n^{os} 02[247], 03[248] y 04[249], el Contratista ya habría ejecutado las partidas de concreto simple y concreto armado según las dimensiones descritas en los planos del expediente técnico de obra, aceptando un negativo en los metrados de las valorizaciones de obra, es decir, la Entidad valorizó partidas que fueron consideradas en el expediente técnico del adicional de obra n.°01 y

[246] Numeral *205.1. del RLCE "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la* ***certificación de crédito presupuestario*** *o* ***previsión presupuestal****, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."* (lo resaltado y subrayado es nuestro).
[247] Correspondiente al periodo de junio del 2022 (del 01 al 30 de junio).
[248] Correspondiente al mes de julio del 2022 (del 01 al 31 de julio).
[249] correspondiente al mes de agosto del 2022 (del 01 al 31 de agosto).

deductivo de obra n.°01 como *"reducción de prestaciones"*; cuando la Entidad ya había realizado el pago de las partidas en estas valorizaciones por el monto de S/. 218,095.02 (doscientos dieciocho mil noventa y cinco con 02/100 soles).

Ocasionando que, durante la ejecución de obra, se haya realizado el pago de dos (2) valorizaciones por ejecución del adicional de obra injustificados, siendo tramitada la valorización de obra n.° 1 – adicional de obra n.°01, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio de 2022 por el importe pagado de S/ 232,980.61, y la valorización de obra n.° 2 – adicional de obra n.°01, correspondiente al periodo del 01 al 14 de agosto de 2022, por la suma de S/ 172,851.14. Cabe precisar que ambas valorizaciones fueron pagadas mediante comprobantes de pagos 532 RO y 534 RO, de 23 de agosto de 2022, y comprobantes de pagos 603 RO y 604 RO, de 23 de setiembre de 2022, respectivamente.

Comprobando que la Entidad, realizó la aprobación de dicho expediente técnico, cuando este no cumplió con los establecido en los numerales 205.1, 205.4, 205.6 y 205.9 del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE [250], es decir, no se contaba con la certificación de crédito presupuestario previo a la ejecución de prestaciones adicionales, además de que el expediente técnico presentado por el Contratista, aprobado por Supervisor y Entidad, no contenía los metrados y sustento de metrados de la tribuna occidente, para justificar el presupuesto del adicional de la mencionada tribuna, además de vulnerar el numerales 202.1, 202.2, 202.3 y 202.4 del artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE, al no haberse actualizado el programa de ejecución de obra para el control de avance técnico y financiero de obra.

Así también, la Entidad no se pronunció sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; a todo ello se suma que la Entidad favoreció al Contratista en aceptar partidas ya valorizadas y ejecutadas en negativo, cuando estas ya habían sido ejecutadas y pagadas, no obstante, esto denota que el Contratista habría estado ejecutando el Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo vinculante n.°01[251] antes de su aprobación por la Entidad, o habría ejecutado como indicaba el expediente técnico contractual, es decir, ya no ejecutó lo indicado en el Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y Presupuesto Deductivo vinculante n.°01, sin embargo habría realizado el cobro indebido.

Esto ha ocasionado que las partidas ya ejecutadas, valorizadas y pagadas por la Entidad por el monto de S/251,502.60 (doscientos cincuenta y un mil quinientos dos con 60/100 soles), no correspondió tramitarlas como reducción de prestaciones, además de no haberse calculado los presupuestos adicionales de obra con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional originando un mal calculo por parte de la Entidad por un monto de S/35,861.10 (treinta y cinco mil ochocientos sesenta y uno con 10/100 soles), lo que ha ocasionado pagos no justificados por valorizaciones de adicional de obra por la suma de S/ 215,641.50 (doscientos quince mil seiscientos cuarenta y uno con 50/100 soles).

3. Recepción de Obra

A través del asiento n.°340 del cuaderno de obra digital, del Residente de Obra, de 29 de noviembre de 2022, el Residente de Obra, manifiesta en el mencionado asiento, la culminación de obra, como se lee a continuación:

"(...)

[250] Reglamento de la Ley n.°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por Decreto Supremo n.°377-2019-EF, de 14 de diciembre de 2019, Decreto Supremo n.°168-2020-EF, de 27 de junio de 2020, y Decreto Supremo n.°162-2021-EF, de 26 de junio de 2021.

[251] Aprobado mediante Informe n.°342-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 24 de junio de 2024, del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad *"(...) Visto y evaluado el expediente del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 presentado por la Supervisión, se aprueba ya que está dentro del margen para dar adicional (...)"*; y, mediante Resolución de Alcaldia n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022, se aprueban los presupuestos de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante de obra n.°01. Notificado al Contratista, Supervisor de Obra y área usuaria el 30 de junio de 2022.

*En merito al artículo n°208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n°30225, siendo hoy el último día del periodo de ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños en la localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños – provincia de Lauricocha – departamento de Huánuco", **se culminaron todos los trabajos de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y el plan de manejo ambiental al cien por ciento**, dando por concluida la obra.*
Se elaboran los metrados ejecutados en mérito al art. N°194 valorizaciones y metrados; se hace presente la valorización de obra n. °07 del contrato principal para su revisión y trámite correspondiente.
Se solicita a la supervisión la verificación y aprobación para la recepción de obra.
(...)"

Por consiguiente, mediante asiento n.° 341 del cuaderno de obra digital, del Supervisor de Obra, de 29 de noviembre de 2022, el Supervisor de Obra, manifiesta lo siguiente:

"(...)
*De acuerdo al reporte del asiento 340 del residente, **la supervisión realizará el informe de conformidad técnica de la obra en los plazos de acuerdo al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado n°30225.***
(...)" (subrayado y negreado es nuestro)

Siendo que, con carta n°041-2022-SO/FAAT, de 05 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Supervisor de Obra presenta a la Entidad la entrega del certificado de conformidad técnica, dejando constancia a través del asiento n.°342 del Supervisor de Obra[252], de 3 de diciembre de 2022, del cuaderno de obra digital, es de indicar, que parte del anexo del mencionado asiento de cuaderno de obra, el Supervisor de Obra, adjunta en formato digital pdf, el certificado de conformidad técnica conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.° 111
Asiento n.°342 del Supervisor de Obra, del 3 de diciembre de 2022

OSCE

Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS
Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO
Contratista: CONSORCIO SAN FELIPE

Número de asiento: 342
Título: DEL RESIDENTE
Fecha y Hora: 03/12/2022 17:52
Usuario: ASTETE TORREJON, FREDY ALIPIO
Rol: SUPERVISOR DE OBRA
Tipo de asiento: CONSTATACION FISICA DE LA OBRA
Descripción: Dentro del plazo establecido en el artículo antes mencionado, la supervisión conjuntamente con el residente, ha verificado los trabajos realizados de acuerdo a las metas establecidas en el expediente técnico, por lo que se evidencia el cumplimiento de la misma y en ese sentido se comunica el termino contractual de la obra y se solicita a la entidad el nombramiento del comité de recepción de obra en referencia. Es decir, la obra ha culminado con los trabajos respectivos el día 29 de noviembre del 2022.
Por lo tanto, en ese contexto y en virtud con el Artículo N°208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado N°30225, La Supervisión de Obra emite el presente CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA, con fines de iniciar con el proceso de recepción de obra.
Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01
CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA.pdf
Hash 256: 562f0dd5f0fa4ffbc93dc04d8fa947230f6d7343999a9ed2f151672dfa30454c

Fuente: Folio 50 de la Resolución de Alcaldía n.°0186-2022-MDB/A, de 7 de diciembre de 2022.

[252] Contrato de supervisión n.°001-2022-MDB/A de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**

No obstante, el Supervisor de obra, no presentó en medio físico el certificado de conformidad técnica a la Entidad[253] detallando las metas del proyecto, y que la obra cumple a lo establecido al expediente técnico según lo indicado en el numeral 208.1[254] del Artículo 208 del RLCE.

Por consiguiente, mediante carta n°030-2020-CSF/RO-CASCH de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, de Residente de Obra, solicitó la recepción de obra, adjuntando el informe final de obra **(Apéndice n.° 17)**, precisando: "(...) *Se solicita a la supervisión realizar el trámite ante la entidad para la conformación del comité de recepción de obra el Art. ARTICULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES N°30225, Recepción de obra y plazos" (...)".*

De igual manera, mediante carta n°045-2022-CSF/RL, de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Contratista, solicita la recepción de obra al Supervisor de Obra, quien mediante carta n°042-2022-SO/FAAT **(Apéndice n.° 18)**, solicita a la Entidad, el 5 de diciembre de 2022, la recepción de obra; con un (1) día de retraso[255], hecho que no fue observado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, ya que mediante Informe n°697-2022-MDB/GDUR/PAEY, de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, solicitó la conformación del comité de recepción de obra, señalando: *"(...) Revisada la documentación presentada el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita la conformación del comité de recepción de obra (...)".*

Por consiguiente, a través de Memorándum n°310-2022-MDB/GM/HVC, de 07 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, el Gerente municipal de la Entidad, solicitó proyectar vía acto resolutivo la conformación del comité de recepción de obra, siendo que, con Resolución de Alcaldía N° 186-2022-MDB/A, de la misma fecha **(Apéndice n.° 18)**, el alcalde de la Entidad, designó al comité de recepción de la obra como se detalla:

"(...)
SE RESUELVE:
***ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, el comité de Recepción de la Actividad denominada "Mejoramiento del Servicio Deportivo en el Estadio Municipal de Baños en la Localidad de Pampa Alegre, Distrito de Baños, Provincia de Lauricocha, Departamento de Huánuco – I Etapa", por las consideraciones expuestas; quedando el comité integrado por los siguientes miembros:*

PRESIDENTE	:	*Ing. Paol Alexander, EVARISTO YRIGOIN* ***Gerente de Desarrollo Urbano y Rural***
MIEMBRO	:	*Lic. Esio Hugo, VELASQUEZ COTRINA* ***Gerente Municipal***
MIEMBRO	:	*CPC. Yhon Yunior, PADILLA CAQUI* ***Sub Gerente de Abastecimiento y Logística***
ASESOR DE LA COMISIÓN	:	*Ing. Fredy Alipio ASTETE TORREJON* ***Supervisor de Obra***

(...)" (transcrito tal cual del documento)

Siendo ello así, el comité de recepción de obra juntamente con el Contratista se reunió a fin de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y sus modificatorias, el

[253] Oficio n.°347-2024-MDB/A, de 07 de noviembre de 2024, la Entidad ha respondido *"(...) no contamos con el certificado de conformidad técnica emitido por el supervisor de obra (...)"*

[254] *"(...) El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra* ***y emite el certificado de conformidad técnica,*** *que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por* ***la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo*** *(...)"*

[255] 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

mismo que, según lo descrito en el Acta de recepción (con observaciones) de 23 de diciembre del 2022[256] **(Apéndice n.°19)**, se procedió a la constatación física y verificación de la obra ejecutada y se formuló las siguientes observaciones que se detallan a continuación:

"(...)
DE LA REVISION Y VERIFICACIÓN
De la revisión y verificación de la obra el comité de recepción plantea las siguientes observaciones que se detallan a continuación:
OBSERVACIONES:
1. *El techo de la tribuna occidente "modulo 6", presentan achatamiento en la cobertura.*
2. *Las luminarias colocadas en los ambientes (vestuarios y Baños) no guardan relación con las especificaciones técnicas previstas.*
3. *La pintura de los ambientes de la tribuna occidente (camerinos, servicios higiénicos y duchas), presentan deficiencia en el pintado.*
4. *Se presenta deficiencia en cuanto a la limpieza general de la obra.*
5. *Se ha observado fuga de agua en los lavaderos de los servicios higiénicos.*
6. *Los reflectores de la tribuna occidente no guardan relación con las especificaciones técnicas previstas.*
7. *Acabado incompleto en las puertas de los camerinos de tribuna occidente.*
8. *Las chapas de los camerinos ubicados en la tribuna occidente presentan deficiencia en su funcionamiento.*
9. *Las barandas de la tribuna occidente, presentan un mal acabado en su soldadura y masillado.*
10. *Presencia de materiales (agregados, listones, rollizo, ladrillos), en la obra requiere la limpieza para el correcto funcionamiento.*

DESARROLLO DE LA RECEPCIÓN
Luego de verificar los trabajos realizados por el contratista CONSORCIO SAN FELIPE, y encontrándose con observaciones la obra ejecutada de acuerdo al Expediente técnico y Adicional de obra No 01, el comité de Recepción, debiendo la comisión informar a la superioridad su incumplimiento para las acciones que corresponden con lo cual se da por ***NO RECEPCIONADA LA OBRA.***
En señal de conformidad, se suscriben los miembros del comité de recepción y el representante legal del Contratista, en las instalaciones del Estadio Municipal, finalizando dicho acto a las 15:50 horas del día 23 de diciembre del 2022.
(...)" (transcrito tal cual del documento)

Siendo que, por estas observaciones, el Comité de Recepción de Obra dio por no recepcionada la obra.

Por consiguiente, mediante carta n°031-2020-CSF/RO-CASCH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el Residente de Obra, presentó al Contratista la comunicación de subsanación de observaciones y solicita la nueva fecha para recepción de obra, adjuntando el informe de subsanación de observaciones a la recepción de obra, precisando lo siguiente:

"(...)
I.X.- CONCLUSIONES
(...)
Se cumplió con el 100.00% de la subsanación de observaciones realizadas mediante Acta de Recepción (con observaciones) el día 23.12.2022.
Se solicita a la supervisión realizar el trámite ante la entidad para la nueva visita de la comisión de recepción de obra según el Art. ARTICULO 208 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES N°30225, Recepción de obra y plazos.
(...)" (transcrito tal cual del documento)

De lo anteriormente mencionado, se denota que el Residente de Obra a través del informe de subsanación de observaciones de recepción de obra, señaló que cumplió con la subsanación de

[256] De acuerdo a la hora y fecha de finalización del Acta de Recepción de Obra (Con Observaciones), página 420 de la liquidación de contrato de obra.

observaciones al 100%; sin embargo, no solicitó la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra digital como establece el numeral 208.8 del Artículo 208[257] del RLCE.
Sin embargo, mediante carta n.° 048-2022-CSF/RL de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el Contratista, presentó la comunicación de subsanación de observaciones y solicitó nueva fecha para recepción de la obra al Supervisor de Obra, siendo este último mediante carta n°047-2022-SO/FAAT, de 30 de diciembre de 2022[258] **(Apéndice n.° 20)**, presenta a la Entidad la solicitud de nueva fecha de recepción de obra, no obstante, fue derivado el 05 de enero de 2023, a la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, además, de precisar que la Entidad no inició con las acciones correspondientes para que el comité de recepción de obra continué con el cumplimiento de sus funciones, según a lo estipulado en los plazos indicados en numeral 208.8[259] del artículo 208 del RLCE.

Asimismo, mediante informe n.°079-2023-MDB/RCJ/GDUR, de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quién solicitó la reconformación del comité de recepción de obra, conforme se detalla a continuación:

"(…)

4. CONCLUSIONES:

A. En vista los integrantes del comité de recepción de obra designado con RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0186-2022-MDB/A ya no laboran en la entidad, resulta necesario la reconformación del comité de recepción de obra según la siguiente propuesta:

- *Presidente: Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural*
- *Miembro: Gerencia Municipal y/o SubGerencia de Planeamiento y Presupuesto y/o SubGerencia de Abastecimiento y Logística.*
- *Asesor: Ing. Fredy A. Astete Torrejon.*

(…)" (transcrito tal cual del documento)

Sin embargo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, no advirtió del incumplimiento del Residente de Obra y Supervisor de Obra de las anotaciones en el cuaderno de obra digital correspondiente a la nueva solicitud de recepción de obra, aunado a ello, solo se evidencia las cartas del Residente de Obra[260] y del supervisor de obra[261], lo mismo que estaría vulnerado numeral 208.8[262] del artículo 208 del RLCE.

Por lo tanto, la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía n.° 083-2023-MDB/A, de fecha 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, realizó la reconformación del nuevo comité de recepción de obra, estando conformado por los siguientes:

PRESIDENTE	:	Ing. Rider Cajaleón Jaramillo **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural**
PRIMER MIEMBRO	:	C.P.C. Jesusa Danitza Feliz Sanches **Gerente Municipal**

[257] **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos** *"(…) 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. (…)"* (lo resaltado y subrayado es nuestro)

[258] Según el registro n°1775, con 79 folios, de hora 09:56am, del cuaderno de registro de mesa de partes de la Entidad.

[259] **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos** *"(…) 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. (…)"* (lo resaltado y subrayado es nuestro)

[260] Carta No 031-2022-CSF/RO-CASCH de 29 de diciembre de 2022 del Ing. Christian Alejandro Saldivar Chavez

[261] Carta N°047-2022-SO/FAAT de 29 de diciembre de 2022 del Ing. Fredy Alipio Astete Torrejon

[262] **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos** *"(…) 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. (…)"* (lo resaltado y subrayado es nuestro)

ASESOR TÉCNICO	:	Ing. Fredy Alipio Astete Torrejon **Supervisor de Obra**

Posteriormente, estando conformado el nuevo comité de recepción de obra fuera de plazo, para la verificación y constatación de la subsanación de las observaciones formuladas[263], no se apersonaron a la obra en el plazo establecido, sin embargo, mediante carta n.°005-2023-MISMP/RL de 08 de junio de 2024, el Supervisor de obra reitera la solicitud de recepción de obra, y en atención a ello mediante informe n.°155-2023-MDB/RCJ/GDUR de 14 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la reconformación del comité de recepción de obra, el cual es atendido mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2023-MDB/A, de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, quedando reconformado por los miembros siguientes:

PRESIDENTE	:	Ing. Rider Cajaleón Jaramillo **Gerente de Desarrollo Urbano y Rural**
PRIMER MIEMBRO	:	Econ. Yonin Clay Rodriguez Cornelio **Gerente Municipal**
ASESOR TÉCNICO	:	Ing. Fredy Alipio Astete Torrejon **Supervisor de Obra**

De lo descrito, se establece que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, transgredió lo dispuesto en el numeral 9.1[264] del Artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, el comité de recepción de obra[265] procedieron a realizar el recorrido, constatación y verificación de la obra ejecutada por el Contratista y validando el cumplimiento total de las partidas del contrato principal y las partidas del adicional de obra n.°01, suscribiendo el acta de recepción de obra el 17 de julio de 2023, indicando en la penúltima página del acta lo siguiente:

> *"(...)*
> ***DESARROLLO DE LA RECEPCIÓN:***
> *Luego de verificar los trabajos realizados por el contratista CONSORCIO SAN FELIPE, y encontrándose conforme la obra ejecutada de acuerdo al Expediente Técnico y Adicional de Obra No 01, el Comité de Recepción, PROCEDE A LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, SALVO VICIOS OCULTOS que podrían presentarse posteriormente y no responsabilizarse frente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS y/o a terceros por las imperfecciones, vicios y otros, así como por la destrucción parcial o total de la obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 208 del RLCE y de más concordantes del código civil, de igual forma el comité no se responsabiliza de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectan, debiendo la comisión informar a la superioridad su incumplimiento para las acciones que corresponden con lo cual se da por* ***RECEPCIONADA LA OBRA.***
> *En señal de conformidad, se suscriben los miembros del comité de recepción y el representante legal del Contratista, en las Instalaciones del Estadio Municipal, finalizando dicho acto a las 15:50 horas del día 17 de julio del 2023. (...)"* (transcrito tal cual del documento)

Al respecto, según lo descrito correspondiente a las partidas no ejecutadas, partidas parcialmente ejecutadas, y partidas que incumplen el expediente técnico, además que el contratista no cumplió con ejecutar según el sistema de contratación pactado con la Entidad,

[263] Acta de recepción (observaciones de obra) suscrito el 23 de diciembre de 2022

[264] ***Artículo 9. Responsabilidades esenciales.*** *9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación,* ***así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*** *(...)"* (lo resaltado y subrayado es nuestro)

[265] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.°116-2023-MDB/A, de 26 de junio de 2023.

sistema de suma alzada, es decir, cumplir con lo que estaba indicado en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra aprobado[266]; no obstante, a no haber ejecutado conforme a los planos del expediente técnico de obra, ya que el comité de recepción de obra recepcionó partidas de acuerdo al presupuesto de obra cuantificando los metrados supuestamente ejecutados suscrito en el Acta de Recepción de Obra de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, conforme se detalla a continuación:

"(...)
La obra materia de recepción comprende el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS PROVINCIA DE LAURICOCHA DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" (PRIMERA ETAPA), las partidas del contrato principal que se recibe, son las siguientes:

DEL CONTRATO PRINCIPAL

N° DE O/C	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	Und. de medida	PROGRAMADO			EJECUTADO		
			Cantidad	P. Unitario S/.	P. Total S/.	Cantidad	P. Unitario S/.	P. Total S/.
1	TRIBUNA OCCIDENTE							
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.01.06.03	VIGUETAS PERFIL "C" PARA COBERTURA TRIBUNAS	M	1400.00	33.02	46,228.00	1400.00	33.02	46,228.00
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01.02	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM	M2	190.00	51.88	9,857.20	190.00	51.88	9,857.20
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO.	M2	56.00	212.07	11,875.92	56.00	212.07	11,875.92
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140KG/CM2	M3	48.52	299.14	14,514.27	48.52	299.14	14,514.27
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.02.03	JUNTA ASFALTICA 1"	M2	40.56	46.83	1,899.42	40.56	46.83	1,899.42
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.05.01.04	POSTE DE FN D=3" CO FAROLA ESFERICA INCORPORADA FOCO LED DE 55W	UND	4.00	954.74	3,818.96	4.00	954.74	3,818.96
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.04.06.01.01	BOMBA CENTRIFUGA PARA AGUA DE 1HP (Inc. accesorios y colocación)	PZA	1.00	743.09	743.09	1.00	743.09	743.09
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
1	TRIBUNA NORTE							

[266] **Artículo 35. Sistemas de Contratación**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.
Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.
(...)"

01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140KG/CM2	M3	233.14	299.14	69,741.50	233.14	299.14	69,741.50
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.04.01.02	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM	M2	17.20	212.07	3,648.60	17.20	212.07	3,648.60
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO.	M2	17.20	212.07	3,648.60	17.20	212.07	3,648.60

(...)"

Sin embargo, mediante Actas de Inspección de Obra nos 27 y 28-2024-CG-OCI/MPLau, de 5 y 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, se evidenció la ejecución parcial de las partidas y otras que no fueron ejecutadas.

Por lo tanto, el comité de recepción de obra indicó en la recepción de obra el desagregado de las partidas contractuales y de adicional de obra n.°01, a pesar de existir partidas que no se ejecutaron, algunas que no se ejecutaron en su totalidad, así como otras que incumplen lo indicado en el expediente técnico de obra.

Bajo ese contexto se establece que, el ing. Rider Cajaleon Jaramillo[267], gerente de desarrollo urbano y rural de la Entidad, presidente del comité de recepción de obra, ha vulnerado lo dispuesto en el numeral 9.1. del Artículo 9[268] del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Así también, vulneró lo establecido en el numeral 168.1 y 168.2 del artículo 168[269] y el numeral 208.5 del artículo 208 del RLCE.

Así también, el Residente de Obra al solicitar la recepción de obra a pesar que no estaba concluida, y el Supervisor de obra (asesor de la comisión de recepción de obra), al aprobar y no comunicar oportunamente a la Entidad a efectos de que esta adopte las medidas necesarias, debido a ello los profesionales no actuaron conforme a lo establecido al numeral 208.1 del artículo 208 RLCE.

Asimismo, el Contratista, infringió lo establecido en el numeral 32.6[270] del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo señalado en el numeral 40.1[271] del artículo 40° de la referida en el RLCE, a razón de que no realizó correctamente la totalidad de las prestaciones señaladas de la ejecución del contrato, vinculadas a los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra.

De igual manera, el Gerente de desarrollo urbano y rural) y el Supervisor de obra (asesor de la comisión), incumplieron lo establecido en el numeral 208.8 del artículo 208 RLCE, para la comprobación de la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, dentro de los 7 días de haber recibido el informe del Supervisor de obra.

[267] Contratado como Gerente de desarrollo urbano y rural de la Municipalidad Distrital de Baños, mediante orden de servicio n.° 00011 correspondiente de enero y febrero de 2023, y orden de servicio n.°00278 SIAF 563, correspondiente a agosto de 2024.

[268] **Artículo 9. Responsabilidades esenciales**. "9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, **así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2**." (lo resaltado y subrayado es nuestro)

[269] **Artículo 168 Recepción y conformidad** "168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias."

[270] **Artículo 32. El contrato.** "(...) 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)"

[271] **Artículo 40. Responsabilidad del contratista** 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

Posteriormente, luego de la suscripción del acta de recepción de obra, el Contratista procedió a la elaboración de liquidación de obra, siendo que, mediante Informe n.°001-2023/SO-FAAT de 01 de agosto del 2023 **(Apéndice n.° 23)**, del Supervisor de obra, remite el informe de aprobación de liquidación técnica y financiera de la obra, y el Contratista presenta la carta n°005-2023-CSF/RL de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)** a la Entidad, donde detalla lo siguiente:

Imagen n.° 112
Liquidación final de contrato de obra

SEÑOR DE MAYO

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONSORCIO SAN FELIPE

730

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE OBRA

A.D.S. N° : 002-2022-MDB/CS-1
O B R A : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS EN LA LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS – PROVINCIA DE LAURICOCHA – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" PRIMERA ETAPA.

CONTRATISTA : CONSORCIO SAN FELIPE

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevo Soles)

No.	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA EFECTIVO	A FAVOR DEL CONTRATISTA EFECTIVO	
I	AUTORIZADOS Y PAGADOS			
	En Efectivo	0.00	286,932.84	
II	ADELANTOS		0.00	
III	FONDO DE GARANTIA		255,133.38	
IV	GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD		0.00	
V	INTERESES POR MORAS		0.00	
VI	MULTAS POR ATRASO DE OBRA		0.00	
VII	OTROS		0.00	
	TOTAL S/.	0.00	542,066.22	0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		542,066.22
- En Efectivo por Valorizaciones Impagas	S/.	286,932.84
- En Fondo de Garantia	S/.	255,133.38
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		
- En Efectivo	S/.	0.00
- En I.G.V.	S/.	0.00
- En Multa	S/.	0.00

Adjunto:

1. TOMO I, II Y III.
2. CD.

Sin otro particular aprovecho para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

CONSORCIO SAN FELIPE
Miguel Ángel Flores Alcantara
DNI 43291782
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SAN FELIPE
Miguel Ángel Flores Alcántara
Representante Común

Fuente: Resolución de alcaldía N°146-2023-MDB/A de 01 de setiembre de 2023

De la imagen anterior, se evidencia que el contratista considero el saldo a favor de contratista por la suma de S/. 542,066.22 (Quinientos cuarenta y dos mil sesenta y seis con 22/100 soles),

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

que refleja el saldo a favor por valorizaciones y el saldo de la retención de garantía de fiel cumplimiento.

Ahora bien, a pesar de que la obra no estaba concluida, se aprobó la liquidación de contrato de obra mediante informe n.°0251-2023-MDB/RCJ/GDUR[272] de 31 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el ing. Rider Cajaleon Jaramillo, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, y posteriormente en atención a lo solicitado se aprueba la liquidación de obra mediante Resolución de alcaldía n.°146-2023-MDB/A de 01 de setiembre de 2024; suscrito por el ing. Kiko Sanchez Bernardo, alcalde de la Entidad.

4. <u>Respecto a penalidades del contrato de ejecución de obra y Supervisor de obra</u>

La Entidad, no realizó la aplicación de otras penalidades al Contratista de acuerdo al Contrato de Ejecución de Obra n.°001-2022-MDB/A; ni a la supervisión de obra, incumpliendo el contrato de supervisión n.° 001-2022-MDB/A. Dichos aspectos se detallan a continuación:

- **Penalidades aplicables al contratista ejecutor por valorizar partidas no ejecutadas y pagos de partidas incompletas.**

 De la revisión lo consignado en la *CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES* del Contrato de Obra n.°001-2022-MDB/A de 06 de abril del 2022, el cual estableció como uno se los supuestos para la aplicación de otras penalidades que: *"Cuando el contratista no efectué valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al termino de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los termino de Referencia; <u>O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos"</u>;* y forma de cálculo el importe de S/500 por cada hecho.

 Conforme a lo señalado y tal como se describió respecto a las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y partidas que incumplen el expediente técnico, corroborando que la Entidad a consecuencia de la aprobación del Supervisor de Obra y conformidad del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se efectuaron pagos de diez (10) partidas del expediente técnico según se describe en el cuadro siguiente:

Cuadro n.°63
Resumen de Partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, y partidas que incumplen el expediente técnico

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS VALORIZADAS	UND	METRADO	PAGO
PARTIDAS NO EJECUTADAS					
1	01.02.04.02.03	JUNTA ASFALTICA 1"	M2	40.56	VAL N°07
2	01.04.05.01.04	POSTE DE FN D=3" CO FAROLA ESFERICA INCORPORADA FOCO LED DE 55W	UND	4.00	VAL N°07
3	01.04.06.01.01	BOMBA CENTRIFUGA PARA AGUA DE 1HP (Inc. accesorios y colocación)	PZA	1.00	VAL N°07
PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS					
4	01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140KG/CM2	M3	12.98	VAL N°07
5	01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140KG/CM2	M3	37.97	VAL N°05
PARTIDAS EJECUTADAS QUE INCUMPLEN EL EXPEDIENTE TECNICO					

[272] Folio 734 de liquidación de contrato de obra, aprobado mediante Resolución de alcaldía n.°146-2023-MDB/A de 01 de setiembre de 2024
"(...)
4. CONCLUSIONES:
A. Visto toda la documentación respectiva presentada por la supervisión de obra, cuyo jefe de supervisión es el Ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, <u>se procede a la aprobación de la liquidación del contrato de obra</u> de la obra de la referencia (2) con la finalidad de realizar el cierre del ciclo del proyecto. (lo resaltado y subrayado es nuestro)

6	01.01.06.03	VIGUETAS PERFIL "C" PARA COBERTURA TRIBUNAS	M	1,400.00	VAL N°06
7	01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO – Tribuna Occidente	M2	56.00	VAL N°07
8	01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO – Tribuna Norte	M2	17.20	VAL N°07
9	01.02.06.01	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM – Tribuna Occidente	M2	190.00	VAL N°07
10	01.02.06.01	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM – Tribuna Norte	M2	38.17	VAL N°07

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior, se desprende que el Supervisor de Obra y el Gerente de Desarrollo Del cuadro anterior, se desprende que el Supervisor de Obra y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, inobservaron la aplicación de otras penalidades por valorizar 10 partidas con metrados no ejecutados (sobrevaloración), y pagos en exceso; o partidas ejecutadas de manera incompletas, con forma de cálculo de s/. 500.00 por cada hecho.

En tal sentido, se tiene el cálculo de la penalidad no aplicada conforme al detalle siguiente:

- Penalidades por cada hecho: S/500.00
- Número de partidas valorizadas: 10.00
- Cálculo: total de penalidades = S/500x10.00 = **S/5,000.00**

➢ **Penalidades aplicables al supervisor de obra, por incumplimiento de funciones y aprobación de valorizaciones con partidas no ejecutadas y pagos de partidas incompletas.**

Del mismo modo de la revisión a la cláusula duodécima del Contrato de supervisión n.°001-2022-MDB/A de 31 de marzo del 2022, el cual estableció: *"Cuando el supervisor no presente su informe de valorización remitida por el contratista oportunamente (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al termino de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los termino de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos"*; así también, estableció como forma de cálculo el importe de S/500 por cada hecho.

En tal sentido, se advierte que se debió efectuar la aplicación de otras penalidades, por el valorizar metrados no ejecutados (sobre valorización) o partidas ejecutadas incompletas, correspondencia al ítem 8 del contrato de consultoría de obra, con una aplicación de S/500.00 por cada hecho, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 64
Resumen de Partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, y partidas que incumplen el expediente técnico

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS VALORIZADAS	UND	METRADO	PAGO
PARTIDAS NO EJECUTADAS					
1	01.02.04.02.03	JUNTA ASFALTICA 1"	M2	40.56	VAL N°07
2	01.04.05.01.04	POSTE DE FN D=3" CO FAROLA ESFERICA INCORPORADA FOCO LED DE 55W	UND	4.00	VAL N°07
3	01.04.06.01.01	BOMBA CENTRIFUGA PARA AGUA DE 1HP (Inc. accesorios y colocación)	PZA	1.00	VAL N°07
PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS					
4	01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140KG/CM2	M3	12.98	VAL N°07
5	01.02.04.02.01	CONCRETO EN VEREDAS F´C=140KG/CM2	M3	37.97	VAL N°05
PARTIDAS EJECUTADAS QUE INCUMPLEN EL EXPEDIENTE TECNICO					

6	01.01.06.03	VIGUETAS PERFIL "C" PARA COBERTURA TRIBUNAS	M	1,400.00	VAL N°06
7	01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO – Tribuna Occidente	M2	56.00	VAL N°07
8	01.02.06.01	PUERTA DE MADERA TABLEROS REBAJADOS DE 4.5MM DE CEDRO – Tribuna Norte	M2	17.20	VAL N°07
9	01.02.06.01	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM – Tribuna Occidente	M2	190.00	VAL N°07
10	01.02.06.01	PISO DE CERAMICO ANTIDESLIZANTE DE COLOR 40X40 CM – Tribuna Norte	M2	38.17	VAL N°07

Fuente: Informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior, se desprende que el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, inobservó la aplicación de otras penalidades al Supervisor de Obra por la aprobación de valorizaciones con 10 partidas con metrados no ejecutados (sobrevaloración) o partidas ejecutadas incompletas, cuyo cálculo de la penalidad no aplicada es el siguiente:

- Penalidades por cada hecho: S/500.00
- Número de partidas valorizadas: 10.00
- Cálculo: total de penalidades = S/500x10.00 = **S/5,000.00**

Consecuentemente, la Entidad al no aplicarle otras penalidades al Contratista por el incumplimiento de Contrato de Obra n.°001-2022-MDB/A, además de la inaplicación de penalidades al Supervisor de obra por el incumplimiento del Contrato de Supervisión n.°001-2022-MDB/A, lo que habría generado la inaplicación de penalidades por un importe de **S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles).**

Cuadro n.° 65
Resumen de consecuencia adversa a la entidad

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO S/. INC. IGV
1	OTRAS PENALIDADES APLICABLES AL CONTRATISTA DE OBRA POR APROBAR PARTIDAS NO EJECUTADAS	S/ 5,000.00
2	OTRAS PENALIDADES APLICABLES AL SUPERVISOR DE OBRA POR APROBAR PARTIDAS NO EJECUTADAS	S/ 5,000.00
	TOTAL	**S/ 10,000.00**

Elaborado Por: Comisión de Auditoría

Se evidenció que con conformidad de pago del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin e ing. Rider Cajaleón Jaramillo, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, fueron pagadas las valorizaciones de obra nos 5, 6 y 7, presentadas por el Contratista y aprobada por la Supervisión de Obra, a pesar que las valorizaciones contenían metrados de partidas que no fueron ejecutadas, parcialmente ejecutadas, otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra y pago de ejecución de obra a costo directo por el porcentaje de 77.21%, recomendando continuar con el trámite administrativo referido al pago correspondiente al Contratista por el monto solicitado.

Además, con la conformidad del ing. Paol Alexander Evaristo Yrigoin, gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se reconocieron pagos de gastos generales contractuales cuando se realizó una reducción de prestaciones en el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.°1, así también, se realizaron el pago partidas contempladas como reducción de prestaciones en las valorizaciones de obra nos 2 y 3, correspondientes a los periodos de junio y julio de 2022; sin embargo, la Entidad aprobó el expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.°1 el 27 de junio de 2022, aceptando luego las valorizaciones de obra nos 3 y 4, correspondientes a los periodos de julio y agosto de 2022, con metrados negativos sin ninguna justificación.

Así también, con la aprobación del expediente técnico de adicional de obra y deductivo vinculante de obra n.°1, no se actualizó el programa de ejecución de obra con una sola ruta crítica, ya que del plazo presentado para la ejecución de las partidas contempladas en el adicional de obra correspondía cuarenta y tres (43) días calendario menos a las partidas contempladas como reducción de prestaciones (deductivo de obra), es decir, la obra debió culminar cuarenta y tres (43) días calendario menos de plazo primigenio, lo que generó que la Entidad no realice la aplicación de penalidad por retraso injustificado.

Aunado a ello, se evidenció que la Entidad, representada por el ing. Rider Cajaleón Jaramillo, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y por el Econ. Yonin Clay Rodriguez Cornelio, gerente municipal de la Entidad, realizaron el acto de Recepción de Obra, conjuntamente con el ing. Fredy Alipio Astete Torrejón, supervisor de obra, con un porcentaje de 100% ejecutado, es decir, la ejecución total de las partidas, pese a que la obra no había sido culminada conforme al expediente técnico de obra.

Finalmente, ante todo ello la Entidad no aplicó otras penalidades de acuerdo a los contratos del Contratista, Consorcio San Felipe, y Supervisor de Obra.

Como consecuencia del accionar de los funcionarios de la Entidad, el hecho revelado ocasionó el perjuicio económico total afectado al Estado que asciende a la suma de S/728,817.90 (setecientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles), como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 66

Resumen del perjuicio económico total

DESCRIPCIÓN	*PERJUICIO ECONÓMICO*
APROBACIÓN DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA	-S/. 35,861.10
REDUCCIÓN DE PARTIDAS VALORIZADAS	S/. 251,502.60
PAGO DE GASTOS GENERALES	S/. 73,171.71
PAGO DE PARTIDAS NO EJECUTADAS	S/. 8,691.21
PAGO DE PARTIDAS PARCIALMENTE EJECUTADAS	S/. 92,830.28
PAGO DE PARTIDAS QUE NO CUMPLEN CON EL EXP. TEC.	S/. 98,983.21
PENALIDAD POR RETRASO INJUSTIFICADO	S/. 229,500.00
OTRAS PENALIDADES	S/10,000.00
TOTAL	***S/. 728,817.90***

Elaborado por: Comisión Auditora

Criterio:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018- EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y las demás normas modificatorias.**

 Artículo 9. Responsabilidades esenciales

 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad. con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como a la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente. bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrata conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo con el régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)"

Artículo 35. Sistemas de Contratación

"(...)

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1, El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo establecido en el contrato. (...).

Artículo 162 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \text{ x monto vigente}}{\text{F x plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15

Artículo 179. Residente de Obra

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico."

Artículo 192. Anotación de ocurrencias

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, fi rmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(...)".

Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

(...)".

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas

(...)

194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

(...)

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

(...)".

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos".

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fi n de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Artículo 208. Recepción de la obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo.

De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción, El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos.

(...)

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el Contratista.

(...)

208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

- **Expediente técnico de obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco"**

"(...)

Memoria Descriptiva

(...)

6.1. DESCRIPCIÓN DE LA META

La meta fundamental del proyecto es:

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL ESTADIO MUNICIPAL DE BAÑOS LOCALIDAD DE PAMPA ALEGRE DEL DISTRITO DE BAÑOS - PROVINCIA DE LAURICOCHA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

- Construcción de la tribuna occidente
- Construcción de la tribuna oriente
- Construcción de la tribuna sur
- Construcción de la tribuna norte

6.2. METAS ESPECÍFICAS

El proyecto contempla la construcción de 4 tribunas del estadio la tribuna la tribuna norte de 896 m2 que contempla dos servicios higiénicos de 45 m2 cada uno igual que la tribuna sur de 896 m2 la tribuna occidente 1348 m2 que contempla un camerino con duchas y balos de 150 m2 y dos servicios higiénicos adicionales de 45m2 cada uno, y la tribuna oriente 1125m2 que contempla dos servicios higiénicos adicionales de 45m2 cada uno, cada tribuna con cobertura de techo liviano.

(...)".

- **CONTRATO DE OBRA N.° 001-2022-MDB/A, de 6 de abril de 2022**

(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendarios, el mismo que computa desde el día siguiente de cumplida las condiciones previstas en el artículo 176 del reglamento.

(...)

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTAA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por casa día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Fórmula de Cálculo	Procedimiento
(...)			
11	**VALORIZACIONES** Cuando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al término de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos	S/ 500 por cada hecho	Según informe del Supervisor de obra.

	conforme lo señalado en los Términos de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos.		
(...)			

(...)".

➢ **CONTRATO DE SUPERVISIÓN OBRA N.° 001-2022-MDB/A, de 31 de marzo de 2022**

"(...)

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato esta conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

"(...)

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción que quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

"(...)

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD, le aplica automáticamente una penalidad por mora por casa día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este ultimo caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del Articulo 162 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N.°	**Supuestos De Aplicación De Penalidad**	**Forma De Calculo**	**Procedimiento**
(...)	(...)	(...)	(...)
8	Cuando el supervisor no presente su informe de valorización remitida por el contratista oportunamente (referidas a valorizaciones mensuales; mayores metrados; adicionales de obra; deductivos) al termino de cada mes, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; no adjunte el panel fotográfico y/o videos conforme lo señalado en los termino de Referencia; O cuando valoriza metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso; valorizaciones adelantadas; o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas u otro acto que deriven de pagos indebidos	S/ 500 por cada hecho	Según informe del AREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO
(...)	(...)	(...)	(...)

(...)

CLÁUSULA DECIMA TERCERO:

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho cumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

(...)"

- **Manual de Organización y Funciones del Distrito de Baños, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 090-2019-MDB/A, de 7 de junio de 2019**

CAPÍTULO VIII

DE LO ÓRGANOSÓ DE LÍNEA

(...)"

"Artículo 46°.- Las atribuciones de la Gerencia Desarrollo Urbano y Rural, son las siguientes:

(...)

5. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión Municipal.

6. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía con el plan estratégico y el plan operativo institucional

(...)

10. Revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite según corresponda, los documentos que, de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y sean sometidos a su consideración.

(...)
27. Otras funciones propias de su competencia que le fueran asignadas.
(...)".

Artículo 47°.- La Sub Gerencia Infraestructura y Obras Públicas, es un órgano de línea, encargado de programar, dirigir, ejecutar y supervisar las obras publicas que realza la Municipalidad dentro del ámbito jurisdiccional, en base a la programación multianual, el programa de inversiones y el presupuesto de cada año.

Artículo 48° Las atribuciones Sub Gerencia Infraestructura y Obras Públicas, son las siguientes: Las atribuciones de la Unidad de Infraestructura y obras Públicas, son las siguientes.

1. Fomular, ejecutar y controlar del plan de obras de la Municipalidad.
2. Dirigir, supervisar, ejecutar y evaluar los proyectos de Inversión de la Municipal.
3. Supervisar y evaluar las actividades relacionadas con el desarrollo urbano y la ejecución de obras públicas y privadas, en armonía, con el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional.
4. Revisar y Supervisar los Expediente técnicos, de las obras a ejecutar por la Municipalidad, debiendo velar por que estos contengan: presupuestos, costos unitarios, especificaciones técnicas, listado de materiales, cronograma, planos y toda la documentación complementaria que sea necesaria.
5. Supervisar el cumplimiento de los proyectos entre lo ejecutado, programado, evaluando su avance y dando las correcciones oportunas.
6. Disponer los procedimientos necesarios para recepción de las obras ejecutadas por la Municipalidad.
7. Revisar y supervisar las liquidaciones técnicas y financieras de las obras ejecutadas por la municipalidad.

(...)
13. Elaborar el calendario de ejecución de obras.
(...)
16. Organizar, controlar y recepcionar las obras que ejcuta la Municipalidad sea por Contrata y/o por Administración Directa exigiendo el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en los Expedientes Técnicos aprobados, Reglamentos y Buenas Prácticas de Construcción.
17. Organizar y formular las Especificaciones Técnicas, así como los Expedientes Técnicos del Plan de Obras aprobados, para su ejecución.
18. Evaluar periódica y oportunamente los avances físicos y financieros de las obras públicas en ejecución, sean estas por Contrata y/o Administración Directa, deductivos y adicionales de obras, ampliaciones de plazo, y actas de recepción de obras.
19. Emitir los informes de valorizaciones de avance físico de obras en ejecución por Contrata, de acuerdo a los reajustes de precios, y las normas vigentes.

(...)
25. Revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo.

y) Verificar y controlar la compatibilidad entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas.

26. Organizar y mantener actualizado el registro de las obras liquidadas y en ejecución.
(...)
30. Hacer el seguimiento de las inversiones ejecutadas y las que se encuentran en ejecución.
(...)
34. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de supervisión técnica, y técnico normativo referidas al avance físico de las obras en avance físico de las obras en ejecución, de los proyectos de inversión, por Administración Directa, encargo y contrata, en función a

la información contenida en los expedientes técnicos aprobados y los informes mensuales presentados por residentes y supervisores.

(...)"

- **BASES INTEGRADAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°002-MDB/CS-primera convocatoria.**

"(...)
Términos de referencia
(...)
"(...)
Metas del proyecto:
Priorizándose la ejecución de la obra en dos etapas, en la primera etapa se considera la ejecución de las tribunas que consta del siguiente detalle; Construcción de la Tribuna Occidente de 1348 m2 (incluye 01 camerino con duchas y baños de 150m2, 02 SSHH de 45m2c/u) con cobertura liviana y Tribuna Norte de 896 m2 (incluye 02 SSHH de 45m2 c/u) con cobertura liviana.
(...)"

Efecto:

Ocasionó un perjuicio económico de S/. 728,817.90 (setecientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles), y afectación a la finalidad pública.

Causa:

Funcionarios y servidores públicos de la Entidad, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, que no están conforme al expediente técnico de obra y con un avance a costo directo del 77.21%; además de haber aprobado indebidamente el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante; así como también no aplicaron penalidades por causas atribuibles al Contratista y al Supervisor de obra; recepcionando posteriormente la obra cuando ésta no habría sido ejecutada en su totalidad según el expediente técnico de obra.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Habiéndose efectuado la notificación de la Desviación de Cumplimiento n.°02, se concluye que los mismos no han desvirtuado los hechos notificados. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del **apéndice n.° 33** del Informe de Auditoría; por lo que la participación de las personas comprendidas en el hecho se describe a continuación:

- **Yonin Clay Rodriguez Cornelio,** identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de gerente Municipal de la Entidad, durante el periodo de 1 de junio de 2023 al 21 de diciembre de 2023, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-MDB/A, de 1 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)** y cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 207-2023-MDB/A, de 21 de diciembre de 2023 2023 **(Apéndice n.° 33)**, quien fue notificado mediante la casilla electrónica n.° [redacted], la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/3859-02-013, de 15 de noviembre de 2024 y cargo de notificación de misma fecha; cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados.

 En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

- Con fecha 17 de julio de 2023, participó en la recepción de obra donde suscribió en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra pese que se encontraba pendiente la ejecución de partidas y metrados estipulados dentro del expediente técnico.

Dicho accionar habría permitido que al Contratista se le favorezca económicamente en el cálculo de la liquidación técnica y financiera de obra.

En ese sentido habría transgredido el numeral 9.1 del artículo 9, los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 y el numeral 208.5 del artículo 208, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

Demostrándose que, como miembro del comité de recepción de obra, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 116-2023-MDB/A, de 26 de junio de 2023, no tomó las previsiones necesarias para la verificación del fiel cumplimiento contractual de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco".

Finalmente, se establece que la infracción se ha cometido de forma culposa, considerando en este caso que el funcionario público no ha actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida.

- **Paol Alexander Evaristo Yrigoin,** identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante el periodo de 1 de enero al 30 de diciembre de 2022, respectivamente, según las órdenes de servicios n[os] 009, 094, 376 y 455, de 31 de enero, 28 de marzo, 26 de octubre y 14 de diciembre de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 33)**, quien fue notificado mediante la casilla electrónica n.° [redacted], la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/3859-02-013, de 18 de noviembre de 2024 y cargo de notificación de misma fecha; cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados.

 En consecuencia, su participación en los hechos observados no se desvirtúa, al haber quedado acreditado que:

 - No cumplió con realizar las verificaciones y/o evaluaciones necesarias previo a la validación del pago de las valorizaciones n[os] 5 y 6, prosiguiendo a su autorización y trámite de pago con un avance de ejecución que no corresponde y monto sobrevalorado con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras que no están conforme al expediente técnico de obra.
 - Aprobar indebidamente el expediente técnico del adicional de obra n.°01 con deductivo vinculante n.°01, ya que este no cumplió con los establecido en los numerales 205.1, 205.4, 205.6 y 205.9 del artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, es decir, no se contaba con la certificación de crédito presupuestario previo a la ejecución de prestaciones adicionales, además de que el expediente técnico presentado por el Contratista, aprobado por Supervisor y Entidad, no contenía los metrados y sustento de metrados de la tribuna occidente, para justificar el presupuesto del adicional de la mencionada tribuna, además de vulnerar el numerales 202.1, 202.2, 202.3 y 202.4 del artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE, al no haberse actualizado el programa de ejecución de obra para el control de avance técnico y financiero de obra, y por ende, haber concluido con la ejecución de la obra, cuarenta y tres (43) días menos de plazo contractual.
 - Favoreció al Contratista en aceptar partidas ya valorizadas y ejecutadas en negativo durante las valorizaciones n[os] 3 y 4, cuando estas ya habían sido ejecutadas y pagadas.

 Dicho accionar habría permitido que al Contratista se le realice pagos por la totalidad de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras que no están conforme al expediente técnico de obra, y que se le favorezca económicamente al Contratista y Supervisor de Obra en

la inaplicación de otras penalidades según sus contratos, además de la inaplicación de penalidades debido a la acumulación de penalidad máxima por retraso injustificado en la ejecución contractual de obra, por no actualizar el programa de ejecución de obra.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió el artículo 399 del Decreto Legislativo n.° 635-1991, Código Penal del Perú, publicado el 8 de abril de 1991; inciso j) del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019; el numeral 194.1 del artículo 194 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018.

En ese sentido habría transgredido el artículo 194, artículo 202 y artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

En este orden, de igual forma vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibición ética de la función pública establecida en el numeral 2 del artículo 8° de la ley acotada, que dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Por lo que, se concluye que el citado funcionario inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", encontrándose por ende sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la acotada Ley n.° 28175, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"; asimismo, en el Título Preliminar, Artículo III, se prevé el ámbito de aplicación de la presente Ley, que establece: "Regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una Entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. (...) Los trabajadores sujetos a regímenes especiales se regulan por la presente norma y en el caso de las particularidades en la prestación de su servicio por sus leyes específicas".

Finalmente, es menester recordar que el artículo 425° del Código Penal, establece lo siguiente: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos. (...)"; en consecuencia, al precitado servidor le alcanza la responsabilidad penal.

- **Rider Cajaleon Jaramillo,** identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, durante del periodo de enero de 2023 a la actualidad, según las órdenes de servicios n[os] 011, de 2 de febrero de 2023 y 278, de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, , quien fue notificado mediante la casilla electrónica n.° [redacted] la cédula

de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/3859-02-013, de 15 de noviembre de 2024 y cargo de notificación de misma fecha; cuyos comentarios o aclaraciones no fueron presentados.

- No cumplió con realizar las verificaciones y/o evaluaciones necesarias previo a la validación del pago de la valorización no 7, prosiguiendo a su autorización y trámite de pago con un avance de ejecución que no corresponde y monto sobrevalorado con partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras que no están conforme al expediente técnico de obra.
- Consecuentemente con fecha 17 de julio de 2023, participó en la recepción de obra donde suscribió en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra al 100% de ejecución de obra, pese que se encontraba pendiente la ejecución de partidas y metrados estipulados dentro del expediente técnico.

Dicho accionar permitió que al Contratista se le realice pagos por la totalidad de las partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas y otras que no están conforme al expediente técnico de obra, y que se le favorezca económicamente al Contratista y Supervisor de Obra en la recepción de la obra, cuando se ha evidenciado que la obra no fue ejecutada en su totalidad correspondiente al sistema de contratación suma alzada, es decir, velar que durante la recepción de obra, el Contratista haya ejecutado de acuerdo a planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra.

En ese sentido habría transgredido los artículos 168, 194 y 208, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley n.° 30225, aprobado con el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.

Es así que, con dicho actuar, el citado funcionario transgredió el artículo 399 del Decreto Legislativo n.° 635-1991, Código Penal del Perú, publicado el 8 de abril de 1991; inciso j) del artículo 2 y numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019; el numeral 194.1 del artículo 194 del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado de 31 de diciembre de 2018.

En este orden, de igual forma vulneró el numeral 2 Probidad del artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 22 de julio de 2002, el cual establece "Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona", incurriendo en prohibición ética de la función pública establecida en el numeral 2 del artículo 8° de la ley acotada, que dispone que el servidor público está prohibido de: "Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Por lo que, se concluye que el citado funcionario inobservó sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme lo establece el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 19 de febrero de 2004, en concordancia con el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", encontrándose por ende sujeto a responsabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la acotada Ley n.° 28175, que dispone: "Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público";

asimismo, en el Título Preliminar, Artículo III, se prevé el ámbito de aplicación de la presente Ley, que establece: "Regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una Entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. (...) Los trabajadores sujetos a regímenes especiales se regulan por la presente norma y en el caso de las particularidades en la prestación de su servicio por sus leyes específicas".

Finalmente, es menester recordar que el artículo 425° del Código Penal, establece lo siguiente: "Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos. (...)"; en consecuencia, al precitado servidor le alcanza la responsabilidad penal.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios y servidores públicos de la municipalidad distrital de Baños, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, que no están conforme al expediente técnico de obra; además de aprobar indebidamente el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante, más aún no aplicaron penalidades por causas atribuibles al contratista y al supervisor de obra; así también, recepcionaron la obra cuando ésta no habría sido ejecutada según el expediente técnico; ocasionando un perjuicio económico de s/. 728,817.90 (setecientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles), y afectación a la finalidad pública" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría."

- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores públicos de la municipalidad distrital de Baños, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, que no están conforme al expediente técnico de obra; además de aprobar indebidamente el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante, más aún no aplicaron penalidades por causas atribuibles al contratista y al supervisor de obra; así también, recepcionaron la obra cuando ésta no habría sido ejecutada según el expediente técnico; ocasionando un perjuicio económico de s/. 728,817.90 (setecientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles), y afectación a la finalidad pública" y " Gerente de desarrollo urbano y rural de la municipalidad distrital de baños, aprobó, otorgó conformidad y autorizó el pago del servicio de la elaboración del expediente técnico de obra incompleto, que no cumplía con lo requerido en los términos de referencia, ocasionando un pago por el monto de s/ 35,046.00, afectando los recursos públicos de la entidad y correcto desenvolvimiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría."

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Se advierte la participación de terceros partícipes que no tienen la condición de funcionarios o servidores públicos, se describe de manera breve su participación en los hechos observados:

- El sr. Andy Michael Martinez Rivera, identificado con DNI n.° [redacted] representante de la empresa AMR Constructores Generales Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, quien habría tramitado el pago de la consultoría de elaboración de expediente técnico a su favor, cuando no cumplió con presentar todo lo solicitado en los términos de referencia del contrato.

- El ingeniero civil Aldo Luis Carnero Soria, identificado con DNI n.° [redacted], jefe de proyecto de la consultoría de elaboración de expediente técnico, quien suscribió la elaboración de expediente técnico incompleto, y no cumplió con presentar todo lo solicitado en los términos de referencia del contrato.

- El sr. Miguel Angel Flores Alcántara, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de representante común del Consorcio San Felipe, quien habría tramitado los pagos de las valorizaciones a su favor con partidas que no fueron ejecutadas, parcialmente ejecutadas, otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra y el pago de ejecución de obra a costo directo por el porcentaje de 77.21%, así como haber tramitado la aprobación del expediente técnico de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante n.°01, cuando las partidas consideradas como reducción de prestaciones, ya habían sido ejecutadas y luego tramitó valorizaciones con metrados en negativo para poder realizar el cobro de las valorizaciones del adicional de obra n.°01; además de no haber presentado la actualización del programa de ejecución de obra, posterior a la aprobación de este expediente, correspondiendo concluir con la ejecución de obra cuarenta y tres (43) días menos del plazo contractual, finalmente realizó la entrega de la obra inconclusa a fin de que obtenga ventaja económica en la aplicación de penalidad.

- El ingeniero civil Christian Alejandro Saldivar Chavez, identificado con DNI n.° [redacted], en su calidad de residente de obra, quien fue responsable técnico de la correcta ejecución de la obra y de iniciar los trámites de pagos de cada valorización, así como de suscribir en el cuaderno de obras que la obra se encontraba ejecutada al cien por ciento (100 %).

- El ingeniero civil Fredy Alipio Astete Torrejon, identificado con DNI n.° [redacted] en su calidad de supervisor de obra, quien es responsable de no haber realizado una buena supervisión en beneficio de la obra, materia por el cual se le contrató, así como por no haber comunicado oportunamente de las deficiencias que se venían realizando durante la ejecución de la obra, y de haber actuado en favor del contratista aprobando valorizaciones con partidas que no fueron ejecutadas, parcialmente ejecutadas, otras que fueron ejecutadas incumpliendo lo establecido en el expediente técnico de obra y el pago de ejecución de obra a costo directo por el porcentaje de 77.21%, así como haber aprobado el expediente técnico de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante n.°01, cuando las partidas consideradas como reducción de prestaciones, ya habían sido ejecutadas y luego aprobó las valorizaciones con metrados en negativo para que el Contratita pueda realizar el cobro de las valorizaciones del adicional de obra n.°01; además de no haber solicitado ni elaborado la actualización del programa de ejecución de obra, posterior a la aprobación de este expediente, correspondiendo

concluir con la ejecución de obra cuarenta y tres (43) días menos del plazo contractual, finalmente realizó la entrega de la obra inconclusa a fin de que obtenga ventaja económica en la aplicación de penalidad.

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Baños, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Baños, aprobó, otorgó conformidad y autorizó el pago del servicio de la elaboración del expediente técnico de obra incompleto, que no cumplía con lo requerido en los términos de referencia, ocasionando un pago por el monto de S/ 35,046.00, afectando los recursos públicos de la Entidad y correcto desenvolvimiento de la administración pública. **(Observación n.°01)**

2. Se ha verificado que el Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Baños, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, que no están conforme al expediente técnico de obra y avance de obra a costo directo al 77.21%; además de aprobar indebidamente el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante, más aún no aplicaron penalidades por causas atribuibles al Contratista y al Supervisor de obra; así también, recepcionaron la obra cuando ésta no habría sido ejecutada según el expediente técnico; ocasionando un perjuicio económico de S/. 728,817.90 (setecientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles), y afectación a la finalidad pública. **(Observación n.°02)**

3. Se ha verificado que el flujo documentario de la Entidad carece de lineamientos y/o mecanismos para la recepción, registro, derivación y almacenamiento de los trámites administrativos; afectando la eficiencia y la organización interna de la entidad, poniendo en riesgo la transparencia, confiabilidad y legitimidad de los procedimientos administrativos dentro de las diferentes áreas, además de la deficiencia en el control de los documentos custodiados en el área de archivo. **(Deficiencia de control n.°01)**

4. Se ha verificado que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad carece de una normativa interna y/o lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras; generando deficiencia en la evaluación por parte de los responsables de dar viabilidad y tramitar los documentos presentados para su conformidad, aprobación y ejecución. **(Deficiencia de control n.°02)**

5. Se ha verificado que la Unidad de Abastecimiento y Logística de la Entidad carece de lineamientos internos que regulen el procedimiento de la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos menores o iguales a 8 UIT; situación que ocasiona el direccionamiento contractual y afecta la transparencia, libre concurrencia y legalidad de dichas contrataciones. **(Deficiencia de control n.°03)**

7. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusiones n.° 1)***
2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. ***(Conclusiones n.° 2)***

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprendido en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. ***(Conclusión n.°3)***

4. Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Entidad efectúen la implementación de lineamientos y/o mecanismos para la recepción, registro, derivación y almacenamiento de los trámites administrativos, a fin de mejorar el flujo documentario de la Entidad. ***(Conclusión n.°4)***

5. Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad efectúen la implementación de una normativa interna y/o lineamientos para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos de obras. ***(Conclusión n.°5)***

6. Disponer a la Unidad de Abastecimiento y Logística de la Entidad efectúen la implementación de lineamientos internos que regulen el procedimiento de la contratación de bienes, servicios y/o consultorías en general por montos menores o iguales a 8 UIT. ***(Conclusión n.°6)***

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4. Copia autenticada del comprobante de pago n.°0054-CCI de 15 de febrero de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada de la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 22 de febrero de 2022.
- Copia autenticada de la orden de servicios n.°000041 de 15 de febrero de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°026-2022-MDB/GDUR/PAEY de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°0003-AMR/CG de 24 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 013-2022-MDB/A de 17 de enero de 2022.

- Copia autenticada del Contrato de Servicios de Consultoría de Obra n.°007-2021-MDB/A.
- Copia autenticada del informe n.°096-2021-MDB/GDUR/RCN de 2 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada del término de referencia y requerimientos técnicos mínimos.

Apéndice n.° 5. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.°013-2022-MDB-A de 17 de enero de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada del informe n.°017-2022-MDB/GDUR/PAEY de 13 de enero de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°017-2021-AMR/CG de 30 diciembre de 2021.

Apéndice n.° 6. Copia autenticada del Contrato de Ejecución de Obra n.°001-2022-MDB/A de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 7. Copia autenticada de la valorización de obra n.°01, correspondiente al periodo de 02 al 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 8. Copia autenticada de la valorización de obra n.°02, correspondiente al periodo de 01 al 30 de junio de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 479 RO y 478 RO de 20 de julio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°093-2022-MDB/GM-HVC de 20 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°421-2022-MDB/GDUR/PAEY de 20 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°020-2022-SO/FAAT de 19 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°019-2022-CSF/RL de 18 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°011-2022-CSF/RO-CASCH de 18 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°049-2022-MDB/GM-HVC de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°412-2022-MDB/GDUR/PAEY de 15 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°019-2022-SO/FAAT de 05 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°018-2022-CSF/RL de 02 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°002-2022-CONSORCIO SAN FELIPE de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 9. Copia autenticada de la valorización de obra n.°03, correspondiente al periodo de 01 al 31 de julio de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada del informe n.°444-2022-MDB/GDUR/PAEY de 11 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°113-2022-MDB/GM-HVC de 09 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°022-2022-SO/FAAT de 05 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°022-2022-CSF/RL de 02 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°013-2022-CSF/RO-CASCH de 02 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°003-2022-CONSORCIO SAN FELIPE de 31 de julio de 2022.

Apéndice n.° 10. Copia autenticada de la valorización de obra n.°04, correspondiente al periodo de 01 al 31 de agosto de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 586 RO y 587 RO de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 175-2022-MDB/GM-HVC de 15 de setiembre de 2022.

- Copia autenticada del informe n.°527-2022-MDB/GDUR/PAEY de 15 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°160-2022-MDB/GM-HVC de 06 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°026-2022-SO/FAAT de 05 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°029-2022-CSF/RL de 02 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°015-2022-CSF/RO-CASCH de 02 de setiembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°003-2022-CONSORCIO SAN FELIPE de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 11. Copia autenticada de la valorización de obra n.°05, correspondiente al periodo de 01 al 30 de setiembre de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 669 RO y 672 RO de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°226-2022-MDB/GM-HVC de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°589-2022-MDB/GDUR/PAEY de 21 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°224-2022-MDB/GM-HVC de 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°035-2022-SO/FAAT de 19 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°034-2022-CSF/RL de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°020-2022-CSF/RO-CASCH de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°079-2022-MDB/GM-HVC de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°586-2022-MDB/GDUR/PAEY de 18 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°202-2022-MDB/GM-HVC de 10 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°029-2022-SO/FAAT de 05 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°030-2022-CSF/RL de 01 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°017-2022-CSF/RO-CASCH de 01 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 003-2022-CONSORCIO SAN FELIPE de 01 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 12. Copia autenticada de la valorización de obra n.°06, correspondiente al periodo de 01 al 31 de octubre de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 763 RO y 764 RO de 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°270-2022-MDB/GM-HVC de 14 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°635-2022-MDB/GDUR/PAEY de 14 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°253-2022-MDB/GM-HVC de 07 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°037-2022-SO/FAAT de 02 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°039-2022-CSF/RL de 02 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°025-2022-CSF/RO-CASCH de 02 de noviembre de 2022.

- Copia autenticada del informe n.°006-2022-CONSORCIO SAN FELIPE de 01 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 13. Copia autenticada de la valorización de obra n.°07, correspondiente al periodo de 01 al 31 de octubre de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 0090 RO y 0091 RO de 10 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del informe n.°021-2023-MDB-GPP-JDFS/G de 06 de marzo de 2023.
- Copia autenticada del informe n.°040-2023-MDB/RCJ/GDUR de 28 de febrero de 2023.
- Copia autenticada del informe n.°038-2023-MDB/RCJ/GDUR de 23 de febrero de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.°048-2022-SO/FAAT de 30 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°049-2022-CSF/RL de 29 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°032-2022-CSF/RO-CASCH de 29 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°092-2022-MDB/GM-HVC de 19 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°704-2022-MDB/GDUR/PAEY de 19 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°316-2022-MDB/GM-HVC de 12 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°043-2022-SO/FAAT de 05 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°044-2022-CSF/RL de 02 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°028-2022-CSF/RO-CASCH de 02 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°007-2022-CONSORCIO SAN FELIPE de 02 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 14. Copia autenticada de la valorización de obra n.° 1 – adicional de obra n.°01, correspondiente al periodo de 01 al 31 de julio de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada de los comprobantes de pagos 532 RO y 534 RO de 23 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°0407-2022-MDB-GPP/WBDP de 23 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la constancia de previsión presupuestal n.°02-2022-MDB/GPP, sin fecha de emisión ni fecha de recepción.
- Copia autenticada de la certificación de crédito presupuestario nota n°0000000326, de 23 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°594-2022-MDB-SGA-L/YYPC de 19 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°128-2022-MDB/GM-HVC de 17 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°448-2022-MDB/GDUR/PAEY de 17 de agosto de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.°114-2022-MDB/GM-HVC de 09 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°023-2022-SO/FAAT de 05 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°023-2022-CSF/RL de 02 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°014-2022-CSF/RO-CASCH, de 02 de agosto de 2022.

- Copia autenticada del informe n.° 005-2022-CONSORCIO SAN FELIPE, de 31 de julio de 2022.

Apéndice n.° 15. Copia autenticada de la valorización de obra n.° 2 – adicional de obra n.°01, correspondiente al periodo de 01 al 14 de agosto de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 16. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0107-2022-MDB/A de 27 de junio de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada del memorándum n.°068-2022-MDB/GM-HVC de 27 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°0331-2022-MDB-GPP/WBDP de 27 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°342-2022-MD/GDUR/PAEY de 24 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°017-2022-SO/FAAT de 21 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°017-2022-CSF/RL de 17 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°008-2022-CSF/RO-CASCH de 16 de junio de 2022.

Apéndice n.° 17. Copia autenticada del Informe Final de Obra, de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 18. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 186-2022-MDB/A de 07 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada del memorándum n.°310-2022-MDB/GM/HVC de 07 de diciembre de 2022
- Copia autenticada del informe n.°697-2022-MDB/GDUR/PAEY de 07 de diciembre de 2022
- Copia autenticada de la carta n.°042-2022-SO/FAAT de 05 de diciembre de 2022
- Copia autenticada de la carta n.°045-2022-CSF/RL de 02 de diciembre de 2022
- Copia autenticada de la carta n.°041-2022-SO/FAAT de 05 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 19. Copia autenticada del Acta de recepción de obra con observaciones de 23 de diciembre de 2022

Apéndice n.° 20. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 083-2023-MDB/A, de 21 de abril de 2023 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada del informe n.°079-2023-MDB/RCJ/GDUR de 30 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.°047-2022-SO/FAAT de 30 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 048-2022-CSF/RL de 29 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°031-2020-CSF/RO-CASCH de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 116-2023-MDB/A de 26 de junio de 2023 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada de la carta n.°005-2023-MISMP/RL de 08 de junio de 2024
- Copia autenticada del informe n.°155-2023-MDB/RCJ/GDUR de 14 de junio de 2023

Apéndice n.° 22. Copia autenticada del Acta de recepción de obra de 17 de julio de 2023.

Apéndice n.° 23. Copia autenticada de la Resolución de alcaldía n.°146-2023-MDB/A de 01 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada del informe n.°0251-2023-MDB/RCJ/GDUR de 31 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la carta n.°005-2023-CSF/RL de 03 de agosto de 2023.
- Copia autenticada del informe n.°001-2023/SO-FAAT de 01 de agosto del 2023.
- Copia autenticada de la carta n.°005-2023-CSF/RL de 03 de agosto de 2023.

- Copia autenticada del CP 669-CCI de 21 de octubre de 2022 – valorización de obra n.°05.
- Copia autenticada del CP 672 de 21 de octubre de 2022 – valorización de obra n.°05.
- Copia autenticada del CP 764 de 29 de noviembre de 2022 – valorización de obra n.°06.
- Copia autenticada del CP 763 de 29 de noviembre de 2022 – valorización de obra n.°06.
- Copia autenticada del CP 0090-CCI de 10 de marzo de 2023 – valorización de obra n.°07.
- Copia autenticada del CP 0091 de 10 de marzo de 2023 – valorización de obra n.°07.
- Copia autenticada del cuaderno de obra digital.

Apéndice n.° 24. Copia autenticada de la carta n.°002-2022-SO/FAAT de 04 de mayo de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 25. Original del informe técnico n.°001-2024-IC-VJCM-OCIMPLau de 7 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 26. Original del informe de servicio de levantamiento topográfico de 19 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 27. Copia autenticada de carta n.°038-2022-MDB/GM-HVC de 27 de mayo de 2022 y documentos adjuntos:

- Copia autenticada del informe n.°233-2022-MDB/GDUR/PAEY de 27 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°018-2022-AMR/CG de 26 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°039-2022-MDB/GM-HVC de 27 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°018-2022-AMR/CG de 26 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.°233-2022-MDB/GDUR/PAEY de 27 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°005-2022-SO/FAAT de 23 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°010-2022-CSF/RL de 20 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.°005-2022-CSF/RO-CASCH de 20 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 28. Copia simple del oficio n.°347-2024-MDB/A de 08 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos:

- Copia simple del informe n.°255-2024-MDB/RCJ/GDUR de 07 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada Contrato de supervisión n.°001-2022-MDB/A de 31 de marzo de 2022.
- Copia autenticada informe n.°128-2022-MDB/GDUR/PAEY de 17 de marzo de 2022.
- Copia autenticada de los términos de referencia de requerimiento de supervisor de obra.

Apéndice n.° 29. Copia simple de las Actas de Inspección de Obra:

- Copia simple del Acta de Inspección de Obra n.°15-2024-CG-OCI/MPLau de 8 de julio de 2024.
- Copia simple del Acta de Inspección de Obra n.°16-2024-CG-OCI/MPLau de 31 de julio de 2024.
- Copia simple del Acta de Inspección de obra n.°17-2024-CG/MPLau de 1 de agosto de 2024.
- Copia simple del Acta de Inspección de obra n.°18-2024-CG/MPLau de 2 de agosto de 2024.

- Copia simple del Acta de Inspección de Obra n.°27-2024-CG-OCI/MPLau de 5 de noviembre de 2024.
- Copia simple del Acta de Inspección de Obra n.° 28-2024-CG-OCI/MPLau de 6 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 30. Copias simples de las Actas de Recopilación de Información

- Copia simple del Acta de recopilación de información n.°012-2024-CG-OCI/MPLau de 15 de febrero de 2024.
- Copia simple del Acta de recopilación de información n.°052-2024-CG-OCI/MPLau de 18 de junio de 2024.
- Copia simple del Acta de recopilación de información n.°053-2024-CG-OCI/MPLau de 18 de junio de 2024.
- Copia simple del Acta de recopilación de información n.°055-2024-CG-OCI/MPLau de 18 de junio de 2024.
- Copia simple del Acta de recopilación de información n.°064-2024-CG-OCI/MPLau de 08 de julio de 2024.
- Copia simple del Acta de recopilación de información n.°105-2024-CG-OCI/MPLau de 06 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 31. Impresión con firma digital de los documentos emitidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha.

- Impresión con firma digital del oficio n.°000952-2024-CG/OC3859 de 15 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°000953-2024-CG/OC3859 de 15 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°000955-2024-CG/OC3859 de 15 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°000956-2024-CG/OC3859 de 15 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°000957-2024-CG/OC3859 de 15 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°000978-2024-CG/OC3859 de 17 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°000993-2024-CG/OC3859 de 24 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°000994-2024-CG/OC3859 de 24 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°001008-2024-CG/OC3859 de 29 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°001009-2024-CG/OC3859 de 29 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°001020-2024-CG/OC3859 de 30 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°001047-2024-CG/OC3859 de 07 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°001048-2024-CG/OC3859 de 07 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°001049-2024-CG/OC3859 de 08 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°001051-2024-CG/OC3859 de 08 de noviembre de 2024.
- Impresión con firma digital del oficio n.°001098-2024-CG/OC3859 de 25 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 32. Copia simple de los documentos recibidos por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lauricocha.

- Copia simple del oficio n.°007-2024-MDB/A de 10 de enero de 2024.
- Copia simple del oficio n.°175-2024-MDB/A de 25 de junio de 2024.
- Copia simple del oficio n.°014-2024-MDB/GM de 15 de julio de 2024.
- Copia simple del oficio n.°280-2024-MDB/A de 25 de setiembre de 2024.
- Copia simple del oficio n.°040-2024-MDB/GM 13 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 33. Cédula de notificación, cargos de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación:

- Paol Alexander Evaristo Yrigoin
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/3859-02-013 de 15 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/3859-02-013 de 15 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital Cédula De Notificación n.° 001-2024-CG/AC-3859 de 15 de noviembre de 2024.
- Yonin Clay Rodriguez Cornelio
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3859-02-013 de 15 de noviembre de 2024, con su Cargo de Notificación, de 15 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/3859-02-013 de 15 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital Cédula De Notificación n.° 002-2024-CG/AC-3859 de 15 de noviembre de 2024.
- Rider Cajaleon Jaramillo
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/3859-02-013 de 15 de noviembre de 2024, con su Cargo de Notificación, de 15 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/3859-02-013 de 15 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital Cédula De Notificación n.° 003-2024-CG/AC-3859 de 15 de noviembre de 2024.
- Paol Alexander Evaristo Yrigoin
 - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/3859-02-013 de 18 de noviembre de 2024, con su Cargo de Notificación de 18 de noviembre de 2024.
 - Impresión digital del Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/3859-02-013 de 15 de noviembre de 2024.
 - Impresión con firma digital Cédula De Notificación n.° 004-2024-CG/AC-3859 de 15 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 34. Documentos que acreditan el vínculo con la Entidad de las personas involucradas en los hechos:

- Copia autenticada de las órdenes de servicios nºs 009, 094, 376 y 455, de 31 de enero 28 de marzo, 26 de octubre y 14 de diciembre de 2022, respectivamente.
- Copia autenticada de las órdenes de servicios nºs 011 de 2 de febrero de 2023 y 278 de 14 de agosto de 2024, respectivamente.
- Copia autenticada de la Resolución de alcaldía n.° 098-2023-MDB/A de 1 de junio de 2023.

- Copia autenticada de la Resolución de alcaldía n.°207-2023-MDB/A de 21 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 35. Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 090-2019-MDB/A de 7 de junio de 2019.
- Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.°005-2019-MDB/A de 10 de junio de 2019.

Jesús, 02 de diciembre de 2024.

Jean Carlos Cajaleón Eulogio
Supervisor

Luz Clarita Valdivia Martel
Jefe de Comisión Auditora

Luis Javier Rivera Cienfuegos
Integrante Abogado de la Comisión Auditora

Victor Jhoel Chamorro Mónago
Integrante Ingeniero Civil de la Comisión Auditora

El **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial De Lauricocha** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús, 2 de diciembre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

Jean Carlos Cajaleon Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial De Lauricocha
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1:

Relación de personas comprendidas en la observación

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUÁNUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA
JEFE DE COMISIÓN

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N°084-2024-2-3859-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Baños, aprobó, otorgó conformidad y autorizó el pago del servicio de la elaboración del expediente técnico de obra incompleto, que no cumplia con lo requerido en los términos de referencia, ocasionando un pago por el monto de S/ 35,046.00, afectando los recursos públicos de la Entidad y correcto desenvolvimiento de la administración pública.	**Paol Alexander Evaristo Yrigoin**	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/01/2022	31/12/2022	Locación de Servicios	70128731	--		X		
2	Funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Baños, otorgaron conformidad, aprobaron y autorizaron el pago de valorizaciones contractuales de obra que presentan	**Paol Alexander Evaristo Yrigoin**	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/01/2022	31/12/2022	Locación de Servicios	70128731	--		X		
3		**Rider Cajaleon Jaramillo**	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	01/01/2023	A la actualidad	Locación de Servicios	43770519	--		X		

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUANUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

4	partidas no ejecutadas, parcialmente ejecutadas, que no están conforme al expediente técnico de obra y avance de obra a costo directo al 77.21%; además de aprobar indebidamente el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante, más aún no aplicaron penalidades por causas atribuibles al Contratista y al Supervisor de obra; así también, recepcionaron la obra cuando ésta no habría sido ejecutada según el expediente técnico; ocasionando un perjuicio económico de S/. 728,817.90 (setecientos veintiocho mil ochocientos diecisiete con 90/100 soles), y afectación a la finalidad pública	**Yonin Clay Rodriguez Cornelio**	[redacted]	Gerente Municipal	01/06/2023	21/12/2023	D.L N° 1057	22510769	--				X
--													

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL HUANUCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA

Jesús, 2 de diciembre de 2024

00165

Firmado digitalmente por CAJALEON EULOGIO Jean Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 09:09:13 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Jesus, 11 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 001126-2024-CG/OC3859

Señor(a):
Kiko Ronald Sanchez Bernardo
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Baños
Jr. Marañón S/N
Huanuco/Lauricocha/Baños

Asunto : Remito el Informe de Auditoria de Cumplimiento N°084-2024-2-3859-AC

Referencia:
a) Oficio n.° 000813-2024-CG/OC3859, de 09 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, de 9 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia **a)**, mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Posterior en la modalidad de una Auditoría de Cumplimiento a la elaboración del expediente técnico, ejecución y recepción de la obra: "Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco" de la entidad a su cargo, provincia de Lauricocha, región Huánuco.

En tal sentido, como resultado del servicio realizado, se emitió el Informe de Auditoria N°084-2024-2-3859-AC de 2 de diciembre de 2024, el cual consta de diecisiete (17) tomos, en un total siete mil quinientos cincuenta y cuatro (7554) folios, en la que se recomienda a la Entidad la remisión del Informe a los órganos competentes para disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Así mismo, es de indicar que el Informe de Auditoría N°084-2024-2-3859-AC, ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizado de Huánuco para el inicio de las acciones legales penales, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados en el referido informe.

Finalmente, cabe precisar que el Informe de Auditoria N°084-2024-2-3859-AC incluyendo sus apéndices, deberá ser descargado del siguiente enlace:

LINK:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfujUb8p9by-b6XodZvpEYKsLrXt5-8LB_IFTrjyyvl9J0V4w/viewform?usp=header

CONTRASEÑA:
AC-MDBaños-10122024

Sobre el particular, es preciso hacer mención que dicho enlace estará disponible hasta el 31 de marzo de 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WNWESUW**

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jean Carlos Cajaleon Eulogio
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Lauricocha
Contraloría General de la República

(JCE/lvm)

Nro. Emisión: 00768 (3859 - 2024) Elab:(U20572 - 3859)

Firmado digitalmente por
VALDIVIA MARTEL Luz
Clarita FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-12-2024 10:00:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WNWESUW**

Firmado digitalmente por VALDIVIA MARTEL Luz Clarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 10:59:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/3859-02-013

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001126-2024-CG/OC3859
EMISOR	:	LUZ CLARITA VALDIVIA MARTEL - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	KIKO RONALD SANCHEZ BERNARDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BANOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145883459
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	164

Sumilla: Previo saludo cordial, mediante el presente, remito el Informe de Auditoria N°084-2024-2-3859-AC de 2 de diciembre de 2024, resultado del Servicio de Control Posterior en la modalidad de una Auditoría de Cumplimiento a la: "Elaboración del expediente técnico, ejecución y recepción de la obra: Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco" de la entidad a su cargo, provincia de Lauricocha, región Huánuco.
Se recomienda a la Entidad disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001126-2024-OC3859[F]
2. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7PXHL0F**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-12-2024 11:01:20 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001126-2024-CG/OC3859
EMISOR	:	LUZ CLARITA VALDIVIA MARTEL - JEFE DE COMISIÓN - REMISIÓN DE INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	KIKO RONALD SANCHEZ BERNARDO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BANOS

Sumilla:

Previo saludo cordial, mediante el presente, remito el Informe de Auditoria N°084-2024-2-3859-AC de 2 de diciembre de 2024, resultado del Servicio de Control Posterior en la modalidad de una Auditoría de Cumplimiento a la: "Elaboración del expediente técnico, ejecución y recepción de la obra: Mejoramiento del servicio deportivo en el estadio municipal de Baños localidad de Pampa Alegre del distrito de Baños - provincia de Lauricocha - departamento de Huánuco" de la entidad a su cargo, provincia de Lauricocha, región Huánuco.
Se recomienda a la Entidad disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20145883459**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2024-CG/3859-02-013
2. OFICIO-001126-2024-OC3859[F]
3. Informe n

NOTIFICADOR : LUZ CLARITA VALDIVIA MARTEL - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAURICOCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7VC77QJ**